



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

Por sustitución (Decreto 2819/2018, de 25 de julio):
D.ª María del Carmen Soto Saavedra

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

A las nueve horas y quince minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 1/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 11/18) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:

- Acta número 9 y diario de sesiones número 62, de la sesión extraordinaria de fecha 23.6.2018.
- 2 (P. 11/18) Toma de razón de miembro del Grupo Político Municipal Popular que pasa a desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva.
- 3 (P. 11/18) Toma de razón de la modificación en la portavocía y suplencia del Grupo Político Municipal Popular.
- 4 (P. 11/18) Determinación de representante municipal en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL**

- 5 (P. 11/18) Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 6 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/06, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 7 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2018/07, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos

Extraordinarios.

- 8 (P. 11/18) Aprobación inicial del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 9 (P. 11/18) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 4/2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

- 10 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 14 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 27/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RALEO, S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula el artículo 4.6.14 de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada), referido al contenido de las Obras y Actividades admisibles en la Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro en la calle Pío XII, 30 (Ficha Catálogo General Municipal de Protección ARQ-113), en cuanto permite la construcción en la parte trasera de la parcela de un volumen edificatorio semienterrado, sin costas.
- 11 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 8 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 31/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. frente al PGO de Las Palmas

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad.
- 12 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 5 de abril de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 33/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Bárbara Fricke, Jorge Juan Fricke, Octavio Juan Fricke, Marcos Juan Fricke, Patricia Juan Fricke y José Luis Juan Fricke, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio Casa Mulet (Ficha ARQ-070) no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.
- 13.- (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 36/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Manuel Pérez Patiño y Cipriano Pérez Patiño frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se
- anula la clasificación como suelo urbanizable de la parcela de aproximadamente 3.000 m² sitos en la carretera del Rincón, propiedad de los demandantes, reconociendo la categorización de aquel como suelo urbano no consolidado, sin imposición de costas procesales.
- 14 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 26 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 37/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Doña María del Carmen Guerra García de Celis, Doña María Dolores Guerra García de Celis, Doña Josefa María Isabel Guerra García de Celis, Doña María Isabel Guerra García de Celis, Don José Juan Guerra García de Celis, Don Miguel Antonio Guerra García de Celis, Don Javier Ignacio Guerra García de Celis y Don Antonio María Claret Guerra García de Celis frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio del Catálogo General Municipal de Protección "Casas de Planta Alta en c/ Luis Morote 11 / Secretario Artiles 5-7-9" (Ficha ARQ-174), no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.
- 15 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 13 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 50/2013, que estima parcialmente el recurso

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Red Eléctrica de España, SAU frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas), el terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y declara que el PGO deberá adaptarse a las actuaciones previstas en el PIO-GC, y desarrolladas en el Plan Territorial Especial 31 de Ordenación de Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía, y en consecuencia, debe categorizar aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita el uso de infraestructura eléctrica privada, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, sin imposición de costas procesales.

- 16 (P. 11/18) Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 64/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda (Norma Zonal A), por cuanto que le priva el derecho a sustituir la edificación existente por otra de

nueva planta, a la vez que no define cuál es el aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela, sin imposición de costas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

- 17 (P. 11/18) Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 18 (P. 11/18) Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

- 19 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 001/18, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 20 (P. 11/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 002/18, en el Presupuesto de 2018, mediante Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 21 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con las ayudas económicas transitorias para pensionistas venezolanos canarios retornados (R. E. S. Gral. núm. 1243)

Participación ciudadana

D. Alberto Alfredo León González

- 22 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para garantizar la conexión de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	4/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Tamaraceite Sur con los núcleos residenciales de La Dehesa y Llanos de la Cobranza (R. E. S. Gral. núm. 1244)

- 23 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para el impulso en el fomento y promoción de la actividad física y deportiva (R. E. S. Gral. núm. 1245)
- 24 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la renovación de la red de saneamiento para el barrio de La Isleta (R. E. S. Gral. núm. 1246)
- 25 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal (R. E. S. Gral. núm. 1247)
- 26 (P. 11/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a Ciudad más amigable para los mayores (R. E. S. Gral. núm. 1265)

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

- 27 (P. 11/18) Toma de razón de la comunicación de la Delegación del Gobierno en Canarias sobre el nombramiento del señor Herbert Josef Kügel, como cónsul de Alemania en Las Palmas de Gran de Gran Canaria.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 11/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 23786 al 28485, emitidos del 26 de junio al 23 de julio de 2018, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Decreto número 24257/2018, de 28 de junio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018.
- Decreto número 24258/2018, de 28 de junio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 29 de junio de 2018.
- Decreto número 24569/2018, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 24805/2018, de 3 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de julio de 2018.
- Decreto número 25107/2018, de 4 de julio, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 9 al 11 de julio de 2018.
- Decreto número 25265/2018, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- Decreto número 25424/2018, de 6 de julio, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018.
- Decreto número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 25542/2018, de 9 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Decreto número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018.
- Decreto número 26024/2018, de 11 de julio, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Decreto número 26248/2018, de 13 de julio, de modificación del Decreto 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018.
- Decreto número 26254/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 24 al 31 de agosto de 2018.
- Decreto número 26273/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2018.
- Decreto número 26274/2018, de 13 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 26 y 27 de julio de 2018.
- Decreto número 27096/2018, de 17 de julio, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018.
- Decreto número 27244/2018, de 18 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 6 al 15 de agosto de 2018.
- Toma de razón por el Pleno de sustitución del alcalde el día 9 de julio desde las 15:00 hasta las 21:00 horas.
- Decreto número 28384/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 28 de julio al 5 de agosto de 2018.
- Decreto número 28479/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 25 al 27 de julio de 2018.
- Decreto número 28483/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 6 al 26 de agosto de 2018.
- Decreto número 28484/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 6 al 15 de agosto de 2018.
- Decreto número 28767/2018,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



de 24 de julio, de sustitución del titular del Área de gobierno de Economía y Hacienda, del 28 de julio al 20 de agosto de 2018.

- Decreto número 28772/2018, de 24 de julio, de modificación del Decreto 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018.

- Decreto número 28782/2018, de 25 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Barrios durante los períodos del 16 al 20 de agosto de 2018 y del 3 al 11 de septiembre de 2018.

- Toma de razón ausencia del alcalde desde el día 28 de julio al 20 de agosto de 2018 (inclusive).

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 24, 25 y 26 de fecha 17, 24 y 31 de mayo de 2018 y 27, 28, 29, 30 y 31, de fecha 7, 14, 21, 22 y 28 de junio de 2018, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.

- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 14.6.2018.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 15.6.2018.

- Comisión Especial de Pleno de

Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 8.5.2018.

- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.5.2018

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 11/18)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 11/18)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Elaboración de un plan estratégico sostenible para La Isleta (R. E. S. Gral. núm. 1279)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Plan de Atención Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1248)

- Plan operativo para cumplimiento del Plan de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Atención Personas sin Hogar
(R. E. S. Gral. núm. 1249)

- Actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte (R. E. S. Gral. núm. 1250)
- Partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al Plan contra la pobreza infantil (R. E. S. Gral. núm. 1252)
- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)
- Tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía (R. E. S. Gral. núm. 1254)
- Transmisión licencias de taxis (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)
- Inspecciones anunciadas en el sector del taxi (R. E. S. Gral. núm. 1258)
- Presupuesto para reposición fondos bibliográficos (R. E. S. Gral. núm. 1261)
- Regularización personal bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1262)
- Nueva biblioteca de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1263)
- Actualización ordenadores bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 1264)
- Relaciones contractuales Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1266)
- Reclamaciones económicas Emalsa (R. E. S. Gral. núm. 1267)
- Situaciones facturas saneamiento (R. E. S. Gral. núm. 1268)
- Criadero ilegal de perros en Guanarteme (R. E. S. Gral.

núm. 1269)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Madrid Orgullo Gay 2018 (R. E. S. Gral. núm. 1256)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Servicio de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 323)

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Activación ruta Playa Viva (R. E. S. Gral. núm. 710)
- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)
- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- Acciones dinamización Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 938)
- Abono Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 939)
- Solicitud desafectación GC-110 (R. E. S. Gral. núm. 943)
- Incremento salarial cargos directivos (R. E. S. Gral. núm. 947)

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Menores en situación de riesgo (R. E. S. Gral. núm. 1122)
- Previsión presupuestaria III Plan de Igualdad (R. E. S. Gral. núm. 1126)
- Diagnóstico Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1127)
- Plan operativo del Plan Estratégico para Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1128)
- Cumplimiento moción transporte alimentos (R. E. S. Gral. núm. 1130)
- Respuesta social incendio La Feria (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Escaleras mecánicas La Cícer (R. E. S. Gral. núm. 1136)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal (R. E. S. Gral. núm. 1147)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a un proyecto en la

zona de esparcimiento de la presa Martínón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):** ¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor presidente:** Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	9/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) y al señor concejal de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero): Ante de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no?

- Dirigida a al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Por qué no ha entrado, porque sí están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?

- Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario): Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Con respecto a las obras de la MetroGuagua, ¿es posible que se reconsiderara la decisión que se ha adoptado con respecto a Mesa y López y otros puntos para retirar las paradas y el tránsito de los taxistas?

- Dirigida al señor alcalde y a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González): ¿Se tiene conocimiento de las circunstancias que se están

dando en el procedimiento de las pruebas de acceso para policía local?

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- ¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro): ¿Cuándo van a ejecutar las obras de accesibilidad ya aprobadas para eliminar los puntos negros existentes aún en la ciudad?

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe): ¿Qué valoración hace usted de la nomenclatura "Tamaravive Family Fun Day", elegida para una acción de dinamización en el barrio de Tamaraceite, teniendo en cuenta que previamente decidió cambiar la denominación "LPA Shopping Day" por "Triana Domingo Abierto"?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- D. Antonio Pérez Marrero
- D. Félix Travieso Montesdeoca

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- **ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 62, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23.6.2018**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

2.- TOMA DE RAZÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR QUE PASA A DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

El Pleno toma razón.

«I.- ANTECEDENTES

1.- Informe de la secretaria general del Pleno de fecha 16 de junio de 2015, sobre "Determinación de retribuciones de los miembros de la Corporación en el X Mandato Corporativo Democrático".

2.- Acuerdo del Pleno de fecha 19 de junio de 2015, por el que se determinó el número de concejales que desempeñarían el cargo en régimen de dedicación exclusiva, así como sus retribuciones, correspondiendo al Grupo Político Municipal Popular tres (3) corporativos.

3.- Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2015, en el que este toma razón de los corporativos que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación exclusiva con percepción de sus retribuciones con cargo al Ayuntamiento.

4.- En la sesión del Pleno celebrado el 29.4.2016, don Jaime Romero Cerdá, concejal del Grupo Político Municipal Popular, hizo efectiva su renuncia al cargo de concejal de dicho grupo. Cargo de concejal que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva.

5.- Acuerdo del Pleno de fecha 27.5.2016, en el que se toma razón de que doña María del Carmen Guerra Guerra, concejala del Grupo Político Municipal Popular, desempeñará sus tareas municipales en régimen de dedicación exclusiva.

6.- En la sesión del Pleno celebrado el 23.5.2018, don Juan José Cardona González, concejal del Grupo Político Municipal Popular, hizo efectiva su renuncia al cargo de concejal de dicho grupo. Cargo de concejal que desempeñaba en régimen de dedicación exclusiva.

7.- Por escrito de fecha 1.6.2018 (N/Ref. Registro departamental de entrada 1.051), se comunica a la Secretaría General del Pleno que doña Rosa Faustina Viera Fernández será la concejala que, a partir de ahora, desempeñará sus tareas municipales en régimen de dedicación exclusiva.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Toma de razón de que el tercer miembro del Grupo Político Municipal Popular que desempeñará su

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



cargo en régimen de dedicación exclusiva será doña Rosa Faustina Viera Fernández.

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. La comunicación al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, así como al Grupo Político Municipal Popular e interesada».

3.- TOMA DE RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA PORTAVOCÍA Y SUPLENCIA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

El Pleno toma razón.

«I.- ANTECEDENTES

1.- Acuerdo plenario de 19.6.2015, de constitución de los Grupos Políticos Municipales, sus integrantes y portavoces.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por lo expuesto, y a la vista de los antecedentes expresados, el Pleno toma razón de la modificación de portavocías en el Grupo Político Municipal Popular:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTE
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. José Miguel Álamo Mendoza D.ª María del Carmen Guerra Guerra D. Pablo Barbero Sierra D.ª Adelina González Muñoz D.ª María del Pino Marrero Domínguez D.ª María Inmaculada Torres García de Celis D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª Rosa Faustina Viera Fernández	Titular: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez Suplente: D.ª María del Carmen Guerra Guerra

ACUERDO

PRIMERO. Toma de razón de la modificación en la portavocía y suplencia del Grupo Político Municipal Popular.

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. La comunicación al Grupo Político Municipal Popular e interesados».

4.- DETERMINACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PALMAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/303





«I.- ANTECEDENTES

- Solicitud de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, de designación de representante en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, de fecha 6.2.2018.

- Escrito de fecha 4.6.2018, del Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, donde se propone designar como vocal representante de este ayuntamiento, en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, atendiendo al contenido de la materia y consultado con el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, al director general de Movilidad, don Heriberto Dávila Ojeda.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Real Decreto 317/2003, de 14 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

- Resolución, de 18.1.2018, de constitución de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial en la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.

III.- CONSIDERACIONES

Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13.6.2015, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y una vez celebradas estas el 24 de mayo, dando lugar al X Mandato Corporativo Democrático, se procedió a la designación de la representación municipal en los órganos colegiados externos.

Con fecha 7.6.2018 se comunica desde la concejalía de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana

que por la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas se ha solicitado la designación de representante por parte de este ayuntamiento en dicha comisión, tal y como se establece en el punto 1 de la Resolución, de 18.1.2018, de constitución de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife:

“1. Constituir la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación en la provincia de las Palmas de Gran Canaria, con los siguientes integrantes:

Presidente: Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno

Vocal-Ponente: Sr. Jefe Provincial de Tráfico

Vocales:

- Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Capitán de la Guardia Civil

- Representación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC)

- Representación del Cabildo Insular correspondiente según la titularidad de la vía

- Representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Representación de otro Ayuntamiento de la provincia de Las Palmas, a designar por la Confederación Canaria de Municipios

- Representación de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias

Secretario: Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico”.

Visto que a tenor de dicho apartado, en la composición de la referida comisión, corresponde al Ayuntamiento un vocal, y atendiendo al objeto y fines de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, se estima que el

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 13/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



representante municipal sea el director general de Movilidad, don Heriberto Dávila Ojeda.

En consecuencia, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. La designación de vocal en representación de este ayuntamiento en

la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, quedando establecida como sigue la representación municipal:

NOMBRE DEL ÓRGANO	NÚM. RPSTANTS.	DESIGNADOS	
		TITULAR	SUPLENTE
COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS PALMAS	1	Heriberto José Dávila Ojeda	_____

SEGUNDO. La comunicación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas y a la persona designada.

TERCERO. Publicación. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 14/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Ramírez.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Muchas gracias, buenos días a todas y a todos. Damos respuesta a una solicitud de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas para designar un representante municipal en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas. Es un organismo que tiene como funciones estudiar la accidentabilidad y tomar medidas, proponer campañas de divulgación y, sobre todo, trabajar campañas de educación vial, y la propuesta que se hace desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es que este puesto lo ocupe el director general de Movilidad, don Heriberto Dávila.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde, muy buenos días a todos. Por supuesto que ningún tipo de objeción, señor Ramírez, señor alcalde, en relación con la persona seleccionada para que forme parte de esta comisión, parece lo lógico, lo natural, que la Dirección General de Movilidad represente al Ayuntamiento en este órgano. Sí que sorprende mucho, y, sobre todo, teniendo en cuenta que otra de las grandes funciones que va a acometer esta comisión... no solamente las que usted ha comentado, señor Ramírez, que probablemente sean las de carácter

más general; pero hay una específica, que además es urgente, que es la determinación de los problemas que se está encontrando la Policía Local a la hora de controlar y gestionar el tráfico en las vías de interés regional, pero que pasan, atraviesan, que están dentro de nuestro municipio. Hemos visto la polémica que ha surgido al respecto con alguna sentencia judicial que anula algunas denuncias puestas por los agentes de Policía Local en algunas de esas vías. Y sorprende que usted no solamente no haya dicho esa función, que el Ayuntamiento debía estar detrás de esto, porque compete, sin duda, a la ciudad, sino sobre todo que la petición realizada por la Dirección General de Tráfico es de hace seis meses, y el Ayuntamiento tarda seis meses en elegir al representante y en comunicarlo. Medio año, la petición se realiza a principios de febrero y estamos ya a finales de julio, solo para decidir lo más normal del mundo, que es que el director general de Movilidad sea quien represente al Ayuntamiento en esa comisión. Nos parece un ejemplo más de cómo están funcionando las cosas y creemos que, desde luego, esto no puede pasar de soslayo, como diciendo "oye, esto es un tema menor, y nombramos a este señor y ya está". Hay problemas que están detrás de la constitución de esta comisión, es muy importante que el Ayuntamiento esté representado y es muy importante responder en tiempo y forma. No es normal que para hacer un escrito de dos párrafos y pasar esto por Pleno se haya tardado seis meses. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Votación del punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

5.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS Y DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA SOBRE GASTOS Y OBLIGACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL AYUNTAMIENTO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EL CONSORCIO MUSEO DE NÉSTOR

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 18 de julio de 2018, relativo al “Nuevo Modelo de Control Interno. Fase I- Función Interventora”.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Arts. 213 al 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el alcalde-

presidente, el Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2018,

ACUERDA

Primero. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, la de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros.

Segundo. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y consorcio Museo de Néstor, en los términos previstos en el presente apartado.

EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN:

A) La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

A.1) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. A este respecto, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no se ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá que el crédito es adecuado, cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de gastos de carácter plurianual y, en su caso, anticipado, además, deberá incorporarse el informe del órgano competente en materia de presupuestos, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa presupuestaria.

A.2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A.3) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

A.4) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos

aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017.

En caso de que la comprobación material de una inversión sea preceptiva, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable. En el resto de casos, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la recepción material o con una certificación expedida por el responsable del centro gestor a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

A.5) La existencia de autorización de la Junta de Gobierno, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

A.6) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo.

A.7) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el ANEXO del presente Acuerdo.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 17/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



La propuesta a elevar al órgano competente deberá acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable y, cuando la adopción del acuerdo propuesto conlleve la realización de actos de ejecución presupuestaria, propuesta de documento contable debidamente cumplimentado, en su caso, cuando se descentralice la contabilización de operaciones previas.

B) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la tesorería de la entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Tercero. En el supuesto de que no estuviera previsto el gasto en el ANEXO, y existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales.

En el supuesto de que no estuviera previsto el gasto ni en el ANEXO, ni en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, relativo al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13.2 letras a) y b).

Cuarto. Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2001, por el que se aprueban las “Normas de fiscalización limitada previa de gastos”, el Acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2001 por el que se aprueban las “Normas de fiscalización de derechos” y el Acuerdo Plenario de fecha 29 de diciembre de 1992, relativo la fiscalización previa limitada de las nóminas de personal.

Así mismo, dejar sin efecto lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo que se opongan al presente acuerdo».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, tiene la palabra.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Buenos días. Como saben, el año pasado se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen de control interno de las administraciones locales, del sector público local, que lo que hace es igualar o asemejar el sistema de control en las corporaciones locales al sistema de control que tiene la Administración General del Estado. Y divide el control en dos modalidades: la función interventora y el control financiero. La función interventora, a su vez, la desarrolla en las siguientes fases: la fiscalización previa de los ingresos y los gastos, la intervención del reconocimiento de las obligaciones y la comprobación material de la inversión, la intervención material formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago. A su vez, el control permanente lo divide en el control financiero y la auditoría pública.

Respecto a la fiscalización previa, el mismo real decreto establece, en su artículo 13, que el Pleno de la Corporación Local podrá aprobar unos requisitos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



adicionales a los clásicos ya establecidos de competencia del órgano y crédito adecuado y suficiente, para la fiscalización previa de requisitos básicos en los expedientes de gasto, con lo cual, a través de la aprobación de este acuerdo, la fiscalización previa de los expedientes de gasto quedará limitada a los requisitos que les acabo de decir, de competencia del órgano competente y existencia de crédito adecuado y suficiente, los requisitos básicos que marca la Administración General del Estado en un acuerdo del Consejo de Ministros del año 2008, corregido en el 2009, y unos requisitos adicionales que se van a aprobar en este acuerdo y que vienen establecidos en el anexo del acuerdo que se les ha enviado.

En total, se dividen los requisitos básicos de la fiscalización previa en ocho áreas de expedientes: el área 1 son todos los expedientes de personal; el área 2, todos los expedientes de contratación y patrimonio; el área 3, las subvenciones y las transferencias; el área 4, los gastos de urbanismo; el área 5, los gastos financieros; el área 6, la responsabilidad patrimonial; el área 7, los encargos de gestión, que es como se denomina a las encomiendas de gestión a empresas públicas a partir de la Ley de Contratos nueva; y el área 8, otros tipos de expedientes. Son cuarenta y tres tipos de expedientes con doscientas actuaciones, en las que se detallan los requisitos que va a comprobar la Inspección municipal en cada uno de esos expedientes.

A su vez, el mismo artículo 13 también prevé la sustitución de la fiscalización previa en el área de ingresos, en el reconocimiento de los derechos, por la toma de razón en contabilidad, que ya este ayuntamiento funcionaba con ese sistema. Con lo cual, en este acuerdo aprobamos, por una parte, los requisitos básicos de la fiscalización previa y limitada, la sustitución

de la fiscalización previa en el área de ingresos por la toma de razón en contabilidad, la revocación de los acuerdos anteriores de este pleno en materia de fiscalización previa limitada, y ello provocará, como derivada de este acuerdo, una agilidad, una mayor agilidad en el área de Intervención, en la fiscalización de los expedientes, y una mayor responsabilidad y un mayor control por parte de los centros gestores porque saben en cada expediente los requisitos que se les van a revisar.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Este asunto pasó ayer por comisión extraordinaria y urgente de Gestión Económico-Financiera, la Comisión de Pleno, lo pudimos ver en profundidad muy brevemente —gracias por convocar esa comisión, porque sin duda sirvió para aclarar algunas cuestiones—. Se ha asumido en su integridad el informe elaborado por la Intervención al respecto, como creemos que es lo oportuno realizar. Simplemente, al igual que ayer insistimos en la Comisión, parece que hay un plazo de tres años para la auditoría de las empresas municipales, para que se realicen por la propia Intervención; creemos que es importante que eso se ponga en marcha cuanto antes. Y también debemos recordar los llamamientos que está haciendo la Intervención en cuanto a la dotación de recursos para también poder fiscalizar recepción de obras, bienes y servicios, no solamente ya lo que es el control previo a la realización del gasto, sino también el posterior. Por supuesto, nuestro voto favorable a este nuevo sistema de fiscalización.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pues pasaríamos a votar a este punto, si les parece.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez.

**ÓRGANO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA**

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/06, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **13/07/18**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el

expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

Apartados 1 y 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **13 de julio de 2018**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/06** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 20/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	8.386.540,47 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.178.950,75 €
TRES	GASTOS FINANCIEROS	3.556.879,79 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.229.657,86 €
SEIS	INVERSIONES REALES	10.903.612,26 €
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.071,86 €
	TOTAL ALTAS EN GASTOS.....	26.345.712,99 €
ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	26.345.712,99 €
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....	26.345.712,99 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la

Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): La Ley de Estabilidad Presupuestaria, de la que hablaremos largo y tendido en este pleno, tiene una disposición adicional 6.ª que regula unos usos alternativos del superávit presupuestario de las Administraciones locales. Como saben, el primer uso y destino del superávit está marcado en el artículo 32 de esa ley y es la amortización de deuda, pero en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que no tiene deuda financiera y, además, reúne los requisitos de la citada disposición adicional 6.ª, tiene superávit y remanente de tesorería positivo, puede... puede no, debe utilizar el superávit en un primer destino, que es amortizar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Como saben, al final del ejercicio siempre se quedan operaciones en las que los centros gestores, por motivos diferentes, no pueden imputar al presupuesto obligaciones pendientes de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



pago y se computan en una cuenta, 413, en la que se recogen todos esos gastos que están pendientes de aplicar al presupuesto. Una vez aprobada la liquidación, calculado el remanente positivo y el superávit, se les pregunta a los centros gestores —en el expediente están los listados de cada uno de los centros gestores— cuáles de esas obligaciones pendientes de pago necesitan crédito, necesitan una habilitación de crédito extraordinario, que es la modificación de crédito que estamos aprobando aquí, para poder asumir el pago de las mismas.

El resultado de esa consulta a los centros gestores arroja una necesidad de modificación de crédito de 26,3 millones de euros en los distintos centros gestores. Por centros gestores: Comunicación, 59.000 €; el Órgano de Gestión Económico-Financiera, 24.000 €; Patrimonio, 179.000 €; Urbanismo, 12.800.000 €; Vivienda, 113.000 €; Protección del Paisaje, 686.000 €; Empleo, 1.676.000 €; Parques y Jardines, 267.000 €; Distrito Vegueta, 24.000 €; Distrito Puerto, 13.000 €; Recursos Humanos, 8,3 millones de euros; Limpieza, 964.000 €; Servicios Sociales, 999.000 €, e Igualdad, 130.000 €. En total, 26,3 millones de euros que se habilitan en los presupuestos de los centros gestores mediante la figura de crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Este expediente se vio también, por supuesto, en la comisión ordinaria, en este caso, de Gestión Económico-Financiera. Se trata, como bien ha explicado el señor Gómez, de la incorporación de los superávits, de la capacidad de financiación resultante del

ejercicio 2017, en 26,3 millones de euros. Básicamente, los 8,3 millones de euros que van a Recursos Humanos y los 12 millones —12,8, creo recordar— que van a Urbanismo se comen el grueso de este expediente, pero creemos que hay algunos asuntos también de gestión propiamente dicha que tenemos que poner sobre la mesa. Al final, está reconociendo operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, al margen de las actuaciones extraordinarias o poco singulares como pueden ser las sentencias de Recursos Humanos, o aprovechar la coyuntura de la situación financiera y económica que tiene el Ayuntamiento para pagar también sentencias en cuanto a adquisición de suelo, compra de suelo, justiprecios, etc. Nos parece oportuno, pero no se puede dejar pasar la situación sin hacer un análisis de otras facturas, señor alcalde, que sí que hay que seguir corrigiendo y que demuestran los graves déficits de gestión en algunas áreas en concreto que se están teniendo.

Cuando terminó el año 2017, a 31 de diciembre de 2017, había 22 pagos a subvenciones a ONG pendientes de realizar, correspondientes todas a la anualidad 2017; 22, no estamos hablando de una factura o dos que se hayan quedado atrás, estamos hablando de 22 aportaciones a los proyectos que presentan las entidades sin ánimo de lucro con acción social en nuestra ciudad. Esto, evidentemente, no puede pasar, y esto es algo que llevamos alertando desde el Grupo Popular los tres años y dos meses que han transcurrido de mandato, que la gestión que se está realizando de los asuntos sociales es tremendamente deficiente. De esos 22 pagos, algunos entendemos que se han ido abonando a lo largo de estos primeros meses del ejercicio, porque parte de ellos se recogieron en el presupuesto 2018.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Reitero, son pagos que se tenían que haber realizado a lo largo del ejercicio 2017 y que se tramitaron tarde y mal por parte del centro gestor. No tiene aquí ningún tipo de responsabilidad el señor Gómez, sí la tiene el que dirige este barco y sí la tiene, principalmente, el responsable de la Concejalía de Cohesión Social. Y algunos de ellos se están reconociendo ahora, algunos de ellos es imposible haberlos pagado porque se está introduciendo la disponibilidad presupuestaria mediante la aprobación de este expediente.

Esto merece algún tipo de explicación, y la explicación no la puede dar el señor Gómez, la tiene que dar quien gestiona esa área, porque cada vez que vemos reconocimientos extrajudiciales de crédito, aplicación de OPA, etc., pues muchos de ellos tienen que ver con Servicios Sociales. No solamente ya estamos hablando del pago a las subvenciones a las ONG, también estamos hablando del pago de contratos tan esenciales como el de auxiliares en los centros de atención a personas sin hogar o transporte de alimentos a las entidades, pagos que todavía no han sido realizados. Si vamos al capítulo de Igualdad, exactamente lo mismo, ahora se está reconociendo que se deben 30.000 euros a Gamá del año 2017. Ahora se reconoce, después esta modificación de crédito tendrá que exponerse al público, esperemos que no reciba ningún tipo de alegación y a ver si pueden cobrar en septiembre. 30.000 euros del año 2017, de ahí las denuncias públicas constantes de Gamá, que está pasando apuros para poder mantener a su personal. Algún tipo de explicación sobre esto creemos que sería interesante que alguien diese.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, a mí me parece realmente... y lo digo con sinceridad, me parece increíble que esté señalando subvenciones de las que cada

una tiene una historia totalmente dispar y variopinta, porque muchas son responsabilidad, incluso, de la propia ONG, o responsabilidad de la tramitación, y es minúsculo en el montante total de las ONG que reciben subvenciones. Usted señala a esa factura cuando el montante más importante —y nosotros no hemos dicho nada al respecto— es de 8 millones de euros que vamos a pagar de salarios del personal municipal que se ganaron en sentencias judiciales contra el Ayuntamiento por la RPT. ¡Es que esto es tremendo! Es decir, que el Gobierno anterior fuera en una batalla contra los propios trabajadores, con las RPT, y tuviéramos... porque aquí son 8 millones que son sentencias que entran como firmes durante el año, pero es que podemos llegar a 21 millones de euros al final de pago a los trabajadores, 21 millones de euros, por las relaciones de puestos de trabajo, las dos relaciones de puestos de trabajo que acabaron fallándose en los tribunales, y usted señala al detalle, cuando tenemos un problemón ahí que estamos pagando en este expediente. ¡Hombre...! Deberíamos haber empezado haciendo sangre —y no lo hemos hecho—. Deberíamos haber empezado haciendo sangre. Y usted se fija en los elementos de detalle de unas ONG del montante total, que lo han cobrado, porque además es minúsculo, y que en muchas ocasiones depende, además, de la tramitación de cada ONG, de las facturas que presentan, que es algo que ocurre habitualmente en esta administración, no es exclusivo de este mandato, y que lo van a cobrar sin problema ninguno. Y algunas, además, las que tiene problemas, que las ONG también son responsables de gestionar sus recursos, por cierto, y hay que estar al tiempo... porque asumen una responsabilidad económica. En cualquier caso, desde la Administración se garantiza

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



que no haya ningún problema para que sigan haciendo su gestión y el trabajo social que realizan.

Ahora, lo repito, realmente lo importante es ver qué es lo que se ha pagado, y aquí se está pagando... el grueso es Urbanismo y Recursos Humanos, y estamos pagándolo gracias a que tenemos solvencia económica y podemos demostrarlo ante Madrid. Yo creo que eso es lo realmente destacable y donde se deberían dar explicaciones, y no hemos empezado pidiéndolas, ¿eh?

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias. Yo le agradezco que no responda a nada de lo que yo he preguntado. Yo he empezado haciendo un reconocimiento de lo gordo de este expediente. He dicho “al margen de los 8,3 millones de Recursos Humanos”, que es evidentemente claro dónde están, por cierto, que se aprovecha la situación de superávit, superávits generados desde el año 2012 en adelante, precisamente por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y que se está ahora acometiendo, con buen criterio, el meter todo en el mismo saco para poder aprovechar estos superávits, estos 26 millones de los 35 de capacidad de financiación que tiene el Ayuntamiento. He sido yo quien ha empezado haciendo el reconocimiento de lo gordo, de lo grueso. Podríamos entrar a analizar cada una de las sentencias de esos 8,3, o podríamos entrar a analizar cada uno de los pagos que se incluyen en los 12,8 de Urbanismo, que no solamente hay compra de suelo, compra de suelo que estamos hablando de parcelas de La Cícer, estamos hablando de la Casa Ford, estamos hablando de parcelas en Tamaraceite, en Hoya Andrea, en Salto del Negro, en Monte Quemado, en San Nicolás... las tengo todas aquí recogidas, porque nos estudiamos al dedillo el expediente, pero son adquisiciones de suelo que se han hecho a lo largo de la

historia de la ciudad y que se aprovecha una situación financieramente fantástica, que se ha venido acumulando, superávits que se han ido acumulando desde el año 2012 hasta el momento en el que nos encontramos, también de impagos realizados en materia de Recursos Humanos en aquella situación, situación que no voy a recordar cómo era porque el debate del pasado me aburre enormemente, y le estoy preguntando... principalmente a los centros gestores, algo que para usted no debe ser importante, pero cuando vemos las manifestaciones de esas entidades sin ánimo de lucro, como el proyecto Educa, que lleva veintiún años realizándose en Las Palmas de Gran Canaria, en el barrio de Las Rehojas, en el barrio Cruz de Piedra y en el barrio de El Polvorín, que han tenido casi que cerrar y que la junta directiva estaba afrontando el pago de las nóminas con su bolsillo, a usted no le parece importante; cuando vemos a una asociación como Gamá manifestándose en la puerta del Ayuntamiento diciendo que se les está maltratando por parte del Ayuntamiento y hoy en casi agosto de 2018 se está reconociendo que se deben 30.000 euros a Gamá que todavía no podrán cobrar hasta septiembre, a usted no le parecerá importante y, además, incluso, trata de derivar la responsabilidad hacia esas entidades, como diciendo “tienen que presentar la factura en tiempo y forma”.

Usted no responderá a lo que no quiera responder, usted... Yo le he preguntado, a ver si alguien, algunos de estos centros gestores, lo dice, esas son las cuestiones de la gestión del día a día, en las que están fallando, y principalmente, casi siempre, la misma área. Le hago otra pregunta —y usted no me responderá tampoco—: ¿cómo es posible que en Empleo, no en compra de tuercas y tenedores y cuchillos, no, en Empleo, se esté reconociendo ahora

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 24/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



la transferencia de 1.676.000 euros al IMEF del año 2017? Transferencia del propio Ayuntamiento al IMEF. ¿Cómo puede pasar eso en un área tan sensible como Empleo? Porque ese dinero no se aprovechó, porque ahora se está reconociendo esa transferencia, ese dinero... ¿Cómo pasó esto? Porque además es fallo de gestión de mí mismo conmigo mismo. Y usted no podrá saltar otra vez como diciendo “es que la parte gorda del expediente...”, cuando no tengo dudas, ningún tipo de materia de duda, con la parte gorda del expediente, que además me parece una buena solución de ingeniería financiera el aprovechar los superávits que se tienen, heredados, acumulativos, desde el 2012 en adelante, no por mérito de quienes estaban, sino principalmente por una Ley de Estabilidad Presupuestaria que ha generado esa situación... Termino, termino enseguida.

Nos parece importante, porque esto es algo recurrente, señor alcalde, no es algo que pase de forma esporádica, es que es recurrente que las subvenciones del IBI social del año 2016, estando en 2017, no se pagaran; es que es recurrente que las subvenciones del IBI social del año 2017 ni tan siquiera se hayan resuelto; es que es recurrente que el bono social deportivo del 2017 fuese 0,0 céntimos de euro; es que es recurrente que el bono social del agua ni tan siquiera exista. Todas estas cuestiones...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida... Todas estas cuestiones, relacionadas todas con Servicios Sociales, todas con supuestamente su gran política social que iba a desplegar, son las que están haciendo agua por todos lados, y por eso las ponemos sobre la mesa. Usted ahora, si quiere, vuelva otra vez con otra

cuestión que no tiene nada que ver con lo que le estoy preguntando, a ver si alguien nos puede responder, por lo menos, a nuestra pregunta sobre las transferencias al IMEF. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Le reitero: todas las ONG que han tenido algún problema de tramitación, que a veces puede ser culpa de la Administración o de la propia ONG —y no estoy señalando a ninguna, no estoy diciendo que sea culpa de ninguna—, están perfectamente informadas, al día, por parte de este ayuntamiento, de los responsables políticos y de los técnicos. Todas, incluso las que usted ha nombrado, están al día de su situación, porque conocen cuál es la tramitación del expediente, no las dejamos en el albur de la ignorancia.

Pero, vuelvo y repito, me está hablando de las nóminas de una entidad externa a este ayuntamiento, y estamos aquí resolviendo algo que no se hubiera podido resolver de ninguna de las maneras si no hubiéramos hecho la operación que hemos hecho, que pactamos, además, con el Gobierno central, de ruptura del techo de gasto para poder tener más capacidad financiera y, además, no solo tener más presupuesto sino, al mismo tiempo, poder pagar todas las deudas del pasado. Sería imposible, una vez recaídas las sentencias de Recursos Humanos, de las RPT del gobierno anterior, este gobierno podía haber hecho dos cosas: incumplir el techo de gasto y, por tanto, tener que justificarlo y recortar de su presupuesto, o lo que hemos hecho, que es mucho más inteligente, una operación previa, que ahora vamos a invertir más dinero en la ciudad y además vamos a pagar las deudas del pasado. Lo realmente tremendo es que, a pesar de que nosotros lo hemos hecho sin decir ni señalar absolutamente a nadie, estemos hoy en el expediente pagando las deudas, que no son todas, de un fiasco de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/303

Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



más de 20 millones, seguramente, cuando caigan todas las sentencias, más de 20 millones de euros a los trabajadores por sentencias en los Juzgados de lo Social. Y eso es lo que estamos haciendo en este momento, ya digo, no hemos hecho sangre, pero que se fije usted en el detalle de algo que está solucionado, o está en trámite de solución, y que es minúsculo en el conjunto de ayudas que se dan en el ámbito social de ONG, y que es habitual en esta administración que ocurran errores de tramitación de una factura, o del paso de un año al otro de las facturas, me resulta realmente llamativo, ¿no? Pero en fin, cada uno argumenta como considere en ese sentido. Tenemos que pasar a votación este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/07, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **13/07/18**.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **13 de julio de 2018**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/07** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	26/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	65.069,62 €
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	1.310.930,38 €
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	105.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.500.000,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.500.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.500.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, tiene la palabra.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): En el ejercicio 2018 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha implementado por primera vez el procedimiento de presupuestos participativos desde la Concejalía de Participación Ciudadana. Los presupuestos participativos saben que es un procedimiento en el que la ciudadanía decide en qué se invierte una cantidad destinada específicamente al uso o destino que ellos decidan, en el caso del ejercicio 2018 presupuestamos 1.500.000 euros en el Área de Participación Ciudadana para ese destino.

La distribución del 1.500.000 euros se hizo por distritos en función de... bueno, el concejal de Participación Ciudadana lo podrá explicar mucho mejor que yo, pero se hizo una distribución por distritos del millón y medio, al Distrito de Vegeta-Cono

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	27/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Sur-Tafira 312.000 euros, al Distrito Centro 282.000 euros, al Distrito Isleta 279.000 euros, Ciudad Alta 321.000 euros y Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya 305.000 euros. Los ciudadanos, a nivel particular o a través de asociaciones de vecinos, presentaron 267 proyectos, de los cuales se hizo un análisis de viabilidad por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento y salieron 97 proyectos viables económicamente y técnicamente. Esos 97 proyectos se sometieron a votación, a participación ciudadana, votaron 3.800 personas y salieron elegidos 48 proyectos.

Una vez seleccionados esos 48 proyectos, como el crédito presupuestario está habilitado en el centro gestor de Participación Ciudadana, procede trasladar ese millón y medio a cada uno de los centros gestores que se van a encargar de la gestión y la realización de esos proyectos decididos por los ciudadanos. El millón y medio queda repartido entre centros gestores de la siguiente forma: a la Unidad de Aguas van 200.000 euros; a Alumbrado Público, 125.000 euros; a Deportes, 124.000 euros; a Nuevas Tecnologías, 68.000 euros; Parques y Jardines, 424.000 euros; Patrimonio, 242.000; Tráfico y Transportes, 46.000 euros; Vías y Obras, 32.000 euros; y Urbanismo, 236.000 euros. En total, el millón y medio cuadrado que estaba posicionado en Participación Ciudadana.

Por capítulos de gasto: 65.000 euros en capítulo 2, gastos corrientes, bienes y servicios; 19.000 euros en transferencias corrientes; el grueso, 1.310.000 euros, en inversiones; y en el capítulo 7, transferencias de capital, 105.000 euros, también cuadrado un millón y medio.

La modificación de crédito se hace en la modalidad de crédito extraordinario financiado, al revés que con la otra, que era con remanente de tesorería, con la

baja en la partida presupuestaria de Participación Ciudadana.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente, buenos días a todos. Quiero agradecer al señor Gómez su intervención, aunque entendemos que esta propuesta, aunque son temas económicos, debería haber venido del señor Millares, dado que es responsable de Participación Ciudadana.

La verdad es que nos sorprende, a la vez que nos alegra, ver que por fin una promesa que estaba en ese pacto de gobierno desde el minuto uno que entró a gobernar, esos presupuestos participativos, después de tres años, por fin, han sido posibles. También una propuesta que trajimos nosotros a Pleno desde Unidos por Gran Canaria en julio de 2015, el primer pleno que tuvo esta corporación en este mandato. Lo que nos llama la atención es cómo el señor Millares se enorgullecía cuando se daba golpes de pecho con estos presupuestos participativos, con este millón y medio de euros para la vía de participación ciudadana, y al final lo que se está demostrando es que hay carencias en los servicios, que haya tenido que motivar que a través del Área de Participación Ciudadana se traslade el presupuesto a las distintas áreas y servicios. Porque es eso, no es que haya un millón y medio más para participación de los vecinos en la ciudad, sino un millón de euros para obras en bienes y servicios de esta ciudad que los servicios han sido incapaces de poder resolver antes.

Está muy bien la participación ciudadana, nosotros somos los primeros que hemos trasladado esta iniciativa que ustedes también planteaban en ese pacto de gobierno. Nosotros estamos de acuerdo en que deben ser los vecinos, no

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



solamente desde los cargos públicos, quienes decidamos las actuaciones que hay que hacer en los barrios, también deben ser los vecinos quienes participen. Pero eso lo que está demostrando es que han tardado tres años en poner en marcha las propuestas y las demandas vecinales.

En definitiva, nosotros vamos a apoyar, obviamente, estamos de acuerdo con que estas iniciativas han sido propuestas y votadas por los vecinos. Quedan muchas fuera, como bien usted sabe, señor Millares, fuera de esas votaciones, que no han podido salir adelante y que esperamos que antes o después se puedan resolver. Pero, en cualquier caso, lo que sí que no vamos a tolerar es que ustedes se enorgullecen de que ha salido adelante un millón y medio para presupuestos participativos, porque no es para participación ciudadana este millón y medio, es para los servicios que han sido incapaces de resolver estas demandas ciudadanas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Aarón.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Señor Millares, usted sabe que este grupo siempre ha intentado apoyar, en lo que ha sido posible, las políticas de participación ciudadana. Cierto es que tenemos visiones diferentes en cómo se tiene que implantar la participación ciudadana en este municipio. Desde que se planteó esa propuesta en este pleno por parte de Unidos por Gran Canaria, en la que se hablaba de introducir unos presupuestos participativos, nosotros votamos que sí, pero dijimos que nosotros considerábamos que la materia económica, los presupuestos, eran el último escalón de la participación ciudadana, después de subir varios escalones creando tejido participativo, creando tejido asociativo, y entonces, con una sociedad, con una

ciudadanía, involucrada en los procesos participativos de este ayuntamiento, entonces podíamos descentralizar, por decirlo de alguna manera, esa partida del presupuesto para que los vecinos pudiesen decirnos dónde querían poner ese dinero.

¿Qué nos encontramos ahora? Que, lamentablemente, creo que teníamos razón. Se hacen unos presupuestos participativos, se destina un millón y medio de euros a propuestas que salen con 200 o 300 votos. Yo me alegro, de verdad, de que esto se haya materializado en presupuesto, que hoy traigan esta modificación de crédito y que a esas 200-300 personas pues sí las tengan en cuenta, porque, desde luego, lo que hemos sufrido durante estos tres años es que de las propuestas que hemos presentado los grupos que representamos aquí a miles de ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria no se ha implantado ninguna, realmente, con carga presupuestaria; se nos dice que sí, se está trabajando en ello, pero realmente no lo hemos visto materializado, ni en modificaciones de crédito ni en los presupuestos de ningún ejercicio. Entonces, a mí me gustaría que tuviesen el mismo respeto a los ciudadanos que representamos los concejales que estamos en esta bancada de la oposición como a los ciudadanos que han participado en el presupuesto participativo.

Aun así, y porque ustedes nos han dado muchas razones para desconfiar de las propuestas que aquí traen y porque todo lo que presupuestan al final resulta que no llega a buen puerto, pues todavía desconfiamos de que realmente estas propuestas que hoy nos traen se vayan a implantar. Se ha dado un paso, se ha dado un paso para no seguir generando frustración en los vecinos, porque cuando se vota...

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh?

El señor AMADOR ALCÁZAR: Termino enseguida, señor alcalde. Porque cuando se vota para cambiar el nombre a una calle y luego se toma una decisión que no contenta a nadie, no respetando lo que deciden los vecinos, se genera frustración. Cuando se generan consejos de participación ciudadana que realmente no está reglamentados de ninguna manera en la trama administrativa de este ayuntamiento, sino que son reuniones de los concejales con los vecinos, en las que se votan cosas, en las que se dice que se va a sacar la depuradora de Barranco Seco, se va a llevar al Puerto, se engaña a los vecinos y se genera frustración. Entonces, espero, de verdad, que estos presupuestos participativos al final lleguen a buen puerto y no tengamos que hablar otra vez de un nuevo episodio de frustración en la participación ciudadana de este ayuntamiento. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. A ver si ahora tenemos más suerte y de lo que hablamos, realmente, se puede debatir y se nos contesta a lo que preguntamos.

Vamos a contextualizar un poco esto. Evidentemente, desde el punto de vista técnico de lo que supone la modificación de crédito que se está tramitando, nada que decir. Simplemente, que es un capítulo más de lo kafkiano que está siendo todo este procedimiento. De un presupuesto de 390 millones de euros se destina a presupuestos participativos, con gran campaña publicitaria a bombo y platillo, un millón y medio de euros. Repito: de 390, un millón y medio de euros. Es decir, el 0,38 % del presupuesto del Ayuntamiento

es lo que se dice que es el presupuesto participativo.

Si hablamos de capítulo 6 de Inversiones, de 70 millones se destinan 300.000 euros para cada distrito, para que la gente elija qué hacer con esos 300.000 euros para cada distrito; de 70 millones de capítulo 6 de Inversiones, es decir, el 0,4 % de todo lo que hay para capítulo 6 en el Presupuesto de 2018 en el Ayuntamiento para cada distrito. Ya esto, como punto de partida, uno dice "bueno, será un chiste de mal gusto". ¿Este es el presupuesto participativo? ¿El 0,3 % del presupuesto es lo que se va a someter a participación? ¿Cómo se articula el proceso de participación? Pues presenten propuestas, que después serán analizadas, y después montamos mesas de votación y que todo el mundo participe. Ni poniendo mesas en Triana, ni poniendo mesas en Las Canteras, se consiguió una participación medianamente decente: 3.700 personas votaron, de 384.000 habitantes, es decir, el 0,9 % de la población. Todo esto estando ahora ya superado el ecuador del mandato... perdón, del mandato, el ecuador del mandato, afortunadamente, se superó hace tiempo; el ecuador de este año. Tenemos una relación de propuestas que uno analiza qué es lo que ha pedido... los poquísimos proyectos que se presentaron, y uno empieza a mirar. Limpieza: limpien las calles, por favor. Limpieza: limpien las playas, por favor. Parques y Jardines: limpien los parques, por favor. Bacheo: bacheen las calles, por favor. El 90 % de las peticiones, cuestiones de mantenimiento, servicios públicos básicos, que están para atrás como los cangrejos desde el inicio del mandato, como muchos llevamos alertando y como principalmente toda la ciudad lleva reclamando. A eso se ciñe, prácticamente, el total de las peticiones, servicios públicos básicos, mantenimiento ordinario de la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



ciudad, que ahora veremos cómo es el desenlace de todo este chiste de mal gusto, que se parece muy mucho a cómo empezó el proyecto este de Participación Ciudadana con el referéndum de La Carretera, Juan Rejón, Juan Rejón, La Carretera; al final, “ni chicha ni limoná” y acabamos haciendo lo que acabamos haciendo.

¿En qué punto nos encontramos? Cuando analizamos las propuestas que se han presentado, prácticamente todas de mantenimiento ordinario de la ciudad, de cuidar la ciudad, de mantenerla correctamente, de servicios públicos básicos, y ahora el millón y medio de euros que se puso en Participación Ciudadana, tramitamos un expediente farragoso para empezar a derivar a los distintos servicios, como ha comentado bien el señor Gómez, fíjese si es enrevesado el procedimiento, para este viaje no hacían falta estas alforjas, y ahora tenemos que se va a Parques y Jardines equis dinero. Mejora del vallado del parque de Jinámar. Pero, oiga, si Parques y Jardines tiene un contrato de 13 millones de euros al año que ya incluye el mantenimiento del vallado del parque de Jinámar. Mejora de los jardines en el parque Juan Brito, en San José. 13 millones de euros al año tiene en el contrato de mantenimiento Parques y Jardines. ¿Cómo que le vamos ahora a meter dinero a Parques y Jardines para que mejore los jardines en San José? Mejora del parque infantil ubicado en la trasera de San José. Si es que ya hay un contrato de mantenimiento de parques infantiles.... Bueno, si no lo hay, entonces sería preocupante. Claro que lo hay. Además, por dos millones y pico. Un parque de perros en Las Torres. Si es que el contrato de Parques y Jardines, reitero, de 13 millones de euros al año, ya incluye la creación de parques para perros, o debería incluirlo. Pintar el muro del Polideportivo

García San Román. Oiga, es que el mantenimiento de las instalaciones deportivas ya tiene un contrato de mantenimiento de instalaciones deportivas donde está el pintado de las instalaciones deportivas. Arreglo de la cancha de fútbol de Las Torres. ¿Y los contratos de mantenimiento de instalaciones deportivas? Vías y obras. Colocación de lomos de asno. Ya hay un contrato. Cierto que vencido. Cierto que mal gestionado. Ya hay un contrato de mantenimiento de Vías y Obras. Colocación de barandillas y suelo antideslizante en la calle Coronel Rocha. Asfaltado de la calle Conde Albrit. Mantenimiento ordinario de la ciudad, que ya tiene sus propios contratos de mantenimiento. En Aguas, desatasco interior de la plaza Rafaela Manrique en El Polvorín. Es que hay un contrato de saneamiento. Cierto es que no hay absolutamente nadie encima de ese contrato. De 5 millones de euros al año, encomendado a una empresa que tiene que hacer el desatasco del saneamiento de la ciudad. Mayor iluminación en La Isleta. Mejora de iluminación en Guanarteme. Ya tenemos un contrato de servicios anexos en Alumbrado, dotado de 700.000 euros al año, para adquisición de material de alumbrado. Esto por no seguir.

¿Realmente esto se puede vender como algún tipo de proyecto de presupuesto participativo? Cuando uno no tiene credibilidad cuando habla de participación ciudadana, cuando uno saca el que supuestamente es el proyecto más importante transformador de la ciudad, como la MetroGuagua, y el proyecto en su conjunto ni siquiera ha sido aprobado en ningún órgano en el Ayuntamiento —no se expuso al público, no permitió el plazo de presentación de alegaciones, nadie pudo participar en él—, ¿cómo se puede hablar de participación ciudadana? Cuando uno decide subir el valor catastral...

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh?

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Cuando uno decide subir el valor catastral de la ciudad, en general, un 10 %, sin avisar a nadie, que ni tan siquiera informó a sus socios de gobierno, ¿dónde estuvo la participación ciudadana ahí? Cuando uno decide gastarse 2 millones de euros en un albergue de emergencias en El Polvorín, sin contar con los vecinos de El Polvorín, ¿dónde está la participación ciudadana ahí? Cuando uno miente constantemente a los vecinos de El Lasso diciendo que el colegio público se va a abrir y que van a hacer las obras, pasan los meses y las obras no comienzan, ¿dónde está la participación ciudadana ahí?

Desde luego, esto no puede ser tildado de otra forma sino de fracaso absoluto. Esto es un fracaso absoluto, porque las cuestiones, ahora, cuando los centros... En la segunda intervención continúo. Gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Millares.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Muchas gracias, señor presidente. Con respecto a lo que se ha planteado desde Unidos, que los presupuestos participativos suponen una carencia de los servicios, desde Participación Ciudadana planteamos que los presupuestos participativos son un añadido a la acción de los servicios, no es una sustitución de la acción de los servicios. Consideramos que los presupuestos participativos cambian la relación política entre administrado y administradores y, por lo tanto, introducen, dentro de la gestión municipal, un elemento de decisión directa. Los presupuestos participativos los propone la

ciudadanía, los evalúan los servicios técnicos municipales y los vota la ciudadanía. Es decir, viene de la ciudadanía y va a la ciudadanía. Y lo que corresponde al Ayuntamiento es la ejecución de los presupuestos participativos, que es la fase en la que estamos ahora, con la derivación a los diferentes servicios de las propuestas más votadas. Por lo tanto, no es una carencia de los servicios, es un añadido. Yo, de todas formas, agradezco el apoyo a la idea de los presupuestos participativos. Presentaron ustedes unas mociones en el pasado y unas preguntas y creo que comulgamos, en lo básico, con los presupuestos participativos.

Al señor Javier, de Ciudadanos, parece que se coincide, de alguna manera, con los presupuestos participativos, aunque se señala que lo que había que hacer previamente era la creación de un tejido asociativo previo. Pues eso es lo que estamos haciendo y es lo que hemos estado haciendo antes de tiempo. Lo que no se puede hacer es... no se nos puede decir "preparen el tejido asociativo" y después criticarnos por hacerlo ejecutar o hacer los presupuestos tarde, es decir, lo que hemos hecho con la política de Participación Ciudadana desde el 2015 es implementar los Consejos de Participación Ciudadana, levantar de nuevo unos Consejos de Participación Ciudadana que fueron suprimidos en la época del Partido Popular y que ahora estamos levantando de nuevo, que están generando ciertas expectativas. Hay mucho que mejorar con respecto a los Consejos de Participación Ciudadana, pero ya han vuelto a la ciudad los Consejos de Participación y son órganos de expresión ciudadana donde se manifiestan muchas voluntades, muchas iniciativas. Eso son los Consejos de Participación. Y una vez que hemos implementado los Consejos de Participación, nos hemos lanzado a los

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 32/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



presupuestos participativos, efectivamente.

Se nos puede decir que es una cantidad pequeña. Tenemos un margen para mejorar esta cantidad que está destinada a los presupuestos participativos, por supuesto. Pero esta experiencia —y ahora respondo al señor Sabroso—, esta experiencia yo creo que ha sido histórica para la ciudad. Yo entiendo que haya personas que no entienden lo que es el significado de los presupuestos participativos. Yo espero que con el tiempo lo entiendan y se incorporen a la práctica cotidiana de la ciudad propuestas que elabora la gente, los ciudadanos, las asociaciones, y que votan ellos mismos para indicar al Ayuntamiento qué obras se tienen que hacer. Que no significa sustitución de la acción municipal, en absoluto, son un añadido a la acción municipal los presupuestos participativos.

Yo espero que a pesar de algunas dudas, que puedo compartir, y vamos a mejorar, por supuesto, para el próximo ejercicio del 2019 la propuesta de presupuestos participativos, les anuncio que vamos a continuar, por supuesto, y vamos a mejorar lo que haya que mejorar... La participación de estos presupuestos participativos ha sido bastante razonable. Hemos logrado el suelo que nos habíamos trazado, que era el 1 % de la población mayor de 18 años. El mejor indicador de que estos presupuestos participativos han sido muy buenos para la ciudad y han sido un buen comienzo es la opinión de las diferentes asociaciones, las diferentes personas que están asistiendo a los Consejos de Participación, que han felicitado al Ayuntamiento por la iniciativa de los presupuestos participativos y nos animan a continuar. Yo espero que todas las fuerzas políticas en el futuro asuman los presupuestos participativos para que estos presupuestos participativos se queden

definitivamente en esta ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Yo quería comentarle una cosa, señor Millares: usted, desde el momento en que entró a gobernar el Área de Participación Ciudadana, ha obviado por completo a las Juntas de Distrito, porque parece mentira, cuando nuestros vocales y vocales de otros partidos políticos nos trasladan la carencia que existe ante el cumplimiento de los acuerdos que se adoptaron en las Juntas de Distrito, esas mociones que son aprobadas reiteradamente en las Juntas de Distrito y luego no se ejecutan. Porque no hay que olvidar que el papel de la oposición en todo momento es el interés también de los ciudadanos que no se sienten representados por el grupo de gobierno o a los que no se les resuelven sus demandas desde el grupo de gobierno, y parece que usted también obvia esto. Usted se ha inventado una fórmula nueva, a través de los Consejos de Participación Ciudadana, para generar ese foro, esas asambleas vecinales, cuando usted sabe perfectamente, como presidente del Distrito Puerto-Canteras-Guanarteme, usted, como presidente, observa perfectamente cómo los vecinos acuden a las Juntas y también participan en dichas juntas, y toma nota de sus ruegos y sus preguntas. Por tanto, ya existen foros que usted, por completo, ha obviado.

No hay que olvidar que dentro de las propuestas que se han presentado en estos presupuestos participativos y que han sido aprobados por los vecinos ya se han llevado a Juntas de Distrito, ya se han llevado y no se han ejecutado. Ahora parece que se van a ejecutar, según usted ha manifestado. Vamos a ver si en estos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 33/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



meses que se les quedan a ustedes de gobierno son capaces de ejecutar alguna de ellas. No hay que olvidar...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: No hay que olvidar que usted acaba de decir que los presupuestos participativos son un añadido a la acción de los servicios. Yo vuelvo a reiterarle: es una carencia de los servicios, que parece que se dan cuenta a través de estas demandas, de una fórmula de participación ciudadana donde se dan cuenta de esas carencias, cuando ustedes son usuarios de las redes sociales, cuando ustedes son, perfectamente... les llegan las demandas a través del Registro en las oficinas municipales, cuando ustedes tienen, desde el primer momento, todas esas demandas y carencias que han sido incapaces de resolver. Además, han demostrado que el millón y medio de euros que han destinado para hacer el presupuesto no es suficiente para resolver todas las demandas que presenta la ciudadanía. Y, como bien ha dicho antes el señor Sabroso, es insignificante la cuantía que han destinado para tantas necesidades que tiene esta ciudad. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Mire, señor Millares, usted, además de concejal de Participación Ciudadana, es concejal del Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme y, por lo tanto, me voy a centrar en algunas de las actuaciones que van en estos presupuestos participativos, que han tenido que decir los vecinos que hace falta implantar estas acciones. Iluminación en Olof Palme, en la zona de Guanarteme. Esto no solo ha ido en reiteradas ocasiones al Distrito, como bien sabe, sino que incluso ha venido a este pleno, cuando hablamos de los problemas

de la sensación de inseguridad en el barrio de Guanarteme. Ustedes negaban la mayor. Iluminación en La Isleta, más de lo mismo. Las canchas deportivas de Nueva Isleta. El grupo Ciudadanos presentó una moción, precisamente, en el Distrito.

Entonces, realmente a mí lo que me parece curioso es que cuando los grupos de la oposición, que representamos a miles de ciudadanos en este municipio, exponemos los problemas, ustedes los niegan, y tienen que venir los vecinos en los presupuestos participativos para que ustedes les hagan caso. Cuando hablaba de la sensación de frustración que ustedes generan en los vecinos con su tejido participativo, voy a hablar, por ejemplo, de lo que pasa en los Consejos de Participación. Yo resulta que he ido a algunos Consejos de Participación, como bien saben, y fui a uno, en concreto, en el Distrito Centro. Resulta que fui a ese Consejo de Participación Ciudadana porque se nos dijo que ahí se iba a presentar un parque, el parque de La Paterna. Yo pensaba que ahí iba a venir algún técnico del Ayuntamiento o que la propia concejala iba a presentar ese proyecto, y resulta que no, que un vecino, un vecino muy participativo, además, en el barrio de La Paterna y que llevaba luchando por ese parque muchos años, resulta que presenta, hace una presentación en PowerPoint y dice cómo va a ser el parque, cómo se va a poner y en cada cosa dónde iba a haber un banco, dónde iba a haber un árbol. Allí la gente debatió si se tenía que cambiar esto, si se tenía que cambiar lo otro. Y sus palabras, señor Millares, cuando terminó la presentación dijo "bueno, votos a favor del parque de Miguel...". Eso no es tomarse en serio la participación ciudadana. Eso son chascarrillos y, además, generan frustración en los vecinos que van allí con la ilusión de participar y que se piensan que realmente votando allí lo que votan el

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



parque de Miguel se iba a hacer. Así lo dijo usted: “Vamos a votar a favor del parque que nos ha presentado Miguel”.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Sinceramente, siento vergüenza de esa participación ciudadana, si es lo que ustedes entienden por participación ciudadana. O en el Consejo de Participación, como le decía antes, ustedes dijeron “venga, votos a favor de quitar la depuradora y poner aquí un gran parque”. Los vecinos que estaban allí, que llevan años sufriendo los olores en sus casas, se pensaron de verdad que lo que allí votaban servía para algo, pero los Consejos de Participación Ciudadana no son que más que sus reuniones de los círculos o como ustedes entiendan, donde ustedes se reúnen con los suyos, con los vecinos, y allí toman sus decisiones, que luego no llegan a ningún lado. Es crear ficción sobre la participación ciudadana.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Y a eso siempre nos vamos a negar, señor Millares.

Estos presupuestos participativos, muy bien... —y termino enseguida, señor alcalde—. Además, señor Gómez, esto es una manera de traer una modificación de crédito. Ustedes dotan a los presupuestos de una bolsa de un millón y medio de euros y luego, cuando se decide, ese millón y medio de euros se lleva a los diferentes servicios. Esto es una modificación de crédito y para lo que están pensadas de verdad, no para lo que llevan trayendo ustedes modificaciones de crédito en todo el mandato. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Yo, de verdad, señor Millares, y no quiero personalizar el debate, ni muchísimo menos. Podemos tener planteamientos y opiniones distintas, y eso no supone que haya una falta de entendimiento por nuestra parte. Dice “es que ustedes no lo entienden”. Oiga, no se trata de eso. Esto está mal. Esto está mal. Es no solamente un bajísimo presupuesto, que dice usted que se va a corregir, bajísimo presupuesto, sino, sobre todo, el procedimiento, la metodología empleada en esto, es tremendamente errónea. Esto es exactamente igual que su referéndum de La Carretera/Juan Rejón. Igual, no ha avanzado nada en tres años. Lo siento, que se lo diga así. No ha avanzado nada. La inmensa mayoría de las cuestiones estas, con un trámite administrativo farragoso, no vuelvan a hacer esto de poner una partida en Participación Ciudadana y después empezar con modificaciones de crédito a los distintos servicios.

La verdadera participación consiste en tener detectadas las aspiraciones, los anhelos, las necesidades de los vecinos, y plasmarlas en un proyecto de gobierno, en un proyecto de presupuesto, antes de realizarlo. Esa es la verdadera participación. Si usted conoce realmente cuáles son los problemas de La Isleta, cuáles son los problemas de San Roque, cuál es el problema de movilidad de la ciudad, cuál es el problema del medioambiente, cuál es el problema de sostenibilidad, lo conoce porque está en contacto permanente con los sectores implicados o con los vecinos implicados, uno desarrolla y plasma un proyecto de gobierno. Esa es la verdadera participación. Lo demás es eslogan, publicidad y propaganda, el chascarrillo de “estamos ante un procedimiento histórico”. Eso es porque al final de este mandato es publicidad, propaganda, eslogan, y en

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



cuanto rasca uno todo se deshace como un azucarillo, y esto de la participación ciudadana, lamentablemente, es exactamente lo mismo. Ahora, cuando esta modificación se haga efectiva y este dinero llegue a los distintos servicios, como le he puesto de ejemplo, y traten de hacer de estas cosas que corresponden en el 90 % a mantenimiento ordinario... Es como el valor en el soldado, se da por hecho que el Ayuntamiento tiene que hacer estas cosas. Pintar la valla del parque de Jinámar o pintar una cancha en el García San Román, o limpiar un parterre y mejorar un jardín, eso es el mantenimiento ordinario que se da por hecho en lo que ustedes tienen que hacer, eso no se puede vender ni trasladar como participación ciudadana. Y cuando estos servicios reciban ahora esa transferencia y quieran hacerlo con cargo fuera de su contrato ordinario, de capítulo 2, la Intervención o los órganos respectivos del Ayuntamiento empezarán a poner reparos: "Oiga, usted ya tiene un contrato de mantenimiento en Parques y Jardines para hacer esto. No me puede tramitar una propuesta de gasto ni un contrato menor para esto otro". O "usted ya tiene..."

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. O "usted ya tiene un contrato de mantenimiento de instalaciones deportivas y, por tanto, estas funciones se tienen que realizar con cargo a ese contrato". No me puede tramitar una propuesta de gasto para un contrato menor con esto fuera. Esto es lo que pasa por no plantear las cosas de forma seria.

Y termino, señor alcalde. Termino. Realmente es imposible el tener un mínimo de credibilidad de participación ciudadana, hablar y enarbolar un discurso de participación ciudadana, cuando se pretende hacer un edificio en el parque de

Las Rehoyas en contra de la opinión mayoritaria de toda la ciudad. Cuestiones como esas desmontan cualquier tipo de proceso de participación ciudadana que ustedes quieran hacer. Ni la plataforma vecinal, ni todos los ecologistas, urbanistas, arquitectos que se están manifestando al respecto públicamente, con respecto a recortar el parque de Las Rehoyas y destrozar una instalación deportiva... ¿y ustedes, al mismo tiempo, nos hablan de participación ciudadana? Es absolutamente incongruente.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino. Vamos a abstenernos en este punto, porque, evidentemente, queremos que el presupuesto se ejecute. Esto, desde el punto de vista económico, administrativo, es malo para los propios servicios. El Órgano de Gestión Presupuestaria tiene que tramitar un expediente kafkiano con este tipo de cuestiones. Y nosotros lo que queremos es que haya un altísimo grado de ejecución presupuestaria al final de este ejercicio. Por eso nos vamos a abstener. Pero es imposible estar de acuerdo con este proceso de participación y espero que no lo achaque a que tenemos problemas de entendimiento. Claramente tenemos problemas de visión distinta de lo que es una gestión eficaz.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señor Millares.

El señor MILLARES CANTERO: Sí, muchas gracias, señor presidente. Bueno, vamos a ver... Creo que hay una confusión entre lo que son las Juntas de Distrito y los Consejos de Participación. Los Consejos de Participación no son ningún invento. Los Consejos de Participación están en el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en el mandato del señor Jerónimo Saavedra. Se pusieron en marcha

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



al final del mandato y se suprimieron en la época del Partido Popular. Eso es de todos conocido. Por lo tanto, no es ningún invento, está el Reglamento y lo que hemos hecho nosotros, este grupo de gobierno, es levantar de nuevo unos consejos que habían desaparecido, y estamos en ello. No es fácil la tarea, levantar una cosa que fue destruida. Estamos creando tejido asociativo. Es complicado. La participación es una cuestión que debe estar en construcción siempre, nunca estará acabada. Hay que estar renovándolo permanentemente, nuestra relación con la ciudadanía, con las diferentes asociaciones. Es muy complejo, pero estamos caminando, y creo que estamos dando pasos positivos. Por lo tanto, esto no es ningún invento mío. Esto es una nueva relación y potenciar los órganos de la sociedad civil para que se expresen y no haya ni clientelismo ni paternalismo político, sino haya más democracia participativa, más acción y más protagonismo ciudadano. Esto es lo que se está tratando de levantar con los Consejos de Participación Ciudadana.

Don Javier, nunca ha habido votación en los Consejos de Participación Ciudadana. Es imposible que usted haya asistido a ninguna votación porque jamás se ha votado en los Consejos de Participación. Todas las decisiones que se han adoptado en los Consejos de Participación, todas, han sido por consenso, absolutamente todas. Por lo tanto, recuerdo a la que asistió usted, que fue en la Asociación de Casablanca 3, creo recordar que fue, que se trató el parque de La Paterna. Se expusieron las ideas que existían de la ciudadanía y se estaba estableciendo un diálogo con los servicios municipales y se establecieron los protocolos correspondientes para que se ejecutara lo más cercano posible a las decisiones, lo

que querían los ciudadanos y la ciudadanía de La Paterna.

Por lo tanto, yo creo, señor Sabroso...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh?

El señor MILLARES CANTERO: Yo puedo entender que usted hable de rigor presupuestario, etc., pero creo que usted me entiende lo que son los presupuestos participativos. Lo hemos hablado muchas veces, he intentado convencer a los compañeros y compañeras de la oposición de las necesidades y de las bondades de los presupuestos participativos. Esto no es malo para los servicios, esto es bueno para los servicios: saber lo que quiere la ciudadanía a través de los proyectos que presenta la ciudadanía y que la ciudadanía después reordene, en función de sus preferencias, qué proyectos se tienen que ejecutar de manera inmediata. Esta es otra relación con la ciudadanía, no es relación de paternalismo, ni de clientelismo político, como están acostumbradas otras fuerzas políticas. Esto es otra relación, que entiendo que desde determinados partidos políticos no se asuma, pero yo espero que con el tiempo se vaya entendiendo cada vez más, y repito, para que los presupuestos participativos se queden definitivamente en esta ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 9 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



La señora SECRETARIA GENERAL: Si me permite una cuestión de orden, presidente, recordar a los grupos políticos que las intervenciones son primer turno, cinco minutos, segundo turno, dos minutos, y cierre por el mismo tiempo. Estos tiempos se tienen que compartir en el Grupo Mixto a la mitad. Lo comento para que no nos vayamos de horario de la sesión plenaria, dado los múltiples puntos del orden del día.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Orden de Inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que, entre otros

asuntos, se regulan algunos aspectos de los planes económico-financieros a elaborar por las entidades locales.

3.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

4.- Manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión al MINHAFP de Planes Económico-Financieros en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF.

5.- Manual SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el Pleno, en sesión del día 27 de julio de 2018, resuelve:

1.- Se aprueba inicialmente el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2018-2019

INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución número 18632 del titular del Área de Hacienda y Economía, de fecha 24 de mayo de 2018, se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017.

Según el informe de la Intervención General de fecha 14/05/2018, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, el sector público del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incumple la Regla de Gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *'en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo'*.

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Fundamentalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión al MINHAFP de Planes Económico-Financieros en aplicación del artículo 21 de la LOEPSF.

- Manual SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la LOEPSF.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 02/12/2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable para el conjunto de AA. PP. y sus subsectores.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, para las entidades locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa se realizarán en un marco de 'estabilidad presupuestaria', coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme dispone el artículo 11 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de dicha ley, la tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la misma ley.

Además, según el artículo 4 de la LOEPSF, se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

En cuanto al contenido del Plan, el apartado 2 del citado artículo 21 dispone lo siguiente:

‘2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos’.

SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La Intervención General de la Administración del Estado ha clasificado las unidades que integran el sector público local de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 2.1 o en el artículo 2.2 de la LOEPSF. Esta clasificación es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1):

- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 40/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
 - Museo de Néstor
 - Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (ERELPA)
 - Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA)
 - Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.
 - Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria
- 2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2):
- Hotel Santa Catalina, S. A.
 - Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA)

- Guaguas Municipales, S. A.

En la actualidad la empresa ERELPA está en fase de liquidación.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, se tiene que producir para el conjunto de las entidades clasificadas como administraciones públicas.

TERCERO. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.- Análisis de la estructura económica del Ayuntamiento:

La ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de sus entes dependientes clasificados como administraciones públicas, correspondiente a 2017, presenta el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS: DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.274.278,94	1	Gastos de personal	123.566.242,32
2	Impuestos indirectos	64.718.107,81	2	Compra de bienes corrientes y servicios	117.804.277,63
3	Tasas y otros ingresos	51.698.599,42	3	Gastos financieros	10.631.049,20
4	Transferencias corrientes	148.881.850,38	4	Transferencias corrientes	36.659.412,76
5	Ingresos patrimoniales	1.709.553,10	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	655.792,56	6	Inversiones reales	20.725.724,53
7	Transferencias de capital	15.279.133,40	7	Transferencias de capital	4.996.044,82
8	Activos financieros	823.289,38	8	Activos financieros	462.112,50
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	44.418.072,58
	TOTAL	417.040.604,99		TOTAL	359.262.936,34

Los derechos y obligaciones reconocidos durante 2017 se pueden agrupar de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Ingresos corrientes	400.282.389,65

Gastos corrientes	288.660.981,91
Ahorro bruto	111.621.407,74
Ingresos de capital no financieros	15.934.925,96
Gastos de capital no financieros	25.721.769,35
Saldo operaciones de capital no financieras	-9.786.843,39
Saldo de operaciones no	101.834.564,35

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 41/303





financieras	
Ingresos financieros	823.289,38
Gastos financieros	44.880.185,08
Saldo operaciones financieras	-44.056.895,70

El ahorro bruto supera con creces el saldo de las operaciones de capital no financieras más el saldo de las operaciones financieras.

El desglose por entidades consta en

INGRESOS: DERECHOS RECONOCIDOS NETOS			GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.274.278,94	1	Gastos de personal	123.566.242,32
2	Impuestos indirectos	64.718.107,81	2	Compra de bienes corrientes y servicios	116.594.416,05
3	Tasas y otros ingresos	41.489.812,51	3	Gastos financieros	10.631.049,20
4	Transferencias corrientes	133.562.638,81	4	Transferencias corrientes	21.379.970,55
5	Ingresos patrimoniales	1.709.553,10	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	655.792,56	6	Inversiones reales	14.444.729,61
7	Transferencias de capital	15.089.061,54	7	Transferencias de capital	2.048.273,19
8	Activos financieros	823.289,38	8	Activos financieros	462.112,50
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	44.418.072,58
	TOTAL	391.322.534,65		TOTAL	333.544.866,00

Los ingresos superan a los gastos en 57.777.668,65 €.

2.- Deuda financiera y ahorro neto a 31/12/2017

2.1.- Deuda financiera

Según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera del Ayuntamiento de fecha 28/06/2018:

‘El volumen de deuda viva de la Corporación, a nivel consolidado no es posible determinarlo con total exactitud a la fecha, pues existe deuda no comunicada por entidades y servicios del Ayuntamiento. En concreto, las cuentas de la mercantil GEURSA ponen de manifiesto la existencia

documento ANEXO N.º 1 denominado ‘Estado de ejecución 2017’.

En términos consolidados la liquidación de 2017 de las mismas entidades consta en el documento ANEXO N.º 2 denominado ‘Estado de Consolidación 2017’ y presenta el siguiente resumen por capítulos:

de deuda por importe de 3.449.023,82 euros a 31/12/2017. Solicitada información, se trata de una línea de descuento (factoring) contratada por la empresa. Con ocasión de la solicitud de toma de razón de diversos endosos, este órgano informó que la empresa debía proceder a la inmediata cancelación de las operaciones de crédito que para ella significaban las cesiones realizadas. En la información enviada la empresa comunica que ha procedido a cancelar una de ellas.

Por otro lado, con ocasión del cierre del ejercicio se detectó la existencia de autos judiciales que acuerdan pagos fraccionados a acreedores de este ayuntamiento. A 31 de diciembre de 2017 el importe pendiente de





pago ascendía a 10.862.069,65 € y los intereses devengados a 4.700.000,00 euros.

Además hay que sumar, como riesgo de avales, el importe de la comfort letter suscrita como garantía de una operación de la empresa municipal GUAGUAS, S. A., con el Banco Europeo de Inversiones.

Estos importes máximos suman un total de 69.011.093,47 euros...'

La operación de crédito de GUAGUAS, S. A., con el BEI asciende a 50.000.000,00 €.

Ninguna de estas operaciones corresponde a operaciones de endeudamiento, préstamos o créditos del propio Ayuntamiento con entidades financieras, quien a 31/12/2017 no tiene pendiente ninguna operación de este tipo. Se trata de operaciones consideradas endeudamiento a nivel consolidado y en términos de Protocolo de Déficit Excesivo.

2.2.- Ahorro neto

ENTIDAD	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES	AJUSTES DF 31 LPGE 2013	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES AJUSTADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS CORRIENTES MENOS INTERESES	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	AHORRO NETO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C.	360.375.455,02	986.432,18	359.389.022,84	238.434.676,80	3.074.977,81	117.879.368,23
IMD	4.669.584,71	0,00	4.669.584,71	4.213.403,12		456.181,59
IMEF	5.896.123,92	0,00	5.896.123,92	5.739.608,84		156.515,08
ALGE	386.874,77	0,00	386.874,77	267.259,38		119.615,39
MUSEO NÉSTOR	288.954,78	0,00	288.954,78	144.199,40		144.755,38
GEURSA	14.596.071,67	0,00	14.596.071,67	12.247.586,60		2.348.485,07
PROMOCIÓN LPGC	8.447.404,31	0,00	8.447.404,31	8.357.334,61		90.069,70
AUDITORIO	5.621.744,00	0,00	5.621.744,00	5.346.772,00		274.972,00
ERELPA	176,47	0,00	176,47	45,00		131,47
TOTAL	400.282.389,65	986.432,18	399.295.957,47	274.750.885,75	3.074.977,81	121.470.093,91

El ahorro neto presenta en todos los casos valores positivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el cálculo del ahorro neto se han considerado, en el caso del propio Ayuntamiento y de los entes dependientes con presupuesto limitativo, los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco ambos inclusive y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro. Para el resto de los entes dependientes se han utilizado los resultados de la actividad ordinaria excluidos los intereses de préstamos.

En el caso del propio Ayuntamiento se ha deducido de las obligaciones reconocidas el importe estimado de las financiadas con remanente líquido de tesorería (3.279.046,96 €). Del resto de los entes dependientes con presupuesto limitativo se desconoce este dato. En todo caso, si se descontara dicho importe, el ahorro neto sería superior.

En la columna 'Anualidad teórica de amortización' se ha recogido el importe de la anualidad teórica del préstamo del BEI a Guaguas Municipales, avalado por este ayuntamiento.

No se estima la anualidad teórica correspondiente a los pagos fraccionados mencionados anteriormente porque está

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



previsto el pago total de los mismos junto con los correspondientes intereses, en el presente ejercicio, en aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, referente al destino del superávit presupuestario de 2017, al haberse contabilizado todos ellos a 31/12/2017 en la cuenta 413: 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto'. Por tanto, se entiende que la deuda derivada de los pagos fraccionados a 31/12/2017 es

deuda a corto plazo.

En cuanto a la línea de descuento contratada por Geursa, también se trata de una operación a corto plazo, de la que ya se han amortizado 2.121.650,41 € y está prevista la amortización del resto antes de la finalización de 2018.

2.3.- Coeficiente de endeudamiento

ENTIDAD	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES	AJUSTES DF 31 LPGE 2013	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES AJUSTADOS	DEUDA	COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C.	360.375.455,02	986.432,18	359.389.022,84	65.562.069,65	18,24 %
IMD	4.669.584,71	0,00	4.669.584,71	0,00	0,00 %
IMEF	5.896.123,92	0,00	5.896.123,92	0,00	0,00 %
ALGE	386.874,77	0,00	386.874,77	0,00	0,00 %
MUSEO NÉSTOR	288.954,78	0,00	288.954,78	0,00	0,00 %
GEURSA	14.596.071,67	0,00	14.596.071,67	3.449.023,82	23,63 %
PROMOCIÓN LPGC	8.447.404,31	0,00	8.447.404,31	0,00	0,00 %
AUDITORIO	5.621.744,00	0,00	5.621.744,00	0,00	0,00 %
ERELPA	176,47	0,00	176,47	0,00	0,00 %
TOTAL	400.282.389,65	986.432,18	399.295.957,47	69.011.093,47	17,28 %

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, este ayuntamiento y sus entes dependientes incluidos en el Sector Administraciones Públicas podrían concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones, al haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 con ahorro neto positivo y al ser el coeficiente de endeudamiento a 31/12/2017 inferior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados ajustados.

Se ha computado la totalidad de la

deuda a 31/12/2017, tanto la derivada del préstamo de Guaguas avalado, incluido el importe pendiente de disposición, como la correspondiente a las operaciones a corto plazo antes citadas.

3.- Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería deducido de las liquidaciones de 2016 y 2017, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entes dependientes sujetos a presupuesto limitativo es el siguiente:

3.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	137.671.095,06	156.104.005,27
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	244.991.455,29	271.016.245,29
Del presupuesto corriente	52.537.622,95	63.658.674,70
De presupuestos cerrados	192.230.137,61	202.644.330,36
De otras operaciones no presupuestarias	223.694,73	4.713.240,23
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	44.414.419,18	34.808.304,48
Del presupuesto corriente	28.883.174,04	16.981.946,65
De presupuestos cerrados	158.924,75	3.522.328,91
De otras operaciones no presupuestarias	15.372.320,39	14.304.028,92
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	-14.659.805,61	-15.406.494,37
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.244.866,57	15.991.555,33
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	585.060,96	585.060,96
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	323.588.325,56	376.905.451,71
II. Saldos de dudoso cobro	145.383.441,52	157.065.609,00
III. Exceso financiación afectada	3.830.402,04	8.713.560,28
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	174.374.482,00	211.126.282,43
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	18.712.107,31	60.002.108,14
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	199.205,94	216.834,41
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	155.463.168,75	150.907.339,88

3.2.- Instituto Municipal de Deportes

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	540.197,02	128.029,46
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.778.540,34	2.591.469,69
Del presupuesto corriente	2.636.691,77	2.449.621,12
De presupuestos cerrados	104.854,85	104.854,85
De otras operaciones no presupuestarias	36.993,72	36.993,72
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	1.502.958,84	705.383,23
Del presupuesto corriente	1.313.851,78	525.529,66
De presupuestos cerrados	58.462,23	59.405,83
De otras operaciones no presupuestarias	130.644,83	120.447,74
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	-90.980,36	-88.161,23
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	91.630,70	89.122,94
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	650,34	961,71
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	1.724.798,16	1.925.954,69
II. Saldos de dudoso cobro	104.854,85	104.854,85
III. Exceso financiación afectada	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.619.943,31	1.821.099,84
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	1.270.349,50	490.603,17
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	349.593,81	1.330.406,67

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	45/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



3.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	3.435.104,22	2.473.997,73
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	498.035,51	1.714.485,78
Del Presupuesto corriente	460.250,00	1.676.700,27
De Presupuestos cerrados	37.785,51	37.785,51
De otras operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	302.917,61	467.802,50
Del Presupuesto corriente	161.306,69	300.326,76
De Presupuestos cerrados	2.412,10	2.412,10
De otras operaciones no presupuestarias	139.198,82	165.063,64
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	802,65	802,64
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,01
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	802,65	802,65
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	3.631.024,77	3.721.483,65
II. Saldos de dudoso cobro	37.785,51	37.785,51
III. Exceso financiación afectada	1.231.915,84	2.254.213,72
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	2.361.323,42	1.429.484,42
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	191.243,71	88.895,45
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	2.170.079,71	1.340.588,97

3.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	725.600,84	790.895,77
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
Del Presupuesto corriente	0,00	0,00
De Presupuestos cerrados	0,00	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	53.421,17	11.567,55
Del Presupuesto corriente	44.661,74	0,00
De Presupuestos cerrados	26,95	26,95
De otras operaciones no presupuestarias	8.732,48	11.540,60
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	0,00	277,15
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	277,15
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	672.179,67	779.605,37
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso financiación afectada	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	672.179,67	779.605,37
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	0,00	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	672.179,67	779.605,37
-----------------------------------------------------------------------------	-------------------	-------------------

3.5.- Museo Néstor

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA		
	2016	2017
1. FONDOS LÍQUIDOS	286.609,42	427.957,31
2. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	16,28
Del Presupuesto corriente	0,00	16,28
De Presupuestos cerrados	0,00	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	82.891,97	31.309,86
Del Presupuesto corriente	21.022,51	16.188,20
De Presupuestos cerrados	50.741,90	3.574,91
De otras operaciones no presupuestarias	11.127,56	11.546,75
4. PARTIDAS PENDIENTE DE APLICACIÓN	1.760,00	1.760,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	40,00	40,00
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.800,00	1.800,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	205.477,45	398.423,73
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso financiación afectada	0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	205.477,45	398.423,73
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar a final de período	0,00	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período	0,00	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	205.477,45	398.423,73

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus entes dependientes sujetos a presupuesto limitativo presentan, tanto en 2016 como en 2017, remanente de tesorería para gastos generales y remanente de tesorería para gastos generales ajustado positivos.

4.- Resultado presupuestario

El resultado presupuestario deducido de las liquidaciones de 2016 y 2017, del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de sus entes dependientes sujetos a presupuesto limitativo es el siguiente:

4.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	330.650.772,58	259.799.417,00	70.851.355,58

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/303





b. Otras operaciones no financieras	5.133.359,79	27.357.998,33	-22.224.638,54
1. Total operaciones no financieras	335.784.132,37	287.157.415,33	48.626.717,04
2. Activos financieros	706.244,61	448.559,06	257.685,55
3. Pasivos financieros	0,00	11.173.627,11	-11.173.627,11
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	336.490.376,98	298.779.601,50	37.710.775,48
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG(+)			16.903.673,06
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.167.522,67
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			4.034.990,23
B. Resultado Presupuestario Ajustado			51.746.980,98

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	360.375.455,02	251.802.746,75	108.572.708,27
b. Otras operaciones no financieras	15.744.854,28	24.951.279,04	-9.206.424,76
1. Total operaciones no financieras	376.120.309,30	276.754.025,79	99.366.283,51
2. Activos financieros	819.995,84	462.112,50	357.883,34
3. Pasivos financieros	0,00	44.302.942,38	-44.302.942,38
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	376.940.305,14	321.519.080,67	55.421.224,47
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			45.285.449,37
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			766.543,05
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			11.310.242,47
B. Resultado Presupuestario Ajustado			90.162.974,42

4.2.- Instituto Municipal de Deportes

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.238.240,96	3.858.611,80	379.629,16
b. Otras operaciones no financieras	0,00	904.548,33	-904.548,33
1. Total operaciones no financieras	4.238.240,96	4.763.160,13	-524.919,17
2. Activos financieros	5.242,20	4.620,96	627,24

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/303





3. Pasivos financieros	0,00	20.784,69	-20.784,69
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	4.243.483,16	4.788.565,78	-545.082,62
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			752.403,60
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			207.320,98

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.669.584,71	4.220.321,53	449.263,18
b. Otras operaciones no financieras	100.000,00	268.261,43	-168.261,43
1. Total operaciones no financieras	4.769.584,71	4.488.582,96	281.001,75
2. Activos financieros	3.293,54	0,00	3.293,54
3. Pasivos financieros	0,00	83.138,76	-83.138,76
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	4.772.878,25	4.571.721,72	201.156,53
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			110.420,06
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			311.576,59

4.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.961.833,65	5.933.212,12	1.028.621,53
b. Otras operaciones no financieras	0,00	68.960,13	-68.960,13
1. Total operaciones no financieras	6.961.833,65	6.002.172,25	959.661,40
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	15.995,72	-15.995,72
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	6.961.833,65	6.018.167,97	943.665,68
Ajustes:			

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			658.403,19
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			1.231.915,84
B. Resultado Presupuestario Ajustado			370.153,03

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.896.123,92	5.791.356,60	1.028.621,53
b. Otras operaciones no financieras	90.071,68	72.388,68	-68.960,13
1. Total operaciones no financieras	5.986.195,60	5.863.745,28	122.450,32
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	31.991,44	-15.995,72
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	5.986.195,60	5.895.736,72	90.458,88
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			120.168,82
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			1.527.776,64
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			2.085.351,60
B. Resultado Presupuestario Ajustado			-346.947,26

4.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	291.490,19	207.972,43	83.517,76
b. Otras operaciones no financieras	0,00	5.821,03	-5.821,03
1. Total operaciones no financieras	291.490,19	213.793,46	77.696,73
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	291.490,19	213.793,46	77.696,73
Ajustes:			

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/303





4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			77.696,73

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	386.874,77	267.259,38	119.615,39
b. Otras operaciones no financieras	0,00	12.189,69	-12.189,69
1. Total operaciones no financieras	386.874,77	279.449,07	107.425,70
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	386.874,77	279.449,07	107.425,70
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			107.425,70

4.5.- Museo Néstor

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2016			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	261.039,80	180.307,09	80.732,71
b. Otras operaciones no financieras	0,00	3.111,96	-3.111,00
1. Total operaciones no financieras	261.039,80	183.419,05	77.620,75
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	261.039,80	183.419,05	77.620,75
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00





5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			77.620,75

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2017			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	288.954,78	144.199,40	144.755,38
b. Otras operaciones no financieras	0,00	2.551,00	-2.551,00
1. Total operaciones no financieras	288.954,78	146.750,40	142.204,38
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
A. Resultado Presupuestario del ejercicio	288.954,78	146.750,40	142.204,38
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			0,00
B. Resultado Presupuestario Ajustado			142.204,38

5.- Estabilidad presupuestaria

Según el informe de la Intervención General de fecha 14/05/2018, de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2017, y según otros antecedentes contables y presupuestarios, la capacidad

de financiación del Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha cumplido en 2017 el objetivo de estabilidad presupuestaria al haber cerrado el año con una capacidad de financiación de 35.468.083,79 €, con el siguiente desglose por entidades:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	376.120.309,30	276.754.025,79	66.537.620,96		32.828.662,55
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	4.769.584,71	4.488.582,96	68.792,14		349.793,89
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	5.986.195,60	5.863.745,28	102.348,26		224.798,58

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/303





AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	386.874,77	279.449,07			107.425,70
MUSEO NÉSTOR	288.954,78	146.750,40			142.204,38
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	14.596.071,67	12.739.851,27			1.856.220,40
PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS G. C., S. A.	8.447.404,31	8.362.787,49			84.616,82
EMPRESA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS PALMAS, S. A. (ERELPA S. A.)	176,47	45,00			131,47
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.621.744,00	5.747.514,00			-125.770,00
TOTAL	416.217.315,61	314.382.751,26	66.366.480,56	0,00	35.468.083,79

El detalle de los ajustes consta en el documento ANEXO N.º 3 denominado 'ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017'.

6.- Regla de gasto

Conforme al contenido del informe de la Intervención General mencionado en el apartado anterior, y según otros antecedentes contables y presupuestarios,

el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Sector Administraciones Públicas, ha incumplido la regla de gasto en 2017, según se desprende de los siguientes datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de dicho año:

ENTIDAD	Gto. Computable Liq. 2016 (1)	Tasa Ref. 2,1 % (2)=1*1,021	Variación ingresos (3)	I.F.S. 2017 (4)	Límite Regla de Gasto (5)=2+3	Gasto Computable 2017 (6)-(IFS)	Diferencia Lím. Regla-GC (7)=5-6
AYUNTAMIENTO	233.821.129,40	238.731.373,11	2.296.221,56	1.019.441,00	241.027.594,68	270.440.209,34	29.412.614,66
IMD	3.394.524,63	3.465.809,64			3.465.809,65	4.322.877,41	-857.067,76
IMEF	1.871.061,00	1.910.353,28			1.910.353,28	3.455.435,54	-1.545.082,26
ALGE	213.793,46	218.283,12			218.283,12	279.449,07	-61.165,95
MUSEO NÉSTOR	183.419,05	187.270,85			187.270,85	146.750,40	40.520,45
GEURSA	13.759.309,85	14.048.255,35			14.048.255,36	12.261.944,11	1.786.311,25
PROMOCIÓN LPGC	7.984.070,27	8.151.735,74			8.151.735,75	8.357.334,61	-205.598,86
ERELPA	30.663,83	31.307,77			31.307,77	45,00	31.262,77
FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	4.692.801,00	4.791.349,82			4.791.349,82	5.747.514,00	-956.164,18
TOTAL	265.950.772,49	271.535.738,68	2.296.221,56	1.019.441,00	273.831.960,28	305.011.559,48	31.179.599,20





El detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto computable consta en el documento ANEXO N.º 4 denominado 'GASTO COMPUTABLE, AÑO 2017'.

CUARTO. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO

La regla de gasto es un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de las administraciones públicas venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

A pesar del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto en el apartado anterior, a la vista de los anteriores datos se puede afirmar que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Canaria muestra una evolución sostenida de sus ingresos y gastos, con una capacidad de financiación positiva, un remanente de tesorería positivo y un ahorro neto positivo, además de una deuda a 31/12/2017 que representa el 17,28 % de los derechos reconocidos corrientes ajustados de 2017.

Las causas de dicho incumplimiento son las siguientes:

1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En el caso del propio Ayuntamiento, el incumplimiento es debido a la inclusión en la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2017, correspondientes a sentencias firmes a dicha fecha en materia de personal y de expedientes urbanísticos y a acuerdos sobre justiprecios referentes a expropiaciones, que, por sus características, pueden considerarse atípicas o extraordinarias, para las que no existía crédito en el pasado ejercicio. Estas sentencias y acuerdos presentan el siguiente resumen:

TIPO	IMPORTE
Sentencias atípicas en materia de personal	11.012.088,01 €
Sentencias atípicas por expedientes urbanísticos. Pagos fraccionados	10.862.069,65 €
Acuerdos sobre justiprecios de expropiaciones	3.330.948,24 €
TOTAL	25.205.105,90 €

Como más adelante se verá, está previsto que la totalidad de estas OPA se cancele en 2018, mediante aplicación del superávit a 31/12/2017, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, prorrogada para el

presente ejercicio por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo.

La diferencia hasta completar los 29.412.614,19 € de excedido está directamente relacionada con que el incremento real de los ingresos que en

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 54/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



2017 permitió aumentar el límite del gasto a realizar en dicho año, fue inferior al inicialmente estimado.

2.- Instituto Municipal de Deportes

El incumplimiento en el IMD es debido a la realización de mayores gastos por incremento de la aportación municipal y a un aumento en el porcentaje de ejecución del presupuesto. Estas dos circunstancias hacen aumentar el gasto computable.

3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

Según se deduce del cuadro recogido en el punto 6 del apartado Tercero anterior, en el caso del IMEF, en 2017 el gasto computable superó el límite de la regla de gasto en 1.545.082,26 €.

El importe del ajuste correspondiente a 'Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de administraciones públicas' realizado para la determinación de dicho gasto computable asciende a 2.254.213,72 €. Si se hubiese utilizado el mismo criterio que en el propio Ayuntamiento para la cuantificación de este ajuste, el importe obtenido habría sido 3.571.568,02 €. En consecuencia, el gasto computable del IMEF habría sido inferior en 1.317.354,30 €.

Esto explicaría la mayor parte del incumplimiento de la regla de gasto por esta entidad. La diferencia se debería, fundamentalmente, a la realización de gastos financiados con remanente de tesorería.

4.- Agencia Local Gestora de la Energía

En el caso de la Agencia Local Gestora de la Energía el excedido sobre el límite de gasto para 2017 (61.165,95 €) se debe a un incremento de la aportación municipal cifrado en 99.000,00 € que hizo aumentar el gasto de la agencia.

5.- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Durante 2017 la Sociedad de Promoción incrementó sus gastos por encima de la Tasa de Referencia en 205.598,86 €.

6.- Fundación Auditorio Teatro

El gasto computable de la Fundación Auditorio Teatro durante 2017 superó el límite de gasto en 956.164,18 €. Ello es debido, fundamentalmente, al incremento de los gastos por aprovisionamientos (570.262,00 €), el aumento de los gastos por servicios exteriores derivados del desarrollo de la actividad cultural y congresual (259.160,00 €) y a la realización de inversiones durante dicho año, valoradas en unos 400.000,00 €.

QUINTO. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, DEUDA FINANCIERA, COMERCIAL Y PERÍODO MEDIO DE PAGO

1.- 2018

1.1.- Ayuntamiento

En materia de ingresos las estimaciones se han realizado de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las previsiones iniciales de ingresos, los derechos reconocidos hasta la fecha y los niveles de ejecución de ejercicios anteriores, se estima que en los capítulos 1: 'Impuestos directos', 2: 'Impuestos indirectos', 4: 'Transferencias corrientes', 5: 'Ingresos patrimoniales', 6: 'Enajenación de inversiones reales' y 8: 'Activos financieros', se van a cumplir las previsiones iniciales.

En el capítulo 3: 'Tasas y otros ingresos' se ha ajustado a la baja considerando el nivel de ejecución a la fecha, así como una modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento vigilado de vehículos, que está previsto entre en vigor

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	55/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



en 2018, que supone una disminución estimada de la recaudación de 178.390,87 €.

En la estimación del capítulo 7 se han considerado los ingresos realizados hasta la fecha correspondientes a diversos proyectos de gastos con financiación afectada en ejecución (14.314.069,88 €), más los que está previsto que se produzcan hasta 31/12/2018 en función de los convenios o acuerdos vigentes y del grado de ejecución y justificación de los correspondientes gastos. En la contabilización de estos ingresos el Ayuntamiento utiliza el criterio de caja.

En cuanto al capítulo 9: 'Pasivos financieros', no está prevista la concertación de ninguna operación de crédito ni en el presente ejercicio ni en el próximo.

Los criterios empleados en la estimación de los gastos han sido los siguientes:

En el capítulo 1: 'Gastos de personal' se ha tenido en cuenta, además de las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, actualizadas conforme a lo previsto al respecto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y los correspondientes gastos sociales, el importe de las sentencias que, a 31/12/2017, quedaron contabilizadas en la cuenta 413: 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', cuyo importe asciende a 11.012.088,01 €.

En los capítulos 2: 'Compra de bienes corrientes y servicios' y 4: 'Transferencias corrientes' se han aplicado a las respectivas previsiones iniciales los porcentajes medios de variación de los

últimos tres años liquidados, el 92,75 % para el capítulo 2 y el 93,55 % para el capítulo 4.

En el capítulo 3 se han recogido los siguientes intereses:

Por sentencias urbanísticas.....	12.500.000,00
Por sentencias de cementerios.....	340.000,00
Otras sentencias.....	5.000.000,00
Otros intereses.....	500.000,00
Total.....	18.340.000,00

Para los capítulos 6 y 7 se ha utilizado la información recibida del Área de Urbanismo y Vivienda sobre el importe estimado de ejecución de los diferentes proyectos de gasto abiertos actualmente en dicha área. Además se ha incluido el importe de las OPA consideradas atípicas en el apartado CUARTO punto 1 del presente plan, referentes a pagos fraccionados y a acuerdos sobre justiprecios por expropiaciones.

Para el resto del Ayuntamiento se ha supuesto el 90 % de ejecución de las previsiones iniciales, porcentaje obtenido en 2017.

Los gastos de los capítulos 6 y 7 del Área de Urbanismo y Vivienda están en torno al 80 % del total de dichos capítulos.

Para el capítulo 8: 'Activos financieros', se mantienen las previsiones iniciales.

El resumen por capítulos de ingresos y gastos de estas previsiones para 2018 es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.587.487,72	1	Gastos de personal	122.913.085,01
2	Impuestos indirectos	70.377.665,29	2	Compra de bienes corrientes y servicios	110.142.530,18
3	Tasas y otros ingresos	27.052.520,42	3	Gastos financieros	18.340.000,00
4	Transferencias corrientes	132.611.454,94	4	Transferencias corrientes	40.807.333,92
5	Ingresos patrimoniales	939.507,60	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	172.147,52	6	Inversiones reales	50.620.919,67
7	Transferencias de capital	20.443.804,38	7	Transferencias de capital	15.962.681,96
8	Activos financieros	656.398,70	8	Activos financieros	465.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	385.840.986,57		TOTAL	359.251.550,74

1.2.- Instituto Municipal de Deportes

Para el Instituto Municipal de Deportes, se mantienen para el presente ejercicio, prácticamente, las previsiones iniciales,

tanto en ingresos como en gastos. El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	2.828.000,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.120.000,00
3	Tasas y otros ingresos	90.000,00	3	Gastos financieros	8.702,88
4	Transferencias corrientes	5.572.922,49	4	Transferencias corrientes	998.000,00
5	Ingresos patrimoniales	369.153,12	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	954.672,78
7	Transferencias de capital	954.672,78	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	4.215,96
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	83.138,76
	TOTAL	7.001.748,39		TOTAL	6.996.730,38

1.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

En el caso del IMEF se mantienen las previsiones iniciales y a ellas se ha añadido el importe previsto de los gastos con financiación afectada así como la

correspondiente financiación de los diferentes proyectos en ejecución en materia de empleo, en el presente ejercicio. El resumen por capítulos de la estimación a 31/12/2018 es el siguiente:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	8.200.071,36
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	454.339,17
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	8.940.605,41	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	134.205,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	385.000,00
7	Transferencias de capital	385.000,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	31.991,44
	TOTAL	9.459.810,41		TOTAL	9.072.401,97

1.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

Para este organismo autónomo el capítulo 1 de gastos se ha adaptado a las retribuciones de los efectivos reales y el capítulo 6, a las estimaciones de gastos

para el presente ejercicio, en consecuencia, los capítulos 4 y 7 de ingresos se han ajustado a dichas estimaciones.

El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	240.000,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	40.209,27	3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	378.488,00	4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	31.550,00
7	Transferencias de capital	16.050,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	434.747,27		TOTAL	377.550,00

1.5.- Consorcio Museo Néstor

En este caso se mantienen las estimaciones iniciales de 2018. El resumen por capítulos estimado a 31/12/2018 es:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 58 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



CONSORCIO MUSEO NÉSTOR					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	145.514,44
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	126.585,56
3	Tasas y otros ingresos	12.000,00	3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	263.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	275.000,00		TOTAL	275.000,00

1.6.- GEURSA

Las estimaciones realizadas por la propia empresa a 31/12/2018 presentan el siguiente resumen:

GEURSA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	37.072.457,56
Importe neto de la cifra de negocios	36.381.067,56
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	691.390,00
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	36.105.022,25
Aprovisionamientos	32.193.730,36
Gastos de personal	2.728.291,99
Otros gastos de explotación	216.716,51
Gastos financieros y asimilados	272.016,42
Impuesto de sociedades	3.333,65
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	677.951,05
Variación del inmovilizado	12.982,27

Se ha comprobado que estos datos son coherentes con los realizados por el Área de Urbanismo para el Ayuntamiento en el

caso de proyectos municipales encomendados a esta sociedad.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/303





1.7.- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S. A.

También en este caso se mantienen las estimaciones iniciales. El resumen de estas estimaciones es el siguiente:

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.380.000,00
Importe neto de la cifra de negocios	500.000,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	12.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	7.868.000,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.293.822,86
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	1.645.191,00
Otros gastos de explotación	6.648.481,86
Gastos financieros y asimilados	150,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

1.8.- ERELPA

Se trata de una empresa en proceso de liquidación por lo que se supone que no realizará ninguna operación contable durante el presente ejercicio, no obstante

a efectos del aplicativo del Ministerio de Hacienda se consideran los siguientes datos:

ERELPA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Importe neto de la cifra de negocios	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1,00
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	
Otros gastos de explotación	1,00
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	





1.9.- Fundación Auditorio Teatro

La estimación realizada por la Fundación Auditorio Teatro de Las Palmas de Gran Canaria a 31/12/2018 es:

FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.398.623,45
Importe neto de la cifra de negocios	478.458,16
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.620.165,29
Subvenciones y transferencias corrientes	1.900.000,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	400.000,00
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.009.417,99
Aprovisionamientos	1.603.426,44
Gastos de personal	1.239.872,42
Otros gastos de explotación	1.959.717,30
Gastos financieros y asimilados	1.000,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	675,23
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	204.726,60

1.10.- Capacidad/Necesidad de financiación de Con estos datos la capacidad/necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en 2018 es la siguiente:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	385.184.587,87	358.786.550,74	3.695.042,93		30.093.080,06
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	6.986.748,39	6.909.375,66			77.372,73
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	9.459.810,41	9.040.410,53			419.399,88
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	434.747,27	377.550,00			57.197,27
MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00			0,00
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	37.072.457,56	36.105.022,25			967.435,31
PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS G. C., S. A.	8.380.000,00	8.293.822,86			86.177,14

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 61 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



EMPRESA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS PALMAS, S. A. (ERELPA S. A.)	1,00	1,00			0,00
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.398.623,45	5.009.417,99			389.205,46
TOTAL	453.191.975,95	424.797.151,03	3.695.042,93		32.089.867,85

De acuerdo con estos datos el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presenta en el año 2018 una capacidad de financiación de 32.089.867,85 €.

Los ajustes realizados son los siguientes:

Ajuste 1: Aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de caja:

Si consideramos la media de los derechos reconocidos netos y de la recaudación neta de los tres últimos ejercicios liquidados, 2015, 2016 y 2017, el ajuste a realizar sería:

CAPÍTULO	IMPORTE
1	-12.016.793,53
2	171.603,24
3	-6.474.738,37
TOTAL	-18.319.928,66

Si consideramos solo los derechos reconocidos netos y la recaudación neta de 2017, el ajuste sería:

CAPÍTULO	IMPORTE
1	-9.787.942,06
2	-299.562,24
3	-12.458.904,59
TOTAL	-22.546.408,89

Por prudencia se ha utilizado el ajuste correspondiente a los datos de 2017.

Ajuste 2: Por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado:

Por la devolución en el año 2018 de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, el ajuste a realizar es:

AÑO	IMPORTE
1	252.129,72
2	1.084.216,20
TOTAL	1.336.345,92

Ajuste 3: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Existencias iniciales cuenta 413	60.002.108,14
Existencias finales estimadas	30.097.002,24
Ajuste a realizar	29.905.105,90

En la estimación de las existencias finales se ha tenido en cuenta que las OPA a 31/12/2018 consideradas atípicas en el apartado CUARTO punto 1 del presente plan, así como los intereses de demora correspondientes a las mismas, se cancelan en 2018.

Ajuste 4: Gastos efectivamente devengados no registrados en el presupuesto:

Siguiendo el criterio de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de la regla de gasto y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por aplicación del principio de devengo, deberán considerarse como empleos no financieros (gastos en contabilidad nacional) todos los gastos que se hayan realizado en el ejercicio. Por tanto, deberán imputarse al déficit de cada

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/303





ejercicio y se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la regla de gasto los gastos efectivamente devengados, aun cuando no estén registrados presupuestariamente.

Por ello se realiza el siguiente ajuste a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, disminuyendo la capacidad de financiación y aumentando el gasto computable.

El detalle de los ajustes realizados consta en el ANEXO N.º 5, denominado: 'ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018'.

1.11.- Regla de gasto

El resumen de la regla de gasto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en 2018 es el siguiente:

REGLA DE GASTO 2018							
ENTIDAD	Gto. Computable liq. 2017	Tasa Ref. 2,4 %	var. ingresos	IFS 2018	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable 2018	Dif. Lím. Regla-Gto. Computable
	(1)	(2)=1*1,024	(3)	(4)	(5)=2+3	(6)=(-IFS)	(7)=5-6
AYUNTAMIENTO	270.440.209,34	276.930.774,36	-178.390,87	0,00	276.752.383,49	251.895.773,84	24.856.609,65
IMD	4.322.877,41	4.426.626,46	0,00	0,00	4.426.626,46	5.966.831,24	-1.540.204,78
IMEF	3.455.435,54	3.538.365,99	0,00	0,00	3.538.365,99	2.830.112,03	708.253,96
ALGE	279.449,07	286.155,84	0,00	0,00	286.155,84	377.550,00	-91.394,16
MUSEO NÉSTOR	146.750,40	150.272,40	0,00	0,00	150.272,40	274.600,00	-124.327,60
GEURSA	12.261.944,11	12.556.230,76	0,00	0,00	12.556.230,76	35.833.005,83	-23.276.775,07
PROMOCIÓN	8.357.334,61	8.557.910,64	0,00	0,00	8.557.910,64	8.293.672,86	264.237,78
ERELPA	45,00	46,08	0,00	0,00	46,08	1,00	45,08
FUND. AUDITORIO TEATRO	5.747.514,00	5.885.454,33	0,00	0,00	5.885.454,33	5.008.417,99	877.036,34
TOTAL	305.011.559,48	312.331.836,86	-178.390,87	0,00	312.153.445,99	310.479.964,79	1.673.481,20

Con estas previsiones tendenciales se deduce que el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple la regla de gasto en 2018.

El detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto computable

consta en el documento ANEXO N.º 6 denominado 'GASTO COMPUTABLE 2018'.

1.12.- Deuda financiera y coeficiente de endeudamiento

ENTIDAD	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES	AJUSTES DF 31 LPGE 2013	DERECHOS RECONOCIDOS CORRIENTES AJUSTADOS	DEUDA	COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO O
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G. C.	364.568.635,97	990.920,00	363.577.715,97	50.000.000,00	13,75 %
IMD	6.032.075,61	0,00	6.032.075,61	0,00	0,00 %
IMEF	9.074.810,41	0,00	9.074.810,41	0,00	0,00 %
ALGE	418.697,27	0,00	418.697,27	0,00	0,00 %
MUSEO NÉSTOR	275.000,00	0,00	275.000,00	0,00	0,00 %
GEURSA	37.072.457,56	0,00	37.072.457,56	0,00	0,00 %

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



PROMOCIÓN LPGC	8.380.000,00	0,00	8.380.000,00	0,00	0,00 %
ERELPA	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00 %
AUDITORIO	4.998.623,45	0,00	4.998.623,45	0,00	0,00 %
TOTAL	430.820.301,27	990.920,00	429.829.381,27	50.000.000,00	11,63 %

2.- 2019

2.1.- Ayuntamiento

En materia de ingresos las estimaciones se han realizado de la siguiente manera:

Respecto de los capítulos de ingresos no financieros, dado que no se prevén cambios en la política fiscal del Ayuntamiento para 2019 y que, a la fecha actual, se desconoce la evolución para dicho año de los ingresos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, se estima que en el próximo año se mantienen los ingresos de 2018 de todos los capítulos menos los del capítulo 7: 'transferencias de capital'. En este capítulo se han recogido los ingresos pendientes para el próximo ejercicio, de los proyectos de gastos con financiación afectada de los que se tiene constancia documentada a la fecha de elaboración del presente plan. Se ha utilizado el mismo criterio en la estimación de los correspondientes gastos de capital.

En cuanto a los capítulos de gastos financieros, para el capítulo 8 se mantiene la previsión de gastos de 2018 y para el capítulo 9, no está prevista la concertación de ninguna operación de crédito.

Los criterios empleados en la estimación de los gastos han sido los siguientes:

En el capítulo 1: 'Gastos de personal' se ha recogido, además de las retribuciones

estimadas para el próximo año del personal al servicio de la Corporación, el coste previsto de las nuevas incorporaciones de efectivos y de posibles nuevas sentencias que en esta materia pudieran recaer como consecuencia de procedimientos judiciales en curso.

En los capítulos 2: 'Compra de bienes corrientes y servicios' y 4: 'Transferencias corrientes' se ha estimado un porcentaje de aumento del 2,7 %.

El importe del capítulo 3 se ha actualizado una vez canceladas las OPA a 31/12/2017 correspondientes a intereses de demora.

Para los capítulos 6 y 7 se ha utilizado la información recibida del Área de Urbanismo y Vivienda sobre el importe estimado de ejecución de los diferentes proyectos de gasto abiertos actualmente en dicha área y demás actuaciones previstas para 2019.

Los gastos de los capítulos 6 y 7 del Área de Urbanismo y Vivienda están en torno al 80 % del total de dichos capítulos.

Para el capítulo 8: 'Activos financieros', se mantienen las previsiones del año anterior.

El resumen por capítulos de ingresos y gastos de estas previsiones para 2018 es el siguiente:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	133.587.487,72	1	Gastos de personal	118.922.323,92

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



2	Impuestos indirectos	70.377.665,29	2	Compra de bienes corrientes y servicios	113.116.378,50
3	Tasas y otros ingresos	29.552.520,42	3	Gastos financieros	8.144.873,80
4	Transferencias corrientes	132.611.454,94	4	Transferencias corrientes	41.909.131,94
5	Ingresos patrimoniales	939.507,60	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Enajenación de inversiones	172.147,52	6	Inversiones reales	52.439.122,42
7	Transferencias de capital	6.800.000,00	7	Transferencias de capital	17.069.764,29
8	Activos financieros	656.398,70	8	Activos financieros	477.555,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		374.697.182,19	TOTAL		352.079.149,87

2.2.- Instituto Municipal de Deportes

Para el Instituto Municipal de Deportes, se mantienen para el próximo ejercicio, prácticamente, las previsiones de 2018,

tanto en ingresos como en gastos, según información recibida del propio centro.

El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	2.901.356,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.177.240,00
3	Tasas y otros ingresos	90.000,00	3	Gastos financieros	5.312,96
4	Transferencias corrientes	5.723.391,40	4	Transferencias corrientes	1.024.946,00
5	Ingresos patrimoniales	369.153,12	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	980.448,95
7	Transferencias de capital	980.448,95	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	4.329,79
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	83.138,76
TOTAL		7.177.993,47	TOTAL		7.176.772,46

2.3.- Instituto Municipal para el Empleo y la Formación

Las previsiones del IMEF se han actualizado en función de los diferentes proyectos en ejecución y previstos a día de

hoy, en materia de empleo, para el próximo ejercicio.

El resumen por capítulos de la estimación a 31/12/2019 es el siguiente:

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	8.007.504,51
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	414.495,95
3	Tasas y otros ingresos		3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	8.434.181,17	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	157.500,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	385.000,00
7	Transferencias de capital	385.000,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	31.991,44
	TOTAL	8.976.681,17		TOTAL	8.839.991,90

2.4.- Agencia Local Gestora de la Energía

financiado en un 85 % por la Unión Europea.

La variación de la estimación para 2019 de este organismo autónomo se justifica, fundamentalmente, por la previsión de ejecución de parte del proyecto EDUSI

El resumen por capítulos resultante es el siguiente:

AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA					
INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	281.250,00
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	15.500,00	3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	385.250,00	4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	300.100,00
7	Transferencias de capital	284.600,00	7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	685.350,00		TOTAL	685.350,00

2.5.- Consorcio Museo Néstor

El resumen por capítulos estimado a 31/12/2019 es:

En este caso se mantienen las estimaciones de 2018.

CONSORCIO MUSEO NÉSTOR

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos		1	Gastos de personal	145.514,44
2	Impuestos indirectos		2	Compra de bienes corrientes y servicios	126.585,56
3	Tasas y otros ingresos	12.000,00	3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	263.000,00	4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales		5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	
6	Enajenación de inversiones		6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros		8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros		9	Pasivos financieros	
	TOTAL	275.000,00		TOTAL	275.000,00

2.6.- GEURSA

Las estimaciones a 31/12/2019 para esta empresa presentan el siguiente resumen:

GEURSA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	29.264.806,87
Importe neto de la cifra de negocios	29.264.806,87
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	29.264.806,87
Aprovisionamientos	26.150.000,00
Gastos de personal	2.768.920,00
Otros gastos de explotación	73.870,45
Gastos financieros y asimilados	272.016,42
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

Se ha comprobado que estos datos son coherentes con los realizados por el Área de Urbanismo para el Ayuntamiento en el caso de proyectos municipales encomendados a esta sociedad.

2.7.- Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A.

Las estimaciones realizadas para esta sociedad para el próximo ejercicio presentan el siguiente resumen:





PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.606.260,00
Importe neto de la cifra de negocios	513.824,00
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	12.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	8.080.436,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	8.606.260,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	1.750.000,00
Otros gastos de explotación	6.856.110,00
Gastos financieros y asimilados	150,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

2.8.- ERELPA

Se trata de una empresa en proceso de liquidación por lo que se supone que no realizará ninguna operación contable durante el próximo ejercicio, no obstante a

efectos del aplicativo del Ministerio de Hacienda se consideran los siguientes datos:

ERELPA	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Importe neto de la cifra de negocios	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1,00
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	1,00
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	
Otros gastos de explotación	1,00
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

2.9.- Fundación Auditorio Teatro

La estimación realizada para la Fundación Auditorio Teatro de Las Palmas de Gran Canaria a 31/12/2019 es:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 68 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 68/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



FUNDACIÓN AUDITORIO TEATRO	
CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.109.286,28
Importe neto de la cifra de negocios	491.376,53
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.690.909,75
Subvenciones y transferencias corrientes	1.927.000,00
Ingresos financieros	
Aportaciones patrimoniales	
Gastos no financieros a efectos de la contabilidad nacional	5.109.286,28
Aprovisionamientos	1.646.718,95
Gastos de personal	1.258.470,51
Otros gastos de explotación	2.203.096,82
Gastos financieros y asimilados	1.000,00
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variación del inmovilizado	

2.10.- Capacidad/Necesidad de financiación de Con estos datos la capacidad/necesidad de financiación del Sector Administraciones Públicas en 2019 es la siguiente:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	371.540.783,49	351.601.594,87	19.289.887,46	0,00	649.301,16
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	7.162.993,47	7.089.303,91	0,00	0,00	73.689,56
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN	8.976.681,17	8.808.000,46	0,00	0,00	168.680,71
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	685.350,00	685.350,00	0,00	0,00	0,00
MUSEO NÉSTOR	275.000,00	275.000,00	0,00	0,00	0,00
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	29.264.806,87	29.264.806,87	0,00	0,00	0,00
PROMOCIÓN CIUDAD DE LAS PALMAS G. C., S. A.	8.606.260,00	8.606.260,00	0,00	0,00	0,00
EMPRESA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS PALMAS, S. A. (ERELPA S. A.)	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00
FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS	5.109.286,28	5.109.286,28	0,00	0,00	0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 69 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



PALMAS DE GRAN CANARIA					
TOTAL	431.621.162,28	411.439.603,39	-19.289.887,46	0,00	891.671,43

De acuerdo con estos datos el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presenta en el año 2019 una capacidad de financiación de 891.671,43 €.

Los ajustes realizados son los siguientes:

Ajuste 1: Aplicación a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de caja:

También en este caso, por prudencia se ha utilizado el ajuste correspondiente a los datos de 2017.

Ajuste 2: Por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado:

Por la devolución en el año 2019 de las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, el ajuste a realizar es:

AÑO	IMPORTE
1	252.129,72
2	1.084.216,20
TOTAL	1.336.345,92

Ajuste 3: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Existencias iniciales cuenta 413	30.097.002,24
Existencias finales	23.176.826,73

estimadas	
Ajuste a realizar	6.920.175,51

Se prevé que con las estimaciones realizadas para 2019 en materia de gastos, el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2019, disminuirá en 6.920.175,51 € respecto de las existencias a 31/12/2018.

Ajuste 4: Gastos efectivamente devengados no registrados en el presupuesto:

Siguiendo el mismo criterio que en 2018 para este tipo de gastos, se realiza el siguiente ajuste a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, disminuyendo la capacidad de financiación y aumentando el gasto computable.

CONCEPTO	IMPORTE
Saneamiento	5.000.000,00

El detalle de los ajustes realizados consta en el ANEXO N.º 7, denominado: 'ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019'.

2.11.- Regla de gasto

El resumen de la regla de gasto del Ayuntamiento en 2019 es el siguiente:

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/303





REGLA DE GASTO 2019							
ENTIDAD	Gto. Computable liq. 2018	Tasa Ref. 2,7 %	Variación ingresos	IFS 2019	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable 2019	Dif. Lím. Regla-GC
	(1)	(2)=1*1,027	(3)	(4)	(5)=2+3	(6)(-IFS)	(7)=5-6
AYUNTAMIENTO	251.895.773,84	258.696.959,73	0,00	0,00	258.696.959,73	263.070.535,65	-4.373.575,92
IMD	5.966.831,24	6.127.935,68	0,00	0,00	6.127.935,68	7.083.990,95	-956.055,27
IMEF	2.830.112,03	2.906.525,05	0,00	0,00	2.906.525,05	3.596.544,53	-690.019,48
ALGE	377.550,00	387.743,85	0,00	0,00	387.743,85	685.350,00	-297.606,15
MUSEO NÉSTOR	274.600,00	282.014,20	0,00	0,00	282.014,20	274.600,00	7.414,20
GEURSA	35.833.005,83	36.800.496,99	0,00	0,00	36.800.496,99	28.992.790,45	7.807.706,54
PROMOCIÓN	8.293.672,86	8.517.602,03	0,00	0,00	8.517.602,03	8.606.110,00	-88.507,97
ERELPA	1,00	1,03	0,00	0,00	1,03	0,00	1,03
F. AUDITORIO TEATRO	5.008.417,99	5.143.645,28	0,00	0,00	5.143.645,28	5.108.286,28	35.359,00
TOTAL	310.479.964,79	318.862.923,84	0,00	0,00	318.862.923,84	317.418.207,86	1.444.715,98

Con estas previsiones tendenciales se deduce que el Sector Administraciones Públicas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple la regla de gasto en 2019.

consta en el documento ANEXO N.º 8 denominado 'GASTO COMPUTABLE 2019'.

2.12.- Deuda financiera y coeficiente de endeudamiento

El detalle de los cálculos realizados para la determinación del gasto computable

DEUDA COMERCIAL 2019					
ENTIDAD	DEUDA COMERCIAL CORRIENTE	DEUDA COMERCIAL CERRADOS	EJERCICIO 2018 SALDO 413	TOTAL DEUDA COMERCIAL	PMP
AYUNTAMIENTO	26.627.615,68	786.682,87	0,00	27.414.298,55	30,00
IMD	722.688,95	4.621,48	0,00	727.310,43	30,00
IMEF	253.372,36	2.412,10	0,00	255.784,46	30,00
ALGE	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
MUSEO NÉSTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
GEURSA	5.845.676,76	0,00	0,00	5.845.676,76	30,00
PROMOCIÓN	829.860,78	0,00	0,00	829.860,78	30,00
ERELPA	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
FUNDACIÓN AUDITORIO	1.206.229,00	0,00	0,00	1.206.229,00	30,00
TOTAL	35.485.443,53	793.716,45	0,00	36.279.159,98	30,00

SEXTO. MEDIDAS A ADOPTAR

En base a todo lo hasta aquí expuesto, la medida a adoptar para conseguir el cumplimiento de la regla de gasto, del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 71 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



objetivo de estabilidad presupuestaria y del objetivo de deuda pública, tanto en 2018 como en 2019, es la ejecución ordinaria del presupuesto según lo previsto en el apartado QUINTO. PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, del presente Plan Económico Financiero, al considerar que la situación que ha provocado el incumplimiento ha sido coyuntural y que los resultados de ejercicios anteriores y las previsiones que realiza el propio Plan permiten la liquidación de los presupuestos de 2018 y 2019 con cumplimiento de dichos objetivos y regla.

En este punto hay que resaltar que en la anualidad 2018 del Plan se prevé la cancelación de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31/12/2017 en la cuenta 413 y consideradas atípicas y extraordinarias en el apartado CUARTO. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO, que son la causa fundamental del incumplimiento de la regla de gasto a 31/12/2017.

Además, respecto al presupuesto de ingresos no se propone ninguna medida sobre los tributos municipales que implique una mayor presión fiscal a la ciudadanía, toda vez que con las previsiones de ingresos y gastos propuestas se cumple con creces el principio de estabilidad.

SÉPTIMO. VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN

En la elaboración de este Plan Económico Financiero se han tenido en cuenta las siguientes variables:

En materia de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.4 de la LOEPDF, las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o

superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En consonancia con esto, las previsiones de ingresos y gastos para 2018 y 2019 presentan capacidad de financiación positiva.

En cuanto a la regla de gasto, el artículo 12 de la citada norma dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 se fija dicha tasa para el período 2018-2020 en los siguientes valores:

2018	2019	2020
2,4 %	2,7 %	2,8 %

El Consejo de Ministros, mediante acuerdo del día 20 de julio de 2018, establece los siguientes valores para la referida tasa, para el período 2019-2021:

2019	2020	2021
2,7 %	2,9 %	3,1 %

Este último acuerdo aún no ha sido ratificado por las Cortes Generales.

Con las previsiones tendenciales expuestas anteriormente, el gasto

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 72/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



computable de cada uno de los años del presente Plan no superará la correspondiente tasa de referencia.

En materia de ingresos se ha planteado que no se producen cambios en la política fiscal del Ayuntamiento, salvo la ya expresada modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento vigilado de vehículos, cuya incidencia sobre las previsiones del Ayuntamiento es mínima. En consecuencia, se supone que no existe variación neta en los diferentes componentes que inciden en la cuantificación de los ingresos de esta corporación, en el período considerado.

El resto de las variables tenidas en cuenta en la realización de las previsiones contenidas en el presente Plan han sido detalladas en el apartado QUINTO anterior, tanto para el propio Ayuntamiento como

para cada uno de los entes dependientes, para los dos años de vigencia del mismo.

OCTAVO. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

Por todo lo anteriormente manifestado, no se considera necesario el planteamiento de escenarios económicos alternativos, ni el consiguiente análisis de sensibilidad, dado que, como ya hemos visto, para corregir el incumplimiento que motiva este plan, basta con la ejecución de las previsiones tendenciales detalladas en el apartado QUINTO, al considerar que la situación que ha provocado dicho incumplimiento ha sido coyuntural y que los resultados de los últimos ejercicios y las previsiones del propio Plan permiten que las liquidaciones de los presupuestos de 2018 y 2019 se aprueben con cumplimiento de la regla de gasto”.

ANEXO N.º 1: ESTADO DE EJECUCIÓN 2017

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	AUDITORIO	ERELPA	TOTAL GENERAL
1	133.274.278,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		133.274.278,94
2	64.718.107,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		64.718.107,81
3	32.498.187,47	71.385,77	0,00	12.874,77	8.504,78	14.596.071,67	791.404,31	3.720.170,00	0,65	51.698.599,42
4	128.511.414,61	4.412.813,62	5.747.172,15	374.000,00	280.450,00	0,00	7.656.000,00	1.900.000,00		148.881.850,38
5	1.373.466,19	185.385,32	148.951,77	0,00	0,00	0,00	0,00	1.574,00	175,82	1.709.553,10
6	655.792,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		655.792,56
7	15.089.061,72	100.000,00	90.071,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		15.279.133,40
8	819.995,84	3.293,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		823.289,38
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	376.940.305,14	4.772.878,25	5.986.195,60	386.874,77	288.954,78	14.596.071,67	8.447.404,31	5.621.744,00	176,47	417.040.604,99
1	110.255.291,87	2.102.879,37	5.401.665,48	189.075,70	114.393,81	2.608.522,29	1.688.758,80	1.205.655,00		123.566.242,32
2	95.657.134,13	1.268.758,75	337.943,36	78.183,68	29.805,59	9.639.064,31	6.668.575,81	4.124.767,00	45,00	117.804.277,63
3	10.089.022,99	6.918,41	51.747,76	0,00	0,00	477.907,16	5.452,88	0,00		10.631.049,20

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

4	35.801.297,76	841.765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.350,00		36.659.412,76
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6	19.955.234,22	268.261,43	72.388,68	12.189,69	2.551,00	14.357,51	0,00	400.742,00		20.725.724,53
7	4.996.044,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		4.996.044,82
8	462.112,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		462.112,50
9	44.302.942,38	83.138,76	31.991,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		44.418.072,58
TOTAL GASTOS	321.519.080,67	4.571.721,72	5.895.736,72	279.449,07	146.750,40	12.739.851,27	8.362.787,49	5.747.514,00	45,00	359.262.936,34

ANEXO N.º 2: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN 2017

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S. A. (GEURSA)	PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	AUDITORIO	ERELPA	TOTAL GENERAL
1	133.274.278,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		133.274.278,94
2	64.718.107,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		64.718.107,81
3	32.498.187,47	71.385,77	0,00	12.874,77	8.504,78	4.387.284,76	791.404,31	3.720.170,00	0,65	41.489.812,51
4	128.511.414,61	0,00	4.160.543,56	0,00	30.450,00	0,00	0,00	860.230,64		133.562.638,81
5	1.373.466,19	185.385,32	148.951,77	0,00	0,00	0,00	0,00	1.574,00	175,82	1.709.553,10
6	655.792,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		655.792,56
7	15.089.061,72	0,00	-0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		15.089.061,54
8	819.995,84	3.293,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		823.289,38
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL INGRESOS	376.940.305,14	260.064,63	4.309.495,15	12.874,77	38.954,78	4.387.284,76	791.404,31	4.581.974,64	176,47	391.322.534,65
1	110.255.291,87	2.102.879,37	5.401.665,48	189.075,70	114.393,81	2.608.522,29	1.688.758,80	1.205.655,00		123.566.242,32
2	94.447.272,55	1.268.758,75	337.943,36	78.183,68	29.805,59	9.639.064,31	6.668.575,81	4.124.767,00	45,00	116.594.416,05
3	10.089.022,99	6.918,41	51.747,76	0,00	0,00	477.907,16	5.452,88	0,00		10.631.049,20
4	20.521.855,55	841.765,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.350,00		21.379.970,55
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6	13.764.234,30	178.266,43	72.388,68	12.189,69	2.551,00	14.357,51	0,00	400.742,00		14.444.729,61
7	2.048.273,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		2.048.273,19
8	462.112,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		462.112,50
9	44.302.942,38	83.138,76	31.991,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		44.418.072,58
TOTAL GASTOS	295.891.005,33	4.481.726,72	5.895.736,72	279.449,07	146.750,40	12.739.851,27	8.362.787,49	5.747.514,00	45,00	333.544.866,00

ANEXO N.º 3: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2017

Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
----------	--------------	-----	------	------	--------------	--------	----------------	--------	------------------	-------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 74 de 303

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Derechos reconocidos capítulos 1 a 7	376.120.309,30	4.769.584,71	5.986.195,60	386.874,77	288.954,78	14.596.071,67	8.447.404,31	176,47	5.621.744,00	416.217.315,61
Obligaciones reconocidas capítulos 1 a 7	276.754.025,79	4.488.582,96	5.863.745,28	279.449,07	146.750,40	12.739.851,27	8.362.787,49	45,00	5.747.514,00	314.382.751,26
Saldo presupuestario operaciones no financieras	99.366.283,51	281.001,75	122.450,32	107.425,70	142.204,38	1.856.220,40	84.616,82	131,47	-125.770,00	101.834.564,35
Ajustes SEC	-66.537.620,96	68.792,14	102.348,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.366.480,56
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-9.787.942,06									9.787.942,06
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-299.562,24									-299.562,24
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-12.458.904,59									12.458.904,59
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2008	252.129,72									252.129,72
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2009	1.084.216,20									1.084.216,20
(+) Ajuste por liquidación PTE. de ejercicios distintos a 2008 y 2009										0,00
Intereses										0,00
Diferencias de cambio										0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local										0,00
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)										0,00
Dividendos y participación en beneficios										0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea										0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)										0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales										0,00
Aportaciones de capital										0,00
Asunción y cancelación de deudas										0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 75 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-41.290.000,83	68.792,14	102.348,26							-
Adquisiciones con pago aplazado										41.118.860,43
Arrendamiento financiero										0,00
Contrato de asociación público-privada (APP)										0,00
Inversiones realizadas por la E. L. por cuenta de otra Administración Pública										0,00
Préstamos										0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-17.628,47									-17.628,47
Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas										0,00
Otros	-4.019.928,69									-4.019.928,69
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	32.828.662,55	349.793,89	224.798,58	107.425,70	142.204,38	1.856.220,40	84.616,82	131,47	-125.770,00	35.468.083,79

ANEXO N.º 4: GASTO COMPUTABLE 2017

Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses)	266.665.002,80	4.481.664,55	5.811.997,52	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	303.751.702,06
AJUSTES Cálculo de empleos no financieros según SEC	37.074.189,96	-68.792,14	-102.348,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.903.049,56
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-655.792,56									
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	33.692.425,36	-68.792,14	-102.348,26							
Otros ajustes netos	4.037.557,16									
Empleos no financieros netos de intereses deuda	303.739.192,76	4.412.872,41	5.709.649,26	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	340.654.751,62

(-) Operaciones internas	-25.628.075,34	-89.995,00								-25.718.070,34
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de:	-6.651.467,10	0,00	-2.254.213,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.905.680,82
Unión Europea										0,00
Estado	-712.584,66									-712.584,66
Comunidad Autónoma	-5.039.784,72		-206.456,58							-5.246.241,30

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 76 de 303

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Cabildo	-899.097,72		-2.047.757,14								-2.946.854,86
Otras AA. PP.											0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación											0,00
Total gasto computable antes Var. Ing. E IFS	271.459.650,32	4.322.877,41	3.455.435,54	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	306.031.000,46	
Incrementos de recaudación por cambios normas permanente	2.296.221,56										
Disminución gasto computable por IFS	1.019.440,98										
Gasto computable	268.143.987,78	4.322.877,41	3.455.435,54	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	302.715.337,92	
Total gasto computable (sin IFS)	270.440.209,34	4.322.877,41	3.455.435,54	279.449,07	146.750,40	12.261.944,11	8.357.334,61	45,00	5.747.514,00	305.011.559,48	

ANEXO N.º 5: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2018										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Ingresos no financieros	385.184.587,87	6.986.748,39	9.459.810,41	434.747,27	275.000,00	37.072.457,56	8.380.000,00	1,00	5.398.623,45	453.191.975,95
Gastos no financieros	358.786.550,74	6.909.375,66	9.040.410,53	377.550,00	275.000,00	36.105.022,25	8.293.822,86	1,00	5.009.417,99	424.797.151,03
Saldo presupuestario operaciones no financieras	26.398.037,13	77.372,73	419.399,88	57.197,27	0,00	967.435,31	86.177,14	0,00	389.205,46	28.394.824,92
Ajustes SEC	3.695.042,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.695.042,93
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-9.787.942,06									-9.787.942,06
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-299.562,24									-299.562,24
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 3	-12.458.904,59									-12.458.904,59
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2008	252.129,72									252.129,72
(+) Ajuste por liquidación PTE. - 2009	1.084.216,20									1.084.216,20
(+) Ajuste por liquidación PTE. de ejercicios distintos a 2008 y 2009										0,00
Intereses										0,00
Diferencias de cambio										0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local										0,00
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)										0,00
Dividendos y participación en beneficios										0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea										0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)										0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales										0,00
Aportaciones de capital										0,00
Asunción y cancelación de deudas										0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	29.905.105,90	0,00	0,00							29.905.105,90
Adquisiciones con pago aplazado										0,00
Arrendamiento financiero										0,00
Contrato de asociación público privada (APP)										0,00
Inversiones realizadas por la E. L. por cuenta de otra Administración Pública										0,00
Préstamos										0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto										0,00
Conciliación de										0,00

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 77 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

transferencias de subvenciones de administraciones públicas										
Otros	-5.000.000,00									-5.000.000,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	30.093.080,06	77.372,73	419.399,88	57.197,27	0,00	967.435,31	86.177,14	0,00	389.205,46	32.089.867,85

ANEXO N.º 6: GASTO COMPUTABLE 2018										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses)	340.496.550,74	6.900.672,78	9.039.410,53	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	406.223.881,73
AJUSTES Cálculo de empleos no financieros según SEC	-20.377.253,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.377.253,42
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-172.147,52									
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-25.205.105,90	0,00	0,00							
Otros ajustes netos	5.000.000,00									
Empleos no financieros netos de intereses deuda	320.119.297,32	6.900.672,78	9.039.410,53	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	385.846.628,31
(-) Operaciones internas	-48.479.679,63	-933.841,54								-49.413.521,17
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de:	-19.743.843,86	0,00	6.209.298,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25.953.142,36
Unión Europea	-353.642,50									-353.642,50
Estado	-3.913.500,00									-3.913.500,00
Comunidad Autónoma	-13.531.808,86		3.060.151,89							-16.591.960,75
Cabildo	-1.944.892,50		3.149.146,61							-5.094.039,11
Otras AA. PP.										0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación										0,00
Total gasto computable antes Var. Ing. E IFS	251.895.773,84	5.966.831,24	2.830.112,03	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	310.479.964,79
Incrementos de recaudación por cambios normas permanente										
Disminución gasto computable por IFS										
Gasto computable	251.895.773,84	5.966.831,24	2.830.112,03	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	310.479.964,79
Total gasto computable (sin IFS)	251.895.773,84	5.966.831,24	2.830.112,03	377.550,00	274.600,00	35.833.005,83	8.293.672,86	1,00	5.008.417,99	310.479.964,79

ANEXO N.º 7: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Ingresos no financieros	371.540.783,49	7.162.993,47	8.976.681,17	685.350,00	275.000,00	29.264.806,87	8.606.260,00	1,00	5.109.286,28	431.621.162,28
Gastos no financieros	351.601.594,87	7.089.303,91	8.808.000,46	685.350,00	275.000,00	29.264.806,87	8.606.260,00	1,00	5.109.286,28	411.439.603,39
Saldo presupuestario operaciones no financieras	19.939.188,62	73.689,56	168.680,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.181.558,89
Ajustes SEC	-19.289.887,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-19.289.887,46
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 1	-9.787.942,06									-9.787.942,06
Ajuste por recaudación ingresos capítulo 2	-299.562,24									-299.562,24
Ajuste por recaudación	-12.458.904,59									-12.458.904,59

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 78 de 303

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ingresos capítulo 3											
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	252.129,72										252.129,72
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	1.084.216,20										1.084.216,20
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009											0,00
Intereses											0,00
Diferencias de cambio											0,00
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local											0,00
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)											0,00
Dividendos y participación en beneficios											0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea											0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)											0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales											0,00
Aportaciones de capital											0,00
Asunción y cancelación de deudas											0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	6.920.175,51										6.920.175,51
Adquisiciones con pago aplazado											0,00
Arrendamiento financiero											0,00
Contrato de asociación público privada (APP)											0,00
Inversiones realizadas por la E. L. por cuenta de otra Administración Pública											0,00
Préstamos											0,00
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto											0,00
Conciliación de transferencias de subvenciones de administraciones públicas											0,00
Otros	-5.000.000,00										-5.000.000,00
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	649.301,16	73.689,56	168.680,71	0,00	891.671,43						

ANEXO N.º 8: GASTO COMPUTABLE 2019										
Concepto	Ayuntamiento	IMD	IMEF	ALGE	Museo Néstor	GEURSA	Promoción LPGC	ERELPA	Auditorio-Teatro	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (neto de intereses)	343.456.721,07	7.083.990,95	8.807.000,46	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	403.014.850,21
AJUSTES Cálculo de empleos no financieros según SEC	-2.092.323,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.092.323,03
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-172.147,52									
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	-6.920.175,51	0,00	0,00							
Otros ajustes netos	5.000.000,00									
Empleos no financieros netos de intereses deuda	341.364.398,04	7.083.990,95	8.807.000,46	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	400.922.527,18
(-) Operaciones internas	-49.964.795,05									-49.964.795,05

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 79 de 303

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de:	-28.329.067,34	0,00	5.210.455,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-33.539.523,27
Unión Europea	-6.800.000,00									-6.800.000,00
Estado	-9.442.085,76									-9.442.085,76
Comunidad Autónoma	-11.609.808,30		3.059.994,26							-14.669.802,56
Cabildo	-477.173,28		2.150.461,67							-2.627.634,95
Otras AA. PP.										0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación										0,00
Total gasto computable antes Var. Ing. E IFS	263.070.535,65	7.083.990,95	3.596.544,53	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	317.418.208,86
Incrementos de recaudación por cambios normas permanente										
Disminución gasto computable por IFS										
Gasto computable	263.070.535,65	7.083.990,95	3.596.544,53	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	317.418.208,86
Total gasto computable (sin IFS)	263.070.535,65	7.083.990,95	3.596.544,53	685.350,00	274.600,00	28.992.790,45	8.606.110,00	1,00	5.108.286,28	317.418.208,86

2.- Este plan deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva y seguimiento».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Dijimos antes que íbamos a hablar bastante hoy de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y, efectivamente, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la necesidad de formular un Plan Económico-Financiero cuando la entidad local incumple alguna o varias de las tres reglas fiscales que están presentes en esa ley. La primera regla fiscal, la más importante, es la de estabilidad presupuestaria, que para las entidades locales significa acabar el presupuesto, ejecutar el presupuesto, en posición de equilibrio o superávit presupuestario. Como hemos visto antes, en uno de los expedientes de modificación de crédito, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acabó con 35,5 millones de euros de superávit en el 2017. La otra

regla fiscal es el nivel de deuda pública, que está referenciado en términos de porcentaje de PIB y que para los ayuntamientos no está distribuido, pero, como saben, la deuda financiera, en términos de Banco de España, es cero, aunque en el Plan Económico-Financiero hemos seguido los criterios de endeudamiento que marca el protocolo de déficit excesivo y el sistema europeo de cuentas, veremos que hemos contabilizado como deuda algunas cuestiones que realmente no son deuda del Ayuntamiento. Pero, en cualquier caso, estamos en el 17 % de nuestros ingresos, cuando el límite máximo está en el 110 %. Y la regla de gasto, que significa que la variación del gasto computable de un ejercicio al siguiente solo puede incrementarse en la tasa de referencia que aprueba el Gobierno y refrenda el Parlamento —precisamente hoy se está aprobando esa senda en el Parlamento— y que para el ejercicio de 2017 era de 2,1 %. Nosotros el año pasado nos excedimos en la regla de gasto en 31,1 millones de euros. Por lo tanto, tenemos que elaborar, presentar y aprobar por este pleno un Plan Económico-Financiero.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



La estructura del Plan se divide en ocho puntos. Además de la introducción que les acabo de hacer, el primer punto, la legislación aplicable. El segundo punto es la clasificación de las unidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento, a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria. El tercer punto es el análisis de la situación económica del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017. El apartado cuarto son las causas de incumplimiento, que veremos que es la parte más importante del Plan, conjuntamente con las medidas a adoptar. El apartado cinco son las previsiones tendenciales de los ingresos y los gastos en los ejercicios 2018 y 2019, a los que se circunscribe la vigencia del Plan. El apartado seis son las medidas a adoptar, que ya les adelanto que, debido a la situación económico-financiera que veremos después, las medidas a adoptar, tanto en ingresos como en gastos, son cero, es decir, que el plan este no tiene ninguna transcendencia práctica, porque lo único que vamos a hacer es ejecutar el presupuesto con las previsiones que tenemos actualmente. El punto siete son las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan y el apartado ocho es un análisis de sensibilidad ante diferentes escenarios económicos alternativos. Voy a pasar a explicar, uno por uno, esos apartados.

Sobre la legislación aplicable, en el Plan lo ven, viene toda la legislación de referencia. La más importante es el artículo 21 de la Ley de Estabilidad, como les decía, que establece que en el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el de deuda pública o el de la regla de gasto, como es nuestro caso, el Ayuntamiento debe formular un PEF que permita cumplir el objetivo —en nuestro caso, de la regla de gasto— en los ejercicios 2018 y 2019, con lo cual el Plan

está circunscrito —tiene una vigencia— a estos dos ejercicios, 2018 y el próximo 2019.

El punto 2 era la clasificación de los entes públicos que conforman el perímetro de consolidación nuestro a efectos de la Ley de Estabilidad y está compuesto por aquellas entidades que consideramos que no son de mercado, que son administraciones públicas: Ayuntamiento, el IMD (el Instituto Municipal de Deportes), el IMEF (el Instituto de Empleo), la ALGE (la Agencia Local Gestora de la Energía), el Consorcio Museo Néstor, GEURSA, Sociedad de Promoción y Fundación Auditorio. Quedan fuera aquellas empresas consideradas de mercado que obtienen más del 50 % de sus ingresos por precios o tarifas propias, que son Guaguas, SAGULPA y el Hotel Santa Catalina. ERELPA está incluida, pero, como saben, porque lo hemos venido aprobando en otros plenos, está ya en la fase última de la extinción de la sociedad.

El análisis de la situación a 31 de diciembre de 2017, que es la que refleja la excelente situación económico-financiera del Ayuntamiento. Los ingresos del ejercicio 2017 ascendieron a 417 millones de euros y los gastos a 359. Tenemos un desfase entre ingresos y gastos, es decir, mayores ingresos que gastos, por 58 millones de euros. El ahorro bruto, que es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, es de 111 millones de euros, que supera el saldo de las operaciones de capital y las financieras. Es decir, con lo que nos ahorramos con nuestros ingresos corrientes sobre los gastos somos capaces de financiar todas nuestras inversiones y todos nuestros gastos financieros, con lo cual no necesitamos endeudarnos.

El endeudamiento, en términos de Banco de España, es decir, central de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



información de riesgo del Banco de España, créditos, operaciones de préstamo que tengamos suscritas en el Ayuntamiento con alguna entidad financiera o avales: cero. Endeudamiento en términos de protocolo de déficit excesivo, que figura en el Plan y que traslada el Órgano de Gestión-Económico Financiera. Contabiliza como deuda, a efectos de ese protocolo, el préstamo, porque lo tenemos avalado a través de la *comfort letter*, de la carta de compromiso, el préstamo concedido a Guaguas por el Banco Europeo de Inversiones, así como los acuerdos fraccionados de pago por justiprecios en materia de Urbanismo y una deuda que tiene pendiente de abonar por una factura descontada a GEURSA. En total, ese endeudamiento supondría el 17 % de nuestros ingresos corrientes, que está muy por debajo de los límites del 110 % que prevé la Ley Reguladora de Haciendas Locales para solicitar operaciones de préstamos con autorización o del 75 % sin autorización. El ahorro neto, teniendo en cuenta la anualidad teórica descontada del préstamo del BEI, que ya les digo que no nos corresponde a nosotros, que es de Guaguas, sería de 121 millones de euros. El remanente de tesorería para gastos generales, 211 millones de euros. El resultado presupuestario del ejercicio de 2017, 90 millones de euros...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, ¿eh?

El señor GÓMEZ PRIETO: El superávit, en 2017, 35,5, y la regla de gasto, 31,2.

Las causas de incumplimiento las tienen en el Plan. Principalmente, 25 millones de euros derivados de sentencias atípicas y extraordinarias en materia de Recursos Humanos, Urbanismo y justiprecios. En concreto, en materia de Recursos Humanos, por las sentencias de la RPT 2014-2015, la suspensión de los acuerdos

con los trabajadores y la supresión del complemento de incompatibilidad, 11 millones de euros. El IMD, por su mejor gestión y mayor aportación, superó la regla de gasto en 857.000 euros. La ALGE, 61.000; el IMEF, en un millón y medio de euros; la Fundación Auditorio-Teatro, 956.000, y la Sociedad de Promoción, 205.000.

Las previsiones tendenciales. Para el año 2018 se prevé tener un superávit de 32 millones de euros, una regla de gasto, con cumplimiento de la regla de gasto, de 1,6 millones de euros, es decir, se prevé ejecutar como gasto computable 310, cuando el límite está en 312...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor GÓMEZ PRIETO: Deuda financiera, el 11 %, en los términos que hemos hablado antes; deuda comercial, 35 millones de euros; período medio de pago, treinta días.

Para el 2019, el objetivo de estabilidad presupuestaria también se cumplirá. El techo de gasto también se cumplirá por 1,4 millones de euros. La deuda financiera, en los términos que hemos hablado antes, será el 11 % de nuestros ingresos y la deuda comercial, 36 millones de euros. Y período medio de pago, treinta días.

Medidas a adoptar, como les decía, ninguna. Como se trata de una situación coyuntural derivada de unas sentencias atípicas, extraordinarias, en materia de Recursos Humanos y Urbanismo, solamente con la previsión que hemos hecho de ejecución, tanto en Ingresos como en Gastos, de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, cumpliremos con los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública. De hecho, lo que hemos hecho en el presupuesto de 2018 es incrementar el presupuesto del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Ayuntamiento en 48,5 millones de euros, debido a que el año pasado superamos el límite de la regla de gasto.

Las variables económicas tenidas en cuenta son las que están en el Consejo de Ministros del año pasado, la tasa de referencia del crecimiento del PIB del 2,4 % para el 2018 y para el 2019, que es lo que se está aprobando hoy en el Pleno del Parlamento, 2,7 %. Y análisis de sensibilidad no se hace debido a que con las previsiones de ingresos y gastos que tenemos no es necesario hacer análisis económicos alternativos.

El señor PRESIDENTE: Concluido, muchas gracias. Primer turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Buenos días. En primer lugar, quiero pedirle al señor alcalde que no tenga tanta prisa en las explicaciones que nos pretende dar el Órgano de Gestión Económico-Financiera en representación de su director y coordinador en un documento que se nos presenta hace apenas un día y medio. Realmente agradecemos al Órgano de Gestión Presupuestaria, agradecemos a los funcionarios del Ayuntamiento, el esfuerzo que se ha hecho desde todos los servicios para poder facilitarnos a nosotros este Plan Financiero obligado que nos llega por haber incumplido la regla de gasto.

Casi podríamos decir que tenemos que dar gracias a haber incumplido, en primer lugar, para que este gobierno municipal ponga los pies en la tierra y entienda que no es todo tan maravilloso como se nos venía presentando y engañando a la ciudadanía. Es verdad que tenemos una situación de liquidez fantástica, es verdad que tenemos un remanente que podemos aplicar y es verdad que todo ello gracias a la regla de gasto que tanto han criticado y a esta Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Sin ninguna duda, las causas del incumplimiento ya nos han sido explicadas, nos han sido facilitadas, y, aunque ya nos habían adelantado por parte de GEURSA el principal importe que tenemos, todos comprendemos que estas sentencias, tanto a nivel de Recursos Humanos como a nivel de GEURSA, había que aplicarlas y desde Unidos por Gran Canaria vamos a apoyar este Plan Financiero. Yo creo que es un control adecuado, además, para el Ayuntamiento en 2018 y 2019, y habría muchas cosas que analizar que, desde luego, iremos, en sucesivas oportunidades, aclarando con el señor Gómez, porque, además, parece ser que el alcalde no quiere que se aclaren en el día de hoy. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Mire, yo creo que es hora de hablar claro con respecto a este tema. Yo creo que las reglas del juego nos pueden gustar o nos pueden no gustar. Está claro que a usted la Ley de Estabilidad Presupuestaria no le gusta, lo ha planteado desde el primer momento de su mandato y, además, hemos compartido ciertas reflexiones en este pleno al respecto, porque a mí hay cosas que no me gustan de esta ley. Ahora bien, la ley, aunque no nos guste, está para cumplirla y aquí hay una cuestión clara que hay que decir, sin cortapisas y sin darnos palmadas en la espalda, y es que se ha incumplido la regla de gasto. Ustedes han gastado 31 millones de euros más de lo que podían gastar, de los que estaban permitidos para gastar. Podemos llamarlo como quieran y, además, me gusta que el señor Doreste asienta con la cabeza porque, además, se sienten orgullosos de haber incumplido el techo de gasto, y me lo sigue confirmando con la cabeza y me alegro, por lo menos que lo digamos con sinceridad. Dejemos de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



poner excusas y digan claramente que han incumplido el techo de gasto porque han querido, porque están en contra de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y han incumplido el techo de gasto en una declaración, casi, de rebeldía. Nosotros eso lo respetamos, siempre que ustedes sean sinceros y no engañen a la ciudadanía.

Ustedes, en primer lugar, traen la liquidación del Presupuesto de 2017, la tenían que traer en marzo y la traen en mayo. Ya empezó esto con mal pie y auguraba algo malo, desde luego. Ahora traen un Plan Económico-Financiero que, además, siendo uno de los temas más importantes que vamos a debatir en este mandato, porque es la primera vez que se incumple el techo de gasto, siendo uno de los temas más importantes que vamos a debatir en este mandato, nos lo presentan con menos de veinticuatro horas de antelación a la comisión que se celebraba ayer de urgencia. Esto realmente es el respeto que tienen ustedes por estos corporativos y la seriedad con la que se toman un tema tan importante. Ustedes lo pueden justificar como quieran, con las sentencias..., como ustedes prefieran, pero lo cierto es que ustedes han incumplido el techo de gasto, y esto hay que decirlo.

Hay fallos, además. No digan que solo son las sentencias. Hay fallos en la previsión. Ustedes hicieron una previsión de que iban a ingresar 8 millones de euros más por la actualización, por la revisión catastral que hacía el Catastro, y ustedes, en lugar de 8 millones de euros, han ingresado 2 millones de euros más. De verdad que esto sí que lo lamento por usted, señor Hidalgo, porque yo sé que si hay algo que le duela a usted es no rascar el bolsillo de los ciudadanos como pudiera. Seguro que ya tiene a su equipo trabajando para subir un nuevo impuesto, crear una nueva tasa o buscar en qué calles de Las

Palmas de Gran Canaria todavía no hemos puesto la zona azul.

Seguro que con esto, realmente, se habrá echado las manos a la cabeza, señor Hidalgo. Hay una frase realmente paradigmática de lo que ha dicho el señor Gómez. Cuando hablaba de la deuda, hablaba de la deuda que teníamos con el Banco Europeo de Inversiones y decía...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo...

El señor AMADOR ALCÁZAR: Termino enseguida, señor alcalde. Y decía "pero esto no es de nosotros, es de Guaguas Municipales". Y esto es un ejemplo de la falacia que han montado ustedes en torno a la deuda, que dicen que el Ayuntamiento no tiene deudas, pero la tienen en sus sociedades municipales, que es más de lo mismo. Los ciudadanos no entienden, ni tienen que entender, que Guaguas Municipales es un ente diferenciado del Ayuntamiento, porque realmente no lo es, es una descentralización administrativa, pero la deuda de Guaguas Municipales es deuda de este ayuntamiento. Entonces, por favor, señor Gómez, no digamos que no nos corresponde a nosotros sino que esto es de Guaguas Municipales. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Se presenta el Plan de Equilibrio Económico-Financiero porque se ha incumplido uno de los parámetros establecidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del 2012. Lo voy a repetir: se presenta el Plan de Equilibrio Económico-Financiero porque se ha incumplido uno de los parámetros establecidos en la Ley de Estabilidad del año 2012. Creo que es importante, parece que de pleno sentido

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



común. ¿Y por qué dicen esto? Porque se ha incumplido. Y no es que se haya pactado. No es que el Ministerio haya autorizado. No es que tengamos un trato con el Ministerio. No, es que a lo mejor algún periódico o alguna radio compra eso. Pero ahora se presenta un plan que se elevará al Ministerio para ver si está bien hecho y estaremos durante dos años con un informe trimestral elaborado por la Intervención haciendo seguimiento del cumplimiento de este plan. Y esto, que parece que no deberíamos empezar este debate haciendo esta afirmación, pues lamentablemente, ante la política de publicidad y propaganda permanente en la que vive este grupo de gobierno, tenemos que hacerlo. Se ha incumplido.

¿Hay antecedentes al respecto? Sí, los hay. Precisamente cuando gobernó Jerónimo Saavedra, cuando el PSOE gobernaba la ciudad, pues también pasó algo muy parecido, la normativa de carácter económico-financiera se incumplió y hubo también que ir a un plan de reequilibrio. Por cierto, el actual alcalde estaba en ese grupo de gobierno. Y volvemos a vivir una situación similar. ¿Que esto puede tener consecuencias positivas si todo este plan sale bien? Oye, podría tenerlas. Por supuesto que sí, podría tenerlas. Y nosotros las reconocemos y, además, la segunda afirmación que realizamos en este punto es una felicitación expresa a todo el Órgano de Gestión Presupuestaria, principalmente a su directora, por la elaboración de este plan, por el contenido del plan, por las previsiones que realiza y el exhaustivo y riguroso trabajo que ha hecho. Pero no podemos perder de vista que estamos en esta situación por haber incumplido la ley. Y no es que lo hayamos pactado, no es que nos hayan autorizado un incremento del techo de gasto, no es que podemos gastar 40 millones más en inversión gracias al

pacto con el Ministerio... No, no, de eso no hay nada. Alguno lo podrá comprar, y alguno lo podrá comprar y lo podrá escribir, pero de eso no hay absolutamente nada, porque lo que hay es un incumplimiento de la regla de gasto puesta de manifiesto en la liquidación del presupuesto del año 2017, liquidación que pasó por este pleno hace dos meses, y lo que hay es una consecuencia de eso, y la consecuencia es este plan.

Este plan, ante la situación financiera, ante la situación económica que tiene el Ayuntamiento, es un plan que es asumible. Nosotros ayer en Comisión de Pleno votamos a favor y hoy volveremos a votar a favor. La situación de superávit, la situación de capacidad de financiación que está teniendo el Ayuntamiento, hace que afrontemos gastos, gastos como los 11 millones de euros en materia de Recursos Humanos que se han incluido, pero es que hay también problemas de gestión —y, señor Gómez, me centro ya un poco más en usted—.

En este plan, que esperemos que se cumpla —y queda sobre todo en su mano la gestión para que el Plan se pueda ir cumpliendo— se somete todo, se delega todo, a una ejecución presupuestaria rigurosa. Si tenemos una ejecución presupuestaria rigurosa, volveremos otra vez a la senda del techo de gasto permitido por la normativa, tanto en el 2018 como en el 2019. Eso ya de por sí es preocupante, porque la ejecución presupuestaria que hemos tenido en los años anteriores, desde luego, se puede calificar de muchas cosas, pero de rigurosa... Hemos visto cómo la ejecución presupuestaria desde que está gobernando el pacto PSOE- Podemos-Nueva Canarias en la ciudad ha ido a la baja: de en torno a un 95 % en que se heredó este ayuntamiento, año 2014, pues terminó el pasado ejercicio con un 82 % de ejecución en gastos. A la baja cada año, y

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



cada año, cuando hemos visto la liquidación del presupuesto respectivo, lo hemos ido alertando.

Y otra cuestión también, en materia de gestión. Esos 11 millones en materia de sentencias de Recursos Humanos, que se introducen como gasto, como obligaciones a acometer durante el ejercicio 2017, y aparecen finalmente reflejadas en la cuenta 413, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, más otros 14 millones en materia de adquisición de suelo, pago de expropiaciones, etc., harían un total de 25 millones de euros. Pero es que la cuenta 413, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en el año 2017, terminó con 60 millones, y ahí también, por tanto, tenemos un problema de gestión. ¿Cómo terminó la cuenta 413, las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, en el año 2015? Con 6 millones de euros. ¿Qué pasó después de un año completo de gestión actual de este grupo de gobierno? Que terminó con 16 millones de euros. ¿Y qué pasó después? Que terminó con 60 millones de euros. Oye, es cierto que nos subimos a la ola de mejora de situación económico-financiera, nos subimos a la ola de la capacidad de financiación y de la mejora de los superávits que cada año se están generando, y vamos a intentar convertir eso en virtud incluyendo más gastos que vamos a tener que afrontar para poderlos afrontar con cargo a los superávits. Esa ola la surfearnos juntos, vamos a surfearla juntos, pero ojo con los fallos de gestión, como vimos antes con el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito o de modificación de crédito por suplemento de créditos extraordinarios de 26 millones de euros.

Nosotros vamos a votar, efectivamente, a favor de este plan, pero que no se nos venda que el incumplimiento de la regla está pactado, que ha sido fantástico y

maravilloso y que aquí no pasa nada. Reitero, algún medio de comunicación puede comprarlo, pero estamos en esta situación por haber incumplido, y la capacidad de gestión se demuestra cuando uno afronta lo que va viniendo sin incumplir la ley. Ahí es donde se demuestra la capacidad de gestión. Como todos los gobiernos que han pasado por este ayuntamiento han ido haciendo, que van afrontando los pagos de suelo, que van afrontando las cuestiones extraordinarias que van viniendo, sin necesidad de ir incumpliendo la ley, porque esto no ha pasado antes. Desde el año 2012, que existe esta ley...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Le pido la misma generosidad que con todo el mundo. Termino enseguida. Perfecto.

Esto no ha pasado antes con ningún gobierno. Dice el señor Gómez —y tiene razón si existe una ejecución presupuestaria rigurosa— que esto, consecuencias prácticas, no va a tener ninguna. Que no va a tener ninguna siempre y cuando se cumpla de forma correcta la ejecución presupuestaria. De cada centro gestor va a depender. Si atendemos a algunos centros gestores, preocupados debemos estar. Preocupados debemos estar si algún centro gestor, cuyos responsables nos están escuchando, no atienden bien a este mensaje de que depende de la ejecución presupuestaria que se haga durante el 2018 y el 2019. Pero sí que también tiene una consecuencia práctica, una consecuencia práctica en materia de ingresos, y la consecuencia práctica es que la enorme presión fiscal que hay en Las Palmas de Gran Canaria se mantendrá intacta, no se puede tocar la presión fiscal.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Para mi segunda intervención me reservo el apartado específico de la consecuencia que sí que tiene, que es que de bajada del IBI, como se anunció, para las empresas portuarias, o de la enorme cantidad de IBI que están pagando los vecinos... se mantiene intacto.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señor Gómez.

El señor GÓMEZ PRIETO: Intentaré responder uno a uno, a ver si puedo. Respecto a la premura, Ángeles, ayer lo vimos en la Comisión, cierto es que el asunto es de suma importancia, valga la redundancia, pero lo cierto también es que la norma marca unos plazos para que, una vez detectado el incumplimiento, se elabore el Plan, se presente y se apruebe por este pleno, y se mande a la Administración General del Estado para su aprobación, simplemente. Además, como explicamos ayer, había que aprobar la liquidación, grabar toda la liquidación en la aplicación del Ministerio, porque, como han visto en los anexos, el Plan al final se constituye en unas fichas de una aplicación informática del Ministerio, con lo cual ayer me disculpé por la premura, lo vuelvo a reiterar aquí.

Respecto al nivel de endeudamiento, lo he tratado de explicar antes. La deuda financiera —hace poco salió el informe del Ministerio de Hacienda de los municipios, el endeudamiento, la deuda viva, deuda financiera viva, a 31 de diciembre de 2017—, de los ayuntamientos de más de 100.000 habitantes somos el único que tiene deuda financiera cero. ¿En qué términos? Términos de deuda de la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Es decir, deuda que el Ayuntamiento tenga constituida en forma

de préstamos, créditos, avales, fianzas, depósitos pignorados, etc., en alguna entidad financiera que le reporte la información al Banco de España. En esa tenemos cero. Para el Plan Económico-Financiero se ha hecho otro supuesto. Son medidas diferentes. Se ha hecho el supuesto, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de que al haber “avalado”, entre comillas, porque no es un aval financiero registrado en ningún banco, al haber “avalado” mediante una carta de compromiso el préstamo del Banco Europeo de Inversiones a Guaguas Municipales... que repito, está fuera del ámbito de consolidación del Ayuntamiento, es una empresa de mercado que no consolida con nosotros; al estar avalado por nosotros a través de esa *comfort letter*, se incluye ese endeudamiento como parte del endeudamiento del Ayuntamiento. Es un criterio que define el protocolo de déficit excesivo en el que estamos incursas las Administraciones Públicas españolas. Pero la deuda financiera del Ayuntamiento, en términos de contratos de préstamo, créditos, etc., con entidades financieras es cero.

Las consecuencias del incumplimiento de la regla de gasto, que, por cierto, consensuamos con el Ministerio, incluso mandamos una consulta al Ministerio de si las sentencias atípicas que íbamos a tener, que sabíamos que estaban a punto de ser definitivas, en el ejercicio 2017, se consideraban como gasto computable en ese ejercicio. Una vez realizada la consulta, fuimos al Ministerio, y las consecuencias del incumplimiento son cero, lo dice el Plan. No necesitamos tomar ninguna medida, ni en ingresos ni en gastos. Vamos a cumplir los objetivos de estabilidad, como se dice en el Plan, y de regla de gasto en los ejercicios 2018 y 2019, solo y exclusivamente con la ejecución presupuestaria prevista en estos dos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/303
			
Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



ejercicios, tanto en el área de Ingresos como en el área de Gastos. El seguimiento... no es que vayamos a estar vigilados aquí por los hombres de negro, como pretenden algunos. El seguimiento, simple y llanamente, consiste en remitir trimestralmente, porque somos una ciudad de más de 75.000 habitantes, estamos en el ámbito del artículo 111 —y capital de provincia—, del artículo 111 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitir trimestralmente, a través de la aplicación del Ministerio, la ejecución presupuestaria, con lo cual el seguimiento no tiene ninguna implicación, tampoco, en la gestión ordinaria del Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor GÓMEZ PRIETO: Respecto a la cuenta 413, este año hemos hecho un análisis... un “esfuerzo”, entre comillas, debido a la situación económico-financiera que tenemos, de computar como gasto todo aquello que realmente estaba pendiente de abonar por el Ayuntamiento, y hemos hecho las consultas para poder hacerlo, y entre ellos hemos computado como gastos atípicos —lo acabamos de explicar— 25 millones de euros en sentencias judiciales. Entonces, eso ha incrementado, lógicamente, la cuenta 413 de este año. Es verdad que hemos tomado otros criterios. Antes las facturas de diciembre, pendientes de abono, no se tomaban como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, porque siempre en el Ayuntamiento se han asumido con el presupuesto del ejercicio siguiente, y este año las facturas presentadas hasta 31 de diciembre, todas las hemos contabilizado en la Cuenta 413, por eso el importe definitivo. Si ven al final, del importe que se plasmó en el informe de Intervención a lo que realmente necesitan los servicios para asumir esas deudas, es el expediente

que hemos tramitado antes de 26 millones de euros.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Señor Gómez, entendemos perfectamente la explicación que nos ha dado con respecto a la diferencia dentro de las operaciones pendientes de aplicación. Entendemos que de esos 60 millones que nos resultaron asombrosos se ha quedado en 31. Pero lo que sí nos gustaría es saber, si realmente las causas del incumplimiento las conocemos, si la solvencia económica y la tendencia también la conocemos, si es cierto que nos va a limitar este Plan Económico-Financiero, esta información que tenemos que remitir de manera trimestral, si además nos va a limitar en la capacidad de poder dotar realmente al Servicio Económico-Financiero, por ejemplo, y a otros servicios que necesitan personal, y si realmente también nos va a afectar en la capacidad de decisión a la hora de reducir la parte impositiva a los ciudadanos, si realmente vamos a ser capaces de tener una intención de rebaja de impuestos y la repercusión de esta situación financiera que tan alegremente decimos que es óptima. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Yo lamento, de verdad, que usted se vuelva a esconder tras los técnicos, nuevamente tras el coordinador general de Hacienda, y que no entre a debate y plantee argumentos ante las cuestiones políticas que planteábamos. Nosotros agradecemos las explicaciones técnicas, que ya se nos dieron ayer en la Comisión, pero, desde luego, aquí ha habido cuestiones políticas sobre la mesa. Cuando yo le decía a usted que ustedes se sentían orgullosos de incumplir el techo de gasto, tanto ayer, en la Comisión, como

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



hoy el señor Doreste, que afirmaba con la cabeza... reconocen que es que se sienten orgullosos de incumplir el techo de gasto. Entonces, aunque ustedes se quieran esconder en cuestiones técnicas de sentencias y demás, lo cierto es que aquí hay razones políticas y esas son las que queremos que expliquen. A lo mejor ahora tenemos suerte y usted nos brinda uno de sus sermones, de los que da usted para cerrar los debates sin tener posibilidad de réplica. Lamentaré, de verdad, no poder replicarle, pero espero de verdad que dé alguna explicación a lo que le estamos planteando y que dé alguna explicación a que su coordinador general de Hacienda diga "bueno, Guaguas Municipales, eso es una cosa que está ahí, esa deuda no es del Ayuntamiento", porque eso es un discurso totalmente burócrata, realmente todo el mundo sabe que Guaguas Municipales es un organismo de este ayuntamiento, conformado en forma de empresa, de lo que se considere, pero es una parte de este ayuntamiento. ¿Quién es el presidente de ese consejo de administración? El concejal de Movilidad. Entonces, las deudas en las que incurre Guaguas Municipales, y en este caso una deuda de 50 millones...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor AMADOR ALCÁZAR: ... con el Banco Europeo de Inversiones... Termino enseguida, señor alcalde. Una deuda con el Banco Europeo de Inversiones también es deuda de este ayuntamiento. Entonces, por favor, señor alcalde, explique eso y deje de escudarse en el señor coordinador, al que le agradecemos las explicaciones técnicas, pero, desde luego, no son las que queremos. Y ya si nos dejara alguna oportunidad a la réplica después de intervenir usted, pues se lo agradeceríamos, pero sabemos que es mucho pedir. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Continúo con la línea argumental de la primera intervención. Sí tiene una consecuencia práctica la aplicación de este plan. La consecuencia práctica es que —el señor Gómez lo dice bien— en materia de ingresos y gastos no vamos a vernos alterados, no hay que tomar ninguna medida extraordinaria en materia de ingresos y gastos. En gastos, una ejecución presupuestaria rigurosa —veremos cuál es la ejecución presupuestaria—; y en ingresos, no tomar ningún tipo de decisión. Es decir, un mantenimiento exacto de la presión fiscal actual, y eso es tremendamente injusto. Lo tenemos clarísimo. El Partido Popular lo tiene muy claro. En Las Palmas de Gran Canaria hay que bajar la elevada presión fiscal. El IBI sufrió un incremento notable... bueno, el mayor incremento en la historia de la ciudad del impuesto de bienes inmuebles, cuando gobernaba precisamente el Partido Socialista con mayoría absoluta. Después vinieron los años de la crisis y por ley, por obligación legal, se subió otro 10 % el IBI, entre el 2012 y el 2016. Y en 2016, Las Palmas de Gran Canaria tenía el derecho a pagar un 10 % menos de IBI, todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria tenían ya el derecho, a partir del 1 de enero de 2016, de pagar un 10 % menos de IBI, y ese derecho fue cercenado por una petición de incremento del valor catastral realizada directamente por este grupo de gobierno —bien es cierto que algunos se enteraron por la prensa— de que se subiese el valor catastral en la ciudad un 10 %, y por eso estamos pagando un IBI tan elevado.

Hay que reformar el IBI. Ahora tenemos margen, tenemos músculo, tenemos capacidad en los servicios para bajar el IBI. El IBI de características especiales, a pesar de los reiterados compromisos de que se

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 89/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



iba a estudiar, el IBI para las empresas portuarias se iba a estudiar, “vamos a estudiar una bajada de impuestos”... Este plan bloquea la bajada del IBI también hasta el año 2019. Es de obligado cumplimiento. La tasa de apertura, la bochornosa tasa de apertura por actividades económicas que ha sido recuperada este año, hay que eliminarla. La tasa de ocupación por vía pública para actividades económicas, para ferias, para quioscos, hay que eliminarla. La tasa de derecho a presentarse a un examen tiene que ser reformada. El impuesto de circulación tiene que ser reformado en función de la contaminación real que emite cada vehículo. En esta política fiscal local hace falta un *totum revolutum* completo, hace falta reformarla, y este plan lo impide. Y será de obligado cumplimiento para ustedes, que están terminando este mandato, y para el próximo gobierno que llegue. Y es la consecuencia práctica que sí que va a tener este plan, que no se puede tocar la política fiscal en materia de ingresos...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino, señor alcalde, termino. Es la consecuencia práctica que tiene este plan, que no se puede tocar la política fiscal en materia de ingresos. Es de obligado cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, pero en el segundo semestre de 2019 —desde luego, si el Partido Popular ostenta la labor de gobierno, así lo hará— hay que reformar por completo la política fiscal local, porque estamos pagando muchos más impuestos de los que deberíamos pagar en función de la mejora de la situación económica que vive el Ayuntamiento, con mayores transferencias del Estado, mayores transferencias de la Comunidad Autónoma, con uso de planes extraordinarios de inversión como el

FDCAN... A pesar de la lluvia de millones que está llegando, eso no se ha repercutido en el bolsillo de los ciudadanos y es necesario modificarla.

Vamos a votar, por supuesto, a favor del Plan, pero queríamos que quedara constancia de cuál era la consecuencia práctica en la vida real de los ciudadanos de la aprobación de este plan en las condiciones en las que se ha redactado.

El señor PRESIDENTE: La consecuencia práctica de esta operación, que culmina con este plan —digo “culmina” porque la llevamos anunciando desde la aprobación de los presupuestos a finales del año pasado— es que tenemos 40 millones de euros más en inversión en el presupuesto del 2018, 70 millones de euros de inversión en el presupuesto municipal, gracias a una operación que hemos explicado veinte veces. Este no es el primer debate que tenemos sobre esto. Este es el Plan Económico-Financiero que era el correlato final, que ya anunciamos desde hace más de seis meses —vayan a las hemerotecas—. No sé dónde está la novedad. Incluso con lo del techo de gasto, no sé dónde está la novedad. Está más que publicado. Lo anunciamos a finales del año pasado, lo volvimos a decir cuando liquidamos el presupuesto y lo estamos aquí ratificando. Hemos seguido una hoja de ruta que hemos hecho pública y en la que dijimos “señores, hicimos una consulta a mediados del año pasado, por escrito —que la ha comentado el coordinador general— al Ministerio de Economía y Hacienda, a la Dirección General de Financiación de las Corporaciones Locales, para ver si las sentencias judiciales por las RPT del gobierno anterior iban a afectar al techo de gasto”. Nos respondieron a septiembre, octubre, que efectivamente, afectaban al techo de gasto. ¿Qué hubiéramos hecho? ¿Qué hubiera hecho el gobierno anterior? Recortar, meter otro

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



recorte a los presupuestos y hacérselo pagar a los ciudadanos. Dijimos “no, nosotros vamos a no mirar para atrás, sino todo lo contrario, hacer una política hacia adelante que favorezca a los vecinos”. Y establecimos una estrategia y dijimos “vamos no solo a pagar las deudas del pasado, sino vamos a hacer una operación en la que el presupuesto y nuestro techo de gasto se disparen 40 millones más, que será nuestro suelo sobre el que creceremos en los próximos presupuestos”. Y es lo que hicimos. Dijimos “vamos a sentarnos, de todas maneras, con el Ministerio, vamos a tener claro que esto se puede hacer, para que quede medianamente claro que nuestra situación financiera es no solo excelente, sino la mejor de España”. Nos sentamos con el Ministerio. El Ministerio nos tiene más que controlados. Esto es diario. Los informes que se mandan a la Consejería del Gobierno de Canarias como al Ministerio son permanentes y saben nuestros datos. Nos sentamos y tenían nuestros datos encima de la mesa —yo fui a esa reunión con el coordinador general de Economía y Hacienda—. Y nos dijeron “miren, la situación de ustedes es un elemento coyuntural por unas sentencias, pero ustedes tienen una situación excelente”. Les dijimos “no solo vamos a hacer eso, vamos a romper el techo de gasto”, y se lo dijimos, “vamos a romper el techo de gasto, porque tenemos la intención, efectivamente, voluntaria —nos enorgullecemos porque es un proyecto que hemos diseñado y planificado—, voluntaria de romper el techo de gasto”, porque lo prevé la ley. No estamos incumpliendo la ley, como he escuchado decir a alguien —en este pleno no lo han dicho, menos mal, se han curado y han intentado no decirlo—, como he escuchado decir a alguien que incumplimos la ley. Como dice la ley, vamos a saltarnos el techo de gasto. Y, como no tenemos que pagar ninguna

deuda a ningún banco, porque no debemos ni un duro, somos el único ayuntamiento que no debe ni un duro, como no tenemos déficit y como pagamos en treinta días, pues oye, vamos a un Plan Económico... Además, nos lo dijo él en aquel momento, el director general, del gobierno anterior, del Partido Popular, “ustedes no tendrán que tomar ninguna medida”.

Por tanto, es voluntario, efectivamente. Y nosotros en este plan hemos incluido elementos que no están en la deuda, como el del BEI, del que no hemos tirado, no hemos gastado ni hemos tirado de esos 50 millones de euros, y, sin embargo, lo incorporamos como si lo hubiéramos gastado, como si fuera un préstamo, a pesar de que es una *comfort letter*, no llega a ser ni tan siquiera un aval. Pero incluso aunque incluyéramos ese tipo de elementos, se demuestra que nuestra capacidad es astronómica. Nos podríamos mañana endeudar y seguir teniendo capacidad económica por más de 100 millones euros, y volver a la situación en la que nos encontrábamos hace cuatro años y seguiríamos teniendo músculo para poder tener eficiencia desde el punto de vista financiero. O sea, que es simplemente un termómetro, pero nuestra situación es excelente y deuda cero.

¿Y esto qué significa? Que no tendremos que tomar medidas de ingresos y gastos. Ahora, me parece también rocambolesco que se diga que esto va a tener un efecto sobre los impuestos. El efecto sobre los impuestos lo tiene directamente el techo de gasto. No tiene que ver con el Plan Económico-Financiero, sino con el techo de gasto, la imposibilidad de... la imposibilidad no, la responsabilidad de bajar cualquier impuesto municipal, no solo nosotros, de todos los ayuntamientos y corporaciones locales de España, implica irremediamente un recorte del techo de gasto, es decir, esta administración recibe

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 91/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



100 en impuestos, solo puede gastar 70 en los ciudadanos, pero si baja impuestos, aunque tuviera 30 millones de superávit no los podría gastar en los ciudadanos y le bajaríamos el techo a 60, es decir, tendríamos que gastar 40 menos, porque lo dice la norma, no porque lo diga el Plan Económico-Financiero. Y con eso juega, si aumentan los ingresos por otra vía el Plan Económico seguirá dando la normalidad, porque no tenemos ningún problema en la previsión de ingresos y de gastos a medio plazo, por tanto, no lo mezcle, porque no tiene absolutamente nada que ver. Tiene estrictamente que ver con la normativa a nivel estatal. Es sangrante que Administraciones locales —cosa que no pasa con las Comunidades Autónomas ni con el Estado— tengamos más ingresos que gastos y no les podamos bajar ese porcentaje en impuestos a los ciudadanos, porque si se los bajáramos, en vez de tener el gasto que tenemos en la actualidad, tendríamos muchos meno gasto, por tanto, castigaríamos de nuevo a los vecinos, cuando podríamos tener un margen para poderlo utilizar en más servicios, pero no es así. La ley en eso es perversa, sobre todo con los que estamos saneados, si se lo aplicaran a los ayuntamientos que no están saneados...

Pero en definitiva, y concluyo, el efecto final de esta operación, que termina con este PEF, este Plan Económico-Financiero, que no tiene ningún efecto, que es una aplicación informática y la mandamos a Madrid, es que hoy, en el presupuesto municipal, tenemos 40 millones de euros más para gastar en la ciudad. Otras ciudades tienen hasta menos para gastar este año, de nuestro mismo calibre. Somos la ciudad que más está invirtiendo, porcentualmente, de todo el país, y esto gracias a una excelente operación financiera que hemos anunciado desde finales del año pasado y hemos hemos ido

cumpliendo escrupulosamente, además diciéndolo públicamente, escrupulosamente, con el plan que nos trazamos y que concluye hoy con este Plan Económico-Financiero que presentamos hoy aquí. Por lo tanto, buenas noticias, buenas noticias.

Pasamos a votar este punto del orden del día...

El señor AMADOR ALCÁZAR: Por cuestión de orden, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Es el cierre... Son tres turnos para el Gobierno.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Bueno, por cuestión de orden...

El señor PRESIDENTE: Perdón, he sido claro y nítido... *(solapamiento de voces)*.

El señor AMADOR ALCÁZAR: No voy a hacer ningún planteamiento sobre la cuestión, me gustaría hacer una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es la cuestión de orden, señor Amador?

El señor AMADOR ALCÁZAR: Me gustaría rogarle a la Presidencia, dado los nuevos elementos introducidos en el debate, un turno nuevo de réplica para todos los grupos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: No hay elementos nuevos introducidos en el debate. Son los elementos sobre los que hemos debatido, y los hemos debatido, como le he dicho, desde hace seis meses.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: No hay elementos nuevos. Como usted comprenderá, no hay ningún elemento nuevo introducido en el debate.

Pasamos a la votación.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	92/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 25 [14 (Grupo de Gobierno);
9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-
UxGC)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por
mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta
y se vuelve a incorporar a la sesión doña
M.ª Beatriz Correas Suárez.

**9.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2018**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el
expediente de referencia,
fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de
la Ciudad en los que se declara la nulidad
de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del
Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión
Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

**II. DISPOSICIONES LEGALES DE
APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículos 163 y 176 del texto refundido
de la Ley Reguladora de las Haciendas
Locales, aprobado por Real Decreto
Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de
20 de abril, y base de ejecución número 43
del vigente presupuesto municipal, sobre
imputación temporal de los gastos.

Base 45 de Ejecución del Presupuesto
del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran
Canaria de 2018, en la que se regula el
procedimiento a seguir en los casos de
reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto
500, que atribuye al Pleno la competencia
para el reconocimiento extrajudicial de
créditos, lo cual aparece recogido también
en la referida Base de Ejecución número
45.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la
Ciudad en los que se declara la nulidad de
las respectivas contrataciones, se acuerdan
las liquidaciones de las correspondientes
prestaciones y se pone de manifiesto la
necesidad de la tramitación del oportuno
expediente de reconocimiento extrajudicial
de créditos para abonar el valor de las
prestaciones que motivaron dichos
acuerdos y que tuvieron lugar en años
anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y
en los términos propuestos por el
**coordinador general de Economía,
Hacienda, Patrimonio y Contratación,**
**Comisión de Pleno de Gestión Económico-
Financiera y Especial de Cuentas,** el Pleno,
en sesión del día 27 de julio de 2018,
resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de
Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
2018/04 cuyo montante total asciende a
38.425,25 euros y cuyo resumen es el
siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
---------------	--------------	---------

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



0001E	ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	8.130,93 €
0101G	PATRIMONIO	25.417,14 €
0801E	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	4.877,18 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		38.425,25 €

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.425,25 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		38.425,25 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2018/04"».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Como saben, el reconocimiento extrajudicial de crédito es la fórmula que prevé la normativa para imputar gastos presupuestarios, gastos devengados en ejercicios anteriores, en el presupuesto corriente. Se presentan aquí dieciséis facturas, por importe de 38.425 euros, que el Pleno autoriza que se imputen, que se abonen, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018. Todas ellas han tenido incidencias en la tramitación, se ha tramitado el correspondiente expediente de revisión de oficio, que también está en el expediente, y de lo único que se trata es de que este pleno autorice la imputación en el ejercicio presupuestario corriente.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Seré muy breve. Estamos ante el cuarto expediente que traemos de esta categoría, un reconocimiento extrajudicial de crédito, que los servicios no se hacen directamente responsables, sino se saca fuera del presupuesto de cada área. Estamos trayendo dieciséis facturas de 2016, en su mayoría, y algunas de 2017, ya casi dos años después de haberse desarrollado este servicio. Y es curioso, aunque la cantidad total es simbólica, 38.000 euros, para el presupuesto de esta administración, sí es cierto que nos llama la atención la segunda factura que se hace del servicio de impresión, ensobrado y distribución de material informativo de los beneficiarios de ayudas de viviendas: 6.800 euros para información a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria que se han sacado del presupuesto y al final hemos visto que no hemos sido capaces de sacar adelante esta ayuda por la que tantos golpes de pecho se da este gobierno. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más palabras de los grupos? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Echábamos de menos ese cierre apoteósico del "aló presidente" al que

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



usted nos tiene acostumbrados y vemos hoy un fantástico ejemplo de lo que es vivir en una nube esponjosa. Estamos reconociendo facturas, otras más, facturas que se deben del año pasado, “pero pagamos a treinta días”, decía el alcalde, “pero pagamos a treinta días”. Claro, cuando uno se hace trampas al solitario y ese cómputo solo empieza a contar desde el momento en que se reconoce la factura y es cuánto tarda en pagarla desde el momento en que la estoy reconociendo... Pero la cantidad de proveedores y lo que está en la calle, como hemos visto, las ONG, dicen “oye, pero ¿qué pasa con el Ayuntamiento, que presume de tener más dinero que nunca y paga cuando paga?”.

Por supuesto que vamos a votar a favor de este expediente. Lo hacemos siempre, cada vez que viene un expediente de este tipo. Hay que pagarle a la gente en tiempo y forma. Y por supuesto que hay margen — y no lo impide la regla de gasto— para bajar los impuestos, claro que lo hay, y usted, además, se comprometió a ello, por lo menos, a estudiarlo con las empresas del Puerto. Por supuesto que lo hay. Lo que uno tiene que tener es capacidad de gestión para, precisamente, con las normas que te permiten, además, aprovechar el superávit en inversiones financieramente sostenibles y jugar con eso... porque dice “el superávit que voy a generar, después el capítulo 6 de Inversiones lo voy a suplementar y lo voy a implementar con esto”; uno puede, perfectamente, apretar el cinturón de la Administración para soltarles agujeritos en el cinturón a los ciudadanos, que es, sin duda, nuestra forma de pensar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 24 [14 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 2 (G. P. M. Mixto-C’s)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

10.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RALEO, S. A., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA EL ARTÍCULO 4.6.14 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS (ORDENACIÓN PORMENORIZADA), REFERIDO AL CONTENIDO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ADMISIBLES EN LA SEDE DE LA CASA CULTURAL Y RECREATIVA DE EL HIERRO EN LA CALLE PÍO XII, 30 (FICHA CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-113), EN CUANTO PERMITE LA

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



CONSTRUCCIÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA PARCELA DE UN VOLUMEN EDIFICATORIO SEMIENTERRADO, SIN COSTAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, en el que se incorpora como API-01 el Plan Especial de Protección y Reforma Interior Vegueta–Triana.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 53/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso no se refería a la descatalogación del inmueble, más bien, se dirigió particularmente contra las concretas determinaciones adoptadas respecto a la Casa Sánchez Yanes, sita en la c/ Pío XII, 30, identificada en el Catálogo General Municipal de Protección con la referencia ARQ-113, recogidas en la ordenación del artículo 4.6.14 “Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro”, en cuanto se autoriza el uso cultural en la parcela que ocupa y se permite la construcción en la parte trasera de un volumen edificatorio semienterrado.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 31 de mayo de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: *Estimamos en parte el recurso contencioso–administrativo núm. 27/2013, y anulamos la ficha de ordenación artículo*

4.6.14 “Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro”, en cuanto permite la construcción en la parte trasera de la parcela de un volumen edificatorio semienterrado, sin costas.

4.- A través de Decreto notificado el 15 de enero de 2018, la Sala declara la firmeza de la mencionada sentencia al haber transcurrido los plazos establecidos legalmente para interponer los recursos.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 14 de septiembre de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 27/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RALEO, S. A., frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, por la que se anula el artículo 4.6.14 de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada), referido al contenido de las Obras y Actividades admisibles en la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro en la calle Pío XII, 30 (Ficha Catálogo General Municipal de Protección ARQ-113), en cuanto permite la construcción en la parte trasera de la parcela de un volumen edificatorio semienterrado.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que en ejecución de la mencionada sentencia proceda con las siguientes actuaciones:

- Estampillado de la correspondiente diligencia de nulidad respecto del artículo 4.6.14 de las Normas Urbanísticas (Ordenación Pormenorizada), referido al contenido de las Obras y Actividades admisibles en la Sede de la Casa Cultural y Recreativa de El Hierro en la calle Pío XII, 30 (Ficha Catálogo General Municipal de Protección ARQ-113) del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria, acompañado del documento diligenciado y estampillado conforme a lo acordado en el punto anterior.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 27/2013, certificación del acuerdo plenario acompañado del documento diligenciado y estampillado, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 14 de septiembre de 2017.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Yo propondría votarlas todas conjuntamente. Me imagino que no se puede...

El señor PRESIDENTE: No podemos votarlas todas conjuntamente, pero lo que podemos hacer, lo que me están pidiendo desde la oposición, es que las expliquemos todas, pero es verdad que vamos a tardar más en la lectura que... ¿Que las leamos todas? Más o menos lo mismo... La explicación sucinta, leemos y votamos. Yo creo que es más práctico, porque si no vamos a tardar...

El señor DORESTE ZAMORA: Creo que he dado muestras al Pleno, a veces, de excesiva concisión. Vamos a ir rápido.

Esta primera sentencia afecta a la Casa de El Hierro, a la Casa Cultural de El Hierro. Tiene la ficha 113, por si alguno quiere comprobarlo, y nos obliga a modificar, a raíz de una denuncia de un particular, la ficha de ese catálogo y le impedirá a la Casa Cultural de El Hierro construir, en la parte trasera, un volumen semienterrado.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna palabra al respecto? ¿No? Pasaríamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 4 [1 (Grupo de Gobierno); 1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

11.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 8 DE JULIO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 31/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA ASIGNACIÓN DE LA ORDENANZA RB2 (ACTUAL E-45) A LAS PARCELAS PROPIEDAD DE LA RECURRENTE Y LAS OTRAS QUE SE ENCUENTREN EN IDÉNTICA SITUACIÓN DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 16 A FIN DE RESTABLECER EL PRINCIPIO EQUIDISTRIBUTIVO Y DE IGUALDAD

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia,

fundamentalmente, los siguientes:

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la mercantil FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 31/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en el particular de la asignación de la ordenanza RB2 a las parcelas propiedad del recurrente, con la pretensión de que se le asignara la ordenanza M6 a dichas parcelas, así como al resto de las que integran la Unidad de Actuación n.º 16 a fin de respetar el principio equidistributivo, solicitando la expresa imposición de costas a la Administración.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 8 de julio de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLAMOS

1.º ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto anulando el acuerdo impugnado en lo que se refiere a la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y a las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad.

2.º NO IMPONER LAS COSTAS en los términos ya establecidos en el último de los Fundamentos de Derecho”.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 98/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



4.- Con fecha 07/03/2017 tuvo entrada por Registro General núm. 34092 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de marzo de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 8 de julio de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso administrativo n.º 31/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 8 de julio de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima parcialmente el recurso Contencioso administrativo n.º 31/2013, anulando el acuerdo impugnado en lo que se refiere a la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y a las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16, a fin de establecer el principio equidistributivo y de igualdad. Sin imposición de las costas procesales.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería, los documentos afectados por el fallo de la sentencia para estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

TERCERO. Dar traslado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto y una vez materializado en el documento del Plan General, lo comunique a esta Administración.

CUARTO. Notificar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Asimismo, y a efectos de su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 8 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que estimó el recurso contencioso Administrativo n.º 31/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 13 de marzo de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 60, lunes 27 de marzo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Y e 2 I c p A m h u a 2 p Q r T k Z T z + Q = =	PÁGINA 99/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 8 de julio de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 31/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se inicie el trámite para la ejecución de la sentencia en orden a la plasmación mediante diligencia/estampillado en el vigente PGO de la nulidad de la asignación de la ordenanza RB2 (actual E-45) a las parcelas propiedad de la recurrente y a las otras que se encuentren en idéntica situación dentro de la Unidad de Actuación 16 a fin de restablecer el principio equidistributivo y de igualdad, y en su consecuencia, inicie el trámite correspondiente para determinar la asignación de la Ordenanza más adecuada a las parcelas afectadas por la sentencia.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Procedimiento Ordinario 31/2013 certificación del acuerdo plenario a los

efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 8 de julio de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Al igual que la anterior, que me olvidé de comentarlo, esta tampoco nos cuesta dinero. Simplemente que ahora tendremos que adjudicarle una edificabilidad a la Unidad de Actuación 16.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay palabras? Pasamos a votar este punto.

OTACIÓN:

Número de votantes: 23

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

12.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 5 DE ABRIL DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 33/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE BÁRBARA FRICKE, JORGE JUAN FRICKE, OCTAVIO JUAN FRICKE, MARCOS JUAN FRICKE, PATRICIA JUAN FRICKE Y JOSÉ LUIS JUAN FRICKE, FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y ANULA EL ACUERDO IMPUGNADO EN EL PARTICULAR IDENTIFICADO POR CUANTO QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL EDIFICIO CASA MULET (FICHA ARQ-070) NO SE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 33/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de los representados y su inclusión en el Catálogo de protección arquitectónica municipal (Ficha ARQ 070).

b) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la protección integral asignada al inmueble propiedad de mi representada y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-070).

c) Se reconozca el derecho a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección integral asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-070), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y el informe pericial aportado al procedimiento.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 5 de abril de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: “Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de D./Dña. BÁRBARA FRICKE, JORGE JUAN FRICKE, OCTAVIO JUAN FRICKE, MARCOS JUAN FRICKE, PATRICIA JUAN FRICKE y JOSÉ LUIS JUAN FRICKE frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 101/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



particular antes indicado, que anulamos en cuanto no reconocieron a los demandantes indemnización alguna por la vinculación singular en la finca antes identificada, de manera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias deben indemnizar solidariamente en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia en la forma expresada en el fundamento cuarto, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales”.

4.- Consta la Diligencia de fecha 28 de septiembre de 2017 por la que se comunica a las partes la firmeza de la referida sentencia, y se requiere a las Administraciones demandadas a que la lleven a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

5.- Con fecha 4 de abril de 2018 se remite al Servicio de Urbanismo Diligencia dictada por la Sala, poniendo de manifiesto que se ha presentado escrito por la parte demandante y se forma pieza separada de ejecución con registro 14/18 y, en su virtud, requiere a las Administraciones demandadas a que justifiquen si han procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento.

6.- Por Registro de entrada de fecha 15 de mayo de 2018 y núm. 71607, se notifica Oficio dictado en lo autos de Ejecución Judicial 14/2018 por el que se requiere al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento o, en su caso, manifieste las razones que los hubieran impedido.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003,

de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 5 de abril de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 33/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Bárbara Fricke, Jorge Juan Fricke, Octavio Juan Fricke, Marcos Juan Fricke, Patricia Juan Fricke y José Luis Juan Fricke, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio Casa Mulet (Ficha ARQ-070) no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

Segundo.- Reconocer el derecho de Dña. Bárbara Fricke, D. Jorge Juan Fricke, D. Octavio Juan Fricke, D. Marcos Juan Fricke, Dña. Patricia Juan Fricke y D. José Luis Juan Fricke a una indemnización por la vinculación singular de la finca sita en c/ Graciliano Afonso 1 - esquina c/ Jordé 7, en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia, valorando tal pérdida o la que en definitiva resulte justificada, aplicando las

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



normas establecidas para la expropiación de bienes y derechos, así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento de Ejecución Judicial 14/2018 (Procedimiento de origen RCA 33/2013), a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 5 de abril de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Esta es la Casa Mulet, que es la que está justo enfrente de la Clínica Santa Catalina, también conocida por algunos como Casa Barco, y esta nos costará dinero en la fase de ejecución de sentencia, en que habrá que indemnizar al propietario por las pérdidas de edificabilidad, dado que el edificio está protegido.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Pasaríamos a votarla.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 23

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

13.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 15 DE FEBRERO DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 36/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. MANUEL PÉREZ PATIÑO Y CIPRIANO PÉREZ PATIÑO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DE LA PARCELA DE APROXIMADAMENTE 3.000 M² SITOS EN LA CARRETERA DEL RINCÓN, PROPIEDAD DE LOS DEMANDANTES, RECONOCIENDO LA CATEGORIZACIÓN DE AQUEL COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 36/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en particular contra la clasificación como suelo urbanizable de los terrenos de su propiedad **con la pretensión de que fueran clasificados como suelo urbano en la categoría de consolidados.**

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 15 de febrero de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. MANUEL Y D. CIPRIANO PÉREZ PATIÑO, frente al particular del Plan General antes identificados que anulamos reconociendo la condición de suelo urbano no consolidado a la parcela propiedad de los demandantes antes identificada, sin imposición de costas”.

4.- Contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y por la

representación de D. Manuel y Cipriano Pérez Patiño, se interpusieron sendos recursos de casación ante el Tribunal Supremo. Y con fecha 27 de octubre de 2016 se dicta Auto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo por el que se inadmiten ambos recurso de casación, declarándose firme la Sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2016.

5.- Con fecha 07/03/2017 tuvo entrada por Registro General núm. 34086 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 6 de marzo de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso administrativo n.º 36/2013, así como del Auto del TS que inadmitió los recursos de casación presentados, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 15 de febrero de 2016, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se estima parcialmente el recurso Contencioso administrativo n.º 36/2013, interpuesto por la representación procesal de MANUEL PÉREZ PATIÑO Y CIPRIANO PÉREZ PATIÑO contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, el cual se anula en el particular impugnado

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 104/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



reconociendo la condición de suelo urbano no consolidado a la parcela litigiosa propiedad de los demandantes, sin imposición de costas.

SEGUNDO. Tomar conocimiento del auto de fecha 27 de octubre de 2017 que inadmite el recurso de casación interpuesto por Manuel Pérez Patiño, Cipriano Pérez Patiño y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y declara firme la sentencia del TSJC, e impone las costas de la casación a la parte recurrente fijada en 1500 euros, por todos los conceptos, la cantidad máxima a reclamar por la Comunidad Autónoma de Canarias a la parte recurrente, D. Manuel Pérez Patiño y D. Cipriano Pérez Patiño.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta consejería los documentos afectados por el fallo de la resolución judicial para estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto en los términos del fallo de la sentencia y una vez materializado en el documento del Plan General, lo comunique a esta Administración.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria y publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

6.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016

dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 36/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 13 de marzo de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 60, lunes 27 de marzo de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 15 de febrero de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 36/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. Manuel Pérez Patiño y Cipriano Pérez Patiño frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación como suelo urbanizable de la parcela de aproximadamente 3.000 m² sitos en la carretera del Rincón, propiedad de los demandantes, reconociendo la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 105/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



categorización de aquel como suelo urbano no consolidado, sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia en cuanto a la plasmación en el vigente PGO, mediante diligencia/estampillado, de la nulidad de la clasificación como suelo urbanizable de la parcela de aproximadamente 3.000 m² sitios en la carretera del Rincón, propiedad de los demandantes, y partiendo de lo recogido en los Fundamentos Segundo y Tercero de la sentencia se categorice aquel en la condición de suelo urbano no consolidado.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Ejecución Judicial 18/2017 (origen Procedimiento Ordinario 36/2013) certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 15 de febrero de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Lo mismo. Bueno, no es lo mismo, perdón. Un suelo que en su momento calificamos como urbanizable ahora pasa como urbano

no consolidado, lo que hará aumentar el precio de la parcela.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Ninguna. Pasamos a votarla.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 23

Presentes: 23

Votos a favor: 23 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Continúan ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

14.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 26 DE ABRIL DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA DOLORES GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA JOSEFA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JOSÉ JUAN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON MIGUEL ANTONIO GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



JAVIER IGNACIO GUERRA GARCÍA DE CELIS Y DON ANTONIO MARÍA CLARET GUERRA GARCÍA DE CELIS FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y ANULA EL ACUERDO IMPUGNADO EN EL PARTICULAR IDENTIFICADO POR CUANTO QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL EDIFICIO DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN “CASAS DE PLANTA ALTA EN C/ LUIS MOROTE 11 / SECRETARIO ARTILES 5-7-9” (FICHA ARQ-174), NO SE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 37/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El recurso se dirigió en particular contra:

a) Se declare la nulidad del citado acuerdo en cuanto a la protección asignada al inmueble propiedad de los representados y su inclusión en el Catálogo de protección arquitectónica municipal (Ficha ARQ 174), dada la inexistencia de valores arquitectónicos.

b) Subsidiariamente, solamente en el supuesto de desestimarse la pretensión anterior, se anulen los acuerdos impugnados por no prever los mecanismos de justa equidistribución de beneficios y cargas o, en el caso de resultar esta imposible, las indemnizaciones adecuadas que compensen la restricción de edificabilidad que supone la protección integral asignada al inmueble propiedad de mi representada y su inclusión en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (ficha ARQ-174).

c) Se reconozca el derecho a percibir una indemnización que compense la restricción de edificabilidad con respecto a las parcelas de su entorno que supone la protección integral asignada al inmueble y su inclusión en el citado Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ-174), fijándose su cuantía en fase de ejecución de Sentencia a tenor de los datos obrantes en Autos y el informe pericial aportado al procedimiento.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 26 de abril de 2017 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: “Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación procesal de DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA DOLORES GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA JOSEFA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÑA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JOSÉ JUAN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON MIGUEL ANTONIO GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JAVIER IGNACIO GUERRA GARCÍA DE CELIS Y DON ANTONIO MARÍA CLARET GUERRA GARCÍA DE CELIS frente al Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



COTMAC de 29 de octubre de 2012 en el particular antes indicado, que anulamos en cuanto no reconocieron a los demandantes indemnización alguna por la vinculación singular en la finca antes identificada, de manera que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias deben indemnizar solidariamente en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia en la forma expresada en el fundamento cuarto, sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales”.

4.- El 14 de diciembre de 2017 se notifica la Providencia del Tribunal Supremo, dictada el 30 de noviembre por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, resolviendo el recurso de casación presentado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la cual se inadmite el recurso presentado contra la sentencia de 26 de abril de 2017.

5.- Consta la Diligencia de fecha 21 de febrero de 2018 por la que se comunica a las partes la firmeza de la sentencia, y se requiere a las Administraciones demandadas a que la lleven a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

6.- Con fecha 28 de febrero de 2018 se recibe Oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Registro de entrada 26923, acompañado de Testimonio de firmeza de la sentencia recaída en los autos 37/2013 que se traslada al Área de Urbanismo como órgano encargado de su cumplimiento.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de

Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 26 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 37/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Guerra García de Celis, doña María Dolores Guerra García de Celis, doña Josefa María Isabel Guerra García de Celis, doña María Isabel Guerra García de Celis, don José Juan Guerra García de Celis, don Miguel Antonio Guerra García de Celis, don Javier Ignacio Guerra García de Celis y don Antonio María Claret Guerra García de Celis frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y anula el acuerdo impugnado en el particular identificado por cuanto que en las determinaciones que afectan al edificio del Catálogo General Municipal de Protección “Casas de Planta Alta en C/ Luis Morote 11 / Secretario Artiles 5-7-9” (Ficha ARQ-174), no se reconoció la existencia de una vinculación singular al restringir la edificabilidad determinante de un perjuicio para su propietario, que deberá ser indemnizada.

Segundo.- Reconocer el derecho de los citados demandantes a una indemnización por la vinculación singular del edificio del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	108/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Catálogo General Municipal de Protección “Casas de Planta Alta en C/ Luis Morote 11 / Secretario Artiles 5-7-9” (Ficha ARQ-174), en la cantidad que se fije en ejecución de sentencia aplicando las normas establecidas para la expropiación de bienes y derechos, así como la obligación conjunta de pago por mitades entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir certificación del acuerdo plenario a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación al Procedimiento Ordinario 37/2013, a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de 26 de abril.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Es una sentencia parecida a la de la Casa Mulet, que en la fase de ejecución de sentencia habrá que indemnizar a los propietarios por preservar un bien.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el tratamiento del asunto se reincorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montesdeoca
- D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

15.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 13 DE OCTUBRE DE 2016 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 3 (INCOMPATIBLE CON INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS), EL TERRENO DONDE LA PLANIFICACIÓN ELÉCTRICA Y EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ACTORA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE INDUSTRIA PREVÉ IMPLANTAR LA NUEVA SUBESTACIÓN

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



DE EL SABINAL Y SUS LÍNEAS ASOCIADAS, Y DECLARA QUE EL PGO DEBERÁ ADAPTARSE A LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PIO-GC, Y DESARROLLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL 31 DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA, Y EN CONSECUENCIA, DEBE CATEGORIZAR AQUEL COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL QUE SE PERMITA EL USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PRIVADA, CON DESESTIMACIÓN DEL RESTO DE LOS PEDIMENTOS DE LA DEMANDA, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la compañía Red Eléctrica de España, SAU, se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 50/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Las pretensiones del recurso presentado se concretaban en los siguientes puntos:

1) Se declare no ser conforme a Derecho y se anule el acuerdo impugnado en lo referente a la determinación de su Estudio Económico Financiero de que sea un agente privado, sin identificar, quien afronte el coste de traslado de la subestación eléctrica de Guanarteme prevista en la ficha del

Sistema General 05.

2) Se reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que el PGO especifique que es Endesa, o bien el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o bien ambas entidades, quienes deben asumir este traslado, si bien en el escrito de conclusiones lo que solicita que se reconozca como situación jurídica individualizada, el derecho de la actora a que el EEF del PGO impute dicho coste al Ayuntamiento, no a Endesa, por el motivo expuesto en las páginas 8 vuelto, 9 y 9 vuelto, del escrito de conclusiones.

3) Subsidiariamente a la anterior pretensión, declare no ser conforme a Derecho y anule el acuerdo impugnado por no haber dado expreso trámite de audiencia a la actora y a la Consejería de Industria para que emitiesen alegaciones sobre los aspectos técnicos y económicos respecto a este traslado.

4) Se declare no ser conforme a Derecho y se anule el acto impugnado, en lo referente a la determinación de clasificar como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas) el terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas.

5) Reconozca como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que el PGO de Las Palmas de Gran Canaria categoriza los terrenos donde se pretende implantar la nueva subestación de El Sabinal, y sus líneas eléctricas asociadas, como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita expresamente el uso de infraestructura eléctrica privada.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 13 de octubre de 2016 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLO

Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Red Eléctrica de España, SAU, contra el Acuerdo de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, relativo a al aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria al texto refundido de la LOTENC, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y en consecuencia, declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos el acto impugnado en lo referente a la determinación de clasificar como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas), el terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y al propio tiempo se declara que el Plan General antes citado deberá adaptarse a las actuaciones previstas en el Plan Insular, PIO-GC, y desarrolladas en el PTE-31, Plan Territorial Especial 31 de Ordenación de Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía y, en consecuencia, deberá categorizar aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que permita del uso de Infraestructura eléctrica privada, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas procesales”.

4.- Con fecha 18 de mayo de 2018 se

dicta por la Sala el Decreto comunicando la firmeza de la sentencia recaída en los autos 50/2013 y la devolución del expediente administrativo, a los efectos de que por el servicio competente se inicie el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 123.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 13 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 50/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Red Eléctrica de España, SAU, frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la clasificación como suelo rústico de protección paisajística 3 (incompatible con infraestructuras eléctricas) del terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Industria prevé implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y declara que el PGO deberá adaptarse a las actuaciones previstas en el PIO-GC, y desarrolladas en el Plan Territorial Especial 31 de Ordenación de Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía, y en consecuencia, debe categorizar aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita el uso de infraestructura eléctrica privada, con desestimación del resto de los pedimentos de la demanda, sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia en cuanto a la plasmación en el vigente PGO, mediante diligencia/estampillado, de la nulidad de la clasificación como suelo rústico de protección paisajística 3 del terreno donde la planificación eléctrica y el proyecto presentado por la actora para la obtención de la correspondiente autorización en materia de Industria previó implantar la nueva subestación de El Sabinal y sus líneas asociadas, y partiendo de lo recogido en el Fundamento Sexto de la sentencia se categorice aquel como suelo rústico de protección de infraestructuras en el que se permita el uso de infraestructura eléctrica privada.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Procedimiento Ordinario 50/2013 certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 13 de octubre de 2016.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

I señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Ya lo ha leído perfectamente la secretaria, se ha hecho la modificación en el Planeamiento para que la subestación eléctrica esté legal.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna palabra? Pasamos a votar.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

16.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 20 DE ABRIL DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 64/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RENTATUR S. L. Y DON CARLOS JAVIER PINEDA MORENO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA ORDENACIÓN PREVISTA PARA LA PARCELA OCUPADA POR EL EDIFICIO PINEDA (NORMA ZONAL A), POR CUANTO QUE LE PRIVA EL DERECHO A SUSTITUIR LA EDIFICACIÓN EXISTENTE POR OTRA DE NUEVA PLANTA, A LA VEZ QUE NO DEFINE CUÁL ES EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ATRIBUIDO A LA PARCELA, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

2.- Contra el citado acuerdo, por la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno se interpuso recurso contencioso administrativo n.º 64/2013, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. El recurso se dirigió en el particular de la exclusión de la parcela del sistema general SG-34, que sustituyó al anterior OAS-18, desarrollado por el Plan especial Área Sanitaria y Universitaria de la Vega de San José. En el recurso se alegaba que la parcela se veía privada de aprovechamiento, que estaba sujeta a un régimen de fuera de ordenación por consolidación y que la ordenanza zonal A la privaba del derecho a demoler la edificación y sustituirla por otra de nueva planta.

3.- En el procedimiento instado, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo se dictó Sentencia con fecha 20 de abril de 2017

cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“(…) FALLO

ESTIMAMOS en parte el recurso contencioso administrativo núm. 64/2013, anulamos la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda en la extensión que exponemos en el fundamento jurídico quinto de esta resolución, sin imposición de costas”.

4.- Con fecha 30/10/2017 tuvo entrada por Registro General núm. 155470 de este ayuntamiento oficio de la secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, remitiendo el acuerdo de la COTMAC celebrada en sesión de fecha 26 de octubre de 2017, relativo a la Toma de Conocimiento de la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias que estimaba el recurso contencioso Administrativo n.º 64/2013, acuerdo que en su parte dispositiva recogía lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de la Sentencia firme de fecha 20 de abril de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, que estima parcialmente el recurso Contencioso administrativo n.º 64/2013, interpuesto por la representación procesal de Carlos Javier Pineda Moreno y Rentatur S. L. contra el Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, de aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y a las Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, anulando la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda en la extensión expuesta en el fundamento jurídico quinto de la resolución judicial, sin imposición de costas.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de la Consejería de Política Territorial para que identifique en el ejemplar que obra en esta Consejería, los documentos afectados por el fallo de la resolución judicial para estampillar la correspondiente diligencia de nulidad.

TERCERO. Requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que la lleve a puro y debido efecto y realice las actuaciones que exige el contenido del fallo de la sentencia.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, para su conocimiento, dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

QUINTO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias”.

5.- Consta la publicación del acuerdo de la COTMAC de fecha 26 de octubre de 2017, por el que se tomó conocimiento de la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada en el recurso contencioso Administrativo n.º 64/2013, cuyo texto figura como anexo, publicación que fue ordenada por Resolución de 6 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, según consta en el Boletín Oficial de Canarias núm. 220, miércoles 15 de noviembre de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, en

cuanto a las atribuciones del Pleno de este ayuntamiento.

II.- El artículo 70, y concordantes, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 10 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia firme de 20 de abril de 2017 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el Procedimiento Ordinario 64/2013, que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil RENTATUR S. L. y don Carlos Javier Pineda Moreno frente al PGO de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012, y por la que se anula la ordenación prevista para la parcela ocupada por el Edificio Pineda (Norma Zonal A), por cuanto que le priva el derecho a sustituir la edificación existente por otra de nueva planta, a la vez que no define cuál es el aprovechamiento urbanístico atribuido a la parcela, sin imposición de costas.

Segundo.- Dar traslado a la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística - Servicio de Urbanismo, a fin de que se lleve a cabo la ejecución de la sentencia en cuanto a la plasmación en el vigente PGO, mediante diligencia/estampillado, de la nulidad de la asignación de la ordenanza A a la parcela propiedad de la recurrente, y partiendo de lo recogido en el Fundamento Quinto de la sentencia se considere la asignación de la Ordenanza más adecuada a la parcela afectada por la sentencia en la modificación, que actualmente se halla en curso de tramitación, de las Normas

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) y al Cabildo de Gran Canaria.

Cuarto.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su incorporación a los Autos de Procedimiento Ordinario 64/2013 certificación del acuerdo plenario a los efectos de cumplimentar la ejecución de la Sentencia de fecha 20 de abril de 2017.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser ejecución de Sentencia firme, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Esto, en lenguaje coloquial, significaría que, según el Plan General de Ordenación Urbana, había quedado el Edificio Pineda fuera de ordenación, explicándolo un poco a lo bruto, y ahora los tribunales nos dicen que no puede ser así y habrá que definir cuál es el aprovechamiento urbanístico, al final, que se le atribuye a la parcela. No tiene tampoco costo para el Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay ninguna palabra? Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES

SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

17.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«1.- ANTECEDENTES:

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1.- Informe del letrado asesor de la Dirección General de Edificación y Actividades de 22 de octubre de 2013.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2013 se dictó una instrucción de servicio, de la directora general de Edificación y Actividades, en la que señala la necesidad de redactar, aprobar y publicar una ordenanza que mejore la ya existente y actualmente en vigor, a fin de dar cabida a la casuística generada y corregir ciertos errores y vacíos legales y técnicos, así como la adaptación al Reglamento de Actividades Clasificadas de agosto de 2013.

3.- Remitido el texto del proyecto de ordenanza a las diferentes Unidades y Servicios Administrativos y a los Distritos correspondientes a fin de poner en conocimiento el mismo, por los interesados se presentaron los escritos correspondientes que constan en el expediente.

4.- Consta en el expediente ficha de control de corrección de estilo, de fecha 23 de marzo

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



de 2016, con el proyecto de ordenanza a continuación.

5.- Consta informe de letrado de la Asesoría Jurídica, de 11 agosto de 2016.

6.- Consta informe del jefe de servicio de Edificación y Actividades, de 19 de septiembre de 2016, sobre la repercusión de la aprobación de la ordenanza con respecto al presupuesto municipal.

7.- Consta informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2017.

8.- Consta informe de la Intervención General, de fecha 23 de febrero de 2017, donde requiere informe previo del Órgano de Gestión Tributaria.

9.- Consta informe del Órgano de Gestión Tributaria, de 20 de marzo de 2017.

10.- Consta informe del letrado asesor de la Dirección General de Edificación y Actividades, de 19 de abril de 2017.

11.- Consta texto de la ordenanza, con las modificaciones correspondientes.

12.- Informe de Intervención General, de 12 de septiembre de 2017.

13.- Aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017.

14.- Informe jurídico modificando el contenido de la ordenanza, tras la presentación de enmiendas.

15.- Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2018, del proyecto de ordenanza de referencia.

16.- Informe jurídico complementario consecuencia del reintegro por parte de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible del expediente.

17.- Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 20 de julio de 2018.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1.- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión del día 20 de julio de 2018, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, teniendo en cuenta las enmiendas presentadas por el Grupo Político Partido Popular, y cuyo texto definitivo que se propone es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO

ÍNDICE

Preámbulo.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Principios generales.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

CAPÍTULO II. Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza.

Artículo 4. Condiciones de ocupación.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Artículo 5. Condiciones de delimitación de la terraza.

Artículo 6. Condiciones generales para la localización de las terrazas.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de las terrazas.

Artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

Artículo 10. Instalación de terrazas en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público.

Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos.

Artículo 12. Instalaciones eléctricas.

Artículo 13. Elementos de las terrazas.

Artículo 14. Características generales de los elementos de las terrazas.

Artículo 15. Condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza.

Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas.

Artículo 17. Otras condiciones para la instalación de terrazas.

Artículo 18. Tasas.

CAPÍTULO III. Obligaciones y prohibiciones.

Artículo 19. Obligaciones.

Artículo 20. Prohibiciones.

CAPÍTULO IV. Distribución previa y ordenación singular para la implantación de terrazas.

Artículo 21. Objeto y contenido.

Artículo 22. Procedimiento de aprobación.

Artículo 23. Publicación.

Artículo 24. Modificación y revisión.

Artículo 25. Modificación de los anexos.

CAPÍTULO V. Autorización de terraza.

Artículo 26. Normativa de aplicación.

Artículo 27. De la autorización municipal de terraza.

Artículo 28. Alcance de la autorización de terraza.

Artículo 29. Contenido de la autorización.

Artículo 30. Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización.

Artículo 31. Órgano competente.

Artículo 32. Personas legitimadas.

Artículo 33. Relación con otras licencias o autorizaciones.

Artículo 34. Solicitud y documentación preceptiva.

Artículo 35. Comprobación de la documentación e inicio de la tramitación.

Artículo 36. Informe técnico.

Artículo 37. Plazo para resolver y sentido del silencio administrativo.

Artículo 38. Contenido y plazo de vigencia de la autorización administrativa.

Artículo 39. Renovación de la autorización.

Artículo 40. Cambio de titularidad de la autorización administrativa.

CAPÍTULO VI. Supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Artículo 41. Suspensión temporal de la autorización.

Artículo 42. Supuestos de extinción.

Artículo 43. Supuestos de caducidad.

Artículo 44. Revocación de la autorización.

CAPÍTULO VII. Zona saturada.

Artículo 45. Declaración de zona saturada.

Artículo 46. Efectos de la declaración de zona saturada.

CAPÍTULO VIII. Régimen disciplinario y sancionador.

Artículo 47. Régimen disciplinario. Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 48. Potestad sancionadora.

Artículo 49. Infracciones.

Artículo 50. Tipología de sanciones.

Artículo 51. Sanciones.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas.

Disposición derogatoria.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

Preámbulo

Durante la tramitación y vigencia de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, de 27

de julio de 2012, concurren dos circunstancias, fundamentalmente, que hacen imprescindible abordar su completa revisión:

1. Se produce la adaptación de la normativa autonómica en materia de actividades a la legislación estatal derivada de la trasposición de la Directiva de Servicios al ordenamiento jurídico español, incidiendo de forma directa en los procedimientos de autorización previa de las actividades de restauración en relación con las terrazas:

- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.*

- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.*

- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.*

2. Una enorme demanda por parte de los empresarios para la instalación de terrazas al aire libre en el exterior de sus establecimientos de restauración en un corto espacio de tiempo, de la que resulta una vasta casuística que pone de manifiesto carencias, tanto normativas para afrontar la inspección y control de las instalaciones, principalmente, como de regulación de determinados elementos de mobiliario y soluciones técnicas novedosas para la instalación de terrazas, que se hace necesario cubrir.

Por otro lado, debe reforzarse el contenido de la ordenanza en materia de accesibilidad universal, incluyendo las directrices y disposiciones reguladas en la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 118/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Orden del Ministerio de la Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Es indispensable, por tanto, además de asumir las circunstancias descritas, normalizar la instalación de terrazas con vistas a la mejora de la calidad del espacio público, reforzando el control de la ocupación del mismo, teniendo presente la progresiva implantación de la accesibilidad universal y la atención al paisaje urbano, especialmente el de los conjuntos históricos.

Si bien la Administración ha de poder autorizar el uso común especial del espacio público con la instalación de terrazas, debe hacerlo conciliándolo con el uso público, esencialmente la circulación y la estancia de los ciudadanos, compatibilizando el derecho al ocio con el derecho al descanso de los vecinos, con el objetivo de garantizar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos.

En consecuencia, esta revisión de la ordenanza aborda, en líneas generales, los siguientes aspectos:

- *Cambio de su denominación, Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público.*
- *Consideración de la autorización como un acto administrativo discrecional razonado, no arbitrario, con los límites objetivos de las condiciones técnicas y subjetivos de las condiciones sustantivas y de duración definida.*
- *Introducción de directrices en materia de accesibilidad.*
- *Transmisibilidad de la autorización.*

- *Simplificación del procedimiento de tramitación y resolución de la autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público con terrazas.*

- *Introducción de la regulación de espacios con distribución previa en zonas donde la concentración de terrazas así lo aconseja.*

- *Regulación de espacios con ordenación singular, que permitan la instalación de terrazas en zonas peatonales y espacios públicos de especial configuración.*

- *Ampliación del marco de los establecimientos autorizables.*

- *Inclusión, en su ámbito de aplicación, de supuestos especiales de instalación de terrazas en suelo de titularidad privada y uso privado, pero sujetas al régimen de intervención administrativa de comunicación previa o al de licencia de instalación.*

- *Tramitación simultánea, si procediese, con las licencias de actividades sujetas a intervención administrativa previa y licencias de obras en la vía pública.*

II

La presente ordenanza se dicta con la habilitación legal y, al mismo tiempo, en desarrollo de la normativa de aplicación sobre la utilización de bienes de dominio y uso público, constituida básicamente por el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que, en su artículo 14, establece que las autorizaciones o concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de Patrimonio.

En consecuencia, se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



de las Administraciones Públicas, fundamentalmente sus artículos 91 y siguientes.

Además, en el ámbito autonómico canario, al margen de la normativa reguladora del dominio público, será de aplicación en el procedimiento disciplinario el artículo 272.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sobre la facultad de dictar órdenes de ejecución para conminar a la retirada de elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

La potestad sancionadora municipal en esta materia se encuentra expresamente reconocida en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III

Esta ordenanza tiene por objeto racionalizar y encauzar las legítimas iniciativas empresariales para dotar de una mejor oferta a los usuarios de los establecimientos, pero también, y preferentemente, pretende dar respuesta a la demanda de los ciudadanos en general a disfrutar del dominio público y al derecho al descanso.

Debe, por tanto, conseguirse la compatibilidad entre quien pretenda un uso especial del dominio público, también generador de riqueza y empleo, con el uso común de todos los ciudadanos, considerando que la iniciativa privada deberá suponer una propuesta complementaria que mejore o diferencie la manera de disfrutar ese uso común, en ningún caso limitarlo.

En este sentido, existen principios incuestionables y deben primar en todos los casos. La instalación de una terraza en dominio público no puede suponer una merma de los requisitos mínimos de accesibilidad de nuestras calles o la

perturbación del derecho al descanso de los ciudadanos.

En relación con la protección del dominio público, tan importante es contar con la norma legal que determine su alcance y sancione su incumplimiento como que el ciudadano tenga presente que con su colaboración se puede conseguir que la ciudad sea un lugar grato y confortable donde se desarrollen las relaciones familiares, sociales y profesionales y, al mismo tiempo, lugar de acogida amable para los visitantes, tanto en lo que se refiere a la estancia como al ocio.

IV

Este nuevo texto se estructura en 8 capítulos, 51 artículos, 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El capítulo I aborda las disposiciones generales, entre las que se encuentran los principios que inspiran el contenido de la ordenanza, el objeto y ámbito de aplicación, así como las definiciones de los conceptos fundamentales regulados por esta ordenanza.

En el capítulo II se regulan los aspectos técnicos relativos a las condiciones de ocupación y funcionamiento de las terrazas, las particularidades para los distintos supuestos de espacios de uso público, así como las características básicas de los elementos de las terrazas.

El capítulo III regula las obligaciones y prohibiciones generales a los que estará sujeto el titular o explotador de la actividad a la que se vincula la terraza.

El capítulo IV contiene la regulación de los conceptos más novedosos que introduce esta ordenanza, la distribución previa y la ordenación singular, tanto en cuanto a su contenido como al procedimiento que se establece para su aprobación y publicación.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 120/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Se incluye, asimismo, el procedimiento para la modificación de los anexos.

El capítulo V contiene las determinaciones relativas a la autorización de terraza, contenido, procedimiento para su otorgamiento, plazo para resolver, vigencia, renovación y procedimiento para el cambio de titularidad.

En el capítulo VI se abordan los supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación de la autorización de terraza.

En el capítulo VII se regula la declaración de zona saturada, así como los efectos de la misma.

Por último, en el capítulo VIII se regula el régimen disciplinario o de restablecimiento de la legalidad y el régimen sancionador, incluyendo la tipificación de las infracciones en leves, graves y muy graves y las sanciones correspondientes.

Las disposiciones transitorias establecen el régimen transitorio aplicable a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, a las licencias o autorizaciones vigentes y las disposiciones especiales sobre terrazas. Las disposiciones derogatoria y final concretan las normas que quedarán derogadas a la entrada en vigor de esta ordenanza y la publicación y entrada en vigor, respectivamente.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Principios generales.

1. Los principios generales que han de regir la aplicación de esta ordenanza son la mejora del espacio público para la convivencia ciudadana, compatibilizándola con el fomento y soporte de la actividad económica, sustanciado en el

mantenimiento del orden público y el derecho al descanso de todos los ciudadanos, la preservación de los bienes y derechos públicos, la calidad del paisaje urbano de la ciudad y la sostenibilidad ambiental de las terrazas, con el fin de que Las Palmas de Gran Canaria sea una ciudad accesible e inclusiva para todos, manteniendo, en cualquier caso, el uso común general del espacio público como prioritario.

2. El otorgamiento de la autorización de terraza tiene carácter discrecional, en cuanto que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público, respetando como presupuesto mínimo exigible, en todo caso, las características técnicas objetivas y las condiciones sustanciales que se establecen en la presente ordenanza.

3. Con carácter general y sin que sea necesaria mención expresa, lo establecido por esta ordenanza para la instalación de terrazas se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las normativas urbanística y sectoriales vigentes, tanto municipales y territoriales —con especial atención a la reguladora de actividades clasificadas y espectáculos públicos— como estatales que pudieran serles de aplicación.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que se exigirán para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la ocupación del espacio público o privado de uso público (donde se incluyen los soportales y pasajes) con terrazas vinculadas a establecimientos destinados a la restauración (establecimientos autorizables) legalmente habilitados para el ejercicio de la actividad en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



2. Asimismo, serán de aplicación los preceptos de esta ordenanza a las terrazas:

a) Que sean complementarias de las actividades principales al amparo de una concesión administrativa municipal en todo lo no previsto en la propia concesión.

b) Que sean complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa que autoricen otras administraciones públicas.

3. En las terrazas ubicadas en suelo privado de uso privado, en caso de coexistencia sin solución de continuidad con suelo de titularidad pública de uso público, será aplicable la presente ordenanza en las determinaciones relativas a las condiciones generales y funcionamiento de la instalación de terrazas y de obligaciones y prohibiciones, contenidas en los capítulos II y III, y las relativas a características y calidades del Anexo I.

4. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las instalaciones complementarias de actividades principales montadas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos de fiestas populares, que se regirán por los requisitos que se establezcan en la autorización municipal correspondiente.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la aplicación de esta ordenanza se entenderá por:

1. **Terraza:** La instalación de mobiliario desmontable al aire libre y, en su caso, de cualquier otro elemento de carácter no permanente que expresamente se autorice, vinculada a un establecimiento autorizable, siempre que cuente con acceso directo y exclusivo de uso público.

2. **Espacio libre de uso público:** Espacio abierto, al aire libre, de titularidad pública

o privada, que conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico u otros instrumentos jurídicos no tenga restricciones al uso público. Se incluyen expresamente en esta definición los soportales y pasajes.

3. Establecimiento autorizable:

a) Establecimiento abierto al público en el que se desarrolle la actividad turística de restauración, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora de la actividad, y en cuya concreta situación sea viable la instalación de terrazas en los términos establecidos en esta ordenanza.

b) Establecimientos abiertos al público que tengan la restauración como actividad asociada o complementaria de otra actividad principal, como hoteles, mercados municipales o similares.

c) Entidades socioculturales y deportivas que desarrollen como actividad adicional o complementaria la de restauración turística.

d) No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, con arreglo a la legislación vigente, sean calificadas como actividad musical, salvo que se trate de locales situados en zonas concretas de la ciudad en que pueda constatarse que no se ocasiona perjuicios a los residentes.

4. **Espacio con distribución previa:** Espacio libre continuo de uso público donde las superficies susceptibles de ser ocupadas con terrazas han de ser previamente determinadas por razón de sus características morfológicas y tipológicas, por el número de establecimientos autorizables localizados en el ámbito o por cualquier otra razón de interés público que interpreten los servicios técnicos municipales.

5. **Espacio con ordenación singular:** Espacio libre de uso público o con

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



distribución previa objeto de una regulación diferenciada en el marco de esta ordenanza por razón de la estructura del espacio, por la necesaria integración ambiental en el entorno o de cualquier otra circunstancia particular de interés general.

6. **Mobiliario autorizable:** Mobiliario y elementos delimitadores, complementarios y auxiliares susceptibles de ser autorizados para la instalación de terrazas que se relacionan en esta ordenanza, con las condiciones de instalación, calidades y de diseño que se indican con carácter general y específico para determinadas zonas.

7. **Superficie de ocupación:** Zona del espacio libre de uso público, definida en la autorización de la instalación de la terraza, resultante de la aplicación de los parámetros de esta ordenanza para un establecimiento concreto y dentro de cuyo perímetro se dispondrá el mobiliario autorizable.

8. **Zona saturada:** Aquella donde la proliferación de terrazas sea tal que no sea aconsejable la autorización de nuevas instalaciones o ampliaciones de superficie a ocupar, tanto por motivos de afectación a las condiciones ambientales como al uso común general del espacio público, y que serán declaradas conforme al procedimiento contenido en el capítulo VII de esta ordenanza.

CAPÍTULO II

Condiciones generales de ocupación y funcionamiento de la instalación de terraza

Artículo 4. Condiciones de ocupación.

1. La ocupación de las terrazas estará determinada por un módulo básico o unidad de ocupación, que comprende una mesa y cuatro sillas, con un mínimo de ocupación de 1,70 x 1,70 metros.

2. Por razones de falta de espacio y/o interés del titular del establecimiento de dotar a la terraza de una distribución flexible, se podrá autorizar un módulo reducido formado por una mesa y dos sillas, con una ocupación mínima de 0,80 x 1,70 metros.

Artículo 5. Condiciones de delimitación de la terraza.

1. La superficie autorizada para la instalación de la terraza deberá marcarse en el pavimento del espacio público, con el sistema o elemento que se determine por los servicios técnicos municipales, cuando así se establezca en la correspondiente autorización.

2. Deberán señalizarse las esquinas, los cambios de dirección y las delimitaciones rectas en tramos repartidos proporcionalmente según se determine en la correspondiente autorización.

Artículo 6. Condiciones generales para la localización de las terrazas.

1. Las autorizaciones de ocupación del espacio de uso público con terrazas garantizarán el estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La libre circulación de peatones y usuarios en general.

b) La visibilidad de las señales de tráfico que existan en la zona.

c) El respeto al entorno paisajístico y visual.

d) La perfecta utilización y visibilidad de bocas de riego, hidrantes, registros de alcantarillado, salidas de emergencia y cualquier otro elemento similar.

e) La libre entrada y salida de edificios, portales, soportales y otros locales.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



f) *En las calles peatonales, el adecuado acceso de los vehículos autorizados y de emergencia.*

g) *Disposiciones en materia de accesibilidad.*

2. *Con carácter general, las terrazas se deberán instalar delante del establecimiento del que dependan.*

3. *Con carácter general, no se autorizará la instalación de terrazas cuando el establecimiento y el espacio de uso público a ocupar se encuentren separados por una calzada o vía de circulación rodada.*

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente argumentadas y relacionadas con la escasa o lenta circulación de vehículos, amplia visibilidad y seguridad para los usuarios o personal del establecimiento, podrá autorizarse la instalación con las condiciones que se establezcan.

Artículo 7. Condiciones específicas para la localización de las terrazas.

La autorización para la ocupación de uso público con terrazas estará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

1. *No se establece ancho mínimo de espacio de uso público para la instalación de terrazas. Este será resultado de aplicar los parámetros mínimos establecidos por esta ordenanza.*

2. *Las instalaciones de las terrazas se autorizarán anexas al bordillo de la acera correspondiente, en el frente del local, y separadas de la línea de fachada al menos una distancia de 2,00 m.*

3. *Se garantizará un paso mínimo para peatones, que se establecerá en atención a las características propias del espacio de*

uso público que se vaya a ocupar, de la afluencia de peatones y de cualquier otra circunstancia que incida en el uso común general del mismo.

Con carácter general y salvo disposición más específica de esta ordenanza, el paso mínimo será de 2,00 metros, pudiendo, de forma excepcional, reducirse al mínimo establecido por las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad a criterio de los servicios técnicos municipales por razón de las características morfológicas del espacio de uso público.

4. *La superficie de ocupación de las terrazas no podrá, en ningún caso, superar el 50 % del espacio de uso público.*

5. *Las distancias mínimas de las terrazas al mobiliario urbano, los elementos de ajardinamiento de los espacios públicos y otros elementos urbanos son las siguientes:*

a) *A los elementos de ajardinamiento de los espacios públicos: 0,50 metros.*

b) *A los elementos de señalización vertical:*

b.1) *Señalización vertical de tráfico situada paralela a la acera y perpendicular en terrazas sin parasoles o toldos: 0,50 metros.*

b.2) *Señalización vertical de tráfico situada perpendicular a la acera en terrazas con parasoles o toldos: la distancia suficiente para no obstaculizar la lectura de los rótulos y/o semáforos a criterio de los servicios municipales.*

b.3) *Señalización para viandantes: 2,00 metros.*

c) *A los vados de entrada y salida de vehículos de garajes: 2,00 metros.*

d) *A las paradas de servicios públicos, con o sin marquesina: 2,00 metros.*

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



e) A los carriles para bicicletas situados sobre las aceras: 1,00 metro.

f) A los aparcamientos y paradas de bicicletas: frontalmente en todo el ancho de la acera hasta un mínimo libre de 2,00 metros y lateralmente 1,50 metros.

g) A los accesos y espacios contiguos a plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad, frontalmente en todo el ancho de la acera hasta un mínimo libre de la totalidad de la plaza de aparcamiento no inferior a 2,00 metros.

h) A farolas, papeleras y elementos similares: 0,50 metros.

i) En los cruces de vías de tráfico rodado perpendiculares, se establecerá en cada caso mediante distribución previa u ordenación singular.

j) A pasos de peatones y rebajes para personas con discapacidad: 1,50 metros.

k) Las distancias mínimas de las terrazas respecto a los edificios son las siguientes:

k.1) A los accesos o portales a los edificios: deberá quedar libre el ancho total del portal de acceso al edificio en línea de fachada, con un mínimo de 2,00 metros con centro en el eje de este acceso.

k.2) A las salidas de emergencia, lateralmente y en todo el ancho de la acera: 1,50 metros.

6. Si existen diferentes establecimientos contiguos con terraza autorizable, se determinará por los servicios técnicos municipales en cada caso, según las características del espacio de uso público y el flujo de personas, la distancia que deberá existir entre ellas.

7. En el caso de establecimientos situados en edificios en cuya planta baja o primera existan viviendas con ventanas y/o puertas que den al espacio de uso público, se deberá respetar una distancia mínima

de tres metros entre la terraza y las ventanas y/o puertas.

8. Excepcionalmente, las condiciones anteriores podrán variarse previa aprobación de distribución previa o de ordenación singular, siempre que queden garantizadas las condiciones generales establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Condiciones particulares para la localización de las terrazas en aceras.

1. En las aceras de las vías públicas con calzadas para la circulación rodada de vehículos sin limitación horaria al paso de los mismos, además de las condiciones establecidas en el artículo precedente, las instalaciones de terrazas se regirán por las siguientes condiciones:

a) No se establece ancho mínimo específico para la instalación de terraza. Este será el resultante de la aplicación de los parámetros regulados en los apartados siguientes.

b) Deberá dejarse un espacio libre para el paso de los viandantes entre la fachada y la terraza no inferior al 50 % del ancho total de la acera, con un mínimo de 1,80 metros, salvo determinación distinta en zonas con distribución previa u ordenación singular y siempre que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.

c) Se ha de dejar una separación mínima a la calzada de:

c.1) En vías de tráfico intenso y/o aparcamiento junto al bordillo de la acera, la terraza se situará a una distancia mínima de 0,80 metros del borde exterior de la acera.

c.2) 0,60 metros en el resto de las vías en las que no esté permitido el aparcamiento.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 125/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



c.3) 0,40 metros en vías donde no se permita el aparcamiento cuando se autorice la colocación de jardineras y/o mamparas de separación entre la calzada y la terraza mediante distribución previa u ordenación singular.

d) Las terrazas que se autoricen en zonas anexas a espacios reservados para la carga y descarga, paradas de taxis y cualquier otro similar se situarán a una distancia mínima del borde exterior de la acera de 1,20 metros, para facilitar el desembarco de personas y mercancías, al menos durante el horario reservado para tales fines.

e) Con carácter general, no se permitirá la instalación de terrazas en los chaflanes, salvo que se determine lo contrario mediante distribución previa u ordenación singular.

f) Por razones de mejora del paisaje urbano, cada tramo del vial entre cruces deberá ser homogéneo en cuanto a la ubicación de las terrazas.

g) En este tipo de terrazas, situadas en vías con calzada y aceras diferenciadas, no se permitirá la instalación de mobiliario auxiliar.

2. Excepcionalmente, en calles o tramos de calles en que las aceras no reúnan los requisitos mínimos establecidos en los apartados anteriores para la instalación de terrazas y en los que la demanda de establecimientos para la instalación de terrazas sea significativa, por los servicios municipales se podrá valorar la oportunidad de disponer terrazas en la calzada, atendiendo a las características específicas de la vía como pueden ser la intensidad del tráfico, la conveniencia de reducción de plazas de aparcamiento, garantía en la prestación de los servicios urbanos y cualquier otra circunstancia de interés público, para cuyo fin redactará y

aprobará la correspondiente ordenación singular.

En ningún caso se autorizará la instalación de una terraza, ni se otorgará licencia de obras que la posibilite, cuando suponga cualquier tipo de alteración en la configuración del viario público (ampliación de aceras, supresión de plazas de aparcamiento, etc.), sin que se haya aprobado previamente una ordenación singular que específicamente la contemple.

Artículo 9. Condiciones particulares para la localización de terrazas en vías de plataforma única.

1. En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que cuenten con separación visual del pavimento o con elementos diferenciadores (pilones, jardineras u otros) se les aplicará el régimen contemplado en el artículo 8 anterior.

2. En las calles de plataforma única con tránsito de vehículos que no dispongan de la separación descrita en el apartado anterior, la instalación de terrazas deberá ser determinada mediante una distribución previa u ordenación singular.

3. En las calles de plataforma única sin tránsito de vehículos, se podrán autorizar terrazas siempre que se garantice el acceso a vehículos de emergencia y a vehículos autorizados (acceso a garajes existentes), conforme a las condiciones que se determinen mediante distribución previa u ordenación singular.

Artículo 10. Instalación de terrazas en plazas, parques y otros espacios públicos o privados con uso público.

1. La instalación de terrazas en plazas, parques y demás espacios públicos o privados con uso público no regulados expresamente estará condicionada a la previa aprobación de distribución previa u

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 126/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



ordenación singular, atendiendo a sus características morfológicas y tipológicas, funcionalidad peatonal con relación a la ubicación de los establecimientos y garantía del cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad universal.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes condiciones:

a) La ocupación del conjunto de terrazas que se podrán autorizar en las plazas y espacios similares de uso público no podrá superar el 50 % de la superficie libre destinada a los peatones.

b) En los soportales se permitirá únicamente la instalación de mesas, sillas y estufas.

Artículo 11. Condiciones particulares para la instalación de terrazas en paseos marítimos.

1. Atendiendo a la diversidad morfológica de los paseos marítimos, la instalación de terrazas estará sujeta a distribución previa u ordenación singular, bien para la totalidad del paseo o bien por tramos.

2. En cualquier caso, en toda la longitud del paseo deberá mantenerse un espacio de seguridad y circulación de peatones con un ancho mínimo de 6,00 metros.

3. En el caso de concesiones administrativas, el número, ubicación y condiciones de las terrazas que se pueden autorizar serán determinados en la propia concesión, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 12. Instalaciones eléctricas.

A las terrazas que cuenten con elementos de cubrición o sombra sustentados con estructura anclada al pavimento, tipo toldo, se les podrá

autorizar instalación eléctrica para iluminación, con las siguientes condiciones:

1. La instalación eléctrica que sirva a una terraza estará sujeta al cumplimiento de las normativas sectoriales vigentes reguladoras de las instalaciones de baja tensión y de las instalaciones en espacios de uso público.

2. La instalación que sirva a la iluminación de la terraza deberá realizarse de tal forma que cuando el establecimiento esté cerrado permita dejar totalmente aislada la alimentación eléctrica de la terraza, la cual se podrá desconectar en el cuadro general del establecimiento de forma independiente al resto de las instalaciones.

3. La ejecución de las obras de canalización de la instalación eléctrica, que deberá estar expresamente contemplada en la autorización de la terraza a la que sirva, estará sujeta a previa licencia de obras en la vía pública conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal vigente de calas y canalizaciones.

Artículo 13. Elementos de las terrazas.

1. Son elementos básicos de las terrazas las mesas y las sillas.

2. Son elementos complementarios de las terrazas los parasoles, toldos y otros elementos móviles o desmontables, como paravientos, separadores, jardineras, mobiliario auxiliar, iluminación, estufas, elementos de identificación, soportes de identificación, pizarras u otros elementos de información de los productos del establecimiento.

3. No se permitirá en las terrazas:

a) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual, ni las actuaciones musicales en directo.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



b) La instalación de neveras y elementos de cocción.

c) La instalación de máquinas recreativas, de juegos de azar, expendedores de productos, ni mobiliario destinado a billares, futbolines o cualquier otro de características análogas.

d) La disposición de cualquier soporte de carácter publicitario.

e) La iluminación con efectos de color o intermitencias.

4. Los elementos de la terraza no se podrán apoyar, anclar o sujetar a las especies vegetales u otros elementos de mobiliario urbano.

Artículo 14. Características generales de los elementos de las terrazas.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los materiales, calidades, colores y demás características específicas del mobiliario de las terrazas se relacionan en los cuadros del Anexo I de esta ordenanza.

2. El mobiliario de las terrazas ha de poder retirarse fácilmente del espacio libre.

3. Las mesas y las sillas deberán disponer de elementos de protección, especialmente tacos de goma en todas las patas y, en el caso de que se puedan apilar, en todos los puntos de contacto para minimizar el ruido en las labores de colocación y recogida.

4. La instalación de parasoles deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los parasoles deberán ser fácilmente desmontables y han de retirarse diariamente a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, en el plazo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio aprobada, en su caso, disponga permitir su permanencia en el espacio de

uso público en las condiciones que se señalen.

b) Se establecerán en la autorización de la terraza las condiciones en que se permite, en su caso, el anclaje de los parasoles al pavimento y las condiciones de protección de los huecos del espacio público cuando se retiren los parasoles.

c) La proyección en planta del parasol no podrá superar el límite de la superficie autorizada para la instalación de la terraza, incluyendo las distancias señaladas para la protección del arbolado.

d) Los elementos del parasol desplegado deberán tener una altura libre mínima de 2,20 metros y una altura máxima total de 3,50 metros.

5. La instalación de toldos estará condicionada a:

a) Se permitirán únicamente en aquellas zonas que específicamente se relacionan en el Anexo I de esta ordenanza y en los espacios de uso público con ordenación singular que así lo contemple.

b) Puesto que la instalación de toldos implica el anclaje de la estructura sustentante al pavimento del espacio de uso público, antes de la retirada de la autorización deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable, adjuntando documentación suscrita por técnico competente descriptiva de la instalación, haciendo constar que ejecutada la instalación estará en posesión de la certificación técnica que avale la estabilidad de la misma.

c) La altura libre mínima será de 2,20 metros, limitándose la altura máxima en la ordenación singular correspondiente.

d) La proyección en planta del toldo y su estructura no podrá superar el perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza, incluyendo

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



las distancias establecidas para la protección del arbolado.

6. Paravientos y separadores:

a) Las características y calidades de los paravientos y separadores se relacionan en el Anexo I de esta ordenanza.

b) Los paravientos —anclados o móviles— y/o separadores solo podrán instalarse en las zonas o espacios de uso público para los que estén expresamente previstos en el Anexo I de esta ordenanza o por una ordenación singular.

c) Los paravientos móviles, en su caso, deberán recogerse a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza y antes de finalizar el plazo concedido para su retirada, salvo que una ordenación singular prevea otra cosa.

d) Cuando se autorice la instalación de paravientos anclados y/o separadores, deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable por medio de la que se comprometa a disponer de certificación de técnico competente que avale la estabilidad y seguridad de estos elementos.

e) En caso de combinarse los paravientos o separadores con jardineras, estas deberán ser solidarias, deberán formar parte del mismo diseño integrado y deberán tener el mismo color que la estructura del soporte del paraviento o separador.

f) Se permitirá la utilización de los paravientos y separadores como soporte para la identificación del establecimiento en las condiciones que se indiquen en la ordenación singular correspondiente. No se permitirán, en ningún caso, como soporte publicitario.

g) Los paravientos y separadores, incluyendo sus estructuras, soportes y/o anclajes, se situarán dentro del perímetro

de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza.

7. Jardineras:

a) Las jardineras no podrán constituir la separación física de la terraza con la calzada, en calles con aceras diferenciadas de las calzadas.

b) Solo mediante una ordenación singular se podrán autorizar jardineras en plazas y calles de plataforma única sin tránsito de vehículos.

c) El material de las jardineras deberá ser unitario para toda la terraza y deberá contener plantas naturales, conforme a las condiciones contempladas en el Anexo I. Las plantas se han de mantener siempre en buen estado de conservación, con un contorno adecuado que no sobrepase las medidas máximas de la terraza autorizada.

d) Las jardineras podrán tener un ancho máximo de 0,50 metros y una altura máxima de 0,70 metros. Los elementos vegetales no podrán superar la altura de 1,50 metros medida sobre la rasante del pavimento.

8. Mobiliario auxiliar:

a) Solo se podrá autorizar el mobiliario auxiliar para los servicios de la terraza en espacios regulados por una ordenación singular.

b) Tendrá, en su caso, unas dimensiones máximas de ancho, largo y alto de 0,60 x 1,00 x 0,90 metros respectivamente, y ha de disponer de ruedas para su retirada a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, salvo que la ordenación singular del espacio contemple dejarlo en el espacio de uso público en las condiciones que se determinen.

c) Deberá armonizar con el resto del mobiliario de la terraza y se ha de localizar dentro de la superficie autorizada para el

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 129/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



conjunto de la terraza, computándose un módulo de ocupación máximo de 1,00 x 1,20 metros.

d) No podrá utilizarse como barra de servicio, ni para desarrollar funciones de elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar.

9. Iluminación:

Se permitirá la iluminación de las terrazas con las condiciones siguientes:

a) Se permitirá la iluminación de las terrazas con acometida eléctrica únicamente en las que dispongan de toldos con estructura anclada al pavimento, con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ordenanza.

b) Se permitirán elementos de iluminación en el resto de las terrazas con sistema de alimentación sin conexión eléctrica, anclados o sujetos a los parasoles. Estos elementos de iluminación no impedirán el cierre de los parasoles.

10. Estufas:

Se permitirá la disposición de estufas en las terrazas, dentro de la superficie autorizada, con las siguientes condiciones:

a) Las estufas deberán estar homologadas de conformidad con la normativa europea vigente y han de cumplir la reglamentación técnica correspondiente, no permitiéndose, en ningún caso, la colocación de estufas de tipo doméstico.

b) Cuando se autoricen estufas en terrazas que dispongan de parasoles o toldos, las lonas o material textil de estos no deberán ser propagadores de la llama, debiendo el titular del establecimiento estar en posesión de las certificaciones del fabricante correspondiente.

c) Las estufas autorizadas deberán retirarse a partir de la hora del cierre de la actividad de la terraza, al término del plazo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio, en su caso, contemple alternativa distinta.

11. Pizarras, postes identificativos o elementos de funcionalidad equivalente:

a) Se admitirá únicamente la colocación de una pizarra o elemento equivalente, con unas dimensiones máximas de 0,60 x 0,60 x 1,50 metros de ancho, profundidad y altura, para anunciar los productos que se sirven en la terraza.

b) Se permitirá un poste identificativo o elemento de funcionalidad equivalente, que contendrá como único mensaje el logo y/o denominación comercial del establecimiento al que se vincula la terraza.

c) Estos elementos deberán situarse dentro del perímetro de la superficie autorizada para la instalación de la terraza.

d) Deberán retirarse a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, en el tiempo máximo establecido en la autorización, salvo que la ordenación singular del espacio, en su caso, permita su permanencia en el espacio de uso público con las condiciones que se determinen.

12. Con carácter general, no podrá existir ningún tipo de apoyo, anclaje o similar de ningún elemento de terraza fuera de la superficie de terraza autorizada. Asimismo, deberá existir un espacio suficiente en altura, entre cualquier elemento de terraza anclado (paraviento, separador, jardinera, etc.) y el pavimento, que permita el paso del agua procedente de lluvias o de prestación de servicios de limpieza.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 130/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Artículo 15. Condiciones de los establecimientos a los que se vincula la terraza.

Para la instalación de terrazas, los establecimientos autorizables de los que dependan deberán cumplir de manera específica con las condiciones de accesibilidad y dotación de aseos, conforme a la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 16. Horario de funcionamiento de las terrazas.

El horario de funcionamiento de las terrazas se establece mediante resolución o resoluciones del órgano competente para resolver las autorizaciones de terrazas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la resolución de otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación de la terraza, se fijará el horario establecido de funcionamiento de la misma, que será independiente del horario establecido para la actividad del establecimiento al que esté vinculada, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Artículo 17. Otras condiciones para la instalación de terrazas.

1. Podrá denegarse la instalación de terrazas en suelo de uso público, mediante resolución motivada, por razones de afectación negativa a la convivencia ciudadana, con especial referencia al derecho al descanso de los ciudadanos.

2. Se podrá denegar la instalación de terrazas en espacios donde la situación ambiental, como el exceso de humos, el tránsito intenso y frecuente de peatones, la excesiva pendiente del espacio urbano o cualquier otra circunstancia similar, desaconseje la implantación de este tipo de instalaciones.

Artículo 18. Tasas.

La instalación de terrazas en suelos de titularidad y uso público y de titularidad privada y uso público estará sujeta a la correspondiente ordenanza fiscal. En consecuencia, por la unidad administrativa tramitadora de las solicitudes se dará traslado al servicio municipal competente en materia de tributos de las resoluciones por las que se autorice, modifique o ponga fin a las instalaciones de terrazas, así como de las resoluciones de suspensión temporal o caducidad en su caso.

CAPÍTULO III

Obligaciones y prohibiciones

Artículo 19. Obligaciones.

El titular o explotador de la actividad a la que se vincula la terraza deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones de la autorización otorgada y garantizar que la terraza mantiene las condiciones sin las cuales no se hubiera otorgado.

2. Adaptar las instalaciones a las nuevas condiciones que se establezcan en disposiciones normativas posteriores al otorgamiento de la autorización.

3. Solicitar la ampliación o la modificación de la autorización, en caso de cualquier cambio relativo a las condiciones autorizadas o características y funcionamiento de la terraza.

4. Mantener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente al establecimiento y a la terraza, que deberá cubrir al menos los riesgos de funcionamiento de la terraza, de la instalación y de la reposición de los elementos del espacio de uso público.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo I y en las ordenaciones singulares que se aprueben, el titular de la actividad deberá retirar

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



diariamente y guardar bajo su custodia el mobiliario de terraza instalado en el espacio de uso público a partir de la hora de cierre de la actividad de la terraza, antes de finalizar el plazo máximo establecido en la autorización correspondiente.

Excepcionalmente, cuando se acredite que el almacenamiento del mobiliario en el interior del establecimiento impide el normal desarrollo de la actividad, podrá permitirse, previa autorización municipal expresa, que se apile en el espacio público liberado por la retirada de la terraza hasta la hora de cierre del local.

6. Las operaciones diarias de colocación, retirada y de apile del mobiliario se realizarán de forma que se produzca el menor ruido posible, quedando prohibido el arrastre del mismo.

7. Si un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona ocupada por una terraza, su titular o encargado deberá proceder de inmediato a la retirada del mobiliario que lo dificultara o impidiera.

8. Mantener las instalaciones y los elementos que componen la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza, ornato y seguridad, tanto durante la actividad como inmediatamente después de cerrar al público.

En ningún caso el mobiliario urbano podrá utilizarse por el titular de la actividad o usuarios de la misma como elemento propio de la terraza instalada.

9. Reparar los daños que se produjeran sobre el espacio de uso público en el que se ubica la terraza, derivados de su funcionamiento.

10. Cuando se autorice la instalación de elementos de terraza anclados al pavimento del espacio de uso público, antes de la retirada de la autorización,

deberá aportarse por el titular del establecimiento declaración responsable, adjuntando documentación suscrita por técnico competente descriptiva de la instalación, haciendo constar que ejecutada la instalación estará en posesión de certificación técnica que avale la estabilidad y seguridad de los elementos anclados.

Asimismo, deberá prestarse fianza en garantía de la reposición del espacio de uso público a su estado original.

11. Dejar siempre libres de obstáculos los itinerarios de viandantes, no ocupando el espacio de uso público con ningún tipo de objeto fuera del perímetro de la superficie de ocupación autorizada para la instalación de la terraza.

12. El titular o explotador de la actividad y titular de la autorización para la instalación de terraza deberá tener expuesto, a la entrada del local y visible desde la vía pública, el croquis o plano adjunto a la resolución por la que se autoriza la terraza.

13. Retirar todas las instalaciones y elementos no móviles que componen la terraza en el momento de cese de la actividad por un periodo superior a dos meses.

Artículo 20. Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 3, quedan excluidos para la autorización de terrazas los establecimientos destinados a actividades musicales conforme a la definición del Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, o norma que lo sustituya.

2. Está terminantemente prohibida la instalación de mobiliario y elementos delimitadores de terraza que no se sujeten

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



a las condiciones o no cumplan las condiciones de instalación, de calidad y estéticas recogidas en el Anexo I de esta ordenanza o que se contemplen expresamente, en su caso, en una ordenación singular.

3. Queda prohibida la utilización de cualquier elemento de mobiliario de la terraza como soporte publicitario.

4. No se permitirá que los usuarios de las terrazas amenicen su estancia con instrumentos musicales o vocales que alteren la convivencia y el derecho al descanso de los ciudadanos.

5. La autorización para la instalación de terraza no podrá ser objeto de cualquier forma de cesión a un tercero independientemente del establecimiento principal.

CAPÍTULO IV

Distribución previa y ordenación singular para la implantación de terrazas

Artículo 21. Objeto y contenido.

1. Se podrán aprobar, mediante resolución del órgano competente para resolver la autorización de terrazas, distribuciones previas u ordenaciones singulares, con el objeto de compatibilizar los usos públicos con la implantación de terrazas en un determinado espacio, conforme a las definiciones dispuestas en el artículo 3 de esta ordenanza.

2. La resolución de aprobación deberá contener la delimitación del ámbito territorial de la distribución previa o de la ordenación singular, debiendo incluirse a modo de anexo la documentación gráfica y escrita que detallen el correspondiente proyecto.

3. La propuesta de distribución previa u ordenación singular se redactará, de oficio o a instancia de parte, por los servicios

municipales con funciones encomendadas en materia de ocupación del espacio de uso público con terrazas.

4. La propuesta de distribución previa deberá definir las superficies máximas ocupables con terrazas en el ámbito delimitado, así como los criterios de asignación de los espacios para la instalación de terrazas de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta ordenanza.

5. La propuesta de ordenación singular contendrá, además de lo indicado en el apartado anterior, la definición del mobiliario de las terrazas autorizables en el ámbito y sus condiciones para la instalación y, excepcionalmente, las modificaciones necesarias del espacio libre de uso público para posibilitar la implantación de las terrazas en su caso.

6. Los correspondientes proyectos de distribución previa y ordenación singular contendrán, al menos:

a) La justificación de la necesidad y del contenido de la ordenación.

b) La relación de disposiciones o distribuciones previas o de ordenaciones singulares, en su caso, afectadas por la nueva propuesta.

c) En el caso de los proyectos de ordenación singular, el estudio paisajístico del espacio.

Artículo 22. Procedimiento de aprobación.

1. La tramitación de los proyectos de distribución previa y de ordenación singular será realizada por la unidad administrativa con funciones encomendadas en materia de ocupación de la vía pública con terrazas y protección del paisaje urbano.

2. Se iniciará de oficio una vez redactado el correspondiente proyecto,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



solicitándose informe a todas y cada una de las unidades administrativas con funciones encomendadas en materia de seguridad, mantenimiento y control de los servicios públicos que pudieran verse afectados por la distribución previa o por la ordenación singular.

3. Analizados los informes técnicos municipales de los servicios afectados, se realizarán los ajustes a que hubiera lugar en el proyecto.

4. Se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico por la unidad tramitadora y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver las autorizaciones de terrazas en la vía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.

5. En los supuestos de distribución previa y de ordenación singular que se propongan en espacios situados en el ámbito de un Conjunto Histórico se remitirá el correspondiente proyecto, con carácter previo a su aprobación, a informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico por su posible afectación a los valores patrimoniales de estos singulares entornos urbanos.

Artículo 23. Publicación.

La resolución de aprobación de los proyectos de distribución previa o de ordenación singular, junto con el contenido íntegro de estos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Artículo 24. Modificación y revisión.

Para la modificación y revisión de una distribución singular o de una ordenación previa aprobada se seguirá el mismo procedimiento que el establecido para su redacción y aprobación.

Artículo 25. Modificación de los anexos.

1. Las características del mobiliario de la terraza contenidas en el Anexo I de esta ordenanza podrán ser modificadas, de oficio o a instancias de terceros interesados, mediante resolución municipal motivada del mismo órgano competente para la concesión de la autorización administrativa de ocupación del dominio público con terrazas.

2. El procedimiento administrativo para la modificación del Anexo I será el mismo que el contemplado en el artículo 22 de esta ordenanza. El acuerdo de aprobación de la modificación correspondiente incluirá los plazos que se establecen para proceder a la adaptación de las terrazas existentes.

CAPÍTULO V

Autorización de terraza

Artículo 26. Normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio.

En consecuencia, las determinaciones sustantivas y procedimentales de esta ordenanza se dictan al amparo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, fundamentalmente sus artículos 91 y siguientes.

Artículo 27. De la autorización municipal de terraza.

1. La instalación y funcionamiento de las terrazas en el espacio libre público o privado de uso público requerirá la previa obtención de autorización municipal.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	134/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



2. La instalación de la terraza en espacio libre público de titularidad municipal es un supuesto de uso común especial y está sujeta a una autorización para el uso especial del suelo de dominio público municipal en el que se ubica.

3. La autorización para la instalación de la terraza en espacios libres privados de uso público autoriza el aprovechamiento especial de uso público al que está afecta, y está sometida a las condiciones establecidas en esta ordenanza.

4. La mera concurrencia de los requisitos necesarios regulados por esta ordenanza para que la ocupación para el uso de terraza pueda ser autorizada no otorga ningún derecho a obtener la autorización municipal de terraza.

5. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tiene plena libertad para otorgar o denegar, y también revocar, la autorización, debiendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Artículo 28. Alcance de la autorización de terraza.

El otorgamiento de la autorización municipal de terraza habilita para el ejercicio de forma accesoria al de la actividad de restauración, con las limitaciones establecidas en esta ordenanza y las relativas a materia de consumo, prevención del alcoholismo y emisión de ruidos, o cualesquiera otras establecidas en las ordenanzas municipales y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 29. Contenido de la autorización.

1. La autorización otorgada por el órgano municipal competente incluirá, al menos, la delimitación de las dimensiones del espacio sobre el que se autoriza, la

situación, el horario de funcionamiento, las limitaciones de índole ambiental a que esté condicionada, los elementos que se permite instalar en la terraza con las especificaciones de los módulos y características, así como el periodo de vigencia.

2. Se indicará también en la autorización si se permite el anclaje o no de determinados elementos al pavimento y sus condiciones, y si se permite o no el soterramiento de la línea eléctrica que sirve a la terraza. Ambos condicionantes favorables, en su caso, posibilitarán la obtención de la licencia de obras en la vía pública.

3. Se hará constar en la autorización el nombre del titular, así como su número de identificación fiscal.

Artículo 30. Circunstancias generales para otorgar o denegar la autorización.

1. Para la concesión o denegación de la autorización de terraza, el órgano municipal competente ha de tener en cuenta, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) El valor paisajístico, turístico o patrimonial de la zona.
- b) La concurrencia de instalaciones de terrazas.
- c) La incidencia en la movilidad y accesibilidad de la zona.
- d) La concreta disposición del espacio público de la zona.

2. La existencia de resoluciones firmes en vía administrativa dictadas en procedimientos de denuncia o sancionadores pueden motivar la denegación de la autorización de la terraza.

3. La existencia de deudas de naturaleza tributaria con la hacienda municipal

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



relacionadas con la actividad del establecimiento al que se vincula la terraza del titular o explotador comportará la denegación de la autorización municipal de terraza, lo que será verificado por los servicios municipales correspondientes.

4. Estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas, en el epígrafe que corresponda.

Artículo 31. Órgano competente.

Corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, u órgano en quien delegue, la competencia para iniciar, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público de uso común con terrazas.

Artículo 32. Personas legitimadas.

Están legitimados para solicitar la autorización administrativa para la ocupación especial del dominio público con terrazas, los titulares o explotadores de una actividad de restauración, legalmente habilitados para su ejercicio, en establecimientos definidos como autorizables en el artículo 3.2 de esta ordenanza.

Artículo 33. Relación con otras autorizaciones.

1. Las solicitudes de autorizaciones para la instalación de terrazas con capacidad para más de veinte personas se tramitarán conjuntamente con la licencia de instalación de la actividad de restauración del establecimiento, resolviéndose en un solo acto que contendrá un doble pronunciamiento, referido a la actividad del establecimiento y a la instalación de la terraza.

2. El procedimiento se ajustará al régimen jurídico de autorización administrativa previa, licencia de

instalación, establecido en la vigente legislación territorial sobre actividades clasificadas.

3. Si el establecimiento estuviera ya habilitado para el ejercicio de la actividad con base en el régimen de comunicación previa con declaración responsable, deberá procederse conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Si fuera necesaria la ejecución de obras para la instalación de los elementos de una terraza, la solicitud de la preceptiva licencia de obras podrá tramitarse, conjuntamente, con la autorización administrativa de ocupación especial del suelo de uso público. En cualquier caso, la concesión de la licencia de obras estará supeditada a la previa autorización de la terraza.

Artículo 34. Solicitud y documentación preceptiva.

1. La solicitud se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza y se acompañará de la siguiente documentación:

a) Plano de situación y emplazamiento del establecimiento autorizable al que se vincula la terraza.

b) Dos fotografías en las que se aprecie con claridad:

b.1) La fachada del establecimiento al que se vincula la terraza.

b.2) La fachada del inmueble en el que se ubica el local.

b.3) Zona del espacio público en la que se pretende instalar la terraza.

c) Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con la ubicación de la terraza, en el que se reflejen los siguientes elementos:

c.1) Superficie que se pretende ocupar con la terraza, con justificación de las

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



unidades de ocupación conforme a lo dispuesto en esta ordenanza y distribución del mobiliario, en relación con la fachada del establecimiento.

c.2) Ubicación de los elementos naturales, mobiliario urbano y registro de servicios que puedan condicionar la instalación de la terraza.

d) Expresión del aumento del aforo previsto respecto del establecimiento principal.

e) Descripción detallada de las características (materiales, color, etc.) del mobiliario que se pretende instalar, aportando fotografías del mismo. Se indicará, asimismo, si se pretende disponer de iluminación y sus características.

f) Justificación, en su caso, de la necesidad de apilar el mobiliario de las terrazas en el exterior del local y hasta su cierre, según se establece con carácter excepcional en el artículo 29, apartado 5 de esta ordenanza.

2. El modelo de solicitud, reflejado en el Anexo II de esta ordenanza, podrá sustituirse o modificarse mediante resolución del órgano competente para la concesión de las autorizaciones administrativas para la ocupación del espacio de uso público con terrazas.

3. Cuando se autorice la instalación de elementos de terraza con sujeción al pavimento, se deberá aportar antes de la retirada de la autorización carta de pago acreditativa del depósito de fianza o aval en garantía de reposición del espacio público a su estado original.

Artículo 35. Comprobación de la documentación e inicio de la tramitación.

Recibida por la unidad administrativa la solicitud, comprobado que la documentación requerida está completa y que se cumplen los requisitos generales:

1. Se remitirá el expediente a informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos regulados por esta ordenanza.

2. Se remitirá copia de la solicitud al servicio con competencias en materia de tributos y al Servicio de Recaudación, a los efectos de comprobación de que el titular o explotador de la actividad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 36. Informe técnico.

1. El informe técnico tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

2. En el caso de que el informe técnico sea favorable a la solicitud, concluirá con una propuesta de resolución en la que se harán constar los siguientes aspectos:

a) Superficie máxima ocupable con expresión del aforo máximo a autorizar.

b) Número y características técnicas del mobiliario básico que se propone autorizar (mesas y sillas).

c) Relación, con expresión de sus condiciones y características, de los elementos complementarios y/o auxiliares que se propone autorizar.

d) Plano/croquis a escala y acotado de distribución en planta significando la superficie que se va a ocupar, así como las distancias a instalaciones y/o mobiliario urbano. La distribución del mobiliario no fijo dentro de la superficie ocupada por la terraza tendrá carácter meramente orientativo.

e) Pronunciamiento expreso, en su caso, sobre la fijación de fianza o aval para garantizar la reposición del espacio público a su estado original y sobre la posibilidad de apilar el mobiliario de la terraza en el exterior del local hasta su cierre.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



f) En su caso, pronunciamiento sobre si es viable la instalación eléctrica que sirva a la iluminación de la terraza.

g) El informe contendrá pronunciamiento expreso sobre el grado de saturación de terrazas de la zona, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII.

3. En el supuesto de que la solicitud no se ajuste a las determinaciones de esta ordenanza, el informe técnico, después de exponer las causas y razones del incumplimiento, propondrá una alternativa a la solicitada, y si no fuera posible, propondrá la denegación motivada de la autorización administrativa.

Artículo 37. Plazo para resolver y sentido del silencio administrativo.

1. El plazo máximo para resolver de forma expresa la solicitud de autorización administrativa por el órgano competente será de tres meses, transcurridos los cuales el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo negativo.

2. En caso de transcurso del plazo, la resolución expresa posterior al vencimiento se adoptará por el órgano competente sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 38. Contenido y plazo de vigencia de la autorización administrativa.

1. En el texto de la autorización administrativa se harán constar las condiciones y características de la terraza que se pretende instalar señaladas en el informe técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 anterior, y el horario de funcionamiento de la terraza.

2. La autorización de terraza tendrá una vigencia máxima de cuatro años, con la facultad de renovación establecida en el artículo siguiente.

3. La vigencia de la autorización queda supeditada en todo momento al real y efectivo ejercicio de la actividad de restauración en el establecimiento al que está vinculada, de tal forma que si cesa la actividad desaparece la causa de la ocupación del espacio de uso público, quedando sin efecto la autorización sin más trámite, dictándose resolución a tal efecto

Artículo 39. Renovación de la autorización.

1. Los titulares de las autorizaciones que se encuentren en vigor podrán solicitar la renovación de las mismas. A estos efectos deberá presentarse la pertinente solicitud con tres meses de antelación al vencimiento de la autorización.

2. En el supuesto de que la petición de renovación se efectúe en las mismas condiciones que la autorización otorgada con base en esta ordenanza, bastará presentar la solicitud con declaración jurada adjunta en la que se haga constar la intención de no variar las condiciones de la autorización original. Una vez presentada, se dictará la pertinente resolución otorgando la renovación, en las mismas condiciones fijadas con anterioridad o con nuevas condiciones cuando así se estime pertinente por el Ayuntamiento por razones de interés público.

3. Si la petición de renovación contiene variaciones no sustanciales, según valoración de los servicios técnicos municipales, se resolverá la solicitud en el ámbito de la renovación. Si las variaciones contenidas en la solicitud de renovación fueran sustanciales, se tramitará como nueva solicitud de terraza.

4. En caso de que entrara en vigor una nueva normativa municipal reguladora de la instalación de terrazas en suelo de uso público, no cabrá la renovación, debiendo solicitarse, en cualquier caso, nueva

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



autorización conforme a las determinaciones de la nueva norma.

5. Las renovaciones concedidas tendrán plazo de vigencia de un año.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá denegar la renovación de la autorización en los siguientes supuestos:

a) Si se han resuelto procedimientos por molestias de ruidos o cualquier otra derivada del funcionamiento de la actividad en la terraza.

b) Si se observa un incumplimiento reiterado de las condiciones del título habilitante de la actividad principal del establecimiento.

c) Si se ha sancionado por el incumplimiento de las condiciones del título habilitante principal o de la autorización de la terraza por falta grave o muy grave.

d) Si no se ha comunicado la transmisión de la autorización de la terraza.

e) Si han variado las circunstancias existentes en el momento del otorgamiento de la autorización objeto de renovación.

f) Si no está al corriente con la hacienda municipal en los términos fijados en la presente ordenanza o no se encuentra dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

Artículo 40. Cambio de titularidad de la autorización administrativa.

1. Para ser efectiva la transmisión deberá comunicarse por escrito al órgano competente para el otorgamiento de la autorización de terraza.

2. La transmisión de la autorización por sí misma no implica la renovación o inicio de nuevo plazo de vigencia.

3. No serán transmisibles las autorizaciones de terrazas que:

a) Sean objeto de un procedimiento de inspección, de un expediente sancionador o de cualquier otro procedimiento de exigencia de responsabilidades administrativas, mientras no se haya dado cumplimiento a la sanción impuesta o se haya resuelto el archivo del expediente por falta de responsabilidades.

b) Sean objeto de un procedimiento de revocación o caducidad, sin que no haya recaído resolución firme que confirme la autorización de terraza.

4. No será transmisible la autorización de terraza a persona distinta al titular o explotador de la actividad de restauración al que esté vinculada.

5. No serán transmisibles las autorizaciones para la instalación de terrazas vinculadas a establecimientos de propiedad municipal objeto de concesión administrativa.

CAPÍTULO VI

Supuestos de suspensión temporal, extinción, caducidad y revocación

Artículo 41. Suspensión temporal de la autorización.

1. El órgano competente para resolver según el artículo 31 de esta ordenanza podrá suspender temporalmente la autorización para la instalación de terraza, si concurrieran circunstancias sobrevenidas de interés público que impidieran la efectiva utilización del espacio público para la finalidad autorizada de terraza, tales como la celebración de eventos públicos, situaciones de emergencia u otros de naturaleza análoga, hasta que desaparezcan las circunstancias y sin generar derecho a indemnización. Con esta finalidad, la resolución que se adopte deberá indicar el plazo de la suspensión.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



A estos efectos, el titular de la autorización deberá abstenerse de volver a instalar la terraza o, en su caso, deberá retirar los elementos instalados a partir del plazo perentorio que se fije y durante el plazo señalado en el acuerdo de suspensión.

2. En el caso de obras promovidas por las administraciones públicas que afecten a la utilización de los espacios ocupados por terrazas, se deberá declarar mediante resolución la suspensión temporal de la autorización. Si la suspensión fuera superior a 30 días naturales se procederá de oficio a la devolución de la cuantía de la tasa abonada correspondiente al periodo efectivo de la suspensión, en los términos fijados en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Si se produjera una situación de emergencia con riesgo inminente para la integridad y seguridad de las personas o bienes, y por motivos graves de orden público, cualquier cuerpo de seguridad del Estado o autonómico, la Policía Local o el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento podrán impedir que se instale una terraza o, en su caso, requerir la retirada inmediata de los elementos ya instalados que dificulten las actuaciones o intervenciones que fuera preciso realizar para resolver la situación de emergencia.

4. El incumplimiento de los requerimientos regulados en los apartados precedentes por parte del titular de la instalación de terraza podrá comportar la revocación de la autorización y la correspondiente ejecución subsidiaria en los términos dispuestos en el artículo 44 de esta ordenanza.

5. La suspensión temporal del ejercicio de la actividad del establecimiento principal, en su caso, llevará aparejada la suspensión por el mismo periodo de la autorización para instalar la terraza.

Artículo 42. Supuestos de extinción.

1. La autorización de terraza se extinguirá por los siguientes motivos:

a) Por el transcurso del plazo de vigencia otorgado.

b) Por renuncia del titular.

c) Por el cese de la actividad del establecimiento al que está vinculada.

d) Por revocación.

e) Por caducidad.

f) Por impago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2. Una vez que la autorización de terraza se ha extinguido, quien ha ostentado la titularidad deberá restablecer el espacio ocupado a su estado original y, si la autorización lo hubiera señalado expresamente, mejorar las condiciones en que estaba antes de la instalación. En todo caso, el incumplimiento de esta obligación habilita al Ayuntamiento a su ejecución subsidiaria con cargo al titular de la autorización.

Artículo 43. Supuestos de caducidad.

1. El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la autorización en el caso de que, en cualquier momento de su vigencia, deje de funcionar la actividad sin justificación durante más de dos meses.

2. La declaración de caducidad no generará derecho a indemnización.

3. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, se dará trámite de audiencia a los interesados y ha de resolverse y notificarse en un plazo de tres meses desde la notificación de inicio del procedimiento.

Artículo 44. Revocación de la autorización.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



1. Las autorizaciones para la ocupación del suelo de uso público con terrazas podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes supuestos:

a) Si cambian o desaparecen las circunstancias que determinaron el otorgamiento de autorización, o si sobrevienen otras nuevas que, de haber existido, hubieran comportado su denegación.

b) Si resulta incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.

c) Si el titular incumpliera los requisitos y las condiciones en virtud de las cuales fue otorgada.

d) Si la terraza no se ha adaptado a las nuevas normas que le afecten, dentro del plazo que se haya establecido con esta finalidad.

e) Si la revocación se impone como sanción.

f) Si del funcionamiento de la terraza se derivaran actos o hechos constatados que alteren la convivencia ciudadana y el derecho al descanso de los vecinos, se produjeran daños en el dominio público o se impidiera su utilización para actividades de mayor interés público, o se menoscabara el uso general.

2. La resolución de la revocación y su notificación se producirán dentro del plazo de tres meses desde el momento en que se notifica la apertura del expediente.

3. En caso de decretarse la revocación de la autorización, el titular de la terraza no podrá volver a instalarla desde el día siguiente a su notificación.

En el supuesto de ser requerido mediante el mismo acto para restaurar el dominio público dañado, deteriorado o

simplemente alterado, en su caso, se le concederá un plazo adicional de diez días para este cometido.

4. En caso de incumplimiento de la resolución municipal de revocación, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte de los servicios municipales, procediendo a la retirada de los elementos de la terraza ilegalmente instalada y a su depósito en los almacenes municipales por un periodo de diez días.

Si el propietario del mobiliario retirado y depositado no compareciera en el plazo señalado, se entenderá que renuncia al mismo, con los efectos legales correspondientes.

5. Para la recuperación de los elementos retirados, el propietario deberá acreditar tal condición y abonar los gastos que el traslado y depósito hayan ocasionado.

6. El alcance de la revocación podrá ser parcial por afectar a concretas condiciones de la autorización, como el número de mesas y sillas u otros elementos, la superficie ocupada o el horario de funcionamiento de las terrazas, dictándose la preceptiva resolución motivada en las causas señaladas en el apartado 1 de este artículo. En la resolución revocatoria se establecerá el plazo en el que causará efecto.

CAPÍTULO VII

Zona saturada

Artículo 45. Declaración de zona saturada.

1. Atendiendo a las condiciones acústicas y ambientales y su incidencia sobre el descanso de los vecinos, el número de mesas y sillas concedidas, las características urbanas de la zona y demás circunstancias sobrevenidas se procederá, en su caso, a iniciar el expediente para la declaración de zona saturada.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



2. Una vez iniciado el expediente, emitidos los informes técnicos, policiales o cualquier otro que se estimara necesario, se emitirá informe jurídico con propuesta de declaración de zona saturada y posterior resolución municipal.

3. La resolución de declaración de zona saturada se notificará a los titulares de terrazas que estuvieran afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, con el régimen de recursos legalmente exigibles.

Artículo 46. Efectos de la declaración de zona saturada.

1. En la zona declarada zona saturada no se podrá autorizar la instalación de más elementos que supongan aumento del aforo total resultante de la suma del de todas las terrazas existentes en el momento de la declaración.

2. En el caso de que se solicitara la instalación de nuevas terrazas vinculadas a nuevos establecimientos en el ámbito declarado saturado se procederá, mediante distribución previa u ordenación singular, a la redistribución de las superficies y aforos de las instalaciones existentes, de forma que se dé cabida a los nuevos establecimientos.

3. Las autorizaciones modificadas resultantes de la nueva ordenación no surtirán efecto hasta el transcurso de al menos dos meses desde el otorgamiento de la última autorización que se viera afectada.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario y sancionador

Artículo 47. Régimen disciplinario. Restablecimiento de la legalidad.

1. El Ayuntamiento podrá recuperar la tenencia del dominio público usurpado en cualquier momento, utilizando todos los

medios compulsivos legalmente admitidos, previo acuerdo del órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como el artículo 272.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. En los supuestos de ocupación del dominio público con una terraza sin contar con la preceptiva autorización municipal, se procederá mediante orden de ejecución a prohibir que se instale nuevamente la terraza o cualquier elemento de la misma que suponga invasión del dominio público, desde el día siguiente al que se notifique tal requerimiento al responsable. Se dará traslado de la orden de ejecución al Órgano de Gestión Presupuestaria a los efectos oportunos.

3. En el supuesto de que el titular de la terraza instalada contara con la preceptiva autorización administrativa pero incumpliera las condiciones de la misma o las establecidas en esta ordenanza, se podrá seguir el procedimiento sumario establecido en el apartado anterior o, en su caso, requerir el estricto cumplimiento de lo autorizado desde el día siguiente a la notificación de la preceptiva resolución en atención a la gravedad de la infracción y/o conducta reincidente de su autor.

4. En el caso de incumplimiento de las resoluciones municipales se procederá en los términos señalados en los apartados 4 y 5 del artículo 44 de esta ordenanza.

Artículo 48. Potestad sancionadora.

1. La apreciación de la presunta comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 49 de esta ordenanza podrá dar lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



procedimiento sancionador, en ejercicio de la habilitación legal conferida por el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La tramitación del expediente se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición del dominio público a su estado originario, así como a la indemnización que pudiera proceder por los daños y perjuicios causados.

Artículo 49. Infracciones.

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

a) No mantener el mobiliario y la zona de dominio público ocupada en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, cuando no constituya una infracción grave.

b) Apilar el mobiliario en la zona de dominio público cuando el local esté aún funcionando, salvo en los supuestos en que se haya permitido expresamente.

c) La no exposición en lugar visible de la autorización para la instalación de la terraza y del plano de la misma.

d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) La instalación de mobiliario en el suelo de uso público cuando la autorización haya quedado sin efecto.

b) La modificación del emplazamiento del mobiliario que se haya autorizado, cuando no constituya una infracción muy grave.

c) No mantener el mobiliario y la zona de dominio público ocupada en las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias cuando de ello resulte algún riesgo para la salud.

d) No proceder a la retirada de la vía pública del mobiliario instalado cuando el local no esté abierto al público.

e) Desobedecer la resolución municipal que prohíbe instalar de nuevo la terraza o que se retire el mobiliario instalado en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 de esta ordenanza.

f) Instalar el mobiliario sin las medidas correctoras exigidas para evitar ruidos por el arrastre.

g) Excederse del horario de funcionamiento de la terraza.

h) El exceso en la ocupación.

i) Las molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la terraza.

j) Las molestias acreditadas ocasionadas a los vecinos o transeúntes derivadas de las labores de instalación y recogida de la terraza.

k) La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular o explotador del establecimiento al que está vinculada.

l) La obstrucción a la labor inspectora municipal.

m) La ocultación, manipulación o falsedad de la documentación o datos aportados en orden a la obtención de la correspondiente autorización.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



n) La reincidencia en la comisión de una infracción leve.

3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) La instalación de terrazas en la vía pública sin autorización.

b) El incumplimiento de una orden de retirada de la terraza.

c) La instalación de elementos no autorizados que supongan un cerramiento del espacio del dominio público ocupado.

d) La modificación del emplazamiento que se haya autorizado, cuando suponga un obstáculo para alguna de las circunstancias que se relacionan en el apartado 1 del artículo 6.

e) No proceder a la retirada voluntaria del mobiliario en los supuestos previstos en los artículos 19.7 y 41 de esta ordenanza.

f) Excederse del horario de funcionamiento de la terraza en más de una hora.

g) Las molestias graves ocasionadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la terraza por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

h) La reincidencia en la comisión de una infracción grave.

Artículo 50. Tipología de sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Revocación de la autorización.

b) Suspensión temporal de la autorización.

c) Reducción del horario de funcionamiento.

d) Multas de hasta 3.000 euros.

Artículo 51. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 300 hasta 750 euros; las graves con multas de 751 hasta 1.500 euros; y las muy graves, con multas de 1.501 hasta 3.000 euros.

2. La sanción por comisión de infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada, además de la sanción económica, la reducción de horario, la revocación y/o suspensión de la autorización, así como la imposibilidad de instalar terraza en cualquier lugar del municipio, durante el plazo de seis meses a tres años.

3. La cuantía de las sanciones se establecerá en atención a las concretas circunstancias que concurran, especialmente el grado de perturbación del daño causado en el uso común general del dominio público, la conducta reincidente del autor o su resistencia a las órdenes emanadas del Ayuntamiento persistiendo en su actividad infractora.

4. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, se podrá exigir a los infractores la reposición de la situación a su estado originario y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en su caso.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza.

Los procedimientos para la autorización de terrazas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de su autorización, siempre que se resuelvan en plazo. En caso contrario, deberá realizarse nueva solicitud.

Disposición transitoria segunda. Autorizaciones vigentes al momento de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	144/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



1. Los titulares de autorizaciones en vigor para la instalación de terraza en suelo de uso público dispondrán de un plazo de dos años, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para adaptarse a lo dispuesto en la misma.

2. El Ayuntamiento, de oficio, procederá a modificar el carácter indefinido del periodo de vigencia de las autorizaciones de terrazas otorgadas al amparo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de junio de 2012 (Ordenanza 2012 en adelante).

3. Si durante el plazo de vigencia de una autorización ya concedida, el titular decide voluntariamente renovar cualquiera de los elementos autorizados para la instalación de la terraza, deberá adaptarse a las nuevas características técnicas y calidades de esta ordenanza.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de las disposiciones especiales sobre terrazas.

1. Mientras no se aprueben distribuciones previas y ordenaciones singulares según lo previsto en esta ordenanza, continuarán vigentes las condiciones especiales existentes contenidas en los estudios-propuestas aprobados con base en la Ordenanza 2012. En la correspondiente resolución de aprobación se establecerán los plazos para la adaptación de las terrazas existentes a la nueva ordenación.

2. Hasta tanto se aprueben las distribuciones previas u ordenaciones singulares, en su caso, para el paseo de Las

Canteras, serán de aplicación las condiciones fijadas por la Ordenanza 2012, indicándose en las correspondientes resoluciones de aprobación los plazos para la adaptación de las terrazas previamente autorizadas.

3. Las condiciones específicas establecidas por la Ordenanza 2012 para las zonas de la avenida de José Mesa y López, plaza de España y parque de Santa Catalina, y los estudios-propuesta aprobados para estos ámbitos, se mantendrán vigentes hasta tanto se apruebe nueva distribución previa u ordenación singular, en su caso, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas, aprobada por la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20 de junio de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96, de 27 de julio de 2012.

Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango o inferior que contradigan o se opongan a esta ordenanza.

Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.

El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE LAS TERRAZAS

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 145/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



	TIPO	ESTRUCTURA	COMPLEMENTOS
MOBILIARIO GENERAL	MESA	Apilable y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. TABLERO: Conglomerado semisintético compacto, madera u otro material de calidad similar o superior.	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, acero inoxidable o material de calidad similar o superior. MANTELERÍA: Se prohíbe el uso de plástico o papel. PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido ante el apilamiento o el contacto con el suelo.
	SILLA	RESPALDO Y ASIENTO: Material de calidad superior a justificar en razón del entorno urbano. APIABLE y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. Silla con respaldo y brazos.	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, polipropileno, madera u otro material de calidad superior. PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido durante el apilamiento o en el contacto con el suelo.
ELEMENTOS DE CUBRICIÓN	PARASOL	Retráctil y ligero para su retirada al cierre de la actividad. LONA: Material acrílico impermeable e ignífugo.	BASE: Adecuada para evitar su caída o vuelco. MÁSTIL: Aluminio, fundición de aluminio, madera u otro material de calidad superior. ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación con sistema de alimentación sin conexión eléctrica sujetos al parasol, que no impidan su cierre.
	TOLDO	Fijo y/o retráctil, con lona acrílica impermeable e ignífuga. COLOCACIÓN: Únicamente como cubrición y no en los laterales.	MATERIAL: Aluminio y/o acero. ACABADO: Metálico en su color o color metálico. ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación anclados a la estructura del toldo.
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	PANEL SEPARADOR	MODULAR , formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 0,90 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior. Se podrán disponer anclados al pavimento o utilizando elementos de contrapeso, según autorización.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	146/303





	PANEL PARAVIENTO	MODULAR , formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 1,50 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior.	Serán móviles con carácter general. Podrán disponerse fijados en el pavimento o utilizando elementos de contrapeso según autorización.
MOBILIARIO AUXILIAR	JARDINERA	Elemento modular aislado, sin anclajes al suelo ni a ningún elemento fijo de la terraza. Altura máxima: 0.70 m. Altura máx. vegetal: 1.50 m (desde la cota de la acera) Ancho máximo: 0.50 m.	MATERIAL: Material de calidad superior acorde con el diseño del conjunto de la terraza. Las plantas deberán ser naturales.	El contorno de las plantas no podrá sobrepasar los límites de la superficie de ocupación de la terraza.
	PIZARRA / ELEMENTO IDENTIFICATIVO	Madera, aluminio, acero o material de calidad similar o superior. Altura máxima: 1.50 m.	Deberá ser autoportante y presentarse como un elemento unitario.	El elemento identificativo solo podrá contener la denominación de la actividad y su logotipo identificativo.
	MOBILIARIO AUXILIAR	Elemento o mobiliario NO fijo. DIMENSIONES: 0.60 x 1.00 x 0.90 m (ancho x largo x alto).		Deberá disponer de ruedas para permitir su retirada a partir de la hora de recogida de la terraza.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA EN SUELO DE USO PÚBLICO

Don/Doña _____, con DNI/NIF _____, en su propio nombre o en representación de _____, con CIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ _____, número _____, piso _____, puerta _____, C. P. _____, con teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que siendo titular del establecimiento denominado _____ situado en _____, C. P. _____, destinado a _____

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	147/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



actividad turística de restauración de las autorizables según la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, y cumpliendo todos los requisitos recogidos en la misma,

SOLICITA:

Autorización para la instalación de una terraza en las condiciones que establece la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Suelo de Uso Público, aportando la documentación necesaria para ello.

- Licencia de apertura o Declaración responsable de inicio de la actividad.
- Plano de situación y emplazamiento del establecimiento al que se vincula la terraza.
- Fotografías.
- Plano acotado a escala 1/50 o 1/100 con ubicación de la terraza y del entorno.
- Expresión del aumento de aforo previsto respecto del establecimiento principal.
- Descripción detallada y fotografías del mobiliario que se pretende instalar, incluida la iluminación, en su caso.
- Justificación, en su caso, de necesidad de apilar el mobiliario en el exterior del local.

Asimismo, manifiesto expresamente ACEPTAR la revocación de la autorización sin derecho a indemnización de tipo alguno, por razones de interés público y, en particular, por la perturbación del descanso nocturno a los vecinos.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presta consentimiento al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para consultar y/o recabar los documentos elaborados por cualquier Administración que sean necesarios para la tramitación de esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20__ .

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Asimismo, le informamos de la posibilidad de que ejerza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005. Las Palmas de Gran Canaria.
En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su

publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Edificación y Actividades, sito en el calle León y Castillo, n.º 270, 3.ª planta. Igualmente se podrá consultar el expediente en la sede electrónica, en concreto en el siguiente enlace: <http://www.laspalmasgc.es/galleries/documentos-anuncios-publicaciones-decretos-2018/Aprobacion-inicial-de-la-Ordenanza-Municipal-Reguladora-de-la-Instalacion-de-Terrazas-en-Suelo-de-Uso-Publico.pdf>

Los interesados que, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por vía indirecta, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al correo electrónico lsanchez@laspalmasgc.es dentro del referido plazo de información.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.- Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El texto de la ordenanza definitivamente aprobada será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

3.- Se deberá remitir copia certificada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma en cumplimiento del artículo 56 y 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Traemos, al fin, al Pleno, después de un largo proceso, la nueva ordenanza de terrazas. Quisiera recordarles que después de su aprobación en la Junta de Gobierno Local abrimos un proceso de diálogo con asociaciones de vecinos, los partidos, también, del propio Ayuntamiento y con asociaciones empresariales. Se han ido recibiendo sus aportaciones, muchas de ellas han sido incorporadas al texto inicial, porque la intención es construir una ordenanza con el mayor de los consensos posibles. La ordenanza en sí intenta conciliar los tres factores que más o menos definen cualquier ciudad, o sea, el espacio público como relación, como convivencia, la parte de paisaje urbano, que también está en el espacio público, y, sobre todo, la movilidad y la accesibilidad, buscando respetar, por un lado, el derecho al descanso, el derecho al ocio y el mismo derecho a la accesibilidad. Creo que más o menos se ha conseguido. Hay partes de esta ordenanza que se le reprocha que no incluye, pero es que no puede incluirlas, como las cuestiones del ruido, que deben ser incluidas en una ordenanza sobre el ruido, por ejemplo.

Intentamos que la ordenanza nos ayude a tener una ciudad más inclusiva, una ciudad para disfrutarla, una ciudad para movernos también en ella. Y, sobre todo, persigue —insisto— conciliar el derecho al descanso de los vecinos con el derecho al ocio, con esa faceta de negocio que existe en el uso del espacio público, garantizando, además, ese uso del espacio público cuando esté en términos de concesión, porque refuerza —refuerza, insisto— que la denegación, la revocación o la suspensión de una terraza tiene que estar motivada suficientemente por los servicios municipales.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	149/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Quiero recordarles que aquí no termina el proceso. Una vez aprobada en Pleno, si la aprueban, se abrirá un período de exposición pública, que, como tenemos en medio el mes de agosto, será de 45 días, y esperemos que si hay más alegaciones... pues intentaremos llevarla al pleno de septiembre y si no al de octubre.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Señor Doreste, yo creo que no tenemos nada que felicitar, en este caso, al grupo de gobierno, porque si, como usted dice, se ha dilatado tanto este asunto, si realmente ha sido por poner en valor las aportaciones que pudieran hacer tanto la ciudadanía como el resto de los grupos políticos, ha sido por la improvisación en la que se nos anunció, en su momento, esta modificación y esta ordenanza.

Desde luego, nosotros, dentro de lo que declarábamos cuando considerábamos innecesaria una nueva ordenanza más que cumplir con la ordenanza ya existente, que al parecer ustedes han ido negando su existencia, entendemos que de verdad tiene usted razón cuando dice que hay que cumplir y regular el paisaje, que hay que hacer de la ciudad una ciudad para vivirla y para disfrutarla, pero entienda usted que lo que ha ocurrido aquí y el pecado que ha cometido este gobierno municipal es no hacer cumplir la ordenanza existente. La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad que consideramos turística y, en ese sentido, aunque no entre dentro de esta ordenanza, sí que queremos que sea usted comprensivo con los empresarios, comprensivo con los comerciantes, cuando tratan de poner en valor esta ciudad turística. Respetamos, por supuesto, todo lo que es la convivencia del descanso, el

derecho al descanso, y el derecho al ocio. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Más palabras... Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Primero, vamos a situar esta nueva ordenanza y esta votación en el marco en el que yo creo que debemos situarla. Para empezar, esto no es más que una simple actualización de la ordenanza que teníamos, incorporando unos procedimientos que en su mayoría ya se estaban llevando a cabo en este ayuntamiento por diferentes cambios legislativos. Y esto no lo digo yo, sino que, precisamente, en una reunión con técnicos a la que nos convoca en el comienzo de la redacción de esta ordenanza el señor Doreste, ahí los técnicos nos lo dicen: todos estos cambios en la ordenanza son procedimientos que ya se están implantando en el Ayuntamiento por diferentes cambios legislativos. Entonces, realmente, la modificación no es más que eso, una actualización de lo que ya tenemos y cuatro parches técnicos más que, por supuesto, son bienvenidos.

De las cuestiones específicas y técnicas ya hemos hablado en muchas ocasiones. Hemos hablado en comisiones, incluso se ha hablado en este pleno, entonces, yo creo que no es el momento ahora, pero sí que creo que es importante hacer un recorrido de cómo hemos llegado hasta aquí. Cuando se presenta la intención de hacer una nueva ordenanza de terrazas por parte del grupo de gobierno, en la rueda de prensa nos encontramos al señor Doreste, que dice que los empresarios de terrazas son unos especuladores; más adelante dijo que la música de las terrazas, si se cobraba, no era cultura y, al final, pues lo que decía era que esta ordenanza que sacaban iba a acabar con muchas de las molestias de los

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



vecinos que convivían en zonas con terrazas. Y, al final, más allá de los chascarrillos, que sí que hacen daño a esta institución, tener a un concejal que se dedica a insultar a los empresarios y a decir que la música no es cultura... *(interrupción en la grabación debida a problemas técnicos)*. ... lo mismo que ha dicho ahora el señor Doreste, y es que se consigue con esta ordenanza el derecho al descanso, que iba a acabar con las molestias que producían las terrazas a las personas que convivían en esas zonas, y, al final, vemos que esta ordenanza es mucho ruido y pocas nueces.

Entonces, vamos a votar a favor de esta ordenanza, por supuesto, porque son algunos parches necesarios y del procedimiento que ya se está llevando a cabo en este ayuntamiento, pero le rogaría al señor Doreste que si de aquí a lo que le queda de mandato tiene tiempo de sacar una nueva ordenanza de lo que sea, pues vaya directamente al procedimiento, vayamos directamente a la cuestión, y no nos entretengamos en insultos a empresarios ni a músicos, a ningún artista ni a ningún vecino de esta ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Por fin llega a pleno la ordenanza de terraza, por fin. Después de portadas, titulares, expedientes para arriba, para delante, para atrás, aprobación por parte de la Junta de Gobierno hasta en dos ocasiones, depositar toda la gestión diaria y la gran solución a los problemas de convivencia de la ciudad en la nueva ordenanza y estar, prácticamente, dos años y medio con esto en la opinión pública, por fin llega a Pleno para aprobación inicial.

Yo creo, sinceramente, que todo esto ha salido mal, porque cuando no se está en los problemas reales de la ciudad, cuando no hay capacidad de gestión del día a día, pues al final las cosas salen mal. Podemos entrar en un debate sobre el contenido de la ordenanza en sí. El Grupo Popular fue el único grupo político que presentó enmiendas en el proceso. Hemos querido aportar desde el principio, y la inmensa mayoría de las enmiendas han sido aceptadas. El trabajo realizado por los técnicos de la casa —Nieves, Alejandro, un reconocimiento expreso junto con todo su equipo— es un buen trabajo. Toda norma es mejorable, y desde el principio así afrontamos este proceso, con ganas de enriquecerlo. Pero de nada sirven las normas, ninguna, si no se hacen cumplir; de nada sirven las normas, ninguna, si no se gestionan; de nada sirven los conflictos, los problemas, si quien tiene la capacidad de gestionarlos y de encontrar la palabra clave en todo este proceso, que es el equilibrio, no hace nada absolutamente al respecto. Al contrario, lo que llevamos viviendo durante los dos últimos años y medio son declaraciones, algunas altisonantes, que ya se han recordado, calentar, enfrentar, y hoy la situación de convivencia entre las actividades de ocio, las actividades económicas, entre las actividades turísticas y el supremo derecho al descanso, las situaciones de convivencia con los residenciales, con los vecinos, están mucho peor que hace tres años. Hoy la situación de conflictividad está mucho peor que hace tres años. Y quien gobierna esta ciudad algún tipo de examen de conciencia debería hacer al respecto, porque depositar toda la gestión de los intereses encontrados, una ciudad al final son multitud de intereses encontrados de forma permanente, y depositar la gestión de esos intereses encontrados, en su mayoría legítimos, pero que acaban

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	151/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



teniendo una confluencia de choque entre lo que uno aspira a hacer y lo que realmente se puede hacer, y su vecino, el que vive enfrente, el que cohabita con él, el que coexiste, también desea hacer, cuando se deposita toda la gestión del día a día, toda la gestión de los conflictos, en una norma nueva y mientras tanto no se hace nada, acaba pasando lo que está pasando con la situación de las terrazas en Las Palmas de Gran Canaria, con la situación de la convivencia entre actividades económicas, actividades de ocio, actividades turísticas en Las Palmas de Gran Canaria.

Solo a raíz de nuestras denuncias se han empezado a activar un poco la dotación de medios, la dirección política, el poner prioridades. Cuando uno deja que los problemas se enquisten y se deriva todo a una norma como si la propia existencia de la mejor norma del mundo fuese garantía de éxito... De nada sirve la mejor normativa del mundo si no hay capacidad de gestión para aplicarla, y eso es lo que ha pasado con todo este proceso. Y reitero, hablamos desde la legitimidad que nos da haber participado en este proceso desde el principio, presentando enmiendas para enriquecer el texto y que la mayoría de ellas han sido aceptadas.

Las enmiendas que presentó el Partido Popular iban principalmente dirigidas en dos caminos. Uno, simplificación administrativa, para quienes quieren poner y, sobre todo, para los trabajadores de la casa. No nos llenemos más de papeles ni sobrecarguemos a una mermada plantilla en ese servicio, no lo sobrecarguemos más y vivamos claramente dirigidos hacia una simplificación administrativa. Y otro, un endurecimiento de las sanciones a los incumplidores, que son los menos, pero que los hay. Y de ahí nuestras propuestas, mayoritariamente aceptadas.

¿Es acaso garantía de éxito en lo que está pasando en la ciudad que esta normativa salga aprobada hoy? ¿Es acaso garantía de éxito el disponer de la norma de terrazas más completa, más exhaustiva, más abultada del mundo? En absoluto lo es. La garantía del éxito está en la gestión de los problemas. Y con la normativa anterior más la legislación posterior que ha ido saliendo, que ya se estaba aplicando en la casa, como bien han recordado otros grupos políticos, perfectamente controlable la situación de conflicto que se vive en la ciudad a este respecto era, si había dirección política, si había capacidad de gestión, si había dotación de medios, si había orientación, si se asumía que había problemas, se reconocen que existen y si uno se remanga la camisa para trabajarlos. Eso es lo que ha permanecido ausente durante estos tres años y dos meses de mandato. Y puntos que estaban siendo modelo de éxito en cuanto a la actividad de generación económica y, sobre todo, modelo de éxito en cuanto a la convivencia, distintos puntos en la ciudad, 2014, 2013, 2015, hoy en el 2018 son graves puntos de conflicto, en distintas zonas, principalmente, en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, donde alguna responsabilidad también deberá tener quien dirige ese distrito.

Nosotros no podemos legitimar todo este proceso, porque se ha hecho mal. Por mucho que se haya enriquecido la norma, cuando no se ha estado encima, cuando no se ha gestionado, evidentemente se ha hecho mal. Nosotros vamos a abstenernos en este punto, nos vamos a abstener porque un voto favorable sería legitimar la actuación de ustedes en materia de convivencia de actividades económicas con convivencia ciudadana y con respecto al descanso, y eso es imposible de legitimar, ya no solamente por los desmanes

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	152/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



personales que alguno ha cometido, por declaraciones que el propio alcalde ha...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida. Declaraciones que el propio alcalde ha, en cierta manera, legitimado ante su silencio, después de llamar de todo a algunas personas. Es imposible legitimarlo, pero, al margen de eso, que queda en el capítulo de los chascarrillos, solamente ofende aquel que puede. Lo que no se puede hacer es que votemos a favor de este proceso legitimando lo que han sido tres años de enquistamiento de una situación que con gestión, estando encima de los asuntos, se hubiera solventado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Pues no lo entendemos. Cuando actuamos y sancionamos, se levanta un clamor por parte de la oposición de que si perseguimos a los empresarios, etc., etc., etc. Y cuando rebajamos la tensión, se nos acusa de dejadez. Bien, estamos buscando soluciones a todos los problemas que tiene la ciudad en este caso, y les voy a dar solamente un ejemplo. Hemos montado unos equipos que revisan los fines de semana, que es cuando hay más afluencia en las terrazas, y son equipos mixtos, donde van técnicos de Protección del Paisaje con Policía, con la gente de la Policía de Espectáculos, y acuden de noche, como antes se nos reprochaba... porque alguien llegó a decirnos en alguna comisión "es que solo inspeccionan de día". Mentira, mentira. Se inspecciona de noche, en las horas de afluencia.

Les voy a poner unos datos. En el entorno que va desde la plaza de Hurtado de Mendoza, Cano, Travieso, Arenas, hay unos treinta y seis locales, si no recuerdo

mal. En la última inspección, ocho tenían infracciones, ocho, de las cuales una era grave, porque tenía, desde mi punto de vista, quizás desde el punto de vista municipal no lo era, porque tenía trabajadores sin contrato y hemos pasado esa infracción a la Inspección de Trabajo. Es decir, lo que pretendemos más allá de la ordenanza, porque ya no se está hablando de la ordenanza, lo que pretendemos sobre todo es proteger al empresario... Por un lado, proteger el derecho al descanso de los vecinos y, por otro lado, proteger al empresario que cumple con la norma. Y a mí me parece que es un dato muy positivo que de treinta y seis locales solamente encontráramos ocho con infracciones. Infracciones de diferente tipo, unas graves, otras menos graves, que después ya se actúa ajustado a cada una de ellas.

Desde luego, no entiendo la postura del Partido Popular, porque lo que hemos traído es una ordenanza en la que ellos han colaborado, en la redacción, que por eso, además, se alargó el procedimiento, porque queríamos que colaborara todo el mundo. Ahora anuncia usted su abstención. Me parece muy bien, pero yo creo que ir más allá y sacar cosas que no tienen que ver ahora, exactamente, con la ordenanza de las terrazas, decir que no hacemos cumplir, cuando hacemos cumplir la ley... Hemos hecho cumplir la ordenanza anterior. Hemos actuado, en algunos casos, con contundencia; en otros casos, atendiendo a situaciones concretas, nos limitamos a requerir, sobre todo, a negociar y a conciliar. Reprocharnos que no estamos haciendo nada en eso y montar esa turbamulta de la gran tragedia que ocurre por la noche en Las Palmas de Gran Canaria nos parece ligeramente exagerado. Ustedes saben que esta es una las ciudades más tranquilas, con más actividad nocturna y con menos conflictividad por la noche.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Gracias, alcalde. Desde luego, señor Doreste, yo le agradezco y, de verdad, seguramente toda la ciudadanía le agradecerá que usted haya sido capaz de recapacitar y entender que sí, que el Ayuntamiento tiene que defender al empresario, tiene que defender al comerciante, así como al resto de la ciudadanía. Es verdad que si usted se compromete después de esta ordenanza a ese trabajo de inspección, a ese trabajo de requerir, advertir y conciliar, y no ir directamente a la sanción, pues bueno, si tenía usted que llevar todo este proceso de aprendizaje durante todos estos meses, pues igual habrá valido la pena. Pero que sepa usted que ha hecho sufrir muy mucho a los comerciantes de hostelería, que en esta incertidumbre han estado sintiéndose realmente acosados.

La verdad es que a pesar de que ha sido su grupo de gobierno quien realmente ha puesto en contra, ha fomentado toda esta disconformidad que se ha publicado por parte de la ciudadanía, entendemos que ahora será capaz de conciliar y de hacer entender a la ciudadanía también la necesidad del ocio para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, un ocio controlado, y que realmente seamos capaces de inspeccionar y de hacer cumplir la normativa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Señor Doreste, usted decía que cuando ustedes iban en contra de quien incumplía la ordenanza los grupos de la oposición levantaban un clamor contra esa decisión. Yo le invito a que diga una sola vez que este grupo se haya opuesto a sancionar al que incumple la ordenanza, y creo que ninguno de los

grupos que me acompañan, pero igual usted se refería a algo en concreto. Desde luego, nunca el grupo Ciudadanos ha defendido que no se sancione a aquel que incumple la ordenanza, porque es lo que se debe hacer.

Es cierto lo que dice el señor Sabroso de que el problema de esta ordenanza es que no se está haciendo cumplir ni se están controlando los diferentes problemas que dan las terrazas alrededor de las mismas por las noches, pero esto es algo que quiero recordar que también pasaba hace tres años. ¿Que la cosa pueda estar peor? Pues no lo sé, pero recuerdo que en la anterior campaña electoral este fue uno de los temas de debate y, precisamente, no entiendo, señor Doreste, que usted diga que estamos exagerando, cuando usted, precisamente, en esa campaña electoral, usted enarboló la bandera de la defensa de los vecinos que se veían afectados por todos los traumas que traían las terrazas. Entonces, no entiendo la posición del Partido Popular, que creo que tampoco vigiló como debía cuando estuvo en este gobierno los problemas que generaban las terrazas, y tampoco entiendo su postura de ahora cambiar de opinión con respecto a lo que decía hace tres años.

Y cuando digo “los problemas que generan las terrazas” yo creo que la mayoría de ellos no están entre lo que puede controlar la propia ordenanza y creo que muchos de esos problemas tampoco son responsabilidad de los empresarios de esas terrazas. Muchas veces son esas personas que se quedan, cuando ya cierran la terraza por la noche, se quedan en los alrededores, consumiendo alcohol, siguen haciendo ruido, y ese es el problema, que ahí no está el Área de Seguridad para controlar que estos problemas no se generen, estos son los problemas que verdaderamente crean conflictos de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	154/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



convivencia vecinal entre los vecinos de la zona y los empresarios de las terrazas.

Entonces, yo creo que aquí no podemos poner solo a los empresarios de terrazas como los únicos responsables de que esto se tenga que cumplir —y por supuesto que debemos sancionar a quien incumple—, sino también todos esos problemas una vez que se generan una vez que la terraza cierra en los alrededores de las terrazas, ya eso es responsabilidad del Ayuntamiento y, en concreto, del Área de Seguridad. Entonces, creo que si empezamos a controlar estas cosas irá mejor la convivencia ciudadana y no, desde luego, insultando a los empresarios ni a los artistas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Hoy hay un nivel de enconamiento y de conflictividad, un nivel de hartazgo muy superior al que había antes. Yo, en cualquier caso, no se lo voy a explicar a quienes acaban de llegar a la gestión local, pero hoy la situación está mucho peor porque lamentablemente no ha habido gestión. Hoy el nivel de conflictividad, el nivel de problemas, el nivel de convivencia, es un nivel... que en parte también ha alentado el propio grupo de gobierno, con declaraciones, evidentemente, orientadas hacia dirigir perdedores, vencidos, vencedores, buenos y malos, ese tipo de declaraciones que usted ha protagonizado en ciertos momentos, señor Doreste, no ha servido para nada, sino para enconar todavía mucho más la situación.

Y nosotros hemos participado de este proceso, dice usted “no entiendo la postura del Partido Popular, que ha participado de este proceso”. El proceso, por cierto, ha sido bastante malo. Ha sido bastante malo porque ustedes aprobaron una ordenanza en Junta de Gobierno sin contar con

absolutamente nadie. Ese fue ya el primer paso de lo mal que se ha hecho esto. No contaron ni con vecinos, ni con asociaciones, ni con empresarios, ni con grupos políticos. Y después, cuando recibió el aluvión de críticas, dice “uy, voy a recoger velas, y voy a enfriar este debate, y entonces ya lo ralentizo”, cuando lo normal es que cuando una norma se va a hacer... eso fue lo que pasó en el 2012, esta norma no generó ningún tipo de problema en el año 2012, cuando se creó en el año 2012. Cuando uno va a hacer una norma nueva que afecta a sectores, se sienta con los sectores antes de hacer la norma y recoge sus aspiraciones, no cuando la norma ya está hecha. Por tanto, el procedimiento, también, empleado es un procedimiento erróneo.

Y una cosa, reitero, es la norma y otra distinta es la gestión que se hace de la norma, y ustedes llegan tarde y mal ahora con esos equipos que nos está comentando, equipos que salen a la calle y que se pone a dar ejemplos concretos en zonas concretas, lo cual me parece una imprudencia haciéndolo en el Pleno, pero allá cada uno. Llega tarde y mal, señor Doreste, llega tarde y mal, porque ahora hay que recuperar el terreno perdido y hay que recuperar el tiempo perdido. La normativa no es un problema en sí, el problema es quien tiene la responsabilidad de gestionar la normativa, de gestionar los problemas. Y esta normativa que hemos enriquecido y en que la mayoría de las enmiendas que presentamos han sido aprobadas, y además hablamos desde la legitimidad de ser los únicos que presentaron enmiendas a este proceso, porque a otros les gusta hablar, pero después, cuando hay que trabajar... los únicos que presentaron enmiendas a este proceso, por eso hablamos desde esa legitimidad, la norma en sí no es un problema. Toda norma es mejorable, a

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 155/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



nosotros siempre nos van a encontrar cuando tratamos de mejorar una norma, claro que nos van a encontrar, tratando de aportar en positivo. Pero en ese debate de lo que estamos tratando, no me diga usted que estamos tratando algo que no tiene nada que ver, porque la norma es sobre terrazas de establecimientos y es ahí donde tenemos una ausencia absoluta de gestión que usted debe reconocer, y más que usted, el alcalde que dirige esta ciudad. Que esto hoy es un problema mucho más serio del normal que siempre ha habido, porque cuando estamos hablando de derecho al descanso, derecho al ocio, actividad económica, capacidad para poder dormir, el equilibrio es muy fino y hay que trabajarlo todos los días. Las situaciones de conflictividad hay que trabajarlas todos los días en los puntos de conflictividad...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Todos los días, no de unas semanas para acá o de unos meses para acá. Y en eso es donde se ha fallado. Ejemplos como este, cómo hace unos meses estábamos debatiendo sobre la Ruta Playa Viva y cómo se está muriendo también por incapacidad para gestionar los problemas de este tipo. Al final la ciudad va perdiendo pujanza, la ciudad va perdiendo vitalidad, por incapacidad para gestionar los problemas. Y, por tanto, no podemos votar a favor de esta normativa, porque no es un problema de normativa, porque sería legitimar lo que ustedes han hecho en esta materia, que hoy está mucho más conflictiva que hace unos años, sería legitimar el trabajo que ustedes han hecho durante estos tres años y dos meses de mandato. Desde luego, no lo vamos a legitimar con un voto favorable. Nos abstenemos en una normativa que hemos enriquecido y cuyas enmiendas, en su mayoría, han aprobado, pero porque lo

hacemos desde la firme convicción de que da igual la norma que tengamos si la misma no se hace cumplir.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: Solo quiero recordarles una cosa: cuando nosotros llegamos al Gobierno municipal, había una práctica que nosotros hemos mantenido, porque era una práctica sana, que era una reunión del concejal de Urbanismo con el GRUPE (Grupo de Policía de Espectáculos) y con los equipos para ver cómo había ido en cuanto a infracciones la ciudad durante esos fines de semana largos que van siempre de jueves a sábado, y les puedo decir que antes era mucho mayor el número de infracciones que se cometían en la ciudad, y las hemos ido reduciendo, a veces con políticas sancionadoras y otras con políticas de requerimiento, según las circunstancias, porque también la sanción o la acción municipal debe estar ajustada al tipo de infracción. Y ahora es muchísimo menor la conflictividad, se lo puedo decir, y son muchísimo menores las infracciones. Otra cosa es que ustedes lo quieran o no lo quieran reconocer, porque también es verdad, señor Sabroso, que oyéndoles a ustedes llevo al convencimiento de que el día que ustedes sobre la cuestión de la noche en la ciudad, por llamarlo de alguna manera, sobre las terrazas, sobre los negocios de los empresarios, el día que ustedes digan una verdad se pondrán colorados de vergüenza, porque se les habrá escapado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 27
Presentes: 27

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 156/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Votos a favor: 18 [14 (Grupo de Gobierno);
2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 2 (G. P. M. Mixto-
C's)]

Abstenciones: 9 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por
mayoría.

**EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA
GRATIFICACIONES, HASTA EL MÁXIMO
LEGAL PERMITIDO, ES DECIR, HASTA EL
10 %**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Con ocasión de la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 (Presupuesto inicial), las dotaciones correspondientes a los conceptos de complemento específico, complemento de productividad, se encontraban dentro de los siguientes límites:

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
18.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL
LÍMITE INICIALMENTE CONTEMPLADO**

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto			
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	961.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.212.049,23	14.912.049,23	73,84	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.316.540,24	1.316.540,24	6,52	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,43	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	45.040.547,14			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	24.845.435,39			
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20.195.111,75			
LIMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.146.333,81			
PRESUPUESTO DE GASTO C.	14.912.049,23	73,84 %		

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 157 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	157/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



ESPECÍFICO 2017				
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6.058.533,53			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.316.540,24	6,52 %		
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2.019.511,18			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,43 %		

En los importes indicados, no se contempla el incremento retributivo del 1,50 que prevé el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado, habiéndose informado con ocasión de la aprobación del presupuesto inicial que dichos límites

tampoco se sobrepasarían incluyendo el 1 % de incremento, ya que en dicho momento se desconocía que el incremento llegase a ser del 1,50 %. De este modo, la comparativa que se hacía con el 1 % incluido era:

MASA SALARIAL GLOBAL				
FUNCIONARIOS	Pto. 2018	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	9.399.711,88			
Antigüedades	1.959.222,12			
Pagas Extra	4.916.522,33			
CPT	920.208,37			
CGR	32.209,67			
Complemento de Destino	5.466.620,30			
C. Específico	14.356.942,06	15.056.942,06	74,16	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.478.634,55			
Productividad	1.316.540,24	1.316.540,24	6,48	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,39	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	45.365.731,10			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.399.711,88			
Antigüedades	1.959.222,12			
Pagas Extra	4.916.522,33			
Complemento de Destino	5.466.620,30			
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	25.061.196,21			
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20.304.534,89			
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.228.401,17			
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	15.056.942,06	74,16 %		
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6.091.360,47			
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.316.540,24	6,48 %		

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 158/303





LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2.030.453,49			
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,39 %		

SEGUNDO: Con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 fueron abonadas las gratificaciones por servicios extraordinarios correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, así como las correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, de tal modo que en la actualidad el importe consignado en presupuesto inicial resulta insuficiente para atender a lo que resta del ejercicio 2018, sobre todo teniendo en cuenta que, del mismo modo, habrán de abonarse con cargo al presupuesto 2019 las mensualidades que no puedan ser abonadas con cargo al presupuesto 2018.

De este modo, actualmente se adeuda en gratificaciones por servicios extraordinarios al personal, especialmente policías y bomberos, la cantidad de 500.382,18 €, que requerirían de una modificación de crédito para hacer frente a su pago. Sin embargo, si tomamos por comparación la anualidad del 2017, podemos comprobar que una simple modificación de crédito implicaría parchear la situación, de modo que resulta más procedente solicitar autorización del Ayuntamiento Pleno para ampliar el porcentaje correspondiente al concepto retributivo de gratificaciones hasta el máximo legal permitido del 10 %, evitando así que se produzcan suspensiones en los abonos correspondientes en lo que resta de anualidad o al menos que tales suspensiones sean lo menos numerosas posibles.

Téngase en cuenta al respecto que ya, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2017, se hizo preciso llevar a cabo idéntica autorización para el ejercicio 2017,

ya que los servicios extraordinarios de la Policía Local y Bomberos, consecuencia del elevado número de eventos municipales y la escasez actual de la plantilla, son cuantiosos, circunstancia que persiste en la actualidad y que ha obligado a convocar diversos procesos selectivos encaminados a resolver o disminuir cuando menos ese déficit estructural, procesos que son de larga duración por la complejidad de los mismos. De este modo, para ello se encuentran actualmente convocados:

- Proceso selectivo para cubrir 22 plazas de policías locales (BOP 146, de 5 de diciembre), encontrándose actualmente en la fase de realización del período de prácticas.

- Proceso selectivo para cubrir 68 plazas de policías locales (BOP 125 de 18 de octubre de 2017), encontrándose actualmente pendiente de realización de las pruebas psicotécnicas.

- Proceso selectivo para cubrir 5 plazas de oficial y 2 plazas de subinspector (aprobadas bases por resolución de la Dirección General de Administración Públicas 22356, de 11 de junio de 2018-BOP 78/2018, de 29 de junio).

- Proceso selectivo para cubrir 2 plazas de Inspector, aprobadas bases por resolución número 20503/2018, de 4 de junio (BOP 70, de 11 de junio de 2018 y BOC número 125/2018, de 29 de junio).

- Proceso selectivo para cubrir la Jefatura de la Policía Local, aprobado por Resolución de la directora general de Administración Pública número 24450/2018 de 29 de junio (BOP número 80/2018, de 4 de julio).

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 159/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Sin embargo, hasta tanto dichos procesos no culminen, los servicios han de ser prestados con los medios de que se dispone y, evidentemente, retribuido el personal por su realización.

TERCERO: Precisamente, con ocasión de la petición de modificación presupuestaria

llevada a cabo en el año 2017, para hacer frente a similares retribuciones, interesado por el Órgano de Gestión Presupuestaria el correspondiente informe de la Intervención General, el mismo emitió informe del siguiente tenor literal:

Expediente de Modificación de crédito número 02017/01, en el Presupuesto de 2017, por Transferencias de Crédito entre Aplicaciones del Capítulo I "Gastos de Personal" 2017, por Transferencias de Crédito entre Aplicaciones del Capítulo I "Gastos de Personal".

Se ha recibido en la Intervención General, el Expediente nº 02017/01, procedente del Órgano de Gestión Presupuestaria, que tiene por objeto la aprobación de una modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito entre aplicaciones del Capítulo I, al objeto de hacer frente al costo de gratificaciones del personal por importe total de 145.435,69€.

El artículo 6 del Real Decreto 1611/2004, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, en relación a las gratificaciones, dispone que "1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios según el sistema máximo establecido en el artículo 7.2. c), de este Real Decreto."

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de dicho artículo, en relación con el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, correspondiente a la Junta de Gobierno Local, la asignación individual, con sujeción a los límites que, en su caso, haya establecido el Pleno, en perjuicio de las designaciones que haya conferido.

De acuerdo con lo anterior, corresponde al Pleno aprobar el incremento de la cuantía global de las gratificaciones; y, una vez aprobado por el Pleno, proceder a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, para dadas estas relaciones con el incremento fijado por el Pleno de la Corporación.

Por lo anteriormente expuesto, se devuelve el expediente.

El gasto realizado por el concepto de gratificaciones se encuentra debidamente justificado, obrando en el expediente las distintas memorias y planes de seguridad correspondientes a los distintos eventos en que los referidos cuerpos se han visto obligados a participar. Se adjunta la documentación correspondiente que así lo acredita, agravada la situación por el hecho de que actualmente se encuentra declarada alerta terrorista de nivel 4, que exige máxima prioridad y presencia tanto policial como de extinción de incendios permanente en las calles.

CUARTO: Es objeto del presente expediente interesar del Ayuntamiento Pleno la correspondiente autorización para ampliar el límite inicialmente autorizado correspondiente a gratificaciones, teniendo en cuenta que lo único que puede este servicio es hacer una previsión, por aproximación y por comparación con las cantidades devengadas en el ejercicio anterior en el período máximo posible, teniendo en cuenta que habrán de abonarse con cargo al presupuesto 2019 las mensualidades que no puedan ser abonadas con cargo al presupuesto 2018.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Y e 2 I c p A m h u a 2 p Q r T k Z T z + Q = =	PÁGINA 160/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



					prevista
Sueldos Base	9,306,730.30				
Antigüedades	1,939,809.72				
Pagas Extra	4,867,363.91				
CPT	691,538.40				-270,000.00
CGR	33,631.32				
Complemento de Destino	5,412,411.88				
C. Específico	14,087,049.23	14,787,049.23	73.93	Máximo 75 %	-125,000.00
Específico Variable	700,000.00				
Residencia	1,471,352.56				
Productividad	1,016,540.24	1,016,540.24	5.08	Máximo 30 %	
Gratificaciones	2,001,000.00	2,001,000.00	10.00	Máximo 10 %	501,000.00
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
	44,846,547.14				
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL					
Sueldos Base	9,306,730.30				
Antigüedades	1,939,809.72				
Pagas Extra	4,867,363.91				
Complemento de Destino	5,412,411.88				
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
TOTAL IMPORTE A RESTAR	24,845,435.39				
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20,001,111.75				
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15,000,833.81				
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14,787,049.23	73.93 %			
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6,000,333.53				
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1,016,540.24	5.08 %			
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2,000,111.18				
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	2,001,000.00	10.00 %			

Del mismo modo contemplando el incremento del 1,5 % en los distintos conceptos retributivos del personal, al haber entrado en vigor la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y teniendo en cuenta que con la referida previsión, detrayendo 270.000,00 € del CPT y

220.000,00 € del complemento específico, además de otras partidas del Capítulo I que no afectan a los límites fijados por el Real Decreto 861/1986, quedarían del siguiente modo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 162 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto				Modif. Credito prevista
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total		
Sueldos Base	9,446,331.25				
Antigüedades	1,968,906.87				
Pagas Extra	4,940,374.37				
CPT	691,538.40				-270,000.00
CGR	33,631.32				
Complemento de Destino	5,493,598.06				
C. Específico	14,205,229.97	14,915,729.97	73.90	Máximo 75 %	-220,000.00
Específico Variable	710,500.00				
Residencia	1,493,422.85				
Productividad	1,031,788.34	1,031,788.34	5.11	Máximo 30 %	
Gratificaciones	2,018,000.00	2,018,000.00	10.00	Máximo 10 %	518,000.00
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
	45,352,441.01				
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL					
Sueldos Base	9,446,331.25				
Antigüedades	1,968,906.87				
Pagas Extra	4,940,374.37				
Complemento de Destino	5,493,598.06				
Sentencias	2,321,619.58				
Acción Social	997,500.00				
TOTAL IMPORTE A RESTAR	25,168,330.13				
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	20,184,110.88				
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15,138,083.16				
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14,915,729.97	73.90 %			
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	6,055,233.26				
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1,031,788.34	5.11 %			
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	2,018,411.09				
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	2,018,000.00	10.00 %			

Debe tenerse en cuenta que actualmente el municipio de Las Palmas de Gran Canaria realiza, como Municipio de

Gran Población, numerosos eventos culturales, deportivos y juveniles, así como numerosas actividades de índole

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 163 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 163/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



económica que exigen la presencia constante de policías y bomberos, activándose con muchísima frecuencia los servicios de emergencia por tal motivo, por ello se estima autorizar la ampliación del límite correspondiente a gratificaciones hasta el máximo del 10 %, dentro del conjunto del presupuesto municipal, sin elevar el techo de gasto y por transferencia entre partidas del propio Capítulo I “Gastos de Personal”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa de aplicación

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018

b) Consideraciones jurídicas

I.- Del fundamento de la solicitud. Límite de las gratificaciones

Se trata en el presente caso de afrontar los pagos correspondientes a gratificaciones del personal que, por consecuencia de la cantidad de eventos que vienen celebrándose, la responsabilidad inherente a la declaración de alarma terrorista nivel 4, la falta de recursos en la plantilla de Policía, como consecuencia de las jubilaciones de personal y la falta de convocatorias de los últimos años, se han visto notablemente incrementadas, justificando que en la actualidad se encuentren convocados diversos procesos selectivos, relacionados en el antecedente de hecho segundo de esta Propuesta de Acuerdo, a fin de que pueda atenderse el déficit estructural indicado.

La posibilidad de que se autorice ampliar los límites actualmente contemplados en el Presupuesto Municipal,

sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que deban posteriormente llevarse a cabo por el órgano competente, para dotar de consignación para ello, viene contemplada por el Real Decreto 861/1986, lo siguiente:

- Artículo 6:

“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Artículo 7), referido a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones que dispone:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 164/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Del análisis de los datos facilitados en los antecedentes de hecho, puede comprobarse que con las previsiones efectuadas, los límites establecidos por la normativa de aplicación no se superan, entre otros motivos, porque la ampliación cuya autorización se solicita se hace entre partidas presupuestarias afectadas entre sí, de tal modo que no se superen ninguno de los límites legalmente permitidos y no se infrinja la normativa de aplicación. Debe tenerse en cuenta en este sentido que el análisis del presupuesto consolidado de 2017 arroja como resultado que la partida presupuestaria correspondiente a gratificaciones precisa ejercicio tras ejercicio nutrirse de otras partidas igualmente vinculadas por límite legal.

Una vez autorizada la ampliación, correspondería al órgano competente acordar la correspondiente modificación de crédito por transferencia entre partidas, siendo el referido órgano la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la base de ejecución 14.3 C) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar la ampliación del límite inicialmente contemplado en el Presupuesto Municipal para Gratificaciones, hasta el máximo legal permitido, es decir, hasta el 10 %.

SEGUNDO. Practicar las publicaciones y notificaciones que procedan, dando traslado al Servicio de Recursos Humanos, al objeto de promover el correspondiente expediente de modificación de créditos para dotar la partida correspondiente a gratificaciones de la necesaria consignación».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Gracias, alcalde. Buenos días a todos y a todas. Este es un expediente que ya en su momento, el año pasado, trajimos también, justo, además, en el mismo pleno del mes de julio, donde incrementamos la partida destinada a gratificaciones, que es donde se pagan las horas extras, sobre todo, que se realizan por parte de los servicios de Seguridad, en este caso sobre todo Policía y Bomberos, incrementamos hasta el máximo que nos permite la ley. Actualmente tenemos 7,43 %, que es, más o menos, un millón y medio de euros, y lo incrementamos en medio millón más, lo cual nos da dos millones de euros. Es, sobre todo, para afrontar el pago de horas extras que están todavía pendientes, de marzo hasta junio, y las que nos quedan por afrontar de aquí hasta, más o menos, octubre de este año. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Palabras... Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Señor Regidor, desde luego, no nos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 165/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



queda otra que apoyar este punto en el orden del día, porque de verdad que es lamentable que un ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, en primer lugar, tenga que hacer esta modificación, tenga que hacer este gasto, en horas extras para la Policía Local, un cuerpo necesitado de casi duplicar sus efectivos. Pero como no es eso lo que ahora nos ocupa, sino es la urgencia de que estas personas puedan cobrar su trabajo realizado, como cualquier otro, de verdad que le decimos... y lamentamos que se haya retrasado este proceso; y lo decimos porque estas personas tienen un documento donde se les garantizaba que iban a cobrarlo en el mes de julio y hoy lo que estamos aprobando es el inicio del expediente. De verdad que yo creo que tiene que pensar y hacerse ver esta situación, sobre todo de engaño a unos trabajadores que hacen su previsión de gasto basándose en aquello a lo que se compromete Recursos Humanos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Más palabras? Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Efectivamente, como el señor Regidor acaba de recordar, exactamente el mismo expediente, prácticamente con las mismas características y también el incremento al mismo porcentaje, al máximo legal permitido, lo abordó este pleno hace justo un año, en la sesión plenaria de julio de 2017. Nos encontramos en julio de 2018 y volvemos a atender a la misma situación. En un año parece que tampoco es que entonces hayamos sacado ninguna lección de lo que pasó el año pasado. Recordando el debate de aquel año, hace doce meses exactos, les dijimos “evidentemente, la Policía Local tiene una merma en su plantilla, oye, pues la cantidad de horas que realiza la Policía Local en su mayoría de los casos podrá estar justificada, pero hace

falta gestionar la plantilla”. Lo dijimos en aquel debate. Y un año después, volvemos a encontrarnos la misma situación. Hay que gestionar la plantilla. Hace falta que nos metamos... nos sentemos al lado y se justifique exactamente la cantidad de efectivos que se están destinando, a dónde, por qué, y que lo sometamos a la capacidad de gestión que tiene que tener cualquier responsable público sobre las decisiones que se toman en los servicios, y, por supuesto, cuando es en materia de seguridad, todavía más.

Nosotros vamos a votar a favor de esto, por supuesto, y, además, no queremos hacer, como están viendo, ningún tipo de sangre al respecto. Podríamos estar aquí hablando de cómo está la plantilla, si la oferta de empleo público... No merece la pena en este momento, la situación es la que es. Pero podemos vernos en una situación exactamente similar otra vez el próximo año y, de verdad, el consejo que les damos, gestionemos la plantilla, no solamente la situación de la merma de Policía Local justifica la sangría económica que está suponiendo el pago de horas extras, sino que también hay que meterle un poco de capacidad de gestión. Podría esto dar un debate sobre cuál es la situación de la seguridad en la ciudad y la situación de la gestión que se está haciendo en materia de seguridad en la ciudad. No queremos que vaya por ahí este debate. Lo vamos a apoyar, pero esperemos no tener que vernos otra vez el año que viene adoptando el mismo acuerdo. Dos millones de euros en horas extras de Policía Local y Bomberos cada año es algo insostenible.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Regidor.

El señor REGIDOR ARENALES: Vamos a explicar un poco más el expediente en sí, aunque viene bien recogido en el informe y en la propuesta de resolución, pero sí que

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	166/303





es cierto, y ahí engarzo con lo que dice el portavoz municipal del Grupo Popular, me quedo con la expresión “gestionar la plantilla”. Desde el grupo de gobierno, en este caso, sí que se ha tratado de gestionar la plantilla desde el año pasado hasta este. ¿Cómo? La convocatoria de oposición de 22 plazas, que entrarán a principios del año que viene. El año que viene también tendremos 68 policías más en las calles. Total, eso hará 90 policías más, con lo cual, ya por una cuestión meramente aritmética, bajará el importe de horas extras, previsiblemente. Pero no es solo eso, también este año pretendemos sacar 31 plazas de Bomberos, con lo cual también, desde el área de Bomberos, bajará sensiblemente a partir del año que viene el importe destinado a horas extras o el importe de horas extras que se vayan a realizar de forma efectiva, pero no solo eso. En la oferta de empleo público de este año, para la cual estamos pendientes únicamente de saber, como se han aprobado los presupuestos recientemente a nivel nacional, la tasa de reposición que podemos, digamos, invertir en la generación de nuevas plazas, ya llegamos a un acuerdo con la representación sindical el año pasado, en el sentido de hacer un esfuerzo este año en materia de Policía Local. Pero no únicamente en policías locales a nivel de policías rasos, digamos, sino también en el área de mandos intermedios con la promoción interna. Este año ya estamos haciendo un esfuerzo — hay cinco plazas de oficial de Policía Local, dos plazas de subinspector y dos plazas de inspector que ya están convocadas— y continuaremos a lo largo del año que viene haciendo ese esfuerzo en ese sentido.

Con respecto al tema de, sobre todo, por qué no hacemos esto antes, vamos a ver... Nosotros con el presupuesto del capítulo 1, al tener muchísimas partidas vinculadas, jugamos con las economías que

se puedan ir generando y eso en el primer trimestre del año es difícil de cuantificar, es difícil de saber. Ya cuando entramos en el segundo semestre del año podemos tener una composición más global de qué partidas económicas podríamos ir tocando para llegar a final de año. Eso pasa en todas las áreas, lo que pasa es que no se sabe a principios del año, se sabe más o menos a partir del segundo semestre. No obstante, sí que es cierto que podría ser una opción a plantearse el hacer este incremento hasta el 10 %, hasta ese máximo legal permitido, a partir del primer trimestre del año, única y estrictamente atendiendo a que teniendo en cuenta que hay elecciones municipales a mediados del año, a finales del mes de mayo, y la toma de posesión del nuevo gobierno será a mediados de junio, ustedes saben que con esa toma de posesión a la hora de generar organigramas, generar organización, hay un montón de plenos extraordinarios que se hacen a lo largo de los meses de verano. No queremos que este expediente, y otros tantos, se puedan quedar medio colgados en esos meses de verano, con lo cual es posible, nos plantearemos, la posibilidad de hacerlo en el primer trimestre del año que viene, pero, sobre todo, teniendo en cuenta que el gobierno entrante —seamos nosotros, sea cualquier otro partido político— pueda tenerlo más fácil a la hora de gestionar estas partidas de gratificación extraordinaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Gracias, alcalde. Que sí, señor Regidor, que entendemos la ampliación de este límite, que entendemos que tendría que venir para gratificaciones, que no es lo mismo que horas extras, ¿verdad? Otra cosa es que lo vayamos a utilizar en este ayuntamiento para, solo y exclusivamente, horas extras, necesarias por la carencia de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



personal, porque creo que es que ahora lo ha arreglado aún más, cuando nos explica que se convocan dos plazas, cinco plazas, de mandos intermedios, cuando hacen falta treinta. La verdad es que nosotros, desde Unidos por Gran Canaria, vamos a votar a favor —evidentemente, es una necesidad imperiosa—, pero que reconozca usted que las cosas no se han hecho bien y que, realmente, lo que hay que hacer es pagar en tiempo y forma a estas personas que llevan desde marzo sin cobrar. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Más palabras? ¿Ninguna? Si quiere cerrar el señor Regidor...

El señor REGIDOR ARENALES: Simplemente, quisiera comentarle a la portavoz del Grupo de Unidos por Gran Canaria, créame que en estos tres años y pico, ya de hecho, de por sí, lo ha comentado tanto el coordinador de Hacienda como el alcalde, en el área que a mí me toca, en el Área de Recursos Humanos, hemos tratado de gestionar, en la medida de lo posible, todo el desbarajuste que ha habido en política de personal derivada del mandato anterior. Ojo, no únicamente en lo que se refiere al pago de sentencias, sino a ofertas de empleo público que se dejaron de ejecutar en el mandato anterior, como por ejemplo las de Policía. Estas 90 plazas de policía se aprobaron en el mandato del Partido Popular y se han convocado en nuestro mandato pues, sinceramente, no sé bien por qué, porque una vez ofertadas había que hacer la convocatoria e inmediatamente empezar a cubrir esas plazas.

¿Que hay un déficit en la Policía Local? Es un déficit... bueno, es así. Podemos discutir el número de policías locales exacto que debería tener, en función del ratio y en función del número de

habitantes que tiene la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Lo que no podemos discutir es el hecho de que desde este grupo de gobierno, desde el Área de Recursos Humanos, estamos haciendo todo lo posible para que la seguridad de la ciudad, debido, sobre todo, y esto conviene también destacarlo... el incremento de las horas extras no es únicamente debido al déficit de plantilla, es debido también al hecho de que toda España está en un nivel de alerta antiterrorista cuatro. Eso implica que, además, la Delegación del Gobierno, en todos aquellos eventos que sean grandes, digamos, fiestas de la ciudad, Carnaval, partidos de fútbol de la Unión Deportiva, cualquier historia relacionada en ese sentido, conciertos y eventos deportivos como maratones y demás, obliga a las policías locales de todas las corporaciones a extremar las precauciones y a destinar cuantos más policías y efectivos sean necesarios para la seguridad de la ciudad. No únicamente policías locales, también bomberos. Y eso es una cuestión que en los planes y memorias de seguridad, que también se ha endurecido la normativa tanto a nivel autonómico como a nivel nacional, tenemos que extremar, los que tenemos esa responsabilidad de gobierno en cada ayuntamiento porque, sinceramente, la seguridad es vital para cualquier ciudad. Y en eso nosotros, como responsables de gobierno... y ustedes, si les toca gobernar en algún momento, verán que serán conscientes de esa problemática. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Pasamos a votar este asunto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña Rosa Viera Fernández.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

19.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Informe-solicitud del presidente y de la gerente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de junio de 2018, para la tramitación del expediente de modificación de créditos n.º 001/18 mediante la concesión de créditos extraordinarios.

2. Documentación adicional.

3. Resumen contable del expediente.

4. Propuesta de acuerdo para la aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 001/18, en el presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

5. Informe de la interventora general y de la jefa de sección de Fiscalización de Gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 6 de julio de 2018, favorable al trámite del expediente.

6. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día

13 de julio de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 001/18 en el presupuesto 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según los antecedentes que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito para ello en el vigente presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), en relación con lo señalado en el artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta.

3. Artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Apartado III.4: "Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local", del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

5. Apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto para las Corporaciones Locales, se la IGAE.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 169/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 001/18 mediante concesión de créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	68.470,06
TOTAL		68.470,06

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	68.470,06
TOTAL		68.470,06

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por

capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Romero, si quiere...

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Sí, muy brevemente. Este primer expediente de modificación de crédito, por concesión de créditos extraordinarios... Una vez

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 170/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



aprobada la liquidación del presupuesto, toca también aprobar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, son subvenciones que ya han sido dictaminadas en Junta Rectora por los diferentes grupos políticos y es, simplemente, ratificarlas aquí, en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay palabras. Pasamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

20.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 002/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Informe justificativo, de fecha 29 de mayo de 2018, de la necesidad de tramitar el expediente de modificación de créditos n.º 002/18 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarios de la misma área de gastos.

2. Documentos contables de reserva de crédito.

3. Informe, de fecha 29 de mayo de 2018, justificativo de que los créditos en las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar son de libre disposición.

4. Propuesta inicial de aprobación, de fecha 29 de mayo de 2018, para la realización del expediente de modificación de crédito n.º 002/18, en el presupuesto 2018, mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos.

5. Informe de la interventora general y de la jefa de sección de Fiscalización de Gastos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de junio de 2018, favorable al trámite del expediente.

6. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora celebrada en sesión ordinaria el día 13 de julio de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 002/18 en el presupuesto 2018, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Artículo 40 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. Artículo 24 de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000).

4. Base 35.ª de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018 en vigor. (BOP Las Palmas número 26, de 28 de febrero de 2018).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno resuelve:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	171/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

La aprobación de la propuesta inicial para la realización del expediente de modificación de créditos número 002/18 mediante transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gastos, con la

particularidad que las dos aplicaciones presupuestarias (subvenciones nominativas) que se quieren suprimir fueron aprobadas por el Pleno municipal, en el mismo momento de aprobación del presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

BAJAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	8.000,00
TOTAL		8.000,00

ALTAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	8.000,00
TOTAL		8.000,00

SEGUNDO.- INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente inicialmente aprobado se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3. Este expediente entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.4 del Real Decreto 500 y en la Base de Ejecución número 11.5 del vigente presupuesto municipal.

4. Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Esta es una modificación de crédito por importe de 8.000 euros que tiene por objeto satisfacer las necesidades, nuevas necesidades, en el ámbito de mobiliario para la realización de eventos deportivos y que surge de la baja

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 172/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



de dos eventos nominados que estaban presupuestados en el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y donde los diferentes promotores, a pesar de haber hecho la petición de ayuda económica al Instituto Municipal de Deportes, al final han desistido de realizar estos eventos, por cuestiones empresariales, por cuestiones operativas. Y es por eso, para utilizar las economías en otro ámbito, es por lo que se procede, también dictaminada con el voto favorable de todos los grupos políticos representados en la Junta Rectora, a esta modificación de crédito en Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay palabras. Pues pasaríamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**21.- MOCIÓN QUE FORMULA EL
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
POPULAR EN RELACIÓN CON LAS
AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS
PARA PENSIONISTAS VENEZOLANOS
CANARIOS RETORNADOS**

«El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo cuarto, señala que “gozan de la condición política de canarios los ciudadanos españoles que, de acuerdo con las Leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Canarias” y “como canarios, gozan de los derechos políticos definidos en este Estatuto los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que

hayan tenido la última vecindad administrativa en Canarias y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Gozarán también de estos derechos sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitan, en la forma que determine la Ley del Estado”.

Los Convenios Internacionales en materia de Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo, ratificados por España y Venezuela, y por el específico Convenio de Seguridad Social entre ambos países, firmado el 12 de mayo de 1988 y en vigor desde 1 de julio de 1990, amparan el cobro de las pensiones por parte de los canarios generadas allí durante su vida laboral.

El principal problema al que se enfrentan los canarios retornados de Venezuela es el cobro de dichas pensiones.

Ante esta situación, el Gobierno canario ha aprobado conceder una ayuda económica transitoria a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, mayores de 65 años y residentes en la comunidad autónoma de Canarias, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social derivada del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

Para ello la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda decidió suscribir con los ayuntamientos un Convenio de Cooperación para la materialización de las actuaciones de gestión de las ayudas económicas transitorias para pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, enmarcado en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, estableciendo en su Disposición Transitoria Cuarta dicha ayuda.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 173/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Con dicho convenio, aquellos españoles que tengan la condición política de canarios que se hallen retornados de Venezuela y que actualmente no perciban su jubilación por parte del Estado venezolano, dado que llevan más de dos años sin recibir su pensión, tendrán derecho a la ayuda económica transitoria, que cesará una vez los pensionistas perciban de forma efectiva su pensión por parte de los servicios correspondientes de la República Bolivariana de Venezuela o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de España o por cualquier otra vía que pueda establecerse por normativa estatal.

Los ayuntamientos asumen la tramitación de las solicitudes de las ayudas económicas transitorias para esta finalidad e informarán a la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración sobre el cumplimiento o no de los requisitos para la concesión de la ayuda económica destinada a los emigrantes canarios-venezolanos retornados, mayores de 65 años y residentes en la comunidad autónoma de Canarias, que se encuentren en situaciones de riesgo de exclusión social derivadas del impago de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social de la República Bolivariana de Venezuela.

La Administración municipal prestará la información y el asesoramiento necesario; recepcionará, registrará y valorará las solicitudes, emitiendo los informes sociales sobre la procedencia de la ayuda, en su caso, así como el resto de documentación del expediente administrativo.

La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda colaborará con el Ayuntamiento adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo del Convenio, concediendo las ayudas que serán abonadas de forma directa a los beneficiarios por razones de interés social o humanitario, con efectos retroactivos a 1

de enero de 2018. La cuantía íntegra anual de la ayuda es de un importe máximo de 5.164,60 euros, que es la fijada en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 para la pensión no contributiva de jubilación.

El plazo que tienen los ayuntamientos para recibir solicitudes finalizará el 1 de octubre de 2018.

En estas semanas hemos tenido información de que personas que creen tener derecho a esta ayuda se han acercado a las oficinas municipales de Servicios Sociales y les han trasladado que no tenían información al respecto y, en algunos casos, les han dado cita para septiembre, pero el ciudadano/a asistirá sin saber qué documentación tiene que aportar.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Se inicie el procedimiento para la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la materialización de las ayudas económicas a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, cumpliendo con el acuerdo de informar, asesorar y valorar las solicitudes presentadas y emitir los informes sociales según el Convenio, para todas las personas que puedan solicitarlo lo hagan dentro del plazo previsto por el Gobierno de Canarias que finaliza el 1 de octubre de 2018”.

Enmienda de adición del Grupo de Gobierno:

“Instar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para que dentro de las obligaciones suscritas por parte de esa administración se contemple

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 174/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



el apoyo con los recursos humanos necesarios para la tramitación de la misma”.

Acuerdo:

“Se inicie el procedimiento para la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la materialización de las ayudas económicas a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, cumpliendo con el acuerdo de informar, asesorar y valorar las solicitudes presentadas y emitir los informes sociales según el Convenio, para todas las personas que puedan solicitarlo lo hagan dentro del plazo previsto por el Gobierno de Canarias que finaliza el 1 de octubre de 2018”.

“Instar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para que dentro de las obligaciones suscritas por parte de esa administración se contemple el apoyo con los recursos humanos necesarios para la tramitación de la misma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Buenos días. El Partido Popular ha traído al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una moción vinculada al grave problema que están sufriendo actualmente los canarios-venezolanos retornados debido a que desde diciembre de 2015 la República Bolivariana de Venezuela dejó de pagar sus pensiones, pensiones generadas en Venezuela durante su vida laboral. Amparada en un convenio internacional, Convenio de la Seguridad Social entre ambos países que entró en vigor el 1 de julio de 1990, el 4 de octubre la Comisión de Exteriores del Senado aprobó una

moción para promover y participar, a través de los instrumentos de la asistencia social, en la atención de estas personas que están pasando una situación muy dura e injusta. A través de los acuerdos con las comunidades autónomas y estas, a su vez, con los ayuntamientos de cada territorio se comprometía el Estado en la defensa de estas ayudas.

El Gobierno de Canarias aprueba conceder una ayuda económica transitoria que se enmarca en las previsiones de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, y esta ayuda va destinada a los pensionistas canarios retornados, mayores de 65 años, residentes en Canarias y que, además, están pasando una situación de riesgo social o están a punto de padecerlo. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda decidió suscribir un convenio de cooperación con los ayuntamientos para gestionar esas ayudas. Son los ayuntamientos quienes informan, quienes asesoran, quienes registran, quienes valoran y quienes emiten un informe social donde se recoge la procedencia o no de dicha ayuda. Esto se está realizando ya desde junio de este año y, además, tiene un período de finalización muy cercano, que es el 1 de octubre del 2018.

¿Por qué presentamos esta moción? Porque nos han trasladado que personas con estas necesidades, en esta situación, se han acercado a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la comunicación que les dieron es que no tenían información sobre este tipo de ayudas, no tenían información. Eso es lo que recibieron estas personas que están pasando una situación muy grave, como he dicho. A nosotros la verdad es que nos disgusta. No entendemos que estas personas, como digo, que están desde diciembre de 2015 sin recibir esta pensión,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 175/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



un derecho reconocido, se hayan encontrado esta situación sin recibir el asesoramiento, sin recibir la información, sin poder hacer una valoración y sin ni siquiera tener un informe social que se deberá remitir al Gobierno de Canarias. Por eso mismo nosotros hemos traído esta moción y lo que proponemos —lo voy a leer literalmente— es “que se inicie el procedimiento para la suscripción del Convenio de Cooperación con la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para la materialización de las ayudas económicas a los pensionistas emigrantes canarios-venezolanos retornados, cumpliendo con el acuerdo de informar, valorar las solicitudes presentadas y emitir los informes sociales según el convenio, para que todas las personas que puedan solicitarlo lo hagan dentro del plazo previsto por el Gobierno de Canarias, que finaliza el 1 de octubre de 2018”. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Unidos por Gran Canaria va a apoyar, por supuesto, esta moción. Consideramos necesario adherirnos a este convenio con la Consejería de Políticas Sociales, Empleo y Vivienda del Gobierno de Canarias ante la necesidad de auxiliar a estas personas que se encuentran en una grave situación al no percibir sus pensiones desde hace dos años. Creo que sobra añadir que, efectivamente, hay que garantizar, en este convenio, y asegurar la dotación de personal o formación del personal propio, porque no hay nada que frustre más que el tener un plazo y no poder llegar a él por la falta de información y formación del personal que va a gestionar esta información, que es lo que realmente vamos a facilitar al Gobierno de Canarias. En estos informes yo creo que no será difícil el poder dotar a nuestro personal o

bien el personal de la Consejería. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C’s): Muchas gracias, señor alcalde. Como ya hemos dicho en este pleno, tenemos una obligación moral, especial, con los emigrantes retornados de Venezuela, porque en un momento muy duro para la economía de Canarias fueron ellos los que ayudaron y los que colaboraron con muchas familias que lo pasaban mal en este archipiélago, porque se fueron allí a buscar una vida mejor y gracias a esa vida mejor pudieron enviar dinero a Canarias que ayudó a levantarse a muchas familias.

Por eso, en el año 1990, como bien decía Rosa, se firma un convenio entre Venezuela y el Gobierno de España para poder seguir pagándoles las pensiones que generaron mientras trabajaban en Venezuela. Ya en su momento el Gobierno de Chávez dejó de pagar, durante un tiempo, estas pensiones y el Gobierno de España hizo lo que tenía que hacer, seguir pagando a través de su Seguridad Social estas pensiones hasta que ese derecho de cobro... el Gobierno de Venezuela pagó todo el dinero que se debía. Cuando esto pasó en el 2015, se promovió una declaración institucional aceptada por todos los grupos, que leyó el señor alcalde, en la que se pedía, precisamente, al Ministerio de Trabajo que siguiera pagando estas pensiones a los retornados de Venezuela mientras el Gobierno de Venezuela no pagara. Esto no se ha cumplido, el Ministerio no ha pagado estas pensiones, pero sí que tenemos la oportunidad de darles una ayuda, establecer un convenio con el Gobierno de Canarias, y es bastante incoherente que habiendo presentado una declaración

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 176/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



institucional, poniéndonos a la cabeza y pidiéndoles a las Administraciones que estableciesen estas ayudas o al Ministerio que directamente pagase la pensión mientras tanto, sería incoherente que nosotros hoy no firmásemos este convenio con el Gobierno de Canarias. Y por eso, por esa obligación moral que tenemos con los emigrantes retornados, desde luego, Ciudadanos va a votar a favor de esta moción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ortega, por el grupo de gobierno.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Muchas gracias, señor alcalde. Gracias a los compañeros de la oposición. Buenos días a todas y a todos los que nos acompañan o bien presencialmente o a través de las redes a este pleno.

Quiero adelantar que ya hemos iniciado el procedimiento para la suscripción del convenio. Y, como recoge parte de la moción, los pensionistas venezolanos retornados y residentes en Canarias podrán solicitar hasta el 1 de octubre la ayuda económica transitoria otorgada por el Gobierno autonómico. Esta ayuda está destinada a un colectivo especialmente vulnerable que, a pesar de tener derecho a su prestación de jubilación en Venezuela, lleva años sin recibirla, lo que les ha generado una situación de extrema vulnerabilidad social.

Se deberá tramitar la ayuda económica en sus respectivos municipios mediante cita previa para la información, según la información del Gobierno de Canarias, y prestación de la solicitud. Posteriormente la ayuda la abonará directamente la comunidad autónoma de Canarias mediante pago único, siempre que las personas cumplan con todos los requisitos. El beneficiado debe ser pensionista emigrante canario-venezolano retornado,

tener reconocidas pensiones de jubilación por la República Bolivariana de Venezuela, que a 31 de diciembre de 2015 acredite tener cumplidos los 65 años de edad y se halle empadronado o en la actualidad mantenga la situación de residencia permanente en Canarias, es decir, que dentro de los cinco años anteriores a la solicitud hubiera tenido la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios del archipiélago, al menos, durante tres años. Además, deberán demostrar que a pesar de tener reconocido el derecho a la pensión de jubilación venezolana no la perciben de forma efectiva por parte del Gobierno venezolano desde diciembre de 2015. Además, los demandantes deben acreditar que carecen de recursos económicos suficientes, conforme dispone la Ley de Prestación Canaria de Inserción. Se entiende que los medios económicos son insuficientes cuando no superen la cuantía íntegra anual de la ayuda fijada en la Ley de Presupuestos del Estado 2017 para la pensión no contributiva de jubilación, que viene a ser unos 5.164,60 euros anuales, excluyéndose el cómputo de dicha cuantía en la unidad de convivencia cuando existiera una pensión reconocida análoga a la solicitada. Los pensionistas canarios venezolanos mayores de 65 años retornados al archipiélago recibirán una máxima de 5.164 euros este año a través de la ayuda que la Comunidad Autónoma ha incorporado a los presupuestos del 2018.

Dicho esto —esto es una introducción de lo que recoge este tipo de ayuda—, cabe recordar que este grupo de gobierno, desde el pasado día 17 de abril y en reunión celebrada en la sede de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, ya venimos tratando el contenido de dicho convenio, requisitos y trámites necesarios, y que no es hasta este

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 177/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



pasado 23 de julio, o sea, esta misma semana, cuando desde la FECAM nos envían la propuesta de convenio e iniciamos los procedimientos, como acabo de comentar, para la suscripción ahora mismo como Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Quiero destacar que estamos totalmente de acuerdo con lo solicitado en la moción, ya que da respuesta a nuestros vecinos en esta situación, pero nos parece algo incompleta por no tener en cuenta la carga de trabajo que nuevamente el Gobierno de Canarias traslada a la Administración local sin aportar los recursos humanos necesarios para ello. Por este motivo, hemos propuesto la siguiente enmienda de Gobierno, que recoge íntegramente lo solicitado por el Partido Popular y que añade un segundo punto que paso a leer: “Instar a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, para que dentro de las obligaciones suscritas por parte de esta administración se contemple el apoyo con los recursos humanos necesarios para la tramitación de la misma”.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Varias cuestiones se me plantean aquí ahora, ¿no? Primero, me gustaría saber cuándo han iniciado el procedimiento para suscribirse a este convenio. Es una fecha y es muy importante, si usted lo tiene y me lo podría trasladar yo se lo agradezco. ¿Cuándo han solicitado suscribir este convenio de cooperación? Le pregunto porque es importante saber la fecha. ¿Me permite, por favor, si me puede contestar, o no?

El señor PRESIDENTE: Vamos a seguir los turnos. Él le responde, tiene un segundo turno, usted tiene para concluir un tercero. O sea que...

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Vale, pues pendiente, evidentemente, de su

contestación, que después yo también terminaré, le diré que no debe ser una excusa, cuando hay información previa desde hace mucho tiempo. Yo hablé antes de que estaba aprobado en los presupuestos, el 27 de diciembre de 2017, las previsiones para el presupuesto del 2018, ya eso estaba controlado. Se aprobó... el Gobierno de Canarias lo aprobó a principios de año. La FECAM lleva trabajando en este tiempo, en estos meses, este convenio y, además, yo quiero que se sepa. Ya hay muchos ayuntamientos que lo están tramitando, ¿de acuerdo? A mí me sorprende, es verdad que usted me lo ha dicho, pero a mí me sorprende que el Gobierno de Canarias y la FECAM nos trate así de mal a Las Palmas de Gran Canaria, siendo uno de los principales municipios que tiene la isla. La verdad es que me sorprende y, desde luego, yo le apoyaré si usted esto lo reclama, porque no me parece correcto que nos traten así a Las Palmas de Gran Canaria. Si es así lo que usted me está diciendo, ¿de acuerdo?

Por supuesto, nosotros también vamos a apoyar que usted reclame cualquier tipo de apoyo de las competencias delegadas del Gobierno de Canarias que asumen los ayuntamientos, por supuesto. Pero, don Jacinto, no puede ser una excusa para dejar de atender a estas personas. No me mire así, me puede mirar, quiero decir, usted me puede mirar así, pero enténdame que yo no lo comparto, yo y las personas que están aquí representando a los canarios-venezolanos, porque ellos son los que han ido a los Servicios Sociales y han sido ellos los que han recibido la comunicación de que no tenían información, con lo cual imagínese usted la situación de estas personas, personas en riesgo de exclusión social y que no tenían la información, no tenían el asesoramiento y, además, no sabían qué requerimientos tenían que dar. Entonces, esto, si nos comparamos con

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 178/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



otros municipios que ya llevan tiempo, digo, insisto, tramitándolo, la verdad es que no nos parece correcto.

Yo insisto, no debe ser excusa, señor alcalde, no debe ser excusa en los temas sociales, en las necesidades de las personas que peor lo están pasando, que utilicemos un argumento de que no nos hemos enterado, de verdad, de verdad. No me parece correcto, don Jacinto. Usted lo dice y punto. Yo le respeto, pero no me parece correcto ante necesidades sociales. Si se trata de aceptar la enmienda de cara a que..., pero no solamente en este convenio, ¿eh?, usted puede solicitar la ayuda de personal y demás herramientas al Gobierno de Canarias siempre que sea necesario. Ahí le vamos a apoyar siempre, ¿de acuerdo? Pero no puede ser una excusa el que se deje de atender a estas personas porque nos ha llegado tarde y mal la información, qué raro, justo y exclusivamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. ¿No hay palabras? Si no hay palabras, el señor Ortega, directamente.

El señor ORTEGA DEL ROSARIO: Gracias, señor alcalde. Yo le pido a usted que no confunda. Yo no he dado ninguna excusa ni la va a dar este gobierno. Y creo que usted entiende algo de esto, porque creo que gobernó ya en el gobierno pasado. Debo decirle, simplemente, que creo que no ha entendido y, si quiere, se lo vuelvo a leer. La FECAM comunica —otra cosa es que usted se lo crea o no— oficialmente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, esta semana, le comunica la posibilidad de adherirse a este convenio. Eso yo creo que lo dejé bien claro cuando lo comenté antes, y que nosotros ya hemos iniciado ese procedimiento. Además, que nuestra obligación es proteger a estos vecinos y a todos los que se encuentren en

cualquier situación de vulnerabilidad, y lo hacemos.

Yo no voy a entrar en mayor debate cuando estamos de acuerdo, totalmente, en que es necesario poner en marcha ese procedimiento y es necesario que el Gobierno de Canarias, de una vez, entienda que no sirve de nada quitarse de encima obligaciones. Sí, sí, sí, se lo digo así. El Gobierno de Canarias constantemente se quita de encima obligaciones y las deriva a lo que nosotros llamamos “las trincheras”, que son los municipios. Evidentemente, los municipios, y el de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo asumen y atienden, pero siempre elevamos el tono a la hora de defender los intereses de nuestra ciudad y de nuestros vecinos, con lo cual yo no sé si le ha quedado claro o no, pero mantengo que presentamos la enmienda diciendo que sí a darle respuesta a esta parte de la ciudadanía, pero que entendemos que lo deben acompañar de unos recursos humanos necesarios. No es con carácter vinculante. Nosotros, sí o sí... el Ayuntamiento va a tramitar estas ayudas y lo derivará al Gobierno de Canarias, pero nos vemos en la obligación de decirle al Gobierno de Canarias “oiga, usted es responsable también de nuestros vecinos y tiene también que ayudar en cuanto a la gestión de dicha ayuda”.

El señor PRESIDENTE: Bien. Para cerrar, señora Viera. Y díganos si acepta o no la enmienda también, por favor.

La señora VIERA FERNÁNDEZ: Solamente voy a... un minuto, señor alcalde. Don Jacinto, lo que usted llama “trincheras” es la Administración local, la Administración más cercana a los ciudadanos, y, además, existen lo que son las competencias delegadas. Todos tenemos una responsabilidad.

Quería dar las gracias a los miembros de la asociación Unión Canario-Venezolana,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



que están aquí representados y que posteriormente van a hablar. La relación, efectivamente, como decía mi compañero Javier Amador, las relación Canarias-Venezuela tiene muchos años, desde los años 50 y 60, y hay mucha sensibilidad, hay mucho acercamiento y, efectivamente, ellos ayudaron en su momento a muchas familias canarias y es el momento ahora de estar a la altura de las circunstancias. Queremos trasladar nuestro apoyo, evidentemente, a todos los venezolanos y venezolanas que están pasando una situación muy dura y que cuenten con nosotros, evidentemente, para la defensa de todas sus necesidades y de sus derechos.

Claro que voy a aceptar la enmienda, siempre y cuando, como usted se ha comprometido aquí... aunque no me ha dicho la fecha en la que ha iniciado el procedimiento, no sé si es que no la sabe o la ha olvidado, pero, aunque no la haya dicho, queda su palabra aquí de que ya se está tramitando ese tipo de ayuda. Muchas gracias a todos por el apoyo.

El señor PRESIDENTE: ¿La acepta, sí? Muy bien.

Antes de la votación, pasamos a la participación ciudadana. Tiene la palabra don Alberto Alfredo León González. Cinco minutos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ALBERTO ALFREDO LEÓN GONZÁLEZ

El señor PRESIDENTE: Antes de la votación, pasamos a la participación ciudadana. Tiene la palabra don Alberto Alfredo León González. Cinco minutos.

El señor LEÓN GONZÁLEZ: Buenas tardes, señor alcalde. Buenas tardes, damas y caballeros. Y muchas gracias por el

recibimiento que hemos tenido al hacernos partícipes de este pleno.

En principio, nosotros queremos agradecer, de parte del colectivo venezolano, la diáspora venezolana, y, específicamente, por el colectivo que está siendo afectado por esta situación de desamparo que nos ha hecho el régimen que en este momento administra nuestro país. Realmente damos pero muchísimas muchísimas gracias por ello.

Necesitamos, realmente, que el protocolo para este proceso se active lo más inmediato posible, porque realmente el tiempo nos apremia. Es un proceso que culmina el primero de octubre y estamos hablando de dos meses donde está por medio el mes de agosto, que sabemos qué ocurre en el mes de agosto. Realmente, a pesar de que se ha tenido la buena voluntad de los grupos políticos dando aprobación a las anteriores mociones en las diferentes instituciones, instituciones del Gobierno, quiero mencionar que, habiendo iniciado este proceso desde el mes de noviembre del año 2016, donde el concepto solicitado era un poco más amplio que el que se ha convenido, estamos de acuerdo con que se inicie un proceso, así sea reducido, restrictivo, porque se reduce, realmente, lo solicitado, y excluyente. Queremos solicitarles, en primer lugar, y no menos importante, que este consistorio apruebe, en lo más inmediato, el proceso para que los beneficiarios, por muy pocos que sean, que se han reducido por la aprobación de este convenio... que se inicie en lo inmediato.

Por otro lado, también deseo... y sé que no les compete a ustedes, pero, sin embargo, como institución pueden interceder, pueden hablar, pueden hacer llegar la voz de los que quedamos excluidos en este proceso; porque si bien está escrito, y se ha dicho, el proceso se está

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



abriendo solamente para los ciudadanos canarios retornados, cuando hay muchos venezolanos —venezolanos canarios, inclusive— que hemos acogido, hemos decidido venir a esta tierra que nos ha bien acogido para hacer y rehacer nuestra vida debido a las circunstancias que vive, desde hace casi veinte años, nuestro país. Ciudadanos venezolanos que estamos en condiciones de perfecta legalidad y con el derecho de poder solicitar también este tipo de ayuda. Queremos y deseamos que sea retornado lo que nosotros les hemos podido brindar, en su tiempo, a ustedes, los canarios, españoles, allá en Venezuela, que nos sea abierto a nosotros también.

Hay que aclarar también, en cuanto a las condiciones que están exponiendo, el convenio que ha firmado el Gobierno de Canarias y que a través de ustedes va a ser procesado, que en Venezuela existe una particularidad, que la edad de jubilación en las mujeres es 55 años y en los hombres es 60 años, queriendo decir que si una persona se vino a Canarias a los 61 años, está en estos momentos con 61 años, y estuvo percibiendo su ayuda, su jubilación y su pensión a través de la institución, que fue otorgada en el Banco Santander, y que le fue cercenado ese derecho, como a muchos otros, de una forma autoritaria por el Régimen, ustedes están exponiendo que sea... ustedes no, el Gobierno, por eso los exhorto a ustedes a poder modificar, en adelante, vamos a iniciarlo con este primer paso, que es el de la apertura a los canarios residentes y retornados, ampliarlo y no poner la limitación de los 65 años, que es la edad que aquí en España es legal, pero nosotros en Venezuela la tenemos a partir de los 60 años, cuando se trata de hombres, y 55 las mujeres.

Por otro lado, también, por la institución... interinstitucional, por los grupos políticos que apoyan esto, deseamos y solicitamos que las

restricciones, o las formas o los requisitos que están solicitando para poder acceder a esto... también vulneran un poco lo que son las necesidades. Por ejemplo, el ciudadano que vaya a solicitar esta ayuda en este momento necesita y requiere haber vivido en Gran Canaria cinco años, o sea, en los últimos cinco años antes de su partida por lo menos tres años en alguno de los ayuntamientos de Canarias. Creo que eso es excluyente. ¿Por qué? Puede existir el caso de que un ciudadano de la comunidad de Galicia se haya ido a Venezuela, pero en su momento de retorno haya decidido radicarse en las islas Canarias porque es su decisión. Resulta ser que este ciudadano, tan español como el canario, y con el derecho por estar viviendo en un ayuntamiento de otra comunidad autónoma, también está siendo excluido.

Entonces, lo que pido, por favor, es aprovechar esta oportunidad que se nos está brindando de que los grupos políticos, institucionalmente, y con los medios que sean necesarios, den paso a otras mociones, a otros convenios, para poder ampliar ese espectro y que la diáspora venezolana que está siendo afectada en ese caso, los pensionistas venezolanos, puedan ser incluidos en recibir esta ayuda, que en este momento está siendo muy puntual, pero también las solicitudes iniciales fueron que fuese una ayuda un poco más permanente hasta que se solucione la situación en nuestro país, que estamos muy seguros de que vamos a lograr nuevamente la independencia, el rescate de la democracia y la libertad de Venezuela para todos los venezolanos. Muchas gracias.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción con la incorporación que se ha planteado.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Y e 2 I c p A m h u a 2 p Q r T k Z T z + Q = =	PÁGINA 181/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno);
9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

22.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE TAMARACEITE SUR CON LOS NÚCLEOS RESIDENCIALES DE LA DEHESA Y LLANOS DE LA COBRANZA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acometió durante el año 2014 unas “obras de recuperación” del Camino Viejo de San Lorenzo en el trazado que discurre desde la Casa Pico hasta el pueblo de San Lorenzo en sí. Estos trabajos tuvieron un coste de 181.469,72 euros y finalizaron en marzo de 2015, lo que constituyó una primera etapa de actuaciones posteriores que han debido llevarse a cabo.

La actuación consistió en la limpieza de los márgenes, así como la adecuación de la superficie con una sub-base con un espesor medio de 20 centímetros en casi todo el camino, separación de espacios peatonales y rodoviales, mejora de la seguridad, etcétera. La importancia de esta actuación radicaba en que pretendía no solo recuperar el Camino Viejo de San Lorenzo para el uso y disfrute de los vecinos, sino que en el futuro se creara un espacio didáctico de la flora, donde se encuentran palmeras, tabaibas, tarahales, dragos, tuneras, pitas, entre otras especies.

Sin embargo, al final esta inversión que realizó el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no ha servido para

prácticamente nada por varios motivos, pues no se ha realizado mantenimiento alguno, por un lado, y, por otro, no se han llevado a cabo las siguientes fases del proyecto que se presentó en su momento en la Junta de Distrito y que fue aprobado por unanimidad por todos los partidos con representación en la misma.

Esta es, por tanto, una tarea que tiene pendiente el Ayuntamiento, que tras los trabajos realizados a finales de 2014 no ha hecho nada nuevo en el Camino Viejo. Pero otra tarea pendiente la encontramos en la conexión rodada con el grupo de viviendas conocido por La Dehesa, además de los núcleos poblacionales de La Herradura y Llanos de La Cobranza. La rehabilitación del Camino Viejo generó que la carretera de acceso que estos vecinos estaban utilizando quedara inutilizada, posponiendo su solución definitiva a la urbanización de nuevos viales y nuevo parque previsto en Tamaraceite Sur, frente al área comercial.

Recientemente ha salido a licitación pública la construcción del Parque Tamaraceite Sur, denominado Parque en SG-45-Tamaraceite, por un importe superior a los 3,5 millones de euros. Sorprende que nadie haya podido participar en el diseño o definición de usos de este parque. Una obra de esta entidad, de una superficie superior a los 30.000 metros cuadrados, que estaba llamada a convertirse en un nuevo pulmón verde y punto de encuentro de los vecinos del Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, se ha ideado de espaldas a los vecinos, sin que ni tan siquiera los usos y actividades que se pretende propiciar en ese gran espacio libre para el distrito haya contado con nadie de sus barrios cercanos.

Pero, además de ello, examinando la documentación de obra en licitación, no se observa la generación de camino o vial de acceso desde Tamaraceite Sur a los tres

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



núcleos citados. Este es un punto esencial para esos vecinos, pues llevan esperando varios años a que el Ayuntamiento urbanizara esta parte de Tamaraceite Sur para mejorar la conectividad a sus propias casas. En caso de que el proyecto de urbanización del nuevo parque no haya contemplado la generación de esos accesos, aún se está a tiempo de corregir esa situación. Si, por el contrario, esos accesos están previstos, sería bueno que mediante un pronunciamiento del Pleno quedara así avalado.

Así pues, a tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la posibilidad de aprovechar las obras de urbanización del "Parque en SG-45-Tamaraceite" para garantizar el vial de conexión con las viviendas de La Dehesa, La Herradura y Llanos de La Cobranza, en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya"».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, por el Grupo Popular.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días. Quiero dar las gracias a los vecinos que hoy se encuentran en el plenario, a los medios de comunicación y, sobre todo, a aquellas personas que están siguiendo este pleno, diciendo que hoy hago mi intervención desde la responsabilidad, responsabilidad política y, además, como uno de los días que en la vida política no se pueden olvidar, y voy a decir por qué. Hoy represento a personas que están sentadas en este pleno, que han compartido conmigo y me han dicho "por favor, que esto salga para

adelante, porque se trata de la vida diaria, la que nosotros estamos viviendo". Hablo en nombre de Ana Rosa, Ana María, Sonia, Nayra y Pepe, que están aquí, sentados en este pleno. Lo hacen desde esta mañana esperando que consigamos el objetivo de mejorar sus vidas, y les voy a decir por qué.

En el pasado mandato tenía la responsabilidad, como responsable de Distrito, de trasladar a los vecinos, en este caso, de esta zona de La Dehesa, de la zona del Lomo del Diviso, La Herradura, trasladarles que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria iba a iniciar unas obras, que ya hoy están prácticamente culminadas, que era Tamaraceite Sur, o lo que es lo mismo, para aquellos que viven fueran de Tamaraceite y que lo desconocen, son las obras que han llevado a la nueva zona empresarial de Tamaraceite. Para ello había que eliminar, en aquel momento, para hacer el proceso de urbanización y las nuevas zonas comerciales, había que eliminar lo que había sido el camino de toda la vida, lo que ellos llaman "el camino de toda la vida", el camino que llamamos el Camino Viejo de San Lorenzo, por una parte, que une la Casa de Pico con San Lorenzo y que en el año 2015, dentro todavía el Gobierno del Partido Popular, pudimos terminar, con una partida presupuestaria desde el Cabildo de Gran Canaria de 181.000 euros, que enlazaba Tamaraceite con San Lorenzo, una vía de acceso. Y luego había otro proyecto que había que añadir y que unía la zona de La Dehesa, donde viven estos vecinos, la zona de La Herradura, con ese camino de Tamaraceite Sur.

¿Pues qué ha pasado? Desde el año 2015 para acá los vecinos han solicitado, una y otra vez, lo hicieron al concejal de Urbanismo, que lo conoce, lo hicieron a la nueva responsable de Distrito, que lo conoce, diciéndoles que no pueden seguir aislados. Ellos están a cien metros de las

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 183/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



zonas comerciales de Tamaraceite, y digo a cien metros y digo bien, no me equivoco, no crean que estoy diciéndolo mal. Ellos viven frente a esa zona, pero no pueden pasar hacia esa zona. El camino se ha interrumpido. Ellos han pedido, primero que nada, en el año 2015, año 2016 y 2017, han pedido a la nueva Corporación, a los responsables, que los visiten, que los vean, que estén con ellos, que vean lo que les pasa. Y también es verdad que los responsables les han dicho “no, nos comprometemos, lo arreglaremos, les pondremos luces, les arreglaremos la carretera”. Por supuesto, nada de nada. Siguen estando como estaban.

Pero en el año 2018 dan un paso más. Hacen una reclamación a los presupuestos del Ayuntamiento, con lo que eso significa, y, desde luego, esperan que el Ayuntamiento, en esa reclamación a los presupuestos, les permita tener su vial, el vial que desde el Ayuntamiento decimos que no tenemos que hacer, y a la reclamación que hacían el Ayuntamiento les contesta en este informe que tengo aquí, es del Órgano de Gestión Presupuestaria y les dice “la calle Llanos de la Cobranza es en realidad un tramo del camino agrícola G-7, entregado al Ayuntamiento —entregado al Ayuntamiento, y digo bien— por el extinto Instituto Nacional de Reformas del Desarrollo Agrario (IRYDA), que figura en el inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con el número 2526, del epígrafe 1C viales”. O sea, esa vía, el propio informe del Ayuntamiento deja claro que es patrimonio municipal; y, en cambio, llega a decir que no va a ejecutar esa vía.

Entonces, les pedimos, más allá de ese informe municipal... que no responde en ningún caso a que la vía sea de titularidad municipal y tampoco responde al compromiso institucional que se tuvo en

aquel momento con los vecinos cuando yo, personalmente, tuve que trasladarles que su carretera iba a ser interrumpida y que habría que salir por la zona de La Guillena, que lo haríamos de manera puntual, hasta que las obras de Tamaraceite Sur estuviesen terminadas. ¿Por qué traemos esto en el día de hoy? Precisamente porque hace algunas semanas aparece un nuevo proyecto que casi culmina la finalización de Tamaraceite Sur. Es un parque, con casi tres millones y medio de euros, un parque de casi 30.000 metros cuadrados, y en esa zona nosotros entendemos que se debe hacer el vial que permita a estos vecinos poder salir y entrar a su casa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Nosotros vamos a apoyar la moción, como no podía ser de otra forma, ya que lo que se está planteando es una clara falta de consideración por parte de este ayuntamiento, que actualmente es esta corporación, esto no es un tema que ha surgido ahora, sino un tema que lleva un tiempo, pero es cierto que los vecinos que aquí nos acompañan tienen un problema de conexión, de que no tienen esa facilidad de acceso a sus viviendas como cualquier otro vecino de Las Palmas de Gran Canaria y, por tanto, es una exclusión clara a los servicios básicos de poder tener acceso a los servicios públicos, de poder tener una carretera en condiciones, unas aceras en condiciones... Por lo tanto, es lógico y normal que los vecinos que están hoy aquí estén reclamando esta necesidad y esperamos que este gobierno municipal sea capaz de darles una solución coherente, ágil y, evidentemente, necesaria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Por otros grupos? ¿No? Señor Doreste.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	184/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Es un compromiso que desde hace tiempo se está trabajando en el Ayuntamiento. Creo que no necesita más discusión y anunciamos nuestro voto positivo aprobando la moción.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, tiene la palabra en segundo turno.

La señora GUERRA GUERRA: Muchísimas gracias, señor alcalde. Agradezco también las palabras al señor Doreste y solo me queda preguntarle, para cerrar mi turno, si se está estudiando o se está trabajando, ¿en qué proyecto ahora mismo está ese estudio o ese proyecto y cómo lo van a llevar adelante? Si se encuentra recogido dentro del proyecto del parque o cómo le van a dar solución, si esto, a día de hoy, es un proyecto no para estudiar o valorar, sino para ejecutar.

El señor PRESIDENTE: ¿Más palabras? El señor Suárez no quiere intervenir. No hay intervención del señor Doreste... Sí hay intervención del señor Doreste.

El señor DORESTE ZAMORA: No entiendo la intervención de la señora Guerra. Ella nos está pidiendo... y leo textual su *petitio*: «El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la posibilidad de aprovechar las obras de urbanización del “Parque en SG-45-Tamaraceite” para garantizar el vial de conexión con las viviendas de La Dehesa, La Herradura y Llanos de La Cobranza, en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya». Y le hemos dicho que sí, se estudiará. Hace tiempo que se ha intentado encontrar otro tipo de solución, pero se estudiará y se dará, además, una solución.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Pues para cerrar, mi gozo en un pozo. No podemos

decir otra cosa. Concreción es como llamaríamos a este tema. Vamos a ver, hace un ratito se hablaba de un parque que se había presentado por el Área de Participación Ciudadana en La Paterna, que, además, parece ser que se llama el parque de Miguel, simplemente porque lo presentaba un vecino en esa exposición. Yo quiero decir que el parque de Tamaraceite Sur, el que se va a ejecutar ahora, donde hay casi tres millones y medio de euros, los vecinos de Tamaraceite no tienen nada que ver con ese proyecto. Nadie lo ha visto, no saben cómo está, han sacado a licitación un proyecto que desconocen los colectivos de esa zona, desconoce la gente de esa zona. Pero, dicho esto, en el parque de La Paterna existe un vial que permite el acceso de los vecinos, porque hay que darle solución a un problema, y la concreción que yo esperaba y que esperan los vecinos que están aquí sentados, que yo creo que se llevan la misma impresión que yo en el día de hoy, otra vez nos han dado la espalda desde el Gobierno municipal, y digo por qué: ellos no pueden esperar a que se estudie un proyecto. Ellos quieren que en ese parque... (*voces en la sala*).

El señor PRESIDENTE: Silencio. Termine, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Muchísimas gracias, señor alcalde. Veo que hay mucho nerviosismo y lo entiendo. Si yo tuviera que hacer el papelón del gobierno en el día de hoy, tendría los mismos nervios. Y es que lo de estudiar se hablaba claramente que era en el parque que está en licitación y que tiene que dar un problema... Ni las ambulancias pueden seguir sin llegar a las casas de esta gente, ni los taxis pueden seguir sin llegar a las casas de esta gente, ni sus compras pueden estar sin poder llegar a las casas de esta gente.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	185/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio, por favor, silencio. Está interviniendo una concejal. Señora Guerra, continúe.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Ellos no pueden seguir esperando. Están a cien metros de sus carreteras, están a cien metros de ese parque, están a cien metros de los médicos de Tamaraceite, están a cien metros de las zonas comerciales de Tamaraceite, están a cien metros de una vida normal de un ciudadano de Las Palmas de Gran Canaria, están a cien metros y ustedes no hacen absolutamente nada por solucionarlo. Eso es lo que se llevan hoy los vecinos de aquí. Sí, ríase, señor Doreste, ríase usted. Es verdad, es un tema para reírse de su respuesta.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Y así se lo llevan los vecinos. Espero, señor Doreste, de verdad, espero que usted tenga en cuenta que en ese parque, a cien metros, están unos vecinos como ellos esperando que usted, como concejal de Urbanismo y responsable del urbanismo de esta ciudad, les dé calidad de vida a estos ciudadanos. Y si no lo hace usted, nosotros seguiremos trabajando para que el Gobierno lo haga y, desde luego, usted, en el día de hoy, simplemente se trague las palabras que acaba de decir. "Estudiaremos el tema" es lo que usted me pide. No, no lo estudie, le digo...

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, tiene que terminar.

La señora GUERRA GUERRA: Termino, señor alcalde, termino. Usted estudiará lo que quiera y nosotros seguiremos trabajando de la mano de los vecinos para que usted ejecute ese vial y estos vecinos estén a cien metros de cualquier ciudadano de Las Palmas de Gran Canaria, que tienen

todos los derechos. Y si usted no se lo da, habrá otros gobiernos que se lo den. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

(Aplausos).

Pero recuerdo... Por favor, por favor, por favor. Recuerdo que es exactamente eso lo que vamos a aprobar. El texto dice que se utilice el proyecto del parque para ver la opción de la salida, o sea, que es exactamente lo que vamos a aprobar entre todos.

Pasamos a votar esta moción del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

23.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA EL IMPULSO EN EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA

Se adopta el siguiente acuerdo:

"Según el último Eurobarómetro sobre el deporte y la actividad física, del que se han presentado los resultados el pasado mes de marzo, el 59 % de los ciudadanos de la Unión Europea no hacen actividad física nunca o casi nunca, mientras que un 41 % dice que hace, al menos, una vez por semana. El norte de Europa es físicamente más activo que el sur y el este.

Es evidente que estos resultados ponen de manifiesto que las autoridades locales, en particular, deben hacer más para animar a los ciudadanos a ser físicamente activos. El 39 % de las personas que han participado en

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	186/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



la encuesta piensan que sus autoridades locales no hacen lo bastante.

En Canarias los resultados de estudios en la población escolar revelan que hay casi un 25 % de niños con sobrepeso y un 20 % con obesidad. Tenemos un problema grave de sedentarismo. La Encuesta de Salud en Canarias concluye que aumenta el sedentarismo, ya que el 17,1 % de la población canaria de 18 o más años es obesa y el 37,1 % tiene sobrepeso.

Otras cifras de estudios realizados en nuestra comunidad son que 850.000 canarios (59 %) no hacen casi ejercicio y 528.000 admiten no practicarlo nunca. Respecto a los niños y niñas, el 41 % de padres afirma que sus hijos de entre 10 y 18 años no hacen el suficiente deporte. Esta realidad tiene consecuencias, y es que el 59 % de los canarios reconoce sufrir sobrepeso y casi 150.000 afirman que les sobran 20 kilos o más, lo que conlleva importantes riesgos cardiovasculares.

En las administraciones públicas, el deporte en la última década ha ido evolucionando de tal manera que la construcción de instalaciones deportivas fue una prioridad. Hoy día, está desatada la prisa por el desarrollo de eventos, especialmente las carreras populares. Pero con un problema añadido, y es que la cultura deportiva de práctica habitual no está tan extendida entre la población. No llegan al 20 % los que practican de forma continua la actividad física y el deporte, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Una política deportiva municipal debe establecerse desde distintos pilares. La diversidad de la práctica deportiva en la actualidad, mucho más allá del deporte de competición y espectáculo, que es habitualmente lo que nos muestran los medios de comunicación, implica propiciar el fomento y la promoción en las diferentes

manifestaciones, recreación, competición, salud, inclusión. Cada una de ellas, adaptada a las características de la población y según el nivel que se tiene en cuanto a condición física.

Con todo esto, es evidente que aparte de organizar eventos, tener clubes en divisiones nacionales e internacionales, disponer de instalaciones deportivas en cantidad y calidad, y de que la asignatura de educación física forme parte del currículum como materia obligatoria, las acciones tienen que centrarse en conseguir que cada vez más población adquiera el hábito de práctica de actividad física como mejora de su calidad de vida.

Para ello, las administraciones locales, las que están más cerca del ciudadano, deben cambiar las políticas. El fomento y promoción del deporte conlleva la participación y la cultura. La experiencia y la información. También la implicación de las distintas áreas relacionadas como Deportes, Asuntos Sociales, Educación y las diferentes concejalías de distritos. Es por estos argumentos por los que el Grupo Popular propone los siguientes acuerdos:

1.- Que el Área de Deportes desarrolle una estrategia de fomento y promoción para difundir los beneficios de la práctica deportiva entre la población.

2.- Que implemente acciones, en las que se definan programas de actividades físicas adaptadas a las necesidades de la población:

- Programas de deporte en edad escolar.
- Programas deportivos para personas con discapacidad.
- Programas deportivos para la tercera edad.
- Identificación de nuevas tendencias, según las directrices de actividad física de la Unión Europea en cuanto a actuaciones

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	187/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



recomendadas para apoyar la actividad física que promueve la salud.

- Y que se disponga, para ello, en todos los distritos, al menos, un espacio con aparatos deportivos como los expuestos en el parque Romano o zona de La Cícer”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Álamo.

El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias. Esta iniciativa del Grupo Popular se basa en dos propuestas de acuerdo. Una es que entendemos que desde el Área de Deportes tiene que desarrollarse una estrategia de fomento y promoción para difundir los beneficios entre la población de la actividad física y el deporte para la salud. Y también que se implementen acciones, más acciones, en las que se definan programas de actividades físicas adaptadas a las necesidades de la población. Estamos hablando, concretamente, de programas de deportes en edad escolar, para personas con discapacidad, para la tercera edad... También identificar nuevas tendencias según las directrices de la actividad física en la Unión Europea, en cuanto a actuaciones recomendadas para apoyar la actividad física que promueva la salud, y que se disponga para ello en todos los distritos, también, al menos, de un espacio con aparatos deportivos como los expuestos en el parque Romano o en la zona de La Cícer, que entendemos que son los únicos dos sitios donde hay ahora mismo este tipo de aparatos para actividad física.

El fundamento de esta propuesta es que hace pocos meses salió el Eurobarómetro, donde los datos son significativos, aunque todos podamos pensar y vemos a mucha gente corriendo en la avenida Marítima o caminando en la playa de Las Canteras, pero, desgraciadamente, lo que ocurre es que casi el 60 % de los ciudadanos de la

Unión Europea no hacen actividad física nunca, mientras que un 41 % dice que hace, al menos, una vez por semana. Absolutamente insuficiente para lo que son las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. En Canarias, concretamente, ¿qué ocurre? Que los resultados de distintos estudios, en la población escolar, por ejemplo, revelan que hay casi un 25 % de niños con sobrepeso y un 20 % con obesidad; o la Encuesta de Salud, en Canarias, también concluye que hay un aumento claro del sedentarismo, ya que casi el 18 % de la población canaria de 18 años o más es obesa y más del 37 % tiene sobrepeso. Estamos hablando de que casi 850.000 canarios, un 60 %, no hace casi ejercicio y 528.000 admiten no practicarlo nunca.

En las Administraciones Públicas, ¿qué ocurre? Que el deporte en la última década ha ido evolucionando de tal manera... en lo que es la construcción de instalaciones deportivas, fue una prioridad hace, como digo, una década, pero con un problema añadido, y es que la cultura deportiva de práctica habitual no se ha extendido en la misma medida con el crecimiento de las instalaciones. No llegan al 20 % los que lo practican de forma continua, según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

Una política deportiva municipal, claramente, debe establecerse en distintos pilares. La diversidad de la práctica deportiva en la actualidad está mucho más allá del deporte espectáculo, del deporte de competición, que es prácticamente lo que vemos en los medios de comunicación en el día a día. Las acciones entendemos que tienen que centrarse mucho más en conseguir que cada vez haya más población que adquiera ese hábito de práctica deportiva. De hecho, hay estudios que también demuestran que casi un 40 % de la población estima que las Administraciones

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	188/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



locales deben hacer mucho más, pueden hacer mucho más, en este sentido. De ello que entendamos que esta iniciativa... sabemos que, como no podía ser de otra manera, lógicamente, se hacen cosas, pero estamos pidiendo un salto, estamos pidiendo que una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria tiene que ser un ejemplo, tiene que liderar políticas de fomento y promoción de la práctica deportiva de forma habitual en la población, porque fundamentalmente, por darles un dato, aunque después en el segundo turno, y no quiero extenderme mucho más, porque el pleno hoy se está haciendo largo y ha habido temas diversos... Fíjense, las consecuencias de todo esto son importantísimas. En España, por ejemplo, el sedentarismo produce 52.000 muertes al año. Y en costes sanitarios, estamos hablando de 1.500 millones de euros. Esas son consecuencias. De ahí que la Administración local, de forma transversal, con las distintas áreas, tiene que establecer políticas modernas. No basta con organizar o participar en Gran Canaria Maratón, sino que hay que crear una cultura de que para eso hay que tener un hábito. Y de momento nos quedamos aquí. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. La verdad es que debo confesar que después de leer esta moción y de la exposición del compañero del Partido Popular, evidentemente, yo voy a salir de aquí ya directamente corriendo, porque no soy el ejemplo más claro de esta práctica a nivel deportista. La verdad es que, desde luego...

El señor PRESIDENTE: Perdone un segundo, un segundo, señora Batista. No la oímos... bueno, la oímos, pero la oímos

muy bajo. Hay un problema con el sonido... Inténtelo ahora, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. Unidos por Gran Canaria va a apoyar esta moción. Yo creo que tenemos también que darle la oportunidad al señor concejal del Área de Deportes para que pueda aclararnos y facilitarnos un poco la información de todo lo que se está haciendo. Me imagino que hay cosas que, efectivamente, sí se están realizando. Conocemos, además, los programas deportivos para personas con discapacidad que se han implementado recientemente y las nuevas tendencias con respecto a todo lo que se está haciendo con respecto al *running*, a todas las actuaciones del Ayuntamiento. Pero es verdad que, indiscutiblemente, para esta práctica deportiva habitual debe el Ayuntamiento implementar todas estas actuaciones de una forma continuada, que es lo que vemos que no se realiza, que se hace año tras año. Efectivamente, debiéramos llegar a esa tendencia de implementarlo de una forma continua. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Más palabras? ¿No? Señor Romero.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Gracias, señor presidente. Buenos días a todos y a todas. Desde el Instituto Municipal de Deportes y quien les habla compartimos la inquietud, manifestada, también, por el Grupo Municipal Popular, de que cada vez más población adquiera hábitos saludables y se incorpore a la práctica físico-deportiva. Por eso, vaya por delante la manifestación del voto favorable a esta moción, porque tiene un marcado carácter propositivo y porque se alinea también con la política que queremos impulsar desde este gobierno.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	189/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Trabajando en seis grandes bloques, sobre los programas de actividades físicas que se están impulsando desde el Instituto Municipal de Deportes y poniendo especial atención a lo que nos dice la Ley Canaria del Deporte, estamos haciendo planes para jóvenes, para mujeres, pero también para discapacitados intelectuales y físicos, también. Por tanto, incluso el Programa de Actividades Deportivas Dirigidas que impulsa el Instituto Municipal de Deportes atiende a 4.500 personas todos los meses, sin contar lo que se hace en el período estival con los campos de verano y también en invierno. Incluso en el nuevo Programa de Actividades Deportivas Dirigidas vamos a tener en cuenta, a la hora de puntuar las ofertas, la mejora en el aumento de las actividades, en la adjudicación, en la diversidad y también para plazas infantiles e incluso para nuevas disciplinas deportivas, como también manifiesta la moción.

Pero estamos apoyando el deporte base e incluso también el deporte escolar. La Escuela Deportiva del Adargoma, de lucha canaria, que lleva más de veinticinco años realizándose en este municipio, por ponerles un ejemplo, quien les habla empezó a hacer lucha canaria en esa escuela cuando era bastante niño —algo más niño—; es la primera vez que el Instituto Municipal de Deportes la apoya en su totalidad, la apoya, la hemos patrocinado para llevar a los niños y niñas del Cono Sur, muchos... no hace falta que explique cuál es el contexto económico y social del Cono Sur, para que hagan práctica físico-deportiva en horario escolar de manera gratuita. Pero también lo hemos elevado a la zona de Ciudad Alta, con el club de lucha Atindamana. Pero es que con el balonmano en Escaleritas hemos hecho lo mismo, llevando el balonmano a los colegios. Es que incluso la vela latina la

estamos acercando a los colegios. Todo esto de manera gratuita.

Es verdad que tenemos que seguir aportando, es verdad que tenemos que seguir mejorando, seguro que estamos haciendo cosas bien, regular y otras rematadamente mal, y en ese marco encaja esta moción propositiva, porque estoy seguro de que debemos mejorar —es el firme propósito en el que estamos— y seguir abriendo el abanico de todo lo que en los antecedentes el señor Álamo ha manifestado. Pero es que con el nuevo curso escolar vamos a poner de nuevo, después de más de veinte años, en todos los colegios de la ciudad, la iniciación al ajedrez. Hace más de veinte años que no se practica el ajedrez en horario escolar y lo vamos a incorporar ahora. Pero vamos a hacer nuevas infraestructuras deportivas. El año 2018 y 2019 serán años históricos en lo que a creación de nuevas infraestructuras deportivas... el parque deportivo de San Lorenzo, el que ya se va a ejecutar en el Lomo Blanco, las diferentes mejoras que estamos haciendo con las infraestructuras deportivas, con el aumento, y que se está notando, y sin caer en la autocomplacencia, intentando mejorar las 116 instalaciones deportivas que tenemos adscritas al Instituto Municipal de Deportes. Insisto, es un trabajo inacabado el propio de la actividad físico-deportiva, pero es que hemos hecho programas específicos para los niños y niñas con TEA, que salió de un acuerdo plenario aquí y que lo hemos hecho también con carácter gratuito, pero no lo hicimos solo para el TEA, sino para cualquier niño o niña, lo ampliamos a adultos con cualquier discapacidad física o psíquica, es decir, no nos hemos quedado solo en eso, también totalmente gratuito. Pero es que también tenemos programas para mayores, en los cinco parques más utilizados en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en el que Parques Activos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 190/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



está atendiendo, asesorando con colegiados del Colegio de Educación Física de Canarias, la parte físico-deportiva, con seguridad, para personas, fundamentalmente, mayores de 55 años, esos son los primeros estudios que estamos teniendo.

¿Qué quiero decir con esto? Que tenemos una acción integral, sin caer en la autocomplacencia y teniendo que mejorar, en lo que a la promoción de la práctica físico-deportiva se refiere. Hemos mejorado las subvenciones, con eso estamos garantizando también...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor ROMERO VEGA: Voy concluyendo, señor presidente. Con esto estamos garantizando también la salud de todo el tejido deportivo y federativo de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Y algunas medidas que están por llegar, que es la exención de la tasa por la utilización de instalaciones públicas, que los acuerdos de diferentes acuerdos plenarios eran simplemente para el deporte base, pero lo vamos a ampliar a federaciones, a colectivos especiales, para garantizar eso, la actividad físico-deportiva en un amplio abanico, no solo de niños y niñas, sino también, incluso, a mayores y personas con discapacidad.

Hay un trabajo inacabado. Todos estos asuntos lo que ponen de manifiesto, en mi opinión, es que hay un plan, hay una idea, hay un relato, pero que también se encadena y se entronca con esta acción propositiva que está intentando —y que vamos a apoyar— el Grupo Municipal Popular, para eso, para garantizar o conseguir, sin caer, insisto, sin querer pasar del cero al infinito en solo cuatro años, que el mayor número de personas posibles de menores y mayores se incorporen de manera temprana a la actividad físico-

deportiva y los que, por motivos de muy diversa naturaleza, no lo hayan hecho o incluso ya tengan edad avanzada, pues, en la medida de lo posible, siempre de manera gratuita, como estamos impulsando, accedan a la práctica físico-deportiva en los parques públicos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Álamo, segundo turno.

El señor ÁLAMO MENDOZA: Para terminar. Simplemente lo importante, la clave de todo esto, de todas estas actividades, es al final tener el personal adecuado. Yo creo que desde el Ayuntamiento, desde las Administraciones Públicas en general, se debe, a las empresas que prestan los servicios, etc., exigir que se preocupen mucho por tener un personal cualificado, que utilice métodos adecuados y que motive lo suficiente. De lo que se trata, al final, es de educar a la población. Aprovechen, cada vez que hagan un evento deportivo, para generar conciencia con todos estos datos que hemos puesto aquí y muchos más, muchos estudios, generar conciencia. La gente, el público, tiene que ser consciente del perjuicio del sedentarismo, todos, y evidentemente desde las Administraciones Públicas ser consecuentes con ello.

Y luego, yo creo que es importante promover. En los distritos hay aparatos hoy día para trabajar actividad física como el parque Romano y otros más modernos, que sí que nos gustaría que esa iniciativa se acogiese para que en todos los distritos al menos hubiese un espacio con esas características. Y luego... que seamos un ejemplo de buenas prácticas. Le sugiero una idea, concejal. La base de datos, por ejemplo, de lugares activos de la ciudad. Esto ya está copiado en Reino Unido, en Inglaterra, donde se evalúa a las Administraciones locales teniendo en

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	191/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



cuenta el porcentaje de la población que puede acceder a actividades deportivas, de alta calidad, en veinte minutos o menos, que lo hagan a pie en áreas urbanas o en veinte minutos en áreas rurales... Eso yo creo que son iniciativas que motivan a la población. Insisto, la clave está en que el personal que está ahí en el día a día con la población pues, lógicamente, sea capaz de educar y generar esa conciencia. Desgraciadamente, con la educación física en el sistema educativo desde hace muchos años pues fíjense, curiosamente, resulta que tenemos las tasas de obesidad más altas en la población. Pues yo creo que eso, especialmente a un humilde servidor, nos tiene que hacer pensar que algo no se ha hecho muy bien. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Quiere una segunda intervención? Señor Romero.

El señor ROMERO VEGA: Pues agradeciéndole, porque viene de quien viene, que es una persona que sabe de la materia por ser un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la materia de la Educación Física, ese elemento de los veinte minutos de acceder a un parque, sea público o privado, un lugar o una instalación deportiva donde se pueda hacer actividad físico- deportiva, creo que antes de mayo del 2019 lo vamos a conseguir, porque ya se está ejecutando el parque deportivo del Lomo Blanco, está el de La Cícer, está el del parque Romano, está el de la zona de San Cristóbal, que obvió, ahí hay una importante utilización de manera libre para la actividad físico-deportiva. Vamos a hacer el parque deportivo en la zona de El Zardo, en la antigua presa, si no lo digo mal, Martínón. Estamos trabajando también, como presenté hace quince días, escasamente quince días, el parque de Tamaraceite... Entonces, estoy convencido de que con

estas actuaciones de nuevas creaciones de parques deportivos al aire libre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el conjunto del municipio va a tener instalaciones, en todos los distritos, en la mayoría de los barrios, que van a tener, a menos de veinte minutos, una instalación deportiva de calidad para hacer actividad físico-deportiva al aire libre. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si quiere concluir el señor Álamo... ¿No? Pasaríamos a votar esta moción, entonces.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27 [14 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y doña M.ª del Carmen Guerra Guerra.

24.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE LA ISLETA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La tradición asociacionista y reivindicativa es histórica en el barrio capitalino de La Isleta, y a día de hoy tiene su máxima representación a través de la federación el Foro por La Isleta de Las Palmas de Gran Canaria, que representa a

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	192/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



más de 30 asociaciones vecinales, culturales, sociales y ciudadanos a nivel individual, y se constituye para servir de lazo de unión entre los vecinos y las administraciones, asumiendo la responsabilidad participativa y propositiva de la ciudadanía.

El Foro por La Isleta demuestra la autoconciencia de una identidad diferenciada con respecto a otros barrios de la ciudad, y manifiesta la necesidad de un desarrollo del barrio amable para las personas y el medioambiente, pero entiende que la ciudadanía quiere ser consultada en los Planes Generales y Estratégicos de esta zona de la capital.

Por parte de la Administración municipal, queda reflejado en el Plan General de Ordenación Urbana el reconocimiento del barrio tradicional de La Isleta como un área diferenciada del Plan Especial, pero es evidente que los vecinos de la zona Puerto-Isleta están cansados de la especulación en el Istmo de la ciudad. En pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el Foro por La Isleta tomó la palabra y, tal como todos fuimos testigos, en palabras textuales, trasladó “un ruego de la ciudadanía para exigir, entre otras cosas: instar al Consistorio insular a la elaboración de ‘un plan estratégico para La Isleta’ y que cuente con ellos para así dejar de recibir ‘noticias sorpresa a través de los medios de comunicación de proyectos de empresarios o de las instituciones sin un consenso’, y evitar de esta manera continuar con la especulación en el Istmo”.

En otro orden de problemas planteados en esta misma intervención ciudadana en pleno municipal, se apremió al grupo de gobierno a comenzar lo antes posible las obras de renovación del alcantarillado del barrio, “porque se entiende que ‘probablemente la causa principal de la contaminación de El Confital’ es que el

mismo está ‘obsoleto, con cerca de 100 años de antigüedad’, a lo que hay que añadir que muchas viviendas están sin conexión al sistema general de alcantarillado, manteniéndose aún pozos negros del barrio”. “Dada la orografía de La Isleta y la porosidad del terreno volcánico, las aguas fecales se deslizan y se desplazan a la zona de El Confital por el subsuelo”, declaran desde el Foro con relación al largo periodo de tiempo por el que ha estado cerrada al baño por contaminación una playa como El Confital, de arraigado uso vecinal y que llegó a ondear con orgullo Bandera Azul, pero cuya recuperación, debido a la desidia del actual grupo de gobierno, parece haber quedado en el olvido, pues en ningún momento ha planteado seriamente liderar la solución al problema.

La Isleta cuenta con una de las redes de alcantarillado más antigua de la ciudad y su estado, en los últimos años, se ha deteriorado de manera significativa. Es cierto que en determinadas calles como Los Claveles, Menceyes y Osorio se ha actuado como consecuencia de un decreto de emergencia para la renovación de la red en esta área del barrio debido a la antigüedad y el mal estado en que se encontraban las tuberías, problemas que quedaron evidenciados con las inundaciones provocadas por las fuertes precipitaciones caídas en la ciudad en octubre de 2015; pero en el resto de “actuaciones necesarias y urgentes” propuestas por Emalsa, no se ha comenzado su planificación, sin que se haya explicado la justificación de su tardanza, que desde luego no debería ser por motivos económicos.

La renovación de la red de alcantarillado es una de las demandas que consideramos prioritarias en nuestra Noble y Real Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pero en la zona que hoy nos ocupa se hace imprescindible actuar con carácter de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 193/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



urgencia. Las obras necesarias para esta renovación bien podrían, además, servir para soterrar cableado de diversos suministros, eléctrico y de telecomunicación, lo que mejoraría sustancialmente la imagen de La Isleta.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- Renovación urgente de la red de saneamiento en el barrio capitalino de La Isleta, garantizando el sistema general de alcantarillado para aquellas viviendas que aún carecen de conexión con el mismo, suprimiendo el uso de los llamados pozos negros, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.
- Redacción de un plan estratégico sostenible para La Isleta, que valore su afectación, información y consenso con la federación Foro por La Isleta sobre las decisiones que se adoptan ante al imparable desarrollo en la zona del Istmo y del Puerto, y las dificultades de movilidad que ello genera en sus accesos y salidas».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: ¿Por Unidos? Sería la señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. La tradición asociacionista y reivindicativa es histórica en el barrio capitalino de La Isleta, y a día de hoy tiene su máxima representación a través de la federación el Foro por La Isleta de Las Palmas de Gran Canaria, que representa a más de 30 asociaciones vecinales, culturales, sociales y ciudadanos a nivel individual, y se constituye para servir de lazo de unión entre los vecinos y las administraciones.

Entre los problemas planteados por el Foro por La Isleta durante aquella intervención en pleno municipal, se apremió al grupo de gobierno a comenzar lo antes posible las obras de renovación del alcantarillado del barrio, «porque se entiende que "probablemente la causa principal de la contaminación de El Confital" es que el mismo está "obsoleto, con cerca de 100 años de antigüedad", a lo que hay que añadir que muchas viviendas están sin conexión al sistema general de alcantarillado, manteniéndose aún pozos negros del barrio». "Dada la orografía de La Isleta y la porosidad del terreno volcánico, las aguas fecales se deslizan y se desplazan a la zona de El Confital por el subsuelo", declaran desde el Foro con relación al largo período de tiempo por el que ha estado cerrada al baño por contaminación una playa como El Confital, de arraigado uso vecinal y que llegó a ondear con orgullo la Bandera Azul, pero cuya recuperación, debido a la desidia del actual grupo de gobierno, parece haber quedado en el olvido, pues en ningún momento ha planteado seriamente liderar la solución al problema.

La Isleta cuenta con una de las redes de alcantarillado más antigua de la ciudad y su estado, en los últimos años, se ha deteriorado de manera significativa. Es cierto que en determinadas calles como Los Claveles, Menceyes y Osorio se ha actuado como consecuencia de un decreto de emergencia para la renovación de la red en esta área del barrio debido a la antigüedad y el mal estado en que se encontraban las tuberías, problemas que quedaron evidenciados con las inundaciones provocadas por las fuertes precipitaciones caídas en la ciudad en octubre de 2015; pero en el resto de las "actuaciones necesarias y urgentes" propuestas por Emalsa, no se ha comenzado su planificación, sin que se haya explicado la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 194/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



justificación de su tardanza, que desde luego no debería ser por motivos económicos.

La renovación de la red de alcantarillado es una de las demandas que consideramos prioritarias en nuestra Noble y Real Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, pero en la zona que hoy nos ocupa se hace imprescindible actuar con carácter de urgencia. Las obras necesarias para esta renovación bien podrían, además, servir para soterrar cableado de diversos suministros, eléctrico y de telecomunicación, lo que mejoraría sustancialmente la imagen de La Isleta — esto debemos dejarlo, desde luego, a criterio de los técnicos—.

Por todo ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo: “Renovación urgente de la red de saneamiento en el barrio capitalino de La Isleta, garantizando el sistema general de alcantarillado para aquellas viviendas que aún carecen de conexión con el mismo, suprimiendo el uso de los llamados pozos negros, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento”. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Buenos días. Muchas gracias. Por supuesto que vamos a apoyar esta moción de los compañeros de Unidos por Gran Canaria, y la apoyamos por dos razones fundamentales: primero, porque es de deber hacia los vecinos de La Isleta el actuar sobre el sistema de alcantarillado, que tantos problemas está causando; y porque ya nosotros en enero, en la Junta de Distrito, presentamos una moción muy parecida, donde solicitamos ya que se atacara el problema del alcantarillado —no solo del alcantarillado, sino también

soterramiento de cableado y el alumbrado—.

Esta moción que presentamos nosotros en la Junta de Distrito en enero fue aprobada. Pero es que es más, en el informe sobre el grado de cumplimiento de las mociones aprobadas en Junta de Distrito nos dicen que precisamente esta moción fue remitida a los distintos servicios y organismos el 27 de marzo del 2018, pero hasta la fecha no se ha hecho nada. Por lo tanto, nos parece de vital importancia que los compañeros de Unidos por Gran Canaria vuelvan a presentar una moción de este tipo, porque sí sería interesante que alguien del área responsable nos dijera que si esto fue remitido por la Junta de Distrito el 27 de marzo de 2018, cuáles son los temas o en qué situación está este tema. Con la moción que nosotros presentamos en su día anexábamos, incluso, la propuesta de renovación que daba EMALSA en ese momento y la verdad es que nos gustaría saber cómo está esta situación, a qué servicios se ha remitido —espero que a Aguas— y en qué punto, desde luego, está esta situación. Y, por supuesto, cuenten con nuestro apoyo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Santana, por el grupo de gobierno.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Gracias, presidente. Buenas tardes ya a todas y a todos. Yo voy a adelantar que por parte de nuestro grupo de gobierno vamos a apoyar esta moción. De lo que es la parte expositiva de la moción presentada por Unidos por Gran Canaria, no voy a entrar en ella en detalle, ya la ha expuesto la señora Batista, pero sí voy a resaltar una oración, una frase, que me llama la atención y que pone al final. Y dice, literalmente, lo siguiente: “La renovación de la red de alcantarillado es una de las demandas que consideramos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	195/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



prioritarias en nuestra ciudad”. Evidentemente, la renovación del alcantarillado es una prioridad para nuestro gobierno, es una responsabilidad, pero no solamente es para nuestro gobierno, para todos los gobiernos de esta ciudad y de todas las ciudades. Recientemente, hace un par de días, hemos leído cómo Europa sanciona a España, precisamente, por no depurar adecuadamente las aguas residuales en algunos municipios españoles, 12 millones de euros que caen como sanción directa, precisamente, por no cumplir eso.

Por tanto, es la responsabilidad nuestra renovar el alcantarillado. ¿Y por qué hay que renovar el alcantarillado? Pues la respuesta es evidente. Hay un lema en el Plan Estratégico del Ciclo Integral del Agua que aprobó este pleno en el año 2008 y que dice lo siguiente: “La ciudad crece, la ciudad envejece”. Y es evidente. El CEDEX, que es el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, ya recomienda que todos aquellos colectores, todas aquellas tuberías del alcantarillado, por decirlo más corrientemente, que cumplen su vida útil, estimada en cincuenta años, ya deben ser renovadas, evidentemente. Y, por tanto, yo en un pleno anterior ya di un dato: tenemos noventa kilómetros de tubería en nuestro municipio que ya tienen que ser renovadas. Una inversión que está sobre 45 millones, evidentemente, muy alejada de los presupuestos de cualquier corporación municipal y donde tienen que estar implicadas, evidentemente, también otras Administraciones.

Con relación a la moción, porque está centrada en el barrio de La Isleta y tampoco me quiero alargar mucho, además de las calles que ha citado la señora Batista, que se han reparado, bueno, se han renovado en los últimos años, que son la calle Claveles, Menceyes y Osorio, Osorio

parcialmente, porque es nada más que entre la calle Pérez Muñoz y Arauz, con una inversión, nada más que en ese tramo de calle, cercana a los 200.000 euros, para que ustedes se hagan una idea del coste que tienen las obras civiles en materia de alcantarillado, en Urbanismo, son obras muy costosas, pero además de esas calles, en el último quinquenio —me voy a saltar también a otra corporación—, también se han renovado las calles Gordillo, Guayadeque, Guanchía y, más recientemente, el pasaje de Mary Sánchez, en Nueva Isleta.

La renovación del alcantarillado de La Isleta ya se ha tratado en varias ocasiones en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme. Yo suelo asistir a esa junta de distrito. Nunca he visto a la señora Correas. Pero bueno, aunque se aprueben las mociones, la verdad que la echo en falta. He visto a otros concejales, pero a la señora Correas no la he visto por allí... Lo hemos tratado en varias ocasiones en esa junta de distrito, pero también hemos tenido reuniones con miembros del Foro por La Isleta de Las Palmas de Gran Canaria, reuniones en el Ayuntamiento, reuniones donde hemos estado todos, concejales, hemos estado técnicos del Ayuntamiento y también técnicos de la empresa EMALSA, y hemos dado respuesta a todas las preguntas que ellos...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SANTANA RODRÍGUEZ: ... nos han formulado y que requerían de información. Aparte del Foro por La Isleta y ese compromiso —voy a terminar con esta primera intervención—, sí les quiero decir que, realmente, actualmente se está trabajando, porque ya EMALSA presentó un plan de renovación en algunas calles de La Isleta, centrado en la zona alta, y actualmente los técnicos municipales están

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 196/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



trabajando en la redacción de esos proyectos, que, una vez culminados, pasarán al proceso, al procedimiento, de licitación correspondiente, como conlleva la Ley de Contratos del Estado. Y nada, reitero que vamos a apoyar esta moción, porque nos parece totalmente constructiva, y ya me gustaría a mí que en un pleno hablásemos mucho más de los problemas del agua que tiene esta ciudad, como tienen muchísimas ciudades, y, además, que es un problema muy importante que nos afecta a todos y con grandes inversiones que tienen que desembolsar las propias Administraciones Públicas, con dinero que recordemos que es de los ciudadanos, pero que va en beneficio de los ciudadanos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. La verdad es que, con todo el respeto del mundo, yo un ejercicio de cómo se puede hablar tanto diciendo tan poco... es realmente sorprendente.

Cuando el señor Doreste se pone nervioso o cuando le pasa algo, generalmente nos acusa de mentir, principalmente a este grupo. Terminaba su debate con el tema de las terrazas, la ordenanza de terrazas, con que el Grupo Popular no hacía sino mentir. En el pleno pasado abordamos, en el pleno del mes de junio, una modificación del Plan de Cooperación del Cabildo, lo del uso de los sobrantes y adscripción de nuevas propuestas y nuevos proyectos, y volvimos a repetir lo que llevamos, prácticamente, dos años advirtiendo: de la cantidad de millones con la que está contando este ayuntamiento, barrios tan importantes en densidad de población y con tantas necesidades como Schamann y La Isleta,

nada de nada. Y el señor Doreste volvió a decirnos "no mienta usted con que en La Isleta no estamos haciendo nada". Bueno, hemos ido a la relación de obras del Fondo de Desarrollo de Canarias, 47,7 millones de euros. Para La Isleta, del Fondo de Desarrollo de Canarias, cero. Hemos ido al anexo de inversiones de este año 2018, capítulo 6, 70 millones de euros. La Isleta, actuaciones en La Isleta en el anexo de inversiones, no aparece ni una sola vez. Y hemos ido a la prueba del algodón. Vamos a las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas en los últimos años en el Ayuntamiento, tanto la empresa municipal que realiza las licitaciones o que realizaba las licitaciones hasta el cambio de la Ley de Contratos del Sector Público en materia de obras, GEURSA, y a las propias licitaciones de la página web del Ayuntamiento del Servicio de Contratación Municipal. Pues sí, es verdad. En La Isleta, de la cantidad de millones, 70 millones de inversión por un lado, los 22 millones del Plan de Cooperación del Cabildo recibidos en estos cuatro años, los 47,7 millones firmados del Fondo de Desarrollo de Canarias, La Isleta tiene 145.000 euros para hacer un acceso a la plaza de La Puntilla, vamos a interpretar que la plaza de La Puntilla es La Isleta, paseo de Las Canteras, siendo generosos; 108.000 euros para uno de esos procesos analíticos reflexivos comunitarios que tanto le gustan al señor Millares para ver qué se hacía en el parque del Castillo de La Luz, que estuvimos dos años para adelante y para atrás con eso, si se hace un huerto o no se hace un huerto, si se pone... y al final, césped en donde estaba la antigua carabela, 108.000 euros; 92.000 euros para reparación y mejora de la red de saneamiento, 92.000 euros. Y ahora, recientemente, ha firmado el señor alcalde un convenio de 50.000 euros para un mirador de La Isleta. Si con la cantidad de lluvia de millones que ha recibido este

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 197/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



ayuntamiento... Schamann, 0,0, y La Isleta, con las enormes necesidades que tiene, principalmente en materia de saneamiento, y no se ha hecho prácticamente nada.

Señor Santana, con todo el cariño del mundo, si usted anuncia que tiene detectada una renovación de unos noventa kilómetros de red de saneamiento, vuelve a apelar, todavía, estando en el año 2018, al Plan de Infraestructuras Hidráulicas de 2008, aquel que no hizo nadie del Ayuntamiento, que lo hicieron externos a la casa y que presentaron deprisa y corriendo en un pleno, menos mal que este grupo fue prudente y se abstuvo, y que pedía una lluvia de millones sin ningún tipo de diagnóstico, sin priorizar, sin saber cuánto iba a poner absolutamente nadie, lo que es... no puede ser otra cosa que una tomadura de pelo. Y solamente cogiendo los superávits, inversiones financieramente sostenibles, FDCAN, Plan de Cooperación del Cabildo, recursos propios en materia de inversión, para empezar a atajar parte de estos problemas, por lo menos empezar, porque lo que tenemos es un millón y medio de euros en el FDCAN para el Reina Mercedes, que, por cierto, fíjense cómo ha salido y cómo están los vecinos de Reina Mercedes. Hombre, desde luego, otro discurso, un poco más consistente, es lo que se esperaba. Por supuesto que vamos a votar a favor, pero al final la realidad de los números es incuestionable y la realidad de las licitaciones es incuestionable. Y esto que nosotros tratamos aquí es lo que los vecinos llevan viviendo...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Es lo que los vecinos llevan viviendo todos estos tres años y dos meses de mandato transcurridos. La Isleta en absoluto ha sido una prioridad, y esta es la demostración.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno. Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde. La verdad es que yo agradezco a todos los grupos el apoyo a esta moción y entiendo que, además, no es una moción de Unidos por Gran Canaria, la hemos llevado a juntas de distrito diferentes grupos. Pero, desde luego, había que elevarla, o creíamos, por la consideración de lo que se solicita, a Pleno municipal. De manera que el argumento del abandono de La Isleta, que ha expuesto el señor Sabroso, lo tenía preparado para la segunda intervención, pero, desde luego, quiero aclarar y añadir únicamente que es verdad que todos escuchamos aquí cómo una representación de treinta asociaciones de La Isleta lo pedían de manera prioritaria. Se ha hecho caso omiso. El planteamiento de EMALSA tampoco se ha oído. Lo único que tenemos claro es que está pendiente en la calle Juan XXIII ese problema grave que tenemos en la galería, pero con respecto a La Isleta no se ha escuchado nada más.

A mí me gustaría, señor Santana, que de una vez por todas usted diese un golpe de efecto y exigiese a todos los compañeros de su gobierno que le escuchasen, sobre todo a su alcalde y a nuestro alcalde, que de verdad entendiera cuál es esta prioridad. Que estamos poniendo en la superficie de la ciudad nuevas infraestructuras sin acordarnos del submundo que tenemos debajo, que estamos haciendo análisis y gastando recursos no solo de Las Palmas de Gran Canaria, sino también del Gobierno de Canarias y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en analizar qué es lo que está ocurriendo en El Confital, que tenemos casi más de dos años sin poder disfrutar de esa playa y todos sabemos que puede ser, con casi total seguridad, que provenga del estado obsoleto y de la falta de conexión

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	198/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



directa de algunas viviendas con la red de alcantarillado o los colectores, como quiera llamarlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: Sinceramente, me gustaría que se pusiese en serio con este tema, no deje pasar el balón más hacia adelante y comencese a exigir lo que usted sabe perfectamente que es una prioridad para la ciudad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En segundo turno. ¿Palabras? Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias. De verdad, señor Santana, que no soy tan importante como ustedes me quieren dar a entender, pero bueno, te levanta el ego de que tengan tanta preocupación siempre por dónde estoy y por dónde no estoy. Me encanta. No se preocupe, que yo lo incluyo en mi lista y lo avisaré cuando me toque una junta. Yo entiendo que usted me busca, y lo entiendo y me parece normal, fíjese. Pero... si quiere que coincidamos en juntas de distrito, yo encantada. La única diferencia es que nosotros solo somos dos concejales y, para repartirnos, pues nos cuesta un poquito más, pero no se preocupe, que haré lo posible por coincidir.

¿Que le gustaría que en el Pleno habláramos más de Aguas? Pues nosotros encantados, y lo sabe. No creo que haya partido dentro de este pleno que haya hablado más de Aguas que nosotros. Pero una cosa está clara, y aunque sea duro decirlo: La Isleta se cae a cachos. Existen edificios en La Isleta, casas en La Isleta, que están afectadas por el deterioro del sistema de alcantarillado, y están afectadas y analizadas por ingenieros, donde han visto las grietas que están sucediendo en las paredes. Y eso es un problema del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y eso es un problema de EMALSA, señor Roberto, no sé si se acuerda, aquella empresa que es la responsable del mantenimiento y la reparación del sistema de saneamiento de esta ciudad. Y, desgraciadamente, no es solo un problema de La Isleta, es un problema de todo el municipio. Y si no, si tanto le preocupa a usted el tema del ciclo integral del agua y si tanto le preocupa... váyase usted a Tenoya. Yo he estado, no sé si usted ha estado también. Váyase usted a Tenoya. Vea la cantidad de gente que no está conectada al sistema de alcantarillado. Váyase usted al Salto del Negro. ¿Ha estado allí? Yo sí. La próxima vez que vaya, lo aviso. Y vea también el problema de las viviendas que no están conectadas al sistema de alcantarillado.

Estamos viviendo, como decía nuestra compañera Ángeles Batista, con un submundo —así lo llamó— que está destrozado. Tenemos una galería de servicios que por culpa de la falta de mantenimiento, una galería de servicios que recorre todo Luis Doreste Silva hasta la Supercomisaría y vuelve, que ahora han empezado a reparar, y que por culpa de la falta de mantenimiento que no ha realizado EMALSA, a la que se le paga, o usted quiere pagarle, EMALSA, está totalmente apuntalada y ahora se han empezado obras. Obras que las paga ¿quién? El Ayuntamiento. ¿Se han hecho modificaciones, se han hecho cambios en el sistema de alcantarillado de La Isleta, en alguna de las calles?

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: No le digo que no, pero ¿también quién las ha pagado? El Ayuntamiento. Por lo tanto, hablamos de renovación, hablamos de reparación, no hablamos de nuevas líneas,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	199/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



y eso creo que lo tiene que tener en cuenta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Antes de continuar, hay vecinos que no pueden ver en el público porque hay otros que están de pie. He permitido que estén de pie, aunque no es la norma. Si les sugiero, les pido, que se pongan al fondo de la sala para que el resto de los vecinos puedan asistir y ver, con claridad, el resto del pleno. Por respeto. No he abierto un debate al respecto. Por favor, les solicito que pueden seguir de pie, pero que lo hagan detrás para que los vecinos puedan asistir al resto del pleno y puedan verlo. En estos momentos no pueden verlo porque están tapándoles la visión. Si lo hacen detrás, no tengo ningún problema con que continúen de pie. Muchas gracias.

Continuamos con el debate. Señor Santana.

El señor SANTANA RODRÍGUEZ: Muchas gracias. Señor Sabroso, primero quiero aclarar, porque me pareció que estaba usted cuestionando mucho lo que es el proyecto de Participación Ciudadana... Hay tres obras de saneamiento, una de ellas es en la plaza Rafaela Manrique, calle Rafaela Manrique, una placita que hay allí, y es una obra de renovación del alcantarillado, evidentemente. Bienvenidos los 200.000 euros que vienen de ese proyecto para Aguas para poder hacer inversiones en la ciudad. Desde el año 2015, que estamos en el Gobierno, las inversiones públicas en beneficio de los ciudadanos, de los servicios, son una prioridad de nuestro gobierno. Y estamos invirtiendo, hay más de doscientas obras, actualmente, en la calle, que se están ejecutando, precisamente, para satisfacer esas demandas de los ciudadanos.

Yo sí le haría una pregunta, porque evidentemente todas esas inversiones se hacen con capítulo 6, entonces, a mí me

gustaría que usted diese respuesta, y aparte, porque usted también fue consejero de EMALSA y conoce bien el tema de Aguas, ¿por qué en el año 2012...? En el año 2012, ¿sabe cuánto dinero había en el capítulo 6? Cero euros. En el año 2013, cero euros. Luego parece que en el 2014 se dieron cuenta de que había que invertir en la ciudad y pusieron 780.000 euros. Entonces, ¿de qué estamos hablando, de invertir o de no invertir? Evidentemente, hay que invertir.

Muy bien. Señora Batista, ya le comenté que sí, a instancias del propio Ayuntamiento y en reuniones mantenidas con miembros del Foro por La Isleta nos comprometimos a un plan y a ponerlo en marcha de inversiones en la zona alta de La Isleta, porque la zona baja ya fue renovada, hace unos catorce años, creo, y ahora tocaba la zona alta porque es la zona que está más deteriorada. Se están redactando los proyectos. Cada obra —es un conjunto de varias obras— lleva una redacción de proyecto. Yo, por citarles algunas, que son en las que hemos, digamos, llegado a un acuerdo con los vecinos, incluye, por ejemplo, la calle Benecharo, Tamadaba, Arauz, Palmar, Bentejuí, Bandama, Osorio, que es la continuación, ya le dije que ahí invertimos casi 200.000 euros en una parte nada más que de Osorio, ahora unos 160.000 euros en el resto de Osorio, Angostura, 100.000 euros, Gordillo, 30.000 euros, etc., etc. Son varias calles para las que se están redactando proyectos y que luego llevaremos a licitación a través de los procedimientos administrativos que corresponden.

Yo creo que estamos trabajando en ello. Tenemos limitaciones presupuestarias, eso es evidente, hay que buscar fondos, pero hay que seguir trabajando. Y, como digo siempre, ojalá que la siguiente corporación, el siguiente gobierno, trabaje igual, como

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	200/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



he trabajado yo, en estos últimos tres años y medio. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Segundo turno. Señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Muy brevemente. Señor Santana, la historia reciente de España, por si la desconoce: 2012, 2013, crisis de caballo, como un burro, la mayor restricción económica habida en la historia de la Democracia. ¿Lo conoce o no lo conoce? Efectivamente, estimado amigo, efectivamente. Los años 2011, 2012, 2013, prácticamente cero euros para inversión de capital propio de este ayuntamiento. Ahí está el enorme mérito. Teníamos dinero para pintura y para poco más. Era para lo que había dinero en este ayuntamiento. No sé si usted es consciente, si no pasó usted esa etapa o si le tengo que explicar ahora que estamos en Las Palmas de Gran Canaria, bienvenido al mundo. Y que ahora lo que hay es FDCAN, superávit, incremento de transferencias del Estado, incremento de transferencias de la Comunidad Autónoma, mayor recaudación que nunca vía IGIC, recuperación económica y cantidad de dinero para inversión, y a peor la mejoría. Si me dice usted “es que hay doscientas obras en marcha” y ninguna en La Isleta, a peor la mejoría.

Desde luego, usted defiende a su grupo de gobierno de una forma absolutamente magistral. “Estamos invirtiendo más que nunca. Hay doscientas obras en marcha”. En La Isleta, ninguna. Y esa es la realidad y es lo que este grupo político les lleva diciendo a todos ustedes, no quiero personalizar en usted, a todos ustedes estos tres años de gobierno transcurrido. “Oye, las necesidades reales”, porque la pena... cuando no se tiene proyecto de ciudad, cuando no se tiene proyecto de gobierno, cuando son partidos deslavazados que se unen sin saber qué

hacer, pasan estas cosas. Termina un mandato, en Schamann, 0,0; termina todo un mandato, en La Isleta, 0,0. Y esa es la triste realidad. Y ahora dice usted “estamos empezando a redactar los proyectos”. No, hombre, no, es que esos deberes tenían que haber estado hechos antes. Y si realmente hay una prioridad acuciante en materia de aguas, han tenido lluvias de millones para destinar ahí la prioridad. El problema es que tampoco eso ha sido una prioridad. Por supuesto, señora Batista, apoyamos la moción.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde, muy rápidamente, quiero agradecer a todos los grupos el interés mostrado por solucionar este problema de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. He de decirle, únicamente, al señor Sabroso que agradezco su vehemencia, pero que recuerde también que yo estoy en el Pleno municipal desde septiembre de 2014 y, efectivamente, recuerdo también que esta demanda data de muchos años atrás y no se puso especial empeño en esto. Todos sabemos lo complicadas que han sido las relaciones con EMALSA, todos sabemos lo que ha ocurrido, pero realmente si vamos a dotar de presupuesto para nuevas obras proveniente de otras instituciones podíamos haber iniciado todas estas demandas y estas peticiones a instituciones superiores desde tiempos inmemoriales. No obstante, agradezco el interés y lo importante es solucionar el problema. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar esta moción.

VOTACIÓN:
Número de votantes: 27
Presentes: 26
Votos a favor: 26

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	201/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

Durante la votación del asunto se encuentra ausente don Javier Aarón Amador Alcázar.

La señora SECRETARIA GENERAL: Como cuestión de orden, quisiera realizar la concreción de que se ha detectado error en este punto, en el título del punto 24, al haberse incluido la titulación de la moción primigeniamente presentada y calificada a contrario por la Secretaría, por lo que el título de la moción es "Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria integrados en el mismo, para la renovación de la red de saneamiento del barrio de La Isleta".

25.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A BOLSA DE VIVIENDA PARA SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL TEMPORAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Las personas sin techo, las que pasan la noche y el día en las calles de las ciudades, ponen cara a las formas más visibles y crudas de la exclusión residencial. La crudeza de su situación es la punta del iceberg de la vulneración del derecho a una vivienda digna que sufren miles de personas que viven en infraviviendas o en situaciones de alta vulnerabilidad

habitacional sin expectativas de construir un hogar.

Para facilitar el análisis de la exclusión residencial, la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan para las Personas Sin Hogar (FEANTSA por sus siglas en francés) propone una clasificación de las situaciones de privación de vivienda. La identificación de diferentes intensidades de exclusión pretende romper con la distinción clásica entre la sociedad mayoritaria "integrada" que dispone de domicilio y las personas que pernoctan en la calle o en albergues y no tienen hogar. En función de las condiciones de habitabilidad del espacio donde vive una persona, la vida social y privada que permite dicho espacio y el régimen legal de utilización del alojamiento se definen cuatro situaciones de sinhogarismo:

- "sin techo", que supone no tener un espacio físico donde refugiarse.

- "sin vivienda", que consiste en pernoctar en equipamientos públicos o de entidades sociales que ofrecen refugio pero que no reúnen las condiciones de privacidad de un hogar propio y que no ofrecen la seguridad jurídica de un contrato de arrendamiento o de una propiedad.

- situación de "vivienda insegura", en la que no se puede desarrollar un proyecto de vida estable por la inexistencia de permiso legal para utilizar el alojamiento.

- situación de "vivienda inadecuada", consistente en el uso de una vivienda con permiso legal de utilización o bajo título de propiedad pero con incomodidades derivadas del deterioro del espacio físico, de la ausencia de suministros energéticos o de la falta de condiciones de higiene.

La dispersión de edades es enorme. En la calle hay jóvenes que acaban de llegar a la mayoría de edad, que han roto con el hogar parental y han acabado en la calle

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	202/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



tras sucesivos fracasos a la hora de encontrar un sustento económico y estabilidad residencial. También hay personas de más de sesenta años que se han quedado sin vivienda tras el fallecimiento de sus padres y la imposibilidad de subrogar un contrato de alquiler de renta antigua. Hay una sobrerrepresentación de personas de origen extranjero; la mayor parte de ellas, tras enfrentarse a la crudeza de un viaje interminable lleno de vallas y de situaciones violentas, luchan contra las fronteras no físicas, cotidianas, que afronta quien no tiene papeles ni acceso al mercado laboral.

Así lo ha relatado Albert Sales Campos, profesor del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales de la Universitat Pompeu Fabra.

Y es que para tratar cualquier situación las personas necesitan tener un techo, unas condiciones mínimas de higiene y alimentación.

Nuestra preocupación surge, además, ante las situaciones de vulnerabilidad de familias que se encuentran en la calle, fuera de lo que fue su hogar, por una situación de exclusión social, por causas sobrevenidas en muchos de los casos, que genera, además, desamparo con los menores que tienen a su cargo, teniendo en cuenta la existencia de familias desestructuradas o monoparentales, por lo que resulta necesario trabajar con un acompañamiento con las familias en todo momento, teniendo en cuenta la situación de la unidad familiar completa, que no se trate de forma aislada a cada miembro.

Por ello, desde las administraciones públicas surge la necesidad de anar fuerzas y poner en marcha los mecanismos con los que poder generar una bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal, ya que pese a existir una

cartera de servicios desde este ayuntamiento, en la que nos podríamos encontrar con las ayudas en alquiler o incluso el llamado IBI social, resulta evidente que no llegamos a dar la respuesta necesaria.

Desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Que se estudie la posibilidad de poner en marcha una bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal, ya sea únicamente por parte de este ayuntamiento o con la participación de otras administraciones públicas de ámbito insular, regional o estatal».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Esta moción que traemos a este pleno intenta cubrir una necesidad que desde esta administración no se ha llegado a cubrir aún, esperemos que este sea el inicio para poder avanzar en esta materia. Ya lo hemos hablado con el señor Ortega en los pasillos, no es un tema que le sorprenda a nadie. Es un tema que sí que llevamos un tiempo intentando matizar con organizaciones que sí se están haciendo cargo, organizaciones no gubernamentales, que se están haciendo cargo de estas situaciones, situaciones en las que familias sin recursos se están viendo en una situación de exclusión social.

Se trata de cuestiones, como ya sabemos, de que se han visto en la calle por imposibilidad de hacer frente al pago de hipotecas, al pago de alquileres, y, aunque es cierto que las Administraciones Públicas hacen una inversión o de alguna forma hacen llegar una ayuda para el alquiler,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	203/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



esto, en algunos casos, ni siquiera es suficiente, ya que hay familias que ni siquiera pueden llegar al punto de acceder a una vivienda de alquiler. Pero es que esa situación, de alguna forma, empeora cuando en estas familias hay menores a su cargo y ponen en peligro, en riesgo, esa situación de poder perder la custodia y potestad de estos menores. Por tanto, la Administración debe ser especialmente sensible en estas situaciones.

Como antes matizaba, hay organizaciones, ONG, que sí se hacen cargo de estas cuestiones —no quisiera mencionar ninguna para no dejar ninguna fuera—, pero sí es cierto que a día de hoy, afortunadamente, y gracias a estas organizaciones, las familias pueden intentar avanzar. Pero muchas veces se ven limitados de recursos, por tanto, es necesario que la Administración local, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conjuntamente con otras administraciones, pueda hacer frente.

Quisiera matizar, antes de pasar al *petitum* como tal, para poder dejar claro que la exclusión residencial a la cual no hacemos caso, el sinhogarismo y otras formas de matizarlo... desde la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que Trabajan para las Personas Sin Hogar se propone una clasificación de las situaciones de privación de vivienda. Hay cuatro:

- “Sin techo” —muchos la conocemos—, que supone no tener un espacio físico donde refugiarse.

-“Sin vivienda”, que consiste en pernoctar en equipamientos públicos o de entidades sociales que ofrecen refugio, pero que no reúnen las condiciones de privacidad de un hogar propio y que no ofrecen la seguridad jurídica de un contrato de arrendamiento o de una propiedad.

-“Vivienda insegura”, en la que no se puede desarrollar un proyecto de vida estable por la inexistencia de permiso legal para utilizar el alojamiento.

- “Vivienda inadecuada”, que consiste en el uso de una vivienda con permiso legal de utilización o bajo título de propiedad, pero con incomodidades derivadas del deterioro del espacio físico, de la ausencia de suministros energéticos o de la falta de condiciones de higiene.

Matizando estas cuatro fórmulas de personas que tienen esa privación de una residencia, hay que matizar que para recibir cualquier tipo de asistencia, cualquier usuario o cualquier persona o cualquier vecino, antes de llegar a trabajar con la persona para intentar reintegrarla y reincorporarla en la sociedad, hay que tener claro que necesitan un techo, unas condiciones mínimas de higiene y alimentación. Sin estas tres cuestiones, no hay capacidad, la persona no se siente segura para poder reincorporarse en la sociedad. Por tanto, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo: “Que se estudie la posibilidad de poner en marcha una bolsa de vivienda para situaciones de exclusión social temporal, ya sea únicamente por parte de este ayuntamiento o con la participación de otras administraciones públicas de ámbito insular, regional o estatal”. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Por Ciudadanos no... Señor Doreste.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Señor Suárez, me asombra... me asombra. Le doy la bienvenida a En Comú Podem y al Gobierno de doña Ada Colau, en Barcelona. El que cita usted, don Albert Sales Campos, es asesor del Gobierno de Ada Colau en Barcelona y estas son algunas de las

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	204/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



medidas que propone él para el Ayuntamiento de Barcelona. Y el concejal Jacinto Ortega ha tenido reuniones con él, si usted quiere le podemos organizar un encuentro para que le asesore ligeramente sobre el asunto.

También me asombra un poco de su moción el desconocimiento que manifiesta usted de las políticas de sus socios, el señor Clavijo, que tampoco sé cómo le sentará al señor Clavijo que usted esté ahora apoyando las políticas de En Comú Podem, no lo sé. Pero, si mal no recuerdo, en el Plan Estratégico de Vivienda del Gobierno autónomo de Canarias, en su documento, la propia Dirección General de la Vivienda, doña María del Pino de León, su socia —insisto, su socia—, habla de la creación de una bolsa de vivienda. Cierto es que, como les hemos contado nosotros a ellos en diferentes ocasiones, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto, o en Canarias en general, y en España en general, también, pero en Canarias es peor, porque las leyes nos limitan muchísimo la actuación ahí, hay ciertas dificultades para crear esa bolsa de vivienda para situaciones en exclusión social temporal. Pero estamos trabajando también nosotros en esa línea y estamos en conversaciones con el propio Gobierno para poder concretarla.

Por tanto, le anuncio que aprobamos la moción. Eso sí, me llama la atención su apoyo a las políticas de Ada Colau y me llama la atención que usted no haya citado, en ningún momento, el problema que ha generado la especulación inmobiliaria en esta ciudad, no solo para aquellos que se han visto desahuciados por las hipotecas, sino para aquellos que se ven imposibilitados para alquilar una vivienda por la subida que la especulación inmobiliaria ha tenido con los alquileres en esta ciudad. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Popular, señora Viera.

La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Don David, yo sí le entiendo y le entiendo perfectamente, y, además, comparto sus palabras cuando habla del trabajo que también están haciendo diferentes entidades en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que seguramente debería conocer el señor Doreste para hablar de estos temas, ¿no?

Es una necesidad, es verdad. Además, es una necesidad reciente —así nos lo han trasladado—. La crisis es verdad que ha sido muy dura, antes lo comentaba también el señor Sabroso, pero en los últimos años, además, se ve reflejado en familias, familias con niños, y esto preocupa. Yo creo que si hay voluntad, igual que también se consiguieron pisos tutelados para las personas sin hogar, también se puede dirigir uno a la Dirección General del Instituto Canario de la Vivienda y puede llegar a acuerdos, como ya se ha hecho en este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para atender a estos perfiles, a estas familias, con menores a cargo. La verdad es que nos preocupó, nos preocupó mucho cuando así nos lo trasladaron las entidades, y, además que, aparte de lo que comenta nuestro compañero, es importante que se tenga también en cuenta no solamente a las diferentes Administraciones, sino también a estas entidades que hacen un gran trabajo y, como siempre, suman con el trabajo que hacen las Administraciones. Así que, por supuesto, creo que merece que se valore, que se estudie y que se ponga todo de nuestra parte para poder conseguir paliar esta situación tan grave. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Suárez, segundo turno o para cerrar, como quiera.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 205/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Gracias, señor presidente. Señor Doreste, yo no voy a entrar en su circo, el que acostumbra a hacer de este pleno. Siento mucho que haya sido usted quien haya defendido esta moción, puesto que usted ha mostrado una falta de sensibilidad, una falta de entendimiento de los colectivos que están trabajando actualmente con esto, e intenta ser desagradable, una y otra vez, con sus formas de intentar hacer ver que si los socios, no socios, que si el Gobierno de otros ayuntamientos, de España... En definitiva, yo no voy a entrar en lo que usted ha despotricado, intentar generar conflictos innecesarios. Yo solo me quedo con que van a apoyar esta moción y que, aunque usted dice que la señora Colau lo ha llevado y que este señor es asesor de la señora Colau, yo le traigo aquí una resolución, un boletín, de una ley de Cataluña. También le traigo notas de prensa de la señora Colau, del año 2018 y 2017. Ustedes llegan tarde si estamos hablando de sus compañeros en otros ayuntamientos de España. Llegan tarde. A lo mejor se lo tienen que hacer mirar, por qué llegan tarde siempre a todo.

En cualquier caso, esta situación, que me han manifestado desde el Gobierno de Canarias, como usted bien ha hecho mención a los socios de un pacto preelectoral para el 2019, como es manifiesto y público, está claro que nosotros tenemos comunicaciones, si no, no hubiera traído esta moción, si no viniera con toda la información, con la que usted ha intentado dañar la imagen de Unidos por Gran Canaria... pero sí le dejo una cosa clara: que a ustedes se les ha invitado a firmar un convenio con Vivienda y que a día de hoy todavía no han firmado, como sí han firmado otros ayuntamientos de Canarias. Quizás tenga que mirar por qué ustedes no han firmado dicho convenio con Vivienda. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si no hay más palabras, pasaríamos, entonces, a la votación.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [13 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 2 [1 (Grupo de Gobierno); 1 (G. P. M. Popular)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS

En el debate del asunto se reincorpora a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante la votación del asunto se encuentran ausentes de la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª María del Mar Amador Montesdeoca

26.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A CIUDAD MÁS AMIGABLE PARA LOS MAYORES

«Cada vez es más frecuente encontrar en los medios de comunicación noticias sobre personas mayores que mueren solas, ancianos que son abandonados en hospitales... La soledad se está convirtiendo en una gran amenaza para un porcentaje importante y creciente de nuestra sociedad, y ya se habla de que es la epidemia del primer mundo.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	206/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Este problema está adquiriendo tal envergadura que muchas administraciones están tomando medidas al respecto, como en el Reino Unido, donde a principios de año Theresa May anunció la creación de un Ministerio de la Soledad.

Muchas personas, especialmente las más mayores, viven solas, algo que nunca se habrían podido imaginar las generaciones precedentes, y varias son las causas que nos han llevado a esta situación. Aspectos como la incorporación de la mujer a la vida laboral, el envejecimiento de la población o la pérdida de valores están cambiando la estructura social y el comportamiento de la sociedad, favoreciendo que el "virus de la soledad" se propague.

Sin embargo, esa es una realidad que debemos asumir y solucionar, y como en todas las ciudades Las Palmas de Gran Canaria no es ajena a esta realidad.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ya está trabajando en el seguimiento y la atención de las personas que se encuentran solas, pero queremos dar más pasos en este sentido.

A pesar de las tristes cifras actuales sobre soledad, estamos seguros de que este mal de la sociedad moderna se puede prevenir. Para ello es fundamental educar a la ciudadanía, fomentar las relaciones sociales y familiares intergeneracionales, promover una vida social activa entre los mayores, etc.

Los expertos apuntan a diferentes factores que parecen estar en el origen de la soledad, como la falta de autoestima, la percepción de no poder contar con nadie en caso de necesidad, el alejamiento de la familia o un nivel bajo de recursos económicos.

Desde Ciudadanos proponemos comenzar cambiando el concepto que se

suele tener sobre los mayores, pero no solo la ciudadanía, sino las propias administraciones. En muchos casos se asocia a las personas mayores con personas dependientes, que han agotado su papel en esta sociedad. Para no ir más lejos, en la página web del Ayuntamiento no hay una sección específica de Mayores como sí la hay de Juventud dentro de Áreas Temáticas. La referencia hacia los mayores se encuentra en el menú de "La Ciudad", dentro de "La Ciudad y los mayores", en el que se explican vagamente algunas cuestiones como la ayuda a domicilio, el carné de jubilados y poco más.

Si tenemos en cuenta que la esperanza de vida ha aumentado y que el número de personas mayores cada vez es mayor, deberíamos establecer mejores políticas para este grupo de población, adaptadas a la diversidad de perfiles que se pueden encontrar en él. Personas procedentes de todos los ámbitos profesionales, dependientes, personas muy activas y con total autonomía, etc.; por ello, no podemos meter a todos en el cajón de sastre de los servicios sociales.

Habría que empezar con una declaración formal del compromiso de esta ciudad con los mayores, incorporándonos a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores impulsada por la OMS. En dicho marco se pueden y deben establecer medidas de todo tipo para mejorar la calidad de vida de los mayores en nuestra ciudad, independientemente de sus edades, habilidades y capacidades, ya sea en materia de movilidad, sanidad, deporte, igualdad, ocio, etc.

Una ciudad amigable con las personas mayores:

- Reconoce la diversidad de las personas de mayor edad.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	207/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



- Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Anticipa y responde de manera flexible a sus necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.

Para prevenir y combatir la soledad es necesario impulsar más actividades intergeneracionales, fomentar el asociacionismo entre los mayores, facilitar espacios de encuentro con personas de su misma generación... En definitiva, que aumenten las relaciones sociales de nuestros ciudadanos dentro y fuera de sus propias familias, para evitar que en un momento dado se vean y sientan solos en el mundo.

También desde las administraciones se debe informar a la ciudadanía sobre la existencia de sistemas alternativos de alojamiento para mayores como el *senior cohousing* o las viviendas intergeneracionales en las que mayores y jóvenes conviven, así como promover el desarrollo de estos sistemas de alojamiento.

A veces parece que olvidamos el gran potencial de los mayores y el papel tan importante que puede tener en esta sociedad con nuevas necesidades. Tienen la experiencia de toda una vida, han desempeñado distintas tareas a lo largo de los años y, además, suelen tener tiempo para compartirlo con los demás. ¿Por qué no ayudarles a participar?

En este sentido hay multitud de posibilidades, como que los mayores colaboren en la creación de caminos escolares seguros para que los niños puedan acceder a sus centros educativos con mayor seguridad; que colaboren con el Ayuntamiento, por ejemplo, a través del

Área de Participación Ciudadana en el desarrollo de talleres y otras actividades.

Evidentemente, como cualquier grupo de población, este también tiene necesidades específicas que se están intentando cubrir desde las distintas administraciones. No obstante, también ahí existe margen de mejora. Pero para poder conseguirlo, primero hay que analizar los servicios que presta nuestro ayuntamiento en la actualidad de manera integral y evaluar su calidad. Quizás hay perfiles a los que no estamos llegando o que no estamos atendiendo convenientemente.

Por ejemplo, uno de los aspectos en los que se puede mejorar es la formación y asistencia en materia de igualdad. Existen numerosos casos de violencia de género hacia mujeres mayores de 60 años que deben ser abordados desde una perspectiva más adecuada a las personas de esta generación.

Pero de nada sirve ofrecer servicios si nadie sabe que lo hacemos. Las personas mayores deben ser conocedoras de las prestaciones y herramientas municipales que tienen a su disposición: desde los centros sociales y los centros ciudadanos por distrito, hasta las ayudas, actividades y ONG con las que pueden contactar para colaborar o para ser atendidas. Por ello, en la página web del Ayuntamiento debe existir una sencilla, accesible y completa carta de servicios para los mayores.

Además, se podría crear la Oficina del Mayor en cada uno de los distritos de manera que, al menos un día a la semana durante un intervalo de tiempo determinado, se prestara asesoramiento en dependencias municipales sobre todos los servicios y oportunidades que existen en nuestra ciudad para este colectivo.

DISPOSICIONES

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 208/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al equipo de gobierno a incorporar a Las Palmas de Gran Canaria a la "Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores" de la OMS, con el fin de que este colectivo pueda disfrutar más y mejor de nuestra ciudad.

2. Instar al equipo de gobierno a crear la Oficina del Mayor, que abra al menos un día a la semana en cada uno de los distritos, para informar y asesorar sobre los servicios y oportunidades que nuestra ciudad ofrece a este colectivo.

3. Instar al equipo de gobierno a crear en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una sección específica para mayores, que facilite de forma sencilla toda la información relevante para este colectivo, como los centros disponibles en cada distrito, actividades específicas para ellos, ONG con las que pueden colaborar o que les pueden ayudar a ellos directamente, entre otras.

4. Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo campañas y actividades de concienciación para que la ciudadanía entienda que la tercera edad es un periodo de vida más, dentro del proceso vital de la persona, con un importante papel en el conjunto de la sociedad.

5. Instar al equipo de gobierno a incrementar las actividades intergeneracionales en todos los distritos, entre otras medidas, con la creación de un grupo de voluntariado municipal intergeneracional en cada uno de ellos, que colabore como miembros de la organización en las actividades que lleven a cabo las Juntas Municipales de Distrito.

6. Instar al equipo de gobierno a fomentar la creación de caminos escolares

seguros en los que colaboren mayores voluntarios, para que los niños puedan acceder con más seguridad a sus centros educativos.

7. Instar al equipo de gobierno a fomentar la práctica de actividad física de grupos intergeneracionales en espacios al aire libre, como los parques, donde no existe limitación de aforo, fijando un día a la semana y un lugar en cada distrito, facilitando así que se puedan unir todos los ciudadanos que lo deseen.

8. Instar al equipo de gobierno a impulsar la participación de las personas mayores, así como a fomentar el asociacionismo entre ellos con la organización de jornadas informativas, cursos específicos para la gestión de asociaciones de mayores, jubilados y pensionistas, encuentros anuales de ONG dedicadas a los mayores y/o formadas por ellos, entre otras medidas.

9. Instar al equipo de gobierno a establecer fórmulas de colaboración entre los mayores y áreas municipales como la de Participación Ciudadana para aprovechar todo el potencial, la experiencia y el talento de este grupo de población en la realización de talleres y otras actividades.

10. Instar al equipo de gobierno a realizar un diagnóstico sobre necesidades y demandas de las mujeres mayores de 60 años que acuden al servicio de Igualdad, y a partir de él desarrollar actuaciones para cubrir las necesidades específicas de este colectivo de mujeres.

11. Instar al equipo de gobierno a extender el control de calidad y satisfacción de los usuarios a todos los servicios municipales destinados a los mayores».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Impulsar una política dedicada a los mayores, potenciando el ya creado

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 209/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Consejo Municipal de las Personas Mayores y estableciendo una hoja de ruta para incorporar Las Palmas de Gran Canaria a la red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores. Entre las acciones que se pueden proponer al Consejo están las siguientes: crear la Oficina del Mayor, dedicar un apartado específico de la web municipal a esta franja de edad y todas aquellas acciones y políticas que visibilicen y dignifiquen a nuestros mayores, como el desarrollo de una política del voluntariado y, por supuesto, la atención específica en materia de igualdad a las mujeres mayores de 60 años”.

Acuerdo:

“Impulsar una política dedicada a los mayores, potenciando el ya creado Consejo Municipal de las Personas Mayores y estableciendo una hoja de ruta para incorporar Las Palmas de Gran Canaria a la red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores. Entre las acciones que se pueden proponer al Consejo están las siguientes: crear la Oficina del Mayor, dedicar un apartado específico de la web municipal a esta franja de edad y todas aquellas acciones y políticas que visibilicen y dignifiquen a nuestros mayores, como el desarrollo de una política del voluntariado y, por supuesto, la atención específica en materia de igualdad a las mujeres mayores de 60 años”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Por Ciudadanos sería... la señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Buenos días. Muchas gracias. Hoy hablamos de soledad, de una soledad que, cuando es voluntaria, pues muchas veces puede llegar hasta a ser gratificante, porque es algo que eliges,

estar solo, pero, desgraciadamente, en muchos casos de soledad es una soledad no deseada, una soledad muchas veces impuesta por las circunstancias familiares, y este tipo de soledad se puede llegar a convertir en una enfermedad. Y eso es lo que sucede a muchas de las personas que viven en nuestro municipio y, sobre todo, a muchas de las personas mayores que habitan en Las Palmas de Gran Canaria; personas que no han elegido estar solas, pero las circunstancias actuales así las obligan; personas que por motivos familiares... cuando antiguamente la mujer, que no estaba tan incorporada al mercado laboral, o el tío soltero o la tía soltera se hacía cargo de esas personas mayores, hoy en día eso ha caído totalmente y son muchísimas las personas en las que se va agravando poco a poco dicha enfermedad, que les va, sobre todo, bajando la autoestima, viéndose con el miedo a que si necesitan a alguien no tienen a quién recurrir y, desde luego, muchas veces también por los pocos recursos económicos que sus pensiones les dan. Y son personas que... aunque no todas son dependientes, sí son personas que tienen una experiencia, una experiencia profesional, una experiencia de la vida, un talento que, bajo nuestro punto de vista, hay que aprovechar, y ese es el motivo por el que hemos presentado hoy esta moción, “Ciudad más amigable para los mayores”.

Antes estábamos hablando sobre una moción sobre actividad física y el señor Aridany, en su contestación, que tanto la intervención de José Miguel Álamo como de Aridany, bajo mi punto de vista, fueron muy buenas, pero me chocó, me llamó la atención, porque cuando empezó a hablar de los sectores a los que iba dirigida la actividad física habló de jóvenes, de mujeres, de personas con discapacidad, volvió a nombrarlas otra vez y, ya al final de todo, habló del programa para mayores, en

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	210/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



lo que es actividad física. Y eso es lo que quizás está pasando. ¿Que se están haciendo cosas para mayores? Se están haciendo cosas. ¿Que se necesita hacer más? Por supuesto que se necesita hacer más. Se necesita conectarlos, se necesita mantenerlos informados, se necesita generarles actividades que les permitan comunicarse, relacionarse y dejar un poquito de lado esa soledad, que muchas veces están obligados a ella, pero que sepan que pueden contar con apoyo, que pueden contar con diferentes ONG que pueden ayudarlos o que pueden seguir siendo útiles a la sociedad.

Nosotros aquí ya presentamos una moción en su día del voluntariado de mayores, que fue aprobada, se ha creado el Consejo de Mayores, aunque, sinceramente, señor Millares, no sé cuántas reuniones ha tenido dicho consejo, me gustaría saberlo, espero que después nos lo aclare. Pero tenemos que tener presente una cosa: a estas personas, ya sea por dependencia o ya sea, simplemente, por querer seguir manteniéndose activas y vivas, es necesario que les demos una solución. Otro detalle: la página web del Ayuntamiento. Tiene un área temática dedicada a Juventud, pero no tiene ninguna para mayores. Y cuando buscas información sobre mayores en la web del Ayuntamiento, lo que te encuentras es cómo tramitar la jubilación, etc., pero no te encuentras actividades dedicadas y orientadas a ellos. Que por muchas actividades que realicemos, si no les damos una buena información, de poco va a servir. Por lo tanto, nosotros queremos también, con esta moción —ahora pasaré a leer el *petitum*—, que sea llevado a los distintos distritos con la Oficina del Mayor.

También otra de las cosas que quería comentar aquí, básicamente, es la utilidad que pueden tener las personas mayores. Yo recuerdo cuando mi hijo empezó el colegio,

en aquella época todavía en todos los colegios estaba el policía, en nuestro caso era Domingo, y eran los policías que estaban allí, a la puerta del colegio, un poco velando cuando los niños entraban, etc. Eso, desgraciadamente, ha tenido que quitarse, no tenemos policías suficientes para abarcar todos los colegios, pero aquí tenemos otra función que podrían generar también nuestras personas mayores, aquellos que quieran de forma voluntaria trabajar en lo que serían los corredores escolares, de ayuda un poco para los niños. Y es bueno también porque ya empieza a ser una coordinación intergeneracional entre niños y adultos.

Queremos una ciudad amigable, queremos que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se una a la Red de Ciudades Amigables para los Mayores y, sobre todo —paso aquí a leer el *petitum*—:

1. Instar al equipo de gobierno a incorporar a Las Palmas de Gran Canaria a la "Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores".

2. Instar al equipo de gobierno a crear la Oficina del Mayor, que abra al menos un día a la semana en cada uno de los distritos, para informar y asesorar sobre los servicios y oportunidades que nuestra ciudad ofrece.

3. Instar al equipo de gobierno a crear en la página web del Ayuntamiento un área específica para nuestros mayores.

4. Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo campañas y actividades de concienciación para que la ciudadanía entienda que la tercera edad es un periodo de vida más, dentro del proceso vital de la persona, con un importante papel que puede tener en la sociedad.

5. Instar al equipo de gobierno a incrementar las actividades intergeneracionales en todos los distritos,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	211/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



entre otras medidas, con la creación de un grupo de voluntariado municipal intergeneracional en cada uno de ellos, que colabore como miembros de la organización en las actividades que lleven a cabo las Juntas Municipales de Distrito.

6. Instar al equipo de gobierno a fomentar la creación de caminos escolares seguros en los que colaboren mayores voluntarios, para que los niños puedan acceder con más seguridad a sus centros educativos.

7. Instar al equipo de gobierno a fomentar la práctica de actividad física de grupos intergeneracionales en espacios al aire libre, como los parques, donde no existe limitación de aforo, fijando un día a la semana y un lugar en cada distrito, y sobre todo informando de esas actividades.

8. Instar al equipo de gobierno a impulsar la participación de las personas mayores, así como a fomentar el asociacionismo entre ellos, con la organización de jornadas informativas, cursos específicos, encuentros anuales de ONG dedicadas a los mayores, etc.

9. Instar al equipo de gobierno a establecer fórmulas de colaboración entre los mayores y áreas municipales como la de Participación Ciudadana...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora CORREAS SUÁREZ: Ya termino, señor alcalde ...para aprovechar, sobre todo, todo el potencial, la experiencia y el talento que tienen estas personas.

10. Instar al equipo de gobierno a realizar un diagnóstico sobre necesidades y demandas de las mujeres mayores de 60 años que acuden al Servicio de Igualdad.

Por todos estos motivos solicitamos al Ayuntamiento, a este pleno, a esta corporación, que reflexionen y evalúen

sobre la moción que hoy presentamos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Palabras al respecto? Señor Suárez.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. Seré breve. Obviamente, son once puntos, son once cuestiones que tener en cuenta, que yo creo que si le da tiempo al Gobierno a hacer aunque sea a la mitad... vamos a intentar que puedan llevar a cabo algunas. Es cierto que lo de los caminos seguros ya lo hemos traído nosotros a este pleno desde el Área de Seguridad, en este caso estaría incluyendo a los mayores para llevar a cabo estos caminos seguros, pero está claro que muchas veces, cuando vamos a cualquier actividad que organiza el Ayuntamiento u otros colectivos, es evidente que lo que más se aprecia son personas mayores, son quizás las más participativas en todas las actividades, tanto a nivel de ocio como a nivel deportivo, como otros tipos de cuestiones en los locales de la Universidad Popular, también es cierto que hay mucha participación de personas mayores. En cualquier caso, nosotros vamos a apoyar esta moción, como debe ser, la sensibilidad y esa cercanía con los mayores, en cualquier lugar de esta ciudad, es evidente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Millares.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Muchas gracias, señor presidente. Esta moción, por supuesto, creo que está planteada en un tono constructivo, no parece que haya un *casus belli* aquí. Por eso nosotros la hemos estudiado, la hemos visto, y la vemos bastante positiva. Independientemente de la exposición de motivos, que, en fin, hay algunas cosas que no entiendo, pero

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	212/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



bueno, aunque con la intervención de doña Beatriz se me ha aclarado un poco. Por ejemplo, vincular la soledad con el trabajo de la mujer... pero bueno, en el razonamiento se vio un poco más claro, aunque en la exposición de motivos no queda claro y puede ser peligroso hacer una relación de causa-efecto con este tema, pero me quedó más claro con la exposición suya.

Me extrañó que no se nombrara al Consejo de Mayores en toda la moción, no está en ningún lado, cuando, además, el grupo Ciudadanos comparte y ha apoyado también la hoja de ruta con respecto al Consejo de Mayores que estamos implantando a partir del 2016. Se ha establecido un proceso participativo muy amplio. Hemos contado con todas las asociaciones de personas mayores de la ciudad para que participen en la elaboración de un reglamento. El reglamento ya pasó por este pleno en su primera presencia, está terminándose el proceso de alegaciones y yo espero que a partir de septiembre se apruebe, definitivamente, el Reglamento del Consejo del Mayor para ponerlo en marcha definitivamente.

Yo, con respecto al *petitum*, son once puntos, por eso yo prefiero y les he hecho la propuesta —y parece que lo han aceptado— de condensar un poco este *petitum*, y propongo:

“Impulsar una política dedicada a los mayores, potenciando el ya creado Consejo Municipal de las Personas Mayores y estableciendo una hoja de ruta para incorporar Las Palmas de Gran Canaria a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores”. Por supuesto, compartimos el objetivo fundamental del *petitum*. “Entre las acciones que se puedan proponer al Consejo”, porque consideramos que el Consejo debe ser el

núcleo fundamental de donde dimanen todas las políticas dedicadas a las personas mayores como apuesta estratégica —con el núcleo leyendo—, “entre las acciones que se puedan proponer al Consejo están las siguientes: crear la Oficina del Mayor, dedicar un apartado específico de la web municipal a esta franja de edad y todas aquellas acciones y políticas que visibilicen y dignifiquen a nuestros mayores, como el desarrollo de una política de voluntariado y, por supuesto, la atención específica en materia de igualdad a las mujeres mayores de 60 años”.

Este es el *petitum*, que parece que lo van a aceptar y espero que se acepte, y he de decir, para terminar, que dentro del Ayuntamiento tenemos una política dedicada al mayor, podemos ampliarla y ahí está el Consejo para hacerlo, pero le digo, desde Políticas de Igualdad, desde Políticas de Cohesión Social, desde Políticas de Urbanismo, de Vivienda, de Accesibilidad, estamos haciendo bastante. Probablemente hay un recorrido mucho mayor que hacer y por eso creo que con el *petitum* este que nosotros proponemos con esta modificación se recoge más lo que estamos haciendo ahora y qué podemos hacer en un futuro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por el Grupo Popular... no van a intervenir. En segundo turno, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Simplemente para agradecer el apoyo y, señor Millares, es verdad, el *petitum* nuestro era muy grande, muy largo, pero es que son tantas y tantas las cosas que podemos hacer, y tantas y tantas las cosas que los mayores pueden aportar a nuestra ciudad y al resto de los vecinos, que muchas veces condensarlo cuesta. De todas formas, por supuesto que aceptamos la enmienda que nos presenta y sí teniendo claro que ahí hay un gran talento y hay unas personas que

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	213/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



han dado su vida a sus familiares, con su trabajo, a su municipio, etc., y que tienen que ser tenidas en cuenta. Muchas gracias a todos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Damos por concluido el debate. Vamos a votar la moción con la incorporación de la modificación que se ha hecho. Pasamos a votarla.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelve a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro.
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

B) PARTE DECLARATIVA

ALCALDÍA

27.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR HERBERT JOSEF KÜGEL, COMO CÓNsul DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN DE GRAN CANARIA

El Pleno toma razón.

«La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito defecha 7/6/2018, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Cúmpleme informar a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 5 de junio de 2018, se ha aceptado el cambio del Sr. Herbert Josef Kügel, que pasa de vicedcónsul a cónsul en el Consulado de Alemania en Las Palmas de Gran Canaria”».

ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 23786 al 28485, emitidos del 26 de junio al 23 de julio de 2018, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 27/7/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	214/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



atinentes al mes de junio y julio de 2018, desde el número 23786 hasta el 28485.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

“Decreto número 24257/2018, de 28 de junio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018, por motivos institucionales, estando prevista su sustitución por la

concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del día 2 (desde las 10:00 horas) al día 3 (hasta las 11:00 horas) de julio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	215/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24258/2018, de 28 de junio, de sustitución del concejal de

gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 29 de junio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, el día 29 de junio de 2018, por asuntos personales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 29 de junio de 2018	

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 216/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el

artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24569/2018, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	217/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito del portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 29.6.2018, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.185, por el que se solicita nueva modificación de representantes del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno, tras la toma de posesión de la concejala doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca, que ha tenido lugar en el Pleno de 29.6.2018, por la renuncia de don Juan José Cardona González.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 15734/2018, de 2 de mayo, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los representantes del Grupo Político Municipal Popular, en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, Organización, Funcionamiento y Régimen General, Políticas de Igualdad, Coordinación con otras Administraciones Públicas, Honores y Distinciones y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 218 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	218/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Pablo Barbero Sierra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández

COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 219/303





COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Pablo Barbero Sierra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D. José Miguel Álamo Mendoza

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz	D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
Grupo Político Municipal Popular:	
Titulares:	Suplentes:
D. José Miguel Álamo Mendoza	D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez	D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca	D. Pablo Barbero Sierra
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre	D.ª Adelina González Muñoz

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 220/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 24805/2018, de 3 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 3 y 4 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 1 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	221/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 3 y 4 de julio, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 3 y 4 de julio de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 222/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25107/2018, de 4 de julio, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 9 al 11 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 2 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 9 al 11 de julio de 2018, ambos inclusive, por viaje a San Sebastián, con motivo de la visita a la fábrica de guaguas eléctricas, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19927/2017, de 20 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 223/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 11 de julio de 2018
---------------------------	------------------------------

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto correspondía, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25265/2018, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	224/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 42765/2017, de 15 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1892/2018, de 30 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 10285/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 3.7.2018 y número 1.198 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno el 4.7.2018.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	225/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Gabriel Nuez Marrero**, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **Adonis Macías Dahoruch**, en sustitución de don Gabriel Nuez Marrero, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Manuel Santana Arocha
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Adrián Santana García
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Adonis Macías Dahoruch
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.
Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad

Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	226/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25424/2018, de 6 de julio, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	227/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 23 de julio al 3 de agosto de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	228/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 17069/2018, de 15 de mayo, de nueva designación, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 229 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	229/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, Nueva Canarias-Frente Amplio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 5.7.2018 y número 1203 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **José Daniel Besteiro Rodríguez**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, de doña **Leticia María Hernández González**, en sustitución de don José Daniel Besteiro Rodríguez, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidenta:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	D.ª María del Mar Amador Montesdeoca
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Ignacio García Marina
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandreu

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	230/303





	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. Leticia María Hernández González
	D.ª María Gracia Rodríguez García

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25542/2018, de 9 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	231/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del

Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 42765/2017, de 15 de diciembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1892/2018, de 30 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 10285/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 25265/2018, de 5 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	232/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, Nueva Canarias-Frente Amplio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 5.7.2018 y número 1.203 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Juan Luis Talavera Ortiz**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **José Daniel Besteiro Rodríguez**, en sustitución de don Juan Luis Talavera Ortiz, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Manuel Santana Arocha
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Adrián Santana García

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	233/303





	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Adonis Macías Dahoruch
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. José Daniel Besteiro Rodríguez
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 234/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 6 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por

vacaciones, del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 1 al 15 de agosto de 2018, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 15 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	235/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26024/2018, de 11 de julio, de revocación de nombramiento y declaración de vacante, por cese de vocal,

en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.06.10).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	236/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 17069/2018, de 15 de mayo, de nueva

designación, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del alcalde número 25541/2018, de 9 de julio, de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Popular, de revocación de nombramiento, por cese de vocal, en la Junta Municipal de Distrito Centro, de fecha 10.7.2018, con número 1.219 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno, quedando vacante la plaza correspondiente.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de doña **María del Mar Amador Montesdeoca**, por cese en el cargo, en representación del Grupo Político Municipal Popular en la Junta Municipal de Distrito Centro.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	237/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



SEGUNDO.- La declaración de **vacante** de un puesto de **vocal**, en la **Junta Municipal de Distrito Centro**, en representación del Grupo Político

Municipal Popular, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Centro:

Distrito Centro	
Presidente:	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
Vicepresidente:	D. Pedro Quevedo Iturbe
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (4)
	Vacante
	D. Javier Vidal Domínguez
	D. Ignacio García Marina
	D. Salvador Castillo Olivares Marrero
Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (3)
	D.ª Yolanda Segovia Gómez de la Serna
	D. Sergio Fermín Peñate Montes
	D. Juan Ramón Gómez Lozano
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. José Manuel Padrón Santandreu
	D. Óscar Ramos Hidalgo
	D. Juan Antonio Ruiz Delgado
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. Ángel López Torné
	D. Leticia María Hernández González
	D.ª María Gracia Rodríguez García

SEGUNDO.- Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Centro en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Popular, a la vocal cesada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Centro, así como a la directora de dicha junta para su constancia.

TERCERO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 238/303





que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26248/2018, de 13 de julio, de modificación del Decreto 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 23930/2018, de 27 de junio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 16 al 25 de julio de 2018.

Escrito de la Concejalía de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, de 11.7.2018, por el que se comunica la modificación del período vacacional de la concejala de gobierno, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, que será del 18 al 25 de julio de 2018, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La modificación del Decreto del alcalde número 23930/2018, de 27 de junio, siendo el nuevo período vacacional el que a continuación se expresa:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	239/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 18 al 25 de julio de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26254/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 24 al 31 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 240/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 12 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 24 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 24 al 31 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 241/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26273/2018, de 13 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Igualdad, del 1 al 31 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 9 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Igualdad, doña Diana Olga Mujica Velázquez, del 1 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, del 1 al 15 de agosto, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 31 de agosto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª Diana Olga Mujica Velázquez	Concejalía Delegada de Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Jacinto Ortega del Rosario (del 1 al 15 de agosto de 2018)	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora (del 16 al 31 de agosto de 2018)	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 1 al 31 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 242/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 26274/2018, de 13 de julio, de sustitución de la directora general de Administración Pública, los días 26 y 27 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 12 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 26 y 27 de julio de 2018, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 243/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, los días 26 y 27 de julio de 2018.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27096/2018, de 17 de julio, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	244/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 16 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General del 27 de julio al 17 de agosto, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, y del 20 al 24 de agosto por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por ausencia de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, del 27 de julio al 24 de agosto de 2018, ambos inclusive, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, del 27 de julio al 17 de agosto de 2018, y por la directora general de Administración Pública, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 20 al 24 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	245/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 27244/2018, de 18 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 6 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de

Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 13 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 6 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018	

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 246/303





SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón por el Pleno de sustitución del alcalde el día 9 de julio desde las 15:00 hasta las 21:00 horas

Por motivos personales debo ausentarme del término municipal el día 9 de julio desde las 15:00 hasta las 21:00 horas.

Vistos los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 28384/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 28 de julio al 5 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	247/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 19 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 28 de julio al 5 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 28 de julio al 5 de agosto de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	248/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28479/2018, de 23 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 25 al 27 de julio de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura

organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 23 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia, por razones derivadas de su condición de diputado, del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, del 25 al 27 de julio de 2018, ambos inclusive, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 249/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN

Del 25 al 27 de julio de 2018, ambos inclusive

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28483/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 6 al 26 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 23 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 6 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 6 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio, y por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 16 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	250/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía delegada de Educación
CONCEJALA SUSTITUTA	DE GOBIERNO	D. Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJAL SUSTITUTO	DE GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 6 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive). Encarnación Galván González Del 16 al 26 de agosto de 2018 (ambos inclusive). Javier Erasmo Doreste Zamora	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 251/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28484/2018, de 23 de julio, de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, del 6 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19800/2015, de 17 de junio, por el que se procede al nombramiento de los concejales presidentes y vicepresidentes de distrito.

Comunicado de fecha 23 de julio de 2018 de sustitución de la concejala presidenta del Distrito Vegueta, Cono Sur y

Tafira, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 6 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, ya que el vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, don Aridany Romero Vega, en las fechas referidas, también se encontrará ausente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, de los concejales presidenta y vicepresidente del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA PRESIDENTA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejala presidenta del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL VICEPRESIDENTE SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Concejal vicepresidente del distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira
CONCEJAL SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Concejal de gobierno del Área de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	252/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28767/2018, de 24 de julio, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 28 de julio al 20 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 28 de julio al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 28 de julio al 15 de agosto de 2018, y por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 16 al 20 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	253/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	- Del 28 de julio al 15 de agosto de 2018, doña Encarnación Galván González. - Del 16 al 20 de agosto de 2018, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 254/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28772/2018, de 24 de julio, de modificación del Decreto 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Decreto del alcalde número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 1 al 15 de agosto de 2018.

Escrito de la Concejalía de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de 23 de julio de 2018, por el que se comunica la modificación del período vacacional del concejal de gobierno, don Pedro Quevedo Iturbe, que será del 6 al 15 de agosto de 2018, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La modificación del Decreto del alcalde número 25571/2018, de 9 de julio, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, siendo el nuevo período vacacional el que a continuación se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 6 al 15 de agosto de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	255/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 28782/2018, de 25 de julio, de sustitución de la concejala delegada de Barrios durante los periodos del 16 al 20 de agosto de 2018 y del 3 al 11 de septiembre de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 24 de julio de 2018, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, durante los periodos del 16 al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive, y del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive, por vacaciones, siendo sustituida por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21679/2017, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	256/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



DECRETO:

Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalia Delegada de Barrios
CONCEJAL SUSTITUTO	DE GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		- Del 16 al 20 de agosto de 2018, ambos inclusive - Del 3 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón ausencia del alcalde desde el día 28 de julio al 20 de agosto de 2018 (inclusive)

Por la presente comunico que estaré ausente por vacaciones del término municipal desde el día 28 de julio al 20 de agosto de 2018 (inclusive).

Vistos los artículos 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	257/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 24, 25 y 26 de fecha 17, 24 y 31 de mayo de 2018 y 27, 28, 29, 30 y 31, de fecha 7, 14, 21, 22 y 28 de junio de 2018, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 12.6.2018.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 6 (ordinaria), de fecha 14.6.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 7 (ordinaria), de fecha 15.6.2018.
- Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 8.5.2018.
- Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 9.5.2018

Juntas Municipales de Distrito:

Sin asuntos.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativo a “elaboración de un plan estratégico sostenible para La Isleta” (R. E. S. Gral. núm. 1279):

“Por parte de la Administración municipal, queda reflejado en el Plan General de Ordenación Urbana el reconocimiento del barrio tradicional de La Isleta como un área diferenciada del Plan Especial, pero es evidente que los vecinos de la zona Puerto-Isleta están cansados de la especulación en el Istmo de la ciudad.

Desde Unidos por Gran Canaria, rogamos una redacción de un plan estratégico sostenible para La Isleta, que valore su afectación, información y consenso con la federación Foro por La Isleta sobre las decisiones que se adoptan ante el imparable desarrollo en la zona del Istmo y del Puerto, y las dificultades de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	258/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



movilidad que ello genera en sus accesos y salidas”.

Se toma razón.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. El ruego va dirigido a la señora Armas, responsable de la Concejalía Delegada de Educación. Bien sabemos que este mes de julio se pusieron en marcha los campus de verano, vimos cómo muchos padres y madres se agolpaban en las puertas de algunos centros educativos donde se iban a inscribir y la verdad es que nos llama la atención que se siga quedando, quizás, un poco limitado el número de plazas iniciales que se ofrecen, aunque después se intentan reagrupar y poner en condiciones. El ruego que le trasladamos a la señora Armas es intentar que para la próxima convocatoria, aunque ya va a estar en el final de este mandato e inicio del siguiente, se mejore y se aumente el número de plazas para el campus de verano del Área de Educación de este ayuntamiento, así como mejorar las formas de inscripción, dado que se quejaban de que tenían que estar haciendo cola desde la mañana para empezar a inscribirse por la tarde —incluso algunos desde la madrugada, para empezar a inscribirse a las tres de la tarde—; y la mejora del tipo de actividades, que siempre todo es mejorable, quizás se pueda generar algún tipo de mesa redonda para hacer nuevas aportaciones de actividades que se puedan desarrollar en estos campus. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias, se toma razón. Señora Batista.

3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos al equipo de gobierno atienda a los propietarios de las viviendas en la Carretera General del Norte y último tramo de la calle Santa Luisa de Marillac, en relación con la reposición de viviendas de Las Rehoyas. Estos propietarios consideran que no se ha atendido en la distinción que merece el régimen de propiedad con el que adquirieron sus viviendas y se les ha incluido de forma genérica en la reposición. Los propietarios de estas viviendas —que tienen un mayor número de metros cuadrados—, que han asumido de manera privada, por supuesto, por ser propietarios desde el inicio, su mantenimiento, desean tener una reunión con el señor concejal y con el señor alcalde. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, se toma razón. Siguiente ruego, señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, buenos días, este ruego va dirigido a doña Pilar Álvarez. Hace poquito ha salido en prensa, en un medio digital, una noticia sobre la... no la Semana de la Energía, sino el Día de la Energía, que celebró este ayuntamiento a través de la Agencia, y la verdad es que me he quedado muy preocupada y por eso, con este ruego, le pido que nos lo aclare, la acreditación o no del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o de la Agencia Local Gestora de la Energía, para poder, en este caso, utilizar el logo de Europa dentro de la publicidad que se hizo. Quizás es lo que más me preocupa, porque creo que hay tener mucho cuidado con la utilización de logo sin estar autorizado. Entonces, mi ruego... Más que el coste que tuvo, que ha sido un

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	259/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



incremento también muy alto con respecto al año pasado, pero sí me gustaría, por favor, le rogaría, que aclare este tema, si la Agencia Local está acreditada o no está acreditada, y si en el momento de este evento estaba acreditada como para utilizar el logo de la Comunidad Económica Europea. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Eso, para empezar, es una pregunta, no es un ruego, aunque diga que es un ruego. Pero la señora Álvarez le quiere responder a la pregunta/ruego...

La señora CORREAS SUÁREZ: Ruego que me lo aclare, nada más.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Sí, el miércoles me puse en contacto con el periodista que escribió esta noticia y, evidentemente, yo no sabía el procedimiento administrativo, le dije que el jueves hablaba con la técnica, porque esto fue el miércoles por la tarde, cuando me enteré, y también le comenté que acusar de una simulación, de usar un logo europeo, a una administración pública era algo muy serio. El jueves hablé con la técnica administrativa, me confirmó y me dio todos los correos del procedimiento por el cual ya estaba registrado como evento oficial, y me puse en contacto con la Subdirección del Diario en Madrid, y la subdirectora me comentó que le mandara nuestra versión, porque, aparte de lo que usted comenta, hace un recorrido y vierte unas afirmaciones bastante inaceptables, que les mandáramos nuestra versión y ellos la publicaban.

Es falso, las fuentes que tuvo este señor fueron una consulta en la página web donde alguien, en la dirección de Energía de Cañete, de Bruselas, miró y vio que no estábamos, había sido un error, y se disculparon los de la Semana de la Energía, y así se montan dos noticias en algunos

periódicos, consultando fuentes sin haber consultado con esta concejala, ni con la Agencia de la Energía, ni con el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento.

Y sobre el coste, evidentemente, es hasta... yo creo que hasta económico para los ponentes, los viajes, la organización del evento, etc.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Siguiendo ruego... señora Guerra.

3.1.3.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor alcalde. Mi ruego va dirigido a la señora Álvarez también, responsable de Limpieza, y va sobre las personas... esa bolsa de empleo que desde el área que ella lleva se quiere poner en marcha y que tuvimos la oportunidad de ver en el Consejo de Limpieza, donde decíamos que, aparte de la carga que están teniendo todos los trabajadores debido a esa no contratación de trabajadores, el sobreesfuerzo que están haciendo los trabajadores, la no recogida en muchísimos de los barrios cada dos días, y en algunos hasta tres, por parte del Servicio de Limpieza, con lo que ello conlleva para los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, y, sobre todo, lo más importante, y era el que por parte de ese servicio —y eso es lo que le ruego— se hiciera todo lo que estuviera en su mano por esas personas que durante veinte y veinticinco años han estado trabajando en el Servicio de Limpieza, sacándolo adelante, con esas contrataciones y que ahora no se pueden presentar a la bolsa de empleo con las bases que hay. Creo que eso era lo que le pedíamos todos en ese consejo de administración, y el ruego va para que se trabaje por estas personas para que puedan entrar en ese servicio.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del asunto. Siguiendo ruego, señora Guerra de nuevo.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	260/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias. También mi ruego va dirigido a la responsable de Limpieza, y va por las 124 personas que fueron llamadas desde el Servicio de Limpieza para trabajar en dicho servicio, ofertándoles, según ellas y según lo trabajado con ustedes, tanto con el alcalde de la ciudad como con usted misma, trabajar unos diez meses en el Servicio. Han trabajado seis y se les acaban sus contratos, y la pregunta es qué pasa con los cuatro meses que faltarían de su contratación. Ellos han hablado en este pleno, lo han hecho en varias ocasiones, sé que después del Pleno se han podido ver en alguna ocasión con usted y con el alcalde, y ha habido un compromiso de trabajar porque ellos puedan trabajar esos meses que faltan. Si es así... y si no mi ruego es para que, lógicamente, se pueda hacer, para que esos trabajadores puedan seguir trabajando esos cuatro meses que se habían comprometido a tenerlos dentro del Servicio.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Atención Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1248):

“¿Cuál es el documento resultado de la evacuación periódica de actualización permanente del diagnóstico de situación del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo para cumplimiento del Plan de Atención Personas Sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1249):

“¿Cuál es el último plan operativo anual donde se establecen las metas que se pretende conseguir, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempos, así como la evaluación de los procedimientos más adecuados para llevar a cabo lo previsto en el Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1250):

“¿Cuáles son las actividades realizadas en el 017 vinculadas al contrato con empresas de transporte para la realización de actividades?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al plan contra la pobreza infantil” (R. E. S. Gral. núm. 1252):

“¿Cuál es la partida presupuestaria que el Gobierno de Canarias ha consignado al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para paliar el efecto de la pobreza

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	261/303





infantil, que en las Islas alcanza a 150.000 menores, según los datos de Unicef?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía” (R. E. S. Gral. núm. 1254):

“¿Por qué razón se tarda hasta 4 meses de media en obtener un permiso de ocupación de vía?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255):

“¿Desde cuándo se ha posibilitado la transmisión de licencias municipales de taxis hacia otros titulares a pesar de que esas licencias estén inmersas en un expediente sancionador? ¿Por qué se ha cambiado este criterio municipal?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inspecciones anunciadas en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1258):

“¿Por qué razón nunca se han llegado a realizar las inspecciones anunciadas hace más de dos años en el sector del taxi con funcionarios del Cabildo de Gran Canaria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuesto para reposición fondos bibliográficos” (R. E. S. Gral. núm. 1261):

“¿Cuál es el presupuesto previsto para la reposición de fondos bibliográficos para este año y cuánto se ha gastado hasta la fecha?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización personal bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1262):

“¿Cuándo se va a regularizar el personal de las bibliotecas municipales que actualmente presta su servicio a

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	262/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



través de la empresa Serral, a la Sociedad de Promoción?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nueva biblioteca de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1263):

“¿Cuándo está prevista la nueva biblioteca para la playa de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actualización ordenadores bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1264):

“¿Cuándo se van a actualizar los ordenadores que hay en las bibliotecas, que en algunos casos ya tienen 15 años?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “relaciones contractuales Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1266):

“¿En qué fase se encuentra la reestructuración de las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y Emalsa anunciadas por el alcalde en el año 2015? ¿Y la Ordenanza de vertidos, la actualización del contrato de saneamiento y el nuevo reglamento de servicio? ¿Qué relación de acciones ha realizado el actual gobierno local para todo esto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reclamaciones

económicas Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1267):

“¿Qué ha respondido el Ayuntamiento a las distintas reclamaciones económicas presentadas por Emalsa por los gastos ocasionados por el arranque, subsanación de deficiencias, mejoras y puesta en funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales de Tamaraceite y a cuánto asciende a día de hoy el importe total de esas reclamaciones?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situaciones facturas saneamiento” (R. E. S. Gral. núm. 1268):

“¿En qué situación exacta se encuentran las facturas de saneamiento pendientes de abono del Ayuntamiento a Emalsa?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criadero ilegal de perros en Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1269):

“¿Tiene conocimiento el Gobierno local sobre un criadero de perros que hay en la calle El Salvador, en Guanarteme? En caso afirmativo, ¿qué acciones ha desarrollado el Ayuntamiento para su control?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.1.18- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Madrid Orgullo Gay 2018” (R. E. S. Gral. núm. 1256):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	263/303





“¿Cuánto ha sido el gasto total desglosado por conceptos de la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la semana del Orgullo LGBT de Madrid (MADO 2018)?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): El coste total de la acción del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria en la semana del Orgullo LGBT de Madrid 2018 fue de 75.716,24 euros.

* Participación y Patrocinio – Productora Evento: 45.980 euros.

* Billetes: 3.064,97 euros.

* Alojamientos: 6.742,47 euros.

* Productora espectáculo: 15.289,11 euros.

* Dietas y gastos de transporte: 1.885 euros.

* Gastos de Prensa y Marketing: 2.754,69 euros.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el

Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Dicho convenio quedó paralizado por el anterior Gobierno central. Se supone que podremos desbloquearlo con el nuevo Gobierno del Estado.

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Dicho convenio quedó paralizado por el anterior Gobierno central. Se supone que podremos desbloquearlo con el nuevo Gobierno del Estado.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	264/303





directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un 'Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad', que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad".

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): Este ayuntamiento está llevando a cabo una serie de actividades y acciones para mejorar la vida de las personas con discapacidad.

Así, se preguntó a los diferentes servicios cuáles eran dichas acciones. Se exponen, a continuación, las contestaciones aportadas.

Servicio	Acciones que se llevan a cabo desde los diferentes servicios en pro de la mejora de la calidad de vida de las personas con Discapacidad
Ciudad de Mar	Programa de baño accesible en las playas, principalmente en verano, aunque cabe todo el año en Las Canteras. Programa La Mar de Saludable, para jóvenes en centro de reclusión, así como para personas con discapacidad y otros, principalmente en el Cono Sur, durante los meses de verano: paseos litorales, actividades de deportes en la playa y charlas ambientales.
Servicio de Edificación Y Actividades	Nosotros en nuestro servicio no tenemos actividades o proyectos específicos en pro de la mejora de calidad de vida de las personas con discapacidad, pues por el ámbito de nuestras competencias solamente atendemos a las licencias de obra y de actividad de particulares y nuestras acciones van dirigidas al control urbanístico y de control de la legalidad en materia de accesibilidad de los proyectos presentados por los particulares en cumplimiento de la normativa vigente.
Inst. Mpal. de Deportes	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS DEL IMD (PADD): programa de actividades deportivas impartidas por todo el territorio municipal en pro del acceso al deporte como mejora de la calidad de vida y agente integrador social. El actual programa está en activo desde el año 2012, aunque ya estaba consolidado desde la creación del IMD en el año 2000.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	265/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Unidad Técnica de Actividades Deportivas	Programa anual de actividades deportivas para niños y jóvenes con autismo u otras discapacidades psíquicas (TEA) Programa deportivo dirigido a las personas con trastornos (TEA), que incluyan modalidades deportivas tanto individuales como de equipo: surf, <i>bodyboard</i> , fútbol sala, gimnasia rítmica, judo, golf, senderismo, natación, pádel, psicomotricidad, baloncesto, patinaje en línea, baile, tiro con arco y vela, bajo el auspicio de este organismo.
Servicio Asistencia Ciudadana	<i>Curso de Introducción a la Lengua de Signos Española (LSE) y Acercamiento a la Comunidad Sorda.</i> Formación en la lengua de signos a los empleados de asistencia ciudadana para poder dar una adecuada atención a los ciudadanos de esta comunidad, año 2017. También año 2018.
IMEF	LPA Social V (PFAE-Nivel 2), para beneficiarios menores de 30 años. Se ha desarrollado desde diciembre de 2016 a noviembre de 2017, más un mes de prácticas ejecutado entre diciembre de 2017 y enero 2018. (11 meses formativo + 1 mes práctico). LPA Social VI (PFAE-Nivel 2), para beneficiarios mayores de 30 años. Diciembre de 2016 a noviembre de 2017, más un mes de prácticas ejecutado entre diciembre de 2017 y enero de 2018. (11 meses formativo + 1 mes práctico). Imef Asiste (PFAE-Nivel 2), para beneficiarios menores de 30 años. Febrero de 2018 a diciembre de 2018. Proyecto ejecutándose en la actualidad. Son Proyectos de Formación en Alternancia (PFAE) en colaboración con el Servicio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias, sobre la atención socio-sanitaria en instituciones sociales y en domicilios particulares. Consta de un total de 1.760 horas entre formativas y laborales, en donde se forma a personas desempleadas para la atención a personas dependientes. Gestión y tramitación de ofertas de empleo provenientes del sector privado en donde nos solicitan desempleados con algún tipo de discapacidad concreta o general. Servicio de intermediación laboral que ofrece el IMEF de forma gratuita a empresas del sector privado, cuando nos solicitan determinados perfiles a contratar con algún tipo de discapacidad concreta o general. Orientación laboral a desempleados/as con algún tipo de discapacidad concreta o general: servicio de orientación laboral gratuito a desempleados/as de nuestro municipio de Las Palmas de Gran Canaria con algún tipo de discapacidad concreta o general.
Servicios Sociales	Se subvenciona a entidades relacionadas con la discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> • Asociación de Cabezas de Familias de Cívitas • Asociación de padres de niños autistas de Las Palmas • Asociación de personas sordas de Gran Canaria • Adepsi • Plena Inclusión • Asociación Síndrome Down • APADIS • Padres de alumnos de aulas en clave

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 266/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



	<ul style="list-style-type: none"> • ACTRADE • ASPAYM • ASPERGER • Fundación SER • FRATER • Asociación para la atención de la parálisis cerebral • AFAES
Servicio de Tráfico	Implantación de semáforos acústicos para invidentes. Ampliación de plazas de estacionamiento para PMR: actualmente existen 300 plazas de uso general y 1233 plazas específicas.
Producción de Eventos Sociedad de Promoción de Las Palmas	Se establecen en el Plan de Seguridad de cada evento o espectáculo las acciones para mejorar la accesibilidad y vulnerabilidad de las personas discapacitadas. Durante todo el año.
Escuela Municipal de Educación Musical:	Atención permanente específica y profesional al alumnado con dificultades de aprendizaje: Desde el presente curso escolar 2017/2018 la EMEM cuenta con una orientadora titulada en magisterio musical, máster en psicopedagogía y con formación en musicoterapia y canto, que desempeña labores tanto de intervención directa en el aula como de asesoramiento al personal docente en la atención a alumnos/as con necesidades educativas especiales. Se ha logrado una mejora en la adaptación de alumnado que presenta diversidad funcional a nivel físico, psíquico y sensorial. Se atienden casos de trastornos del espectro autista, trastorno por déficit de atención (con y sin hiperactividad), síndrome de Down, dislexia, trastorno psíquico paranoide, psíquico bipolar y ciertas dificultades intelectuales en proceso de valoración y diagnóstico. 25 horas semanales, todo el curso escolar (de octubre a junio).
	Nueva sede oficial accesible para personas con diversidad funcional física. La EMEM cuenta desde sus inicios con tres sedes, ninguna de las cuales contaba con la infraestructura necesaria para favorecer el acceso a personas con dificultades motoras temporales o permanentes. <ul style="list-style-type: none"> • En septiembre de 2018 está previsto que la sede de Las Rehoys sea trasladada a un nuevo recinto —el antiguo colegio Boliche, en el barrio de La Feria—, que cuenta con los accesos y servicios oportunos para personas en silla de ruedas. • Pendientes de ver si se dispone de presupuesto, está proyectada la instalación de un bucle magnético en la ventanilla de Administración. Permanente, desde septiembre de 2018.
	Conciertos signados y con bucle magnético. La EMEM acaba de optar a una subvención del Cabildo para Escuelas de Música y el proyecto presentado consiste en la celebración de dos conciertos a cargo de una agrupación musical de la EMEM en el curso

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	267/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



	<p>2018/2019, en los que proyecta contar con técnicos/as en lengua de signos y alquiler de bucles magnéticos. Pendiente resolución Cabildo.</p>
	<p>Valoración de la existencia de discapacidad en el proceso de baremación para el acceso a la EMEM. El Reglamento de Régimen Interno de la EMEM dispone en la fase de baremación para el acceso a la escuela una mayor puntuación para aquellos/as solicitantes que acrediten discapacidad de cualquier tipo. Permanente</p>
	<p>Solicitud de acondicionamiento de los exteriores de la nueva sede. Acabamos de vernos con Vías y Obras para solicitar un análisis de los accesos exteriores de la nueva sede, que no están preparados para personas con dificultades visuales ni en silla de ruedas. Confiamos en que ese departamento se haga cargo de las obras de acondicionamiento que haya que realizar (rebajes aceras, señalización visual escaleras exteriores, barandillas, rebajes rampas, etc.).</p>
Servicio de Tecnologías y la Información y las Comunicaciones y la Innovación	<p>Portal web accesible: Se obtiene el certificado de accesibilidad web, que certifica que la página web municipal cumple con la normativa española y europea en materia de accesibilidad. Se obtuvo en la fecha 07/07/2016, y se está en proceso de renovación de este certificado.</p>
	<p>Adquisición de oficinas electrónicas: Se está en el proceso de licitación la adquisición de nuevas oficinas electrónicas de atención al público, entre las que se requiere una oficina electrónica por sede municipal, que sea accesible para usuarios en silla de ruedas. A finalización de concurso.</p>

Desde el Servicio de Participación Ciudadana:

Desde el área de Discapacidad y Diversidad Funcional, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

A finales del 2015 se mantiene una serie de reuniones que definieron el trabajo posterior que se ha realizado durante estos años por áreas.

1. Área de Concienciación y Normalización social.

1.1. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD: A través de la Comisión de Concienciación y Normalización Social se han llevado a cabo las siguientes campañas y acciones en coordinación con el Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas.

POBLACIÓN a la que se ha dirigido la campaña	FECHA	LUGAR	MOTIVO	Observaciones
General	Septiembre de 2016	Parque Juan Pablo II	Celebración Día de la Movilidad	
	Septiembre de 2017	En los 5 distritos municipales		
Personal Municipal*	Del 16 al 19 de mayo	Parque del estadio y		

Código Seguro de verificación: Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 268/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



	de 2107	Oficinas municipales	Campaña de sensibilización	
Alumnado de centros escolares	15 y 16 de junio de 2016	IES Isabel de España	Campaña de sensibilización	360 alumnos/as de la ESO
	20 y 21 de abril de 2016	IES 7 Palmas		360 alumnos/as de la ESO
	15 DE MARZO 2017	IES FELO MONZÓN		181 ALUMNADO ciclo superior
	21 de marzo 2017	IES 7 PALMAS		150 ALUMNOS de la ESO
	14 de noviembre 2017	IES 7 Palmas		150 alumnos de la ESO
	13 de abril de 2018	IES Tony Gallardo		unos 100 alumnos ciclos formativos
	16 de abril de 2018	IES Tony GAllardo		unos 100 alumnos ciclos formativos

*Acción formativa organizada además en colaboración con el Servicio de Recursos Humanos - Formación, con el objetivo de concienciar y sensibilizar a los empleados municipales sobre la diversidad funcional y la inclusión.

Para apoyar estas campañas se ha editado:

a) Un díptico resumen de pautas adecuadas para interactuar y

b) un libreto con orientaciones para acercarnos a la discapacidad en colaboración estrecha con las asociaciones que han venido colaborando en las campañas.

Díptico resumen de pautas adecuadas para interactuar

- Asociaciones colaboradoras: ASPAYM, ASENECAN, FUNCASOR, ASOCIACIÓN DE SORDOS DE GRAN CANARIA, FASICAN, TIPCI, ASPASIA, SENDERO SIN BARRERAS, YADEY HORIZONTE SIN BARRERAS, ESPIRAL, PIR (PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), ADEPSIS, ACTRADE, APAELP, etc.

- Además, desde la Comisión se ha intervenido en la **I Feria de la Ciudadanía** con dos acciones.

2. Área de Información y Comunicación:

Creación del CENTRO DE RECURSOS.

Se pone en marcha un proyecto denominado MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - NO + BARRERAS - EG1. ELIMINACIÓN DE BARRERAS SOCIALES, "Haciéndonos visibles", que tuvo una duración de 6 meses; la fecha de inicio, el 30 de diciembre de 2015, y su fecha de fin, el 29 de junio de 2016. Su objetivo general fue "eliminar las barreras sociales de las personas con discapacidad". Dicho proyecto encajaba dentro de un programa de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las corporaciones locales, del Gobierno de Canarias, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el CEPE.

"Haciéndonos visibles" tuvo como objetivo recabar información sobre los recursos que existen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y que siendo accesibles permiten la participación de las personas con discapacidad. Se trabajó la

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Y e 2 I c p A m h u a 2 p Q r T k Z T z + Q = =	PÁGINA 269/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



visibilización de la discapacidad para su normalización y su inclusión, y se proporcionó la información y el asesoramiento adecuado a cada necesidad.

- Desde la Comisión de Comunicación e Información, se apoya la creación del Centro de Recursos y se trabajó a partir de las aportaciones de las diferentes entidades, y con la Comisión proporcionándoles recursos de las diferentes áreas del municipio, así como herramientas y apoyos necesarios para facilitar y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

El Centro de Recursos contiene una guía que está estructurada en diferentes espacios temáticos. Ubicada en la Web Municipal en el área temática de Participación Ciudadana. (Falta concluirla insertando vídeos y subtítulos para hacerla accesible).

3. PROYECTO DE EMPODERAMIENTO:

Al objeto de facilitar la participación en la vida cultural, social, etc., de las personas con discapacidad/diversidad funcional, favoreciendo la normalización e inclusión de las mismas y promoviendo que estas participen plenamente en la vida política, económica, cultural y social, hemos desarrollado diversos tipo de acciones, por ejemplo:

Apoyo a ESPIRAL: Se han facilitado guaguas para la salida de usuarios de sus centros de día, en coordinación con Centro de Rehabilitación Psicosocial. Se ha apoyado la labor de ESPIRAL (impresión de dípticos para sus congresos, cesión de ordenadores, etc.). Igualmente, se les ha apoyado en su demanda para crear una empresa, gestionándoles y ayudándoles en su formación en el Centro de emprendedores (a través del IMEF).

Apoyo a Asociación de Sordos de Gran Canaria: Apoyo en la celebración del día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas con la iluminación de las casas consistoriales y colocación de cartel años 2016, 2017 y 2018.

Colaboración con la ONCE y la Universidad en las campañas de sensibilización que vienen promoviendo y que se realizan en el Campus del Obelisco. Años 2016 y 2017. Ya han solicitado la colaboración para este año.

Presencia de la Unidad en foros de la isla: Asistencia al Congreso de ADEPSIS. 2017, Jornadas Plan de Acción de Atención a la Discapacidad (23 de marzo de 2018), Jornadas organizadas por FUNCASOR "La accesibilidad en la discapacidad".

Colaboración y apoyo al "Proyecto KAYOU: al mar sin fronteras". 2016.

Diversas reuniones con asociaciones al objeto de conocer sus demandas y apoyar su labor.

4. PROYECTOS DE FORMACIÓN

En colaboración con el Real Patronato de Discapacidad de España se organiza desde la Unidad, en coordinación con el director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y con el Real Patronato de Discapacidad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, un curso sobre la Accesibilidad física, dirigido a arquitectos y técnicos en general, al objeto de seguir trabajando por la sensibilización y la concienciación de la discapacidad y la diversidad funcional. 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2016. Se organiza, además, la participación de los miembros del Real Patronato en una mesa redonda en la Jornadas de Participópolis. 2016.

Participación con un día dedicado a las Discapacidad en las **II y III Jornadas de**

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	270/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Participolis: Dentro de Escuela de Ciudadanía se llevaron a cabo talleres:

o **Taller “Interactúa más y mejor con la discapacidad”**

Se imparte un taller de 2 horas de duración en cada uno de los distritos municipales. En el mismo se dan pautas y se realiza un acercamiento al mundo de la discapacidad dando pautas para acercarnos a la discapacidad de manera inclusiva. Las actividades que se realizan en este taller proporcionan a sus participantes habilidades personales y sociales, así como conocimientos adecuados, que facilitan, fomentan y normalizan el interactuar con personas con diferentes capacidades y/o discapacidades.

o **Taller Comercio Inclusivo**

Se trabajó en un proyecto piloto con los comerciantes de la zona del Puerto, con el objetivo de hacerles conscientes de incluir a las personas con discapacidad como potenciales clientes: se trabajaron pautas adecuadas de interactuar y así mismo orientaciones de cómo hacer más accesible su comercio. Para ello se organizaron reuniones con las asociaciones de personas con discapacidad y con ellas se fue trabajando el proyecto. Igualmente se trabajó con la Comisión. Se seleccionan 12 comercios que cumplen al menos con el requisito de entrada accesible: FARMACIA DE VICTORIANO PÉREZ CABANI, FRUTISOL, TOPAZ, GROUND ZERO, CASINO LAS PALMAS, FRED OLSEN, SPAR SPRESS, ALE HOP, DEFILL & DESIGN, TIENDAS BASE, SMOOY LAS CANTERAS, PANADERÍA PASTELERIA PADUPASA

Se elaboró un dossier de recomendaciones que fue revisado en reunión con la Comisión de los colectivos de personas con Discapacidad. En dicha comisión participan: APAELP, APADIS, ACTRADE, FUTUCAN, ASPAYM,

ASOCIACIÓN DE SORDOS DE GRAN CANARIA, ASPASIA CANARIAS, FUNCASOR, YADEY HORIZONTE SIN BARRERAS Y personas con discapacidad a título individual.

• **Además, está en marcha el Taller "Mindfulness inclusivo"** al objeto de trabajar el empoderamiento de las personas con discapacidad. Comenzó el 18 de junio, duración hasta 7 de agosto. El objetivo es favorecer la participación, empoderando al colectivo de personas con discapacidad/ diversidad funcional a través del desarrollo personal. Para ello utilizaremos *mindfulness*.

5. RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE ASOCIACIONES, PARTICULARES y SERVICIOS DEL AYTO

Reuniones con diferentes asociaciones para dar respuesta a sus demandas. Además de orientar a ciudadanos de a dónde dirigirse en relación con diversos actos administrativos: la solicitud de la tarjeta para poder aparcar, vados para personas con discapacidad, cómo sacar el porcentaje de discapacidad del Gobierno, etc. En cuanto a servicios municipales, se han mantenido reuniones y en su caso se han elevado informes, con el objetivo de que introduzcan en sus planificaciones la protección de los derechos de las personas con discapacidad: Juventud, OAC, Movilidad, Salud Pública, Deportes, Modernización, cultura, etc.

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto- C's, relativa a “Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 323):

“¿Quién resuelve las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 271/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Limpieza cuando este no está en su horario de trabajo?

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de Personal de Limpieza?

¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del servicio?

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): La pregunta es muy inconcreta, cuando no está en su horario de trabajo, ¿en dónde?, ¿en las instalaciones del Servicio Municipal de Limpieza en Las Torres y está realizando trámites administrativos o en alguna reunión relacionada con el Servicio, en otras instalaciones municipales (Oficinas del Ayuntamiento en calle León y Castillo; en oficinas del Ayuntamiento de la Casa del Marino; en las instalaciones de Jinámar; etc.)?, ¿se refiere la pregunta a fechas de permisos, vacaciones, etc., a los que supongo que la señora Correas Suárez no dude que el gerente también tiene derecho, o a qué situaciones en concreto?

Además, ¿qué quiere decirse con el “horario de trabajo” del gerente? Tal y como se aprobó por el Pleno de esta corporación, de la cual la concejala que formula la pregunta forma parte, y que debería conocer:

“Las condiciones de trabajo del personal directivo se concretan en los siguientes términos:

1. La jornada de trabajo del directivo público será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual.

2. El desempeño de las tareas y funciones que se derivan del objeto de este contrato determinan que el horario de trabajo a desarrollar no esté sujeto a las condiciones ni al cumplimiento de las normas sobre la organización del trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento, si bien informará debidamente a efectos organizativos a su superior jerárquico, concejal o coordinador general, sobre tales aspectos.

3. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, que se ajustarán a las necesidades del área respectiva.

4. Dentro de la flexibilidad convenida en cuanto a la jornada y horario de trabajo, disfrutará de las fiestas oficiales del calendario laboral sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales y esporádicas, estas, ocasionalmente, puedan resultar laborables o sometidas a viajes, desplazamientos, reuniones, localización y/o consulta”.

No obstante lo anterior, informo que fuera de las indicadas 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, que como jornada de trabajo viene obligado a cumplir el gerente, este se encuentra permanentemente comunicado con el Servicio Municipal de Limpieza, decidiendo él mismo “las cuestiones urgentes que corresponden al gerente de Limpieza”, como pregunta la señora concejala, y, por tanto, resolviendo él dichas cuestiones urgentes. No hay que olvidar que el gerente es el máximo responsable directivo del Servicio, y en tal condición “resuelve”, pero que el Servicio está dotado de personal, puesto que no es un órgano desconcentrado “unipersonal”, de tal manera que, a modo de ejemplo, existe una Jefatura de Personal, una Jefatura de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	272/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Administración, una Jefatura del Servicio de Limpieza Viaria, una Jefatura del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, una Jefatura de Inspección, etc., de quienes a su vez depende el personal adscrito a cada uno de estos Servicios, y que llevan a cabo las “cuestiones urgentes” que le corresponden “resolver” al gerente de Limpieza, y que este resuelve cuando no está presencialmente, ya sea por una reunión, realizando trámites del Servicio, permisos, vacaciones, etc.

¿Quién está asumiendo las funciones de jefe de personal de Limpieza?

Aunque parezca una respuesta obvia, las funciones de jefe de personal de Limpieza las está asumiendo la jefa de Personal.

¿Cuál fue el dispositivo de actuación para recoger la basura de las carrozas en El Sebadal el día de la cabalgata? ¿Fue el mismo que en años anteriores? ¿Había contenedores preparados para tal fin o tuvieron que ser cargados por los trabajadores del Servicio?

Se nombró un equipo de RRSU atendiendo la solicitud del jefe de servicio de Limpieza.

El equipo nombrado es informado del horario de comienzo de su jornada para ese día a la vez que a dónde va destinado (de ahí su adelanto al horario normal de comienzo). Una vez en el parque de Santa Catalina, queda bajo las órdenes y supervisión de los encargados de Limpieza Viaria hasta terminar la tarea encomendada por ellos.

Recogida de bolsas en El Sebadal. En reuniones mantenidas con los responsables del Carnaval, no se nos menciona, en ningún momento, que las carrozas a su llegada a El Sebadal van a dejar los residuos en la vía pública. Por ello no se dejan contenedores a tal respecto. Ante el hecho incoherente de este depósito, la tarea que

tenía ese personal asignada se le reduce, e incluso se dan instrucciones al encargado de limpieza viaria para que envíe una cuadrilla al lugar para ayudar a la recogida de las bolsas en cuestión pero, al llegar, ya estaban todas recogidas.

Tratándose este de un hecho puntual en el que el procedimiento de trabajo ni lo prohíbe ni lo obliga (solo, incluso, se refiere a la recogida de bolsas junto a los contenedores), no observo se vulnera el mismo. Además, se da la circunstancia de que en años anteriores siempre han sido 2 los equipos que atienden el carnaval, siendo este año, por razones de escasez de medios tanto humanos como mecánicos, imposible atenderlo en esa medida, con lo que la tarea se acumula en un solo equipo.

¿En qué situación se encuentra el acuerdo firmado con los trabajadores de Limpieza por el que podrían librar uno de cada dos sábados?

El acuerdo en cuestión fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del lunes día 21 de mayo de 2018, siendo de aplicación a partir del miércoles día 23 de mayo de 2018, como se ha informado al Comité de Empresa y Jefatura de Servicio. Dicho acuerdo se está llevando a cabo sin ninguna incidencia a día de hoy.

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “activación Ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710):

“¿Qué acciones tienen previsto realizar para activar la casi perdida Ruta Playa Viva de Las Canteras?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	273/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715):

“¿Cuántas ONG han recibido subvención en 2017 y cuál es el importe recibido por cada una desglosado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716):

“¿Cuántas ONG solicitaron subvenciones del Área de Bienestar Social en 2017 y cuáles fueron?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717):

“¿Con cuántas organizaciones de carácter social ha realizado convenios Bienestar Social durante 2017? (Detallar nominación de cada convenio, duración de

los mismos, importe y objetivos de cada uno)”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938):

“¿Qué acciones de dinamización comercial y apoyo empresarial se tiene previsto realizar en la zona comercial de Tamaraceite?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939):

“En relación con el nuevo sistema de bicicleta pública, ¿cuántos abonos y de qué tipos existen hasta el momento? ¿Cuál es la cantidad total percibida en concepto de ingresos por el uso de la Sitycleta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “solicitud desafectación” (R. E. S. Gral. núm. 943):

“¿En qué situación exacta se encuentra la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ante el Gobierno de Canarias para desafectar la GC-110?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Se han mantenido diversas reuniones que

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	274/303





esperemos desbloqueen dicha desafectación.

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “incremento salarial cargos directivos” (R. E. S. Gral. núm. 947):

“En la pasada Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el grupo de gobierno dejó sobre la mesa uno de los asuntos previstos en el orden del día, relativo a la subida salarial de sus cargos directivos, aduciendo que ‘el expediente no estaba completo’, a pesar de llevar más de un año preparándolo y haberlo incluido de urgencia mediante orden complementario. ¿Puede explicarnos exactamente por qué estaba incompleto, para cuándo estará finalizado y si pretenden pasarlo de nuevo para su aprobación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): El expediente de referencia fue anulado.

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “menores en situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1122):

“¿Cuál es la evolución seguida por el por el número de menores declarados en situación de riesgo desde el 1 de enero de 2016 hasta la actualidad y qué valoraciones se hacen al respecto por parte del Gobierno local?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión

presupuestaria III Plan de Igualdad” (R. E. S. Gral. núm. 1126):

“¿Qué previsión presupuestaria se tiene para la realización del III Plan de Igualdad, que se desarrollará durante varios ejercicios, indicando los conceptos y la cuantía aproximada?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD (Mujica Velázquez): En principio, la cuantía aproximada para implementar las 172 acciones que se contemplan en el III Plan de Igualdad de Las Palmas de Gran Canaria, que se desarrollará en los años de su vigencia (2018-2021) y se plasma en su memoria económica, será la siguiente:

2018 = 70 % del presupuesto actual de la Concejalía Delegada de Igualdad correspondiente al Capítulo II (197.000 €) =====>137.900 €

2019 = 75 % de esa cantidad =====> 147.750 €

2020 = 80 % =====>157.600 €

2021 = 85 % =====> 167.450 €

Lo que da una inversión aproximada de 610.700 € desde los recursos propios de esta concejalía delegada de Igualdad que se añadirán, siguiendo el principio de transversalidad de los planes y políticas de Igualdad, a las aportaciones de las ocho áreas de intervención de este plan, que tendrán que reorganizar las acciones que ya se realizan desde sus áreas y aplicarles la cuantificación económica correspondiente. A la finalización de cada ejercicio presupuestario y a la finalización del Plan se realizará una evaluación económica del presupuesto municipal destinado a su ejecución.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	275/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



M. Popular, relativa a “diagnóstico Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1127):

“¿Cuál es el documento resultado de la evaluación periódica de actualización permanente del diagnóstico del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Al ser un diagnóstico anual, los resultados estarán a finales de año.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan operativo del Plan Estratégico para Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1128):

“¿Cuál es el último plan operativo anual donde se establecen las metas que pretenden conseguir, los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento, la atribución y distribución de responsabilidades y tiempos, así como la evaluación de los procedimientos más adecuados para llevar a cabo lo previsto en el Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): En los objetivos propuestos para este año se priorizaba el avance en la implantación de las medidas prescritas en el Plan Estratégico en tres sentidos:

* La cobertura de las principales carencias detectadas en la red local de Atención a Personas sin Hogar en el municipio. A saber:

* La diversificación de los recursos alojativos.

* La atención diurna a las personas sin hogar que se mantienen viviendo en la calle.

* El avance en los mecanismos de coordinación entre los distintos dispositivos y servicios que componen el sistema de atención a PSH en el municipio, y en los procesos de unificación de los recursos actuales, con el objetivo de conseguir un valor integrado de los mismos de cara a la configuración de una red local, como prescribe la Estrategia Nacional Integral Para Personas Sin Hogar 2015-2020.

* El avance en la coordinación transversal entre los servicios de atención a personas sin hogar y otras administraciones, con el objetivo de conseguir una atención integral de las personas que componen el colectivo, en las que, además de la condición específica de sin hogar, inciden notablemente problemas de drogodependencia y salud mental; y cuya inserción requiere de fórmulas alojativas apropiadas y de actuaciones específicas en cuanto a contrarrestar su mermada empleabilidad.

En este contexto se planteaba también la posibilidad de derivación de los denominados perfiles impropios de PSH (mayores y dependientes que no alcanzan el grado II estipulado por la Ley de Dependencia) a recursos más apropiados para su tratamiento. Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cumplimiento moción transporte alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1130):

“¿Qué acciones se han desarrollado desde Servicios Sociales para dar cumplimiento al acuerdo aprobado por unanimidad a instancias del Partido Popular con relación al transporte de

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	276/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



alimentos para las entidades de reparto en la ciudad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se siguen haciendo gestiones para dar cumplimiento al acuerdo, ante la negativa de diferentes entidades conveniadas para realizar este servicio.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “respuesta social incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cómo se explica que no se ofreciese desde el Ayuntamiento una alternativa alojativa a los afectados por el incendio de La Feria que han estado viviendo, con menores incluso, en una casa sin luz, sin cocina y sin ventanas durante varias semanas sin tener recursos ni alternativas para esa situación?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): La familia se negó a abandonar la vivienda. El resto de vecinos estaban alojados en viviendas de familiares y no solicitaron ayuda.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Cuál es la razón por la que se ha tardado 14 días en abonar una ayuda de emergencia a los afectados por el incendio ocurrido en La Feria?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se tramitó una Prestación Económica de Emergencia Social que se tramita dentro de los plazos establecido. Desde que la persona la tramitó hasta que la cobró transcurrieron 8 días. Además, la persona plantea que el seguro de su

vivienda iba a abonar un alquiler para una vivienda en su mismo barrio.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “escaleras mecánicas La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 1136):

“¿Cuáles son las razones que justifican que las escaleras mecánicas de la pasarela de La Cícer no se hayan puesto en funcionamiento aún y que todo el entorno de los nuevos locales y construcciones presenten tal estado de abandono?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): La escalera se pondrá en marcha cuando termine el proceso de contratación con ENDESA de la fuerza eléctrica necesaria.

No existe tal estado de abandono en las instalaciones. Están en obras.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal” (R. E. S. Gral. núm. 1147):

“¿En qué situación se encuentra el Reglamento del Consejo de Juventud municipal, cuyo borrador quedó elaborado en marzo de 2016?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. La pregunta viene un poco en referencia al mismo asunto que ha rogado la señora Guerra, queremos preguntar a la señora Álvarez si tiene este gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	277/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito. ¿Siguiente pregunta? Señor Amador.

3.2.4.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Nuestra pregunta va en relación con las horas extras que se les deben a policías y bomberos, y nos gustaría saber si esto se va a resolver pronto y, sobre todo, qué eventos pueden tener en riesgo su celebración este verano, tal y como han anunciado los sindicatos de Policía y Bomberos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito. Señora Correas.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Nuestra pregunta yo creo que va dirigida a todos. Creemos que La Isleta no puede seguir ni un día más soportando la presión producida por ese cuello de botella viario que está marginando, que está aislando aún más a La Isleta, tanto a sus vecinos como a los trabajadores, y nuestra pregunta es saber si tiene el Ayuntamiento alguna propuesta clara para remediar los incesantes atascos que perjudican el acceso de mercancías y camiones procedentes del Puerto y la movilidad viaria de los vecinos y trabajadores de La Isleta. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se contestará por escrito. ¿Siguiente pregunta? Señora Marrero.

3.2.4.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenas tardes. La pregunta va dirigida a usted, señor alcalde. Las asociaciones tienen que dejar de dispensar los servicios que dan a sus usuarios, aunque sea por 6.000 euros de subvención. Por 6.000 euros se pueden

quedar sin trabajador social medio año, sin fisioterapia o sin psicólogo. Para usted ha dicho que son nimias o minúsculas las cantidades que quedan por entregar, pero lo que hacen las asociaciones por los usuarios es lo que no hace la Administración. Nos duele oír esos comentarios por su parte y le puedo asegurar que el problema no es de las asociaciones, ha sido casi el cien por cien por parte del Ayuntamiento. Cero deuda a los bancos, y mi pregunta es dónde queda el respeto y la diligencia para las necesidades de las ONG. Y tengo otra pregunta...

El señor PRESIDENTE: Siguiente pregunta.

3.2.4.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): ¿Por qué no se está haciendo mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales? Faltan cristales, pintura... y ahora por último, una pieza rota. El aspecto de abandono es desagradable para los que la usamos y la imagen para los visitantes, como poco, desagradable. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, contestaremos por escrito. ¿Última pregunta? Señor Álamo.

3.2.4.6.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Añadiendo a temas de accesibilidad que mi compañera Gloria ha relatado, hay dos problemas importantes. La pregunta concretamente es para cuándo se va a resolver el problema —hay escritos desde el año 2016 en el Ayuntamiento— en la calle Cayetana Manrique número 13. Es necesario ahí mejorar las aceras. De hecho, alguien de Movilidad creo que ha estado por ahí, el director general concretamente. Y también se hace necesario, ante otro escrito que se ha presentado en el Ayuntamiento, en la calle Fernando Guanarteme, entre los números 220 y 208, lo que es Carretera de Chile, hay una serie de escalones que

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	278/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



impiden también a personas que... a una persona, concretamente, que tiene que desplazarse en silla de ruedas, poder bajar a la parte baja de la ciudad. Serían dos acciones importantes que hay que hacer de mejora de las aceras y mejora de accesibilidad para personas que van en silla de ruedas. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se contestará por escrito.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a un proyecto en la zona de esparcimiento de la presa Martinón, en la zona de El Zardo, ¿qué actuaciones se han hecho al respecto de este proyecto y cuándo vamos a conocer definitivamente su borrador, aunque sea para poder intentar conocerlo y hacer las aportaciones necesarias?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Este proyecto se está redactando por los servicios de Urbanismo y Deportes.

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.2.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario) y al señor concejal del distrito Isleta-Puerto-Guanarteme (Millares Cantero):

“¿Conocen la situación de emergencia social de una señora de 64 años, que se encuentra como okupa en una vivienda casi en ruinas en la calle Andamana?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor presidente:

“Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	279/303





cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso) y al señor concejal de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“Antes de que finalice este año, ¿piensan poner en marcha el Consejo Ciudadano para la Accesibilidad en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Sí o no?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): No se va a crear un consejo sectorial para la accesibilidad, pero sí un Consejo Sectorial de la Discapacidad/Diversidad Funcional, ya que entendemos que este incluye también la accesibilidad, herramienta para conseguir la igualdad de los derechos de las personas con discapacidad/diversidad funcional, amparándonos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como decimos, estamos trabajando en la creación del Consejo Sectorial de la Discapacidad amparándonos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya aprobación plenaria fue el 25 de febrero de 2011, en el cual se contempla en el Capítulo IV "Órganos de Participación Ciudadana" en la Sección III: la creación de los Consejos Sectoriales, que son órganos de participación que canalizan

las iniciativas e inquietudes ciudadanas en las áreas de actuación municipal.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejala delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Por qué no ha entrado, porque si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc., y sigue todavía la línea de guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, sin entrar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):

“Agentes de Movilidad. ¿En qué situación se encuentran? ¿Cuáles son las soluciones que usted va a aportar?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Con respecto a las obras de la MetroGuagua, ¿es posible que se reconsiderara la decisión que se ha adoptado con respecto a Mesa y López y

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 280/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



otros puntos para retirar las paradas y el tránsito de los taxistas?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Estamos dispuestos a considerar cualquier asunto relacionado con la MetroGuagua siempre y cuando no se pierda la esencia de la misma, esto es, exclusividad en la plataforma.

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor alcalde y a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“¿Se tiene conocimiento de las circunstancias que se están dando en el procedimiento de las pruebas de acceso para policía local?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Los procedimientos para la selección de personal público corresponden al Área de Recursos Humanos.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s:

“¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **doña M.ª de Mar Amador Montesdeoca**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“¿Cuándo van a ejecutar las obras de accesibilidad ya aprobadas para eliminar los puntos negros existentes aún en la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.12.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

«¿Qué valoración hace usted de la nomenclatura “Tamaravive Family Fun Day”, elegida para una acción de dinamización en el barrio de Tamaraceite, teniendo en cuenta que previamente decidió cambiar la denominación “LPA Shopping Day” por “Triana Domingo Abierto”?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Como informé en el pleno, es incorrecta la denominación que indica sobre Triana. Consideramos completamente acertada la decisión que adoptamos en su día. La cuestión de Tamaraceite no es competencia del área que dirijo.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. ANTONIO PÉREZ MARRERO

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	281/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



El señor PRESIDENTE: Don Antonio Pérez Marrero, tiene la palabra. Tiene cinco minutos.

El señor PÉREZ MARRERO: Gracias. Buenas tardes. Estoy aquí en nombre propio y en nombre de la Plataforma Canarias Territorio Sostenible para interesar del Ayuntamiento actuación en torno al tema de las viviendas vacacionales.

El tema de las viviendas vacacionales es un tema que, como ustedes saben, tiene un desarrollo con una progresión tremendamente alta. En los dos últimos años el crecimiento de la oferta de camas vacacionales en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se ha incrementado en un 78 %, lo cual quiere decir que ya empieza a ser un problema serio, pero que, además, de seguir así la progresión probablemente el problema se convierta en un problema muchísimo más serio. Este número de camas vacacionales o viviendas vacacionales o turísticas, por llamarlo con su verdadero nombre, lo que hace es sacar del mercado del alquiler las viviendas de uso residencial. Por lo tanto, lo que está haciendo es generando expulsión, ya sea directamente, por cambio de contratos de alquiler, o por el encarecimiento de los contratos, a mucha gente de los barrios, lo que produce una especie de efecto en cadena en todo el municipio, de manera que cuando se expulsa de una zona atractiva turísticamente la gente tiene que ir a ocupar otros espacios y el alquiler se va subiendo también en esos otros espacios, lo que puede terminar produciendo un problema importante de vivienda en el último, digamos, rincón de la ciudad.

Estas expulsiones, además, lo que suponen es que barrios consolidados, como cualquiera de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que terminan padeciendo es una ruptura de las comunidades, de manera que desaparecen personas que

están ahí de toda la vida, que además han estado viviendo y formando parte de la comunidad toda la vida, y se incorporan determinados grupos de turistas que llegan a esos espacios. Pero, además, los grupos de turistas que llegan a esos espacios no tienen las mismas necesidades que los residentes habituales en los barrios, de manera que las infraestructuras docentes, sanitarias o de otro tipo dejan de tener la misma necesidad, de forma que empiezan a convertirse en, digamos... a usarse poco en aquellos sitios donde la vivienda turística tiene más presión y siendo necesarias en los lugares o en los barrios a donde se desplazan las personas que se han visto obligadas por el tema del encarecimiento del alquiler a desplazarse, con lo cual va a producir para el Ayuntamiento un doble problema. Va a tener infraestructuras poco utilizadas y, además, va a tener una necesidad de construir esas infraestructuras en otros barrios, lo que desde nuestro punto de vista obliga al Ayuntamiento a actuar en ese tema de una manera decidida, tanto desde una política de vivienda como para asegurar que los ciudadanos y las ciudadanas tengan derecho o puedan disfrutar de su derecho a la convivencia ciudadana, al disfrute de la ciudad en todos los espacios.

Por otro lado, las viviendas vacacionales, de acuerdo con la lógica de la reglamentación turística autonómica, tienen la condición de alojamiento turístico, y en esta ciudad se es consciente de la dificultad de convivencia, en un mismo edificio, de residentes turistas, que tienen otras costumbres, tienen otros horarios, otras obligaciones, otras rutinas, y los residentes de tipo habitual. Es por eso por lo que... y además en coincidencia con la ley estatal, se dice que los ciudadanos pueden disfrutar de una vivienda libre de ruidos y otras inmisiones. Y la ordenanza

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	282/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



municipal establece que solo se permite el uso de alojamiento turístico en edificios residenciales cuando se localice por debajo de la planta de viviendas y de forma que su acceso se haga sin utilizar para ello escaleras, ascensores o portales de acceso a las viviendas. Sin embargo, esto se está incumpliendo. Son conscientes de que se están abriendo viviendas vacacionales en lugares residenciales en los cuales no se cumple esta ordenanza.

Además, las viviendas vacacionales producen una notable plusvalía a los propietarios. Creemos que ya que lo que se pone en valor es, precisamente, el valor de la ciudad, de sus atractivos turísticos, etc., la ciudad debería tener —la comunidad debería tener— algún retorno de esas plusvalías por medio de alguna herramienta fiscal que permita el retorno de esas plusvalías que se producen en esas viviendas.

Y, por último, el Ayuntamiento sabe que la Consejería de Turismo ha puesto en marcha un borrador de reglamento en el que se establecen algunas —pocas— normas con respecto a la actividad de la vivienda vacacional. Además, permite, prácticamente, una posibilidad de hacer viviendas vacacionales prácticamente en cualquier sitio si no hay una regulación en contra por parte del Ayuntamiento. Casualmente, estas viviendas que son vacacionales, que son turísticas, tienen una normativa muy restrictiva en las zonas turísticas y muy poco restrictiva en las zonas que no son turísticas.

Nosotros lo que planteamos desde la plataforma y desde los colectivos que conforman esta plataforma, como “Un Barrio para Vivir” y otros, es, primero, que se establezcan criterios para el desarrollo de la vivienda vacacional de una manera regulada, que permita regular las instalaciones y que permita o que evite la

subutilización de algunos recursos sociales y la necesidad de construir en otros; que se persone, digamos, en la elaboración del borrador de vivienda vacacional por parte del Gobierno de Canarias y solicite elementos de uso restrictivo, también, en las zonas residenciales que permitan una mejor convivencia; y, por último, si fuera necesario, la necesidad de una ordenanza provisional municipal, que contempla, entre otras cosas, la Ley del Suelo, para regular de la forma más amplia posible el uso del alojamiento turístico en forma de vivienda vacacional dentro del municipio, con la idea de evitar mayores perjuicios a los residentes, de evitar despilfarros inmobiliarios de los servicios y dotaciones públicos y de equipamientos privados, de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho constitucional a acceder a una vivienda digna, en condiciones ambientales adecuadas, y a disfrutar de esta ciudad como un espacio colectivo de convivencia, que es y debe seguir siendo siempre, desde Tinoca a Jinámar, desde la punta de La Isleta al parque de Las Rehoys. Nada más.

(Aplausos).

D. FÉLIX TRAVIESO MONTESDEOCA

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra don Félix Travieso Montesdeoca, de la asociación de vecinos Betancores-Farray, para expresar su opinión sobre los temas tratados en la sesión plenaria. Tiene cinco minutos.

El señor TRAVIESO MONTESDEOCA: Buenos días-tardes a todos. Voy a intentar ser bastante escueto para... Ya es una larga jornada y yo encima estoy empatando un turno de noche, con lo cual voy a intentar ir directamente al grano, ¿de acuerdo?

“Hasta el ruido del mar nos han quitado”. Este era el comentario de un amigo mío mientras hacíamos surf en la barra de Las Canteras a un kilómetro y

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	283/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



medio de un torneo de voleibol, celebrado en La Puntilla, con el habitual, ya en nuestro barrio, chumba, chumba de fondo. Hay voleibol, tenemos chumba, chumba. Hay un maratón, tenemos chumba, chumba. Hay un encuentro ciclista, tenemos chumba, chumba. Y estamos todo el día con el chumba, chumba. La "Ruta Playa Viva", cómo está definida. La plaza del Pilar, Farray, Joaquín Costa. Los amplificadores del concierto de Farray el fin de semana son más grandes que los que utilizaban los Rolling Stones en el concierto del Calderón, hasta las diez y media u once de la noche. Y somos los vecinos los que tenemos que llamar, a estas alturas, todavía, a la Policía Local, que no va porque está muy ocupada.

Entonces, Sargento Llagas, el Mercado del Puerto, al que se le pone una normativa para cerrar a las doce y media, pero cruzando la calle, a tres metros y medio, el bar que está enfrente, que se hace rico gracias a eso, cierra a las tres y media, con un macrobotellón en la calle. Los vecinos tienen que llamar a la Policía Local, que no lo sabe. Esto sigue ocurriendo años después, sigue ocurriendo. No hay actividad inspectora. Esto acompañado de unos horarios, por si fuera poco, que hacen inconciliable el descanso de los vecinos. No solamente el fin de semana, sino también entre semana, porque los erasmus, estos que vienen a estudiar, salen entre semana, el martes, el miércoles y el jueves. El jueves ya se unen a las fiestas de los canarios y después ya viene el fin de semana.

Entonces, los vecinos... que los vecinos no son personas cascarrabias. Son niños que tienen que ir al colegio al día siguiente, son personas mayores. Pueden poner un concierto a las personas mayores. Como están aburridas, así las tienen entretenidas. Se me ocurre la sugerencia, ¿no? Estas personas mayores que no tienen nada que hacer, póngalas a cantar en un concierto en

directo, estas personas mayores que no pueden dormir, gente enferma, como en el caso de Joaquín Costa. Personas que están pasando por un trámite de quimioterapia y no pueden pegar ojo por las copas que se toman en la calle. Esto pasa a diario y sigue pasando. Porque, aparte de los vecinos, gente también asalariada, empresarios que tienen que trabajar al día siguiente... Todo esto, bajo el protectorado tácito de un ayuntamiento que, siento decirlo, sigue sin hacer nada. Nos remontamos a la prensa de hace años y sigue habiendo el mismo problema en el antiguo pub La Calle, que después se llamó Tres por Uno, que después se llamó *Why Not?* y que ahora vuelve a abrir con otro nombre, otro italiano que se está dedicando a la especulación de los locales nocturnos. Muchas veces, incluso, sin pagar licencia. El vecino se tiene que enfrentar a ellos, pedir la licencia, pedir el aforo de las sillas y mesas que puede poner en la terraza, presentamos las denuncias al Ayuntamiento, no tiene licencia para terraza, el Ayuntamiento pide la resolución y que se recojan las mesas y sillas de la terraza... Han pasado cinco meses y no hay un camión que las recoja.

No hay actividad inspectora, no hay actividad ejecutora. Ninguna ciudad se puede sostener así. Ustedes aquí pueden legislar lo que quieran. Si están pretendiendo que sea el vecino, que paga los salarios de la clase política, que paga los impuestos, que paga la peatonalización de las calles, si encima tenemos que ser la Policía Local que ejecute, esto no se sostiene. Insisto: la actividad inspectora es clave. Y no tenemos que hacerla los ciudadanos. El policía de barrio, no puede ser que yo lo conozca cuando tengo una reunión con el Ayuntamiento, porque no está. Aparte de que el hombre, en su buena fe, claro, es que se toma un café todos los días en el mismo sitio. Ya hasta le da

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	284/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



vergüenza decirle a Pepito el de siempre que tiene que poner cinco mesas menos. Entonces, claro, ¿cómo va a pasar una silla de ruedas por allí? Ahora vamos a ensanchar, con nuestro presupuesto, con nuestro dinero, fruto de nuestro trabajo, Farray. Yo soy partidario de la peatonalización. He tenido la suerte de presenciar ciudades, estar en ciudades peatonalizadas de forma estupenda y maravillosa, pero tengo que darle la razón al resto de componentes de la Plataforma y asociaciones de vecinos cuando dicen que no quieren peatonalización porque saben lo que viene detrás. Se va a peatonalizar Farray. Se va a ensanchar a dos metros ochenta la acera. Dos metros ochenta la acera respecto a uno cincuenta que tiene ahora. Es una acera estrechita actualmente para pasar una sillas de ruedas y carritos. Pero después de los dos metros ochenta viene una mesa de mínimo un metro veinte, metro cincuenta, con cuatro sillas, con lo cual la acera real, ya peatonalizada, se nos va a quedar en un metro y medio escaso menos, se nos va a quedar más chica que como está sin peatonalizar.

Señores, tienen que tener conciencia de lo que está ocurriendo. No se puede abandonar la actividad inspectora. No queremos un Estado vigilado, pero tampoco queremos la anarquía. Encima, este tipo de negocios que no se sienten inspeccionados atrae el lowcostismo, no atrae la excelencia. Lo hemos contado al PP, se lo hemos contado a Sergio Millares, al señor Doreste, que amablemente nos ha recibido dos veces también. No atrae la excelencia. De ahí no va a salir ningún pincho de tortilla que pueda competir en el País Vasco. De ahí sale la tortilla mediocre comprada porque el negocio es redondo. No pago por la terraza, pongo las mesas que me vienen en gana, pongo los toldos que me sale de las narices, ocupo la acera por donde la gente no puede pasar como

yo quiera, y mientras venda la cervecita y el pincho de tortilla congelado con el partido de fútbol delante el negocio es redondo, porque, además, cierro a la hora que quiera.

Esta es la realidad, esta es la realidad. Además, la saben. Se otorgan nuevas licencias a empresarios o locales que acumulan denuncias por doquier. En la calle Joaquín Costa hay varios locales con mil denuncias. Pues han abierto otro en la calle Galileo. Uno que tiene también varias denuncias en la calle Sargento Llagas va a abrir también en Joaquín Costa, como si no estuviera saturada. A los vecinos de Joaquín Costa supongo que les harán un descuento de sus impuestos. Como no pueden dormir de noche, pues pagarán menos. Vamos a declarar zonas acústicamente saturadas, pues zonas de vecinos que no pagan impuestos por no poder dormir. A lo mejor sería lo justo. Pues este tipo de empresario tiene el beneplácito.

Estamos deseando reunirnos con la señora Carmen Nieves Martín Pérez, la directora del departamento de Edificación y Actividades. Más de seis meses pidiéndole visita para hablar de este tipo de cosas. ¿Cómo es posible un negocio que está ocupando nuestra Policía Local, intervenciones de los GOIA, desde hace años, pagando horas de noche a la Policía Local, para echar a cincuenta o sesenta personas que están en la calle bebiendo y fumando? ¿Mis impuestos se utilizan para eso, en serio? Y le volvemos a dar licencia al mismo local que genera el mismo problema. ¿En serio que no hay solución para esto? Es que suena a chiste triste. Pues a ver si la señora Carmen Nieves Martín Pérez tiene la deferencia de, en algún huequito, recibirnos, ¿de acuerdo? Igual que yo tengo que dedicar el no estar con mis hijos ahora y venir del trabajo y empatar aquí para hablar con ustedes.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	285/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



Alrededor de este entorno solo crece, como he dicho, el bajocostismo y la mediocridad empresarial. Gente que hace la competencia desleal a pizzerías que sí tienen su local, que pagan su alquiler, sus impuestos, sus licencias, su seguro, en caso de que los alimentos estén en mal estado, que pagan a sus empleados. A nuestra plataforma se la ha querido tildar de “cascarrabias” contra las terrazas. ¡Para nada! A mí me encanta tomar mi café en las terrazas. Estamos pidiendo que se evite este tipo de negocios que, poco a poco, como una piraña, se va cargando la poca excelencia que queda en el barrio que más PIB genera o el distrito que más PIB genera de la ciudad, que es el distrito Puerto-Guanarteme, desde la plaza del Pilar hasta La Isleta.

Esto está ocurriendo. Se cierran negocios para abrir otros que no aportan absolutamente nada, pero que tienen la oferta, con todos mis respetos, de “por un euro puedes estar aquí diez horas”. No sale nada bueno. ¿Quién va a venir? Se baja el señor de la pasarela del crucero, se cruza Sargento Llagas, Ripoché, donde los empresarios están allí hartos de todo lo que ocurre a diario, se cruza la calle Ripoché, se cruza la calle Sargento Llagas o Torres Quevedo... ¡Dan asco! El turismo de cruceros, que deja poco dinero por su poca permanencia, es un turismo que podría volver para un salto a la isla de cuatro o cinco días en invierno. ¿Cómo va a volver, con lo que ve?

Y dicen que estamos en contra del empresariado, los vecinos. ¿Qué disparate es este? De lo que estamos en contra es de esta mediocridad que se está instalando en la zona turística por excelencia de la ciudad. Estamos hartos de que nuestros impuestos se utilicen para llamar a la policía para resolver un problema nocturno que no tiene solución de esta forma. Están ustedes malgastando el dinero, señores. Es

nuestro dinero, por favor. Tenemos a la policía todavía, que tenemos que llamarla, tiene nuestros teléfonos fichados y no nos contesta, porque nos ponen los coches en las calles peatonales en nuestra puerta y no podemos entrar a casa. ¿Cuándo van a empezar a poner bolardos inteligentes que permitan que los coches de carga y descarga entren a la hora que tienen estipulada y después no puedan entrar ni salir? Así no tiene que ir la policía, no tenemos que usar policía para eso. ¿Cuándo empezamos a mapear de una vez sonoramente, acústicamente, las calles de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para que la policía, sin tener que ir, sepa qué local está generando actividad fuera y ruidos? ¿Cuándo? ¿No estamos hablando de Las Palmas Azul? ¿Cuándo? ¿Es tan difícil?

Acabo de llegar de Burdeos. Se ha peatonalizado totalmente el centro de la ciudad, con un sistema de transporte, es un metro parecido a la famosa superguagua, la MetroGuagua que quieren hacer. Yo tengo mi opinión, otros vecinos tienen otra sobre eso. No voy a sacarla aquí ahora. Yo sí estoy a favor del transporte público por excelencia y la peatonalización de las calles. Burdeos es un ejemplo de ciudad en donde el que entra en la ciudad tiene que aparcar el coche. Bolardos inteligentes, apenas se ven policías, no se ven coches aparcados en las calles peatonales. No vayamos a Singapur, tan lejos. Vamos a ir a Francia, que está aquí al lado, a Toledo... Podemos ir a cualquier tipo de ciudad. Podemos cerrar la ciudad fuera del horario de carga y descarga a la gente que sigue pirateando con el hielo a la una y media de la mañana y despertando a los vecinos. Ese es un uso racional de la automatización para quitar carga de trabajo a la Policía Local, entre otras.

La segunda línea de Las Canteras sigue siendo, a tramos, tercermundista.

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 286/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Seguimos teniendo un restaurante que es el más antiguo de España, japonés, El Fuji, con unas aceras que son de cuando yo pasaba cuando tenía siete años, que dan miedo todavía. Hace cuarenta y pico años. Que claro, que si la van a peatonalizar para poner terrazas hasta las dos de la mañana, vamos a dejar las de cuarenta años. ¿De acuerdo?

Entonces, les quiero decir, dinamizar Las Canteras... Estamos todo el día con la dinamización de Las Canteras. ¿Realmente necesita Las Canteras ser dinamizada? ¿Para qué? ¿Para generar trabajo en Las Canteras? Si es la zona que más PIB genera, vuelvo a repetir. ¿Por qué no dinamizan el resto de la ciudad, que hay un paro descomunal? El Rally El Corte Inglés se trae al parque Santa Catalina. Se colapsa la ciudad y la gente de La Isleta no puede salir. Antes se llevaba al Recinto Ferial. Hay sitios de sobra para llevar y generar

también consumo en otros barrios que están sufriendo un paro terrible. Pues no, todo a Las Canteras, a una zona que no lo necesita, porque el producto se vende solo. Pues seguimos con esta segunda, tercera línea, que es terrible. Todo lo que es la dinamización cultural... —acabo ya, es un minuto—. No hay dinero para fomentar cultura, marionetas con las familias... Todo es el concierto. Turistas que pasan y se quedan asombrados. Y, bueno, a ver si hay alguna solución a todo esto, la verdad, antes de tener que pasar a gastar dinero de otra forma, porque estamos desesperados los vecinos. Muchas gracias por su atención. Que tengan un buen día.

(Aplausos).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Concluido el orden del día, se levanta la sesión. Los que vayan a descansar este verano, que tengan buen descanso estival. Hasta luego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

ÍNDICE

Págs.

00:00:17	ORDEN DEL DÍA:	2-10
00.00.49	A) PARTE RESOLUTORIA:	
00:00:51	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	10-11
	1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:	
	- ACTA NÚMERO 9 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 62, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23.6.2018.	
	Votación: Pág. 11	
00:01:22	2.- TOMA DE RAZÓN DE MIEMBRO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR QUE PASA A DESEMPEÑAR SU CARGO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.	11-12

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 287 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	287/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DDEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Votación: Pág. 93

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Primer turno:	Págs. 80-84
	Segundo turno:	Págs. 87-88
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 83
	Segundo turno:	Pág. 88
D. Javier A. Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 83-84
	Segundo turno:	Págs. 88-89
	Cierre:	Pág. 92
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 84-87
	Segundo turno:	Págs. 89-90
Sr. presidente		Págs. 90-93

01:38:37 **9.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2018. 93-95**

Votación: Pág. 95

Intervenciones:

D. David C. Gómez Prieto	Único turno:	Pág. 94
D. David Suárez González	Único turno:	Pág. 94
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs.94-95

01:42:30 **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO 95-98**

SERVICIO DE URBANISMO

10.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 27/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTAICÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RALEO, S. A., FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, POR LA QUE SE ANULA EL ARTÍCULO 4.6.14 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS 8ORDENACIÓN PORMENORIZADA), REFERIDO AL CONTENIDO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES ADMISIBLES EN LA SEDE DE LA CASA CULTURAL Y RECREATIVA DE EL HIERRO EN LA CALLE PÍO XII, 30 (FICHA CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-113), EN CUANTO PERMITE LA CONSTRUCCIÓN EN LA PARTE TRASERA DE LA PARCELA DE UN VOLUMEN EDIFICATORIO SEMIENTERRADO, SIN COSTAS.

Votación: Págs. 97-98

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno:	Pág. 98
---------------------------------	--------------	---------

01:45:25 **11.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 8 DE JULIO DE 2016 98-100**

DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 31/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTRENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTAICÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL FÉLIX SANTIAGO MELIÁN S. L. FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROVADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	289/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA AASIGNACIÓN DE LA ORDENANZA RB2 (ACTUAL E-45) A LAS PARCELAS PROPIEDAD DE LA RECURRENTE Y LAS OTRAS QUE SE ENCUENTREN EN IDÉNTICA SITUACIÓN DENTRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 16 A FIN DE RESTABLECER EL PRINCIPIO EQUIDISTRIBUTIO Y DE IGUALDAD.

Votación: Pág. 100

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 100

01:46:42 **12.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 5 DE ABRIL DE 2016 100-103**

DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 33/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE BÁRBARA RRICKE, JORGE JUAN FRICKE, OCTAVIO JUAN FRICKE, MARCOS JUAN FRICKE, PATRICIA JUAN FRICKE Y JOSÉ LUIS JUAN FRICKE, FRENTE AL PAGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROADO POR ACUERFDDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y ANULA EL ACUERDO IMPUGNADO EN EL PARTICULAR IDENTIFICADO POR CUANTO QUE EN LAS DETERMINACIOENS QUE AFECTAN AL EDIFICIO CASA MULET (FICHA ARQ-070) NO SE RECONOCIÓ LA EXITENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA.

Votación: Pág. 103

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 103

01:48:03 **13.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 15 DE FEBRRERO DE 2016 103-106**

DICTADA POR LA SALA DE LO COTNENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TGRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 36/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA PRESENTACIÓN PROCESAL DE D. MANUEL PÉREZ PATIÑO Y CIPRIANO PÉREZ PATIÑO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DE LA PARCELA DE APROXIMADAMENTE 3000 M SITOS EN LA CARRETERA DEL RINCÓN, PROPIEDAD DE LOS DEMANDANTE, RECONOCIENDO LA CATEGORIZACIÓN DE AQUEL COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES.

Votación: Pág. 106

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 106

01:49:20 **14.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 26 DE ABRIL DE 2017 106-109**

DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 37/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTANCIÓN PROCESAL DE DOÑA MARÍA DEL CXARMEN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DOÁ MARÍA DOLORES GUERRA GARCÇIA DE CELIS, DOÑA JOSE MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	290/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



CELIS, DOÑA MARÍA ISABEL GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JOSÉ JUAN GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON MIGUEL ANTONIO GUERRA GARCÍA DE CELIS, DON JAVIER IGNACIO GUERRA GARCÍA DE CELIS Y DON ANTONIO MARÍA CLARET GUERRA GARCÍA DE CELIS FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y ANULA EL ACUERDO IMPUGNADO EN EL PARTICULAR IDENTIFICADO POR CIANTO QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN AL EDIFICIO DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN “CASAS DE PLANTA ALTA EN C/ LUIS MOROTE 11/SSECRETARIO ARTÍLES 5-7-9” (FICHA ARQ-174), NO SE RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE UNA VINCULACIÓN SINGULAR AL RESTRINGIR LA EDIFICABILIDAD DETERMINANTE DE UN PERJUICIO PARA SU PROPIETARIO, QUE DEBERÁ SER INDEMNIZADA.

Votación: Pág. 109

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 109

01:51:15 **15.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 13 DE OCTUBRE DE 2016 109-112**

DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA CLASIFICACIÓN COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA 3 (INCOMPATIBLE CON INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS), EL TERRENO DONDE LA PLANIFICACIÓN ELÉCTRICA Y EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ACTORA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE INDUSTRIA PREVÉ IMPLANTAR LA NUEVA SUBESTACIÓN DE EL SABINAL Y SUS LÍNEAS ASOCIADAS, Y DECLARA QUE EL PGO DEBERÁ ADAPTARSE A LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PIO-GC, Y DESARROLLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL 31 DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA, Y EN CONSECUENCIA, DEBE CATEGORIZAR AQUEL COMO SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL QUE SE PERMITA EL USO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PRIVADA, CON DESESTIMACIÓN DEL RESTO DE LOS PEDIMIENTOS DE LA DEMANDA, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS PROCESALES.

Votación: Pág. 112

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 112

01.53.10 **16.- DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA FIRME DE 20 DE ABRIL DE 2017 112-115**

DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 64/2013, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA MERCANTIL RENTATUR S. L. Y DON CARLOS JAVIER PINEDA MORENO FRENTE AL PGO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, APROBADO POR ACUERDO DE LA COTMAC DE 29 DE OCTUBRE DE 2012, Y POR LA QUE SE ANULA LA ORDENACIÓN PREVISTA PARA LA PARCELA OCUPADA POR EL EDIFICIO PINEDA (NORMAL ZONA A), POR CUANTO QUE LE PRIVA EL DERECHO A SUSTITUIR LA

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	291/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



EDIFICACIÓN EXISTENTE POR OTRA DE NUEVA PLANTA, A LA VEZ QUE NO DEFINE CUÁL ES EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ATRIBUIDO A LA PARCELA, SIN IMPOSICIÓN DE COSTAS.

Votación: Pág. 115

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 115

01:54:35 **DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES** **115-157**
SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES

17.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN SUELO DE USO PÚBLICO.

Votación: Págs. 156-157

Intervenciones:

D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Primer turno:	Págs. 149-150
	Segundo turno:	Pág. 153
	Cierre:	Pág. 156
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 150
	Segundo turno:	Pág. 154
D. Javier A. Amador Alcázar	Primer turno:	Págs. 150-152
	Segundo turno:	Págs. 154-155
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 151-153
	Segundo turno:	Págs. 155-156

02:21:52 **ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** **157-169**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

18.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE INICIALMENTE CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GRATIFICACIONES, HASTA EL MÁXIMO LEGAL PERMITIDO, ES DECIR, HASTA EL 10 %.

Votación: Pág. 169

Intervenciones:

D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno:	Págs. 165-166
	Segundo turno:	Pág. 167
	Cierre:	Pág. 168
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 166
	Segundo turno:	Pág. 168
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 166-167

02:32:32 **ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** **169-171**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

19.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 001/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Votación: Pág. 171

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega Único turno: Pág. 171

02:33:30 **ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** **171-173**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 292 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	292/303
 Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==			



20.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 002/18, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS.

Votación: Pág. 173

Intervenciones:

D. Aridany Romero Vega Único turno: Pág. 173

02:36:24 **PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN** **174-**

02:36:27 **21.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA PENSIONISTAS VENEZOLANOS CANARIOS RETORNADOS (R. E. S. GRAL. NÚM. 1243)** **174-182**

Votación: Pág. 182

Intervenciones:

D. Rosa F. Viera Fernández Primer turno: Págs. 175-176
Segundo turno: Págs. 178-179
Cierre: Pág. 180
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo Único turno: Pág. 176
D. Javier A. Amador Alcázar Único turno: Págs. 176-177
D. Jacinto Ortega del Rosario Primer turno: Págs. 177-178
Segundo turno: Págs. 179-180

02:55:37 **Participación ciudadana:** Págs. 180-182
D. Alberto Alfredo León González

03:02:15 **22.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA CONEXIÓN DE TAMARACEITE SUR CON LOS NÚCLEOS RESIDENCIALES DE LA DEHESA Y LLANOS DE LA COBRANZA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1244)** **182-186**

Votación: Pág. 186

Intervenciones:

D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra Primer turno: Págs. 183-184
Segundo turno: Págs. 185-186
D. David Suárez González Único turno: Págs. 184-185
D. Javier Erasmo Doreste Zamora Único turno: Pág. 185

03:15:21 **23.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA EL IMPULSO EN EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1245)** **187-193**

Votación: Pág. 192

Intervenciones:

D. José Miguel Álamo Mendoza Primer turno: Págs. 188-189
Segundo turno: Págs. 191-192
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo Único turno: Págs. 190-191
D. Aridany Romero Vega Primer turno: Págs. 190-191
Segundo turno: Pág. 192

03:31:38 **24.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA RENOVACIÓN DE LA RED DE** **193-202**

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	293/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



SANEAMIENTO PARA EL BARRIO DE LA ISLETA (R. E. S. GRAL. NÚM. 1246)

Votación: Pág. 202

Intervenciones:

D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Págs. 194-195
	Segundo turno:	Págs. 198-199
	Cierre:	Págs. 201-202
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Págs. 195-196
	Segundo turno:	Págs. 199-200
D. Roberto Santana Rodríguez	Primer turno:	Págs. 196-197
	Segundo turno:	Págs. 200-201
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno:	Págs. 197-198
	Segundo turno:	Pág. 201

Sra. secretaria general del Pleno Pág. 202

03:59:54 **25.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A BOLSA DE VIVIENDA PARA SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL TEMPORAL (R. E. S. GRAL. NÚM. 1247)** **202-207**

Votación: Pág. 206

Intervenciones:

D. David Suárez González	Primer turno:	Págs. 204-205
	Segundo turno:	Pág. 206
D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Único turno.	Pág. 205
D.ª Rosa F. Viera Fernández	Único turno:	Págs. 205-206

04:13:10 **26.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A CIUDAD MÁS AMIGABLE PARA LOS MAYORES (R. E. S. GRAL. NÚM. 1265)** **207-214**

Votación: Pág. 214

Intervenciones:

D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Primer turno:	Págs. 210-212
	Segundo turno:	Pág. 214
D. David Suárez González	Único turno:	Págs. 212-213
D. Sergio Millares Cantero	Único turno:	Págs. 213-214

04:26:55 **B) PARTE DECLARATIVA ALCALDÍA** **214**

27.- TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR HERBERT JOSEF KÜGEL, COMO CONSUL GENERAL DE ALEMANIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

04:27:16 **ASUNTOS DE URGENCIA** **214**
Sin asuntos.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL **214-282**

04:28:35 **1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES** **214-258**

ÓRGANOS:

ALCALDÍA:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 23786 al 28485, emitidos del

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	294/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



26 de junio al 23 de julio de 2018, respectivamente.

TOMA DE RAZÓN DE DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR EL ALCALDE Y DE SUS AUSENCIAS:

- DECRETO NÚMERO 24257/2018, DE 28 DE JUNIO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL DÍA 2 (DESDE LAS 10:00 HORAS) AL DÍA 3 (HASTA LAS 11:00 HORAS) DE JULIO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 24258/2018, DE 28 DE JUNIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 24569/2018, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL PLENO NÚMERO 15734/2018, DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO.
- DECRETO NÚMERO 24805/2018, DE 3 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, LOS DÍAS 3 Y 4 DE JULIO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 25107/2018, DE 4 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 9 AL 11 DE JULIO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 25265/2018, DE 5 DE JULIO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- DECRETO NÚMERO 25424/2018, DE 6 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES, DEL 23 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 25541/2018, DE 9 DE JULIO, DE NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- DECRETO NÚMERO 25542/2018, DE 9 DE JULIO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y NUEVA DESIGNACIÓN DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CIUDAD ALTA.
- DECRETO NÚMERO 25571/2018, DE 9 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 26024/2018, DE 11 DE JULIO, DE REVOCACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DECLARACIÓN DE VACANTE, POR CESE DE VOCAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO.
- DECRETO NÚMERO 26248/2018, DE 13 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 295 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 295/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- DECRETO 23930/2018, DE 27 DE JUNIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, DEL 16 AL 25 DE JULIO DE 2018.
- DECRETO NÚMERO 26254/2018, DE 13 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS, DEL 24 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 26273/2018, DE 13 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 26274/2018, DE 13 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 27096/2018, DE 17 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DEL 27 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 27244/2018, DE 18 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES, DEL 6 AL 15 DE AGOSTO DE 2018.
 - TOMA DE RAZÓN POR EL PLENO DE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE EL DÍA 9 DE JULIO DESDE LAS 15:00 HASTA LAS 21:00 HORAS.
 - DECRETO NÚMERO 28384/2018, DE 23 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL 28 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 28479/2018, DE 23 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 25 AL 27 DE JULIO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 28483/2018, DE 23 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, DEL 6 AL 26 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 28484/2018, DE 23 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA, DEL 6 AL 15 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 28767/2018, DE 24 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEL 28 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 28772/2018, DE 24 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 25571/2018, DE 9 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR, DEL 1 AL 15 DE AGOSTO DE 2018.
 - DECRETO NÚMERO 28782/2018, DE 25 DE JULIO, DE SUSTITUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BARRIOS DURANTE LOS PERÍODOS DEL 16 AL 20 DE AGOSTO DE 2018 Y DEL 3 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
 - TOMA DE RAZÓN AUSENCIA DEL ALCALDE DESDE EL DÍA 28 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DE 2018 (INCLUSIVE).

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	296/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SESIONES NÚMEROS 24, 25 Y 26 DE FECHA 17, 24 Y 31 DE MAYO DE 2018 Y 27, 28, 29, 30 Y 31, DE FECHA 7, 14, 21, 22 Y 28 DE JUNIO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

COMISIONES DE PLENO:

- COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 12.6.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SESIÓN NÚMERO 8 (ORDINARIA), DE FECHA 12.6.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, SESIÓN NÚMERO 6 (ORDINARIA), DE FECHA 14.6.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS, SESIÓN NÚMERO 7 (ORDINARIA), DE FECHA 15.6.2018.
- COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES, SESIÓN NÚMERO 3 (ORDINARIA), DE FECHA 8.5.2018.
- COMISIÓN DE PLENO DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SESIÓN NÚMERO 3 (ORDINARIA), DE FECHA 9.5.2018

JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO:

Sin asuntos.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

Sin asuntos.

04:28:40 **2.-COMPARENCIAS** **258**

- SOLICITUDES DE COMPARENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.

No se formularon.

04:29:17 **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS** **258-259**

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativo a “elaboración de un plan estratégico sostenible para La Isleta” (R. E. S. Gral. núm. 1279)

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **259**

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 297/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

259-261

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.3.1.- Ruego formulado por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

3.1.3.2.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.1.3.3.- Ruego formulado por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.1.3.4.- Ruego formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

3.1.3.5.- Ruego formulado por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular.

04:37:03

3.2.- PREGUNTAS

262-264

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Plan de Atención Personas sin Hogar" (R. E. S. Gral. núm. 1248)

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "Plan operativo para cumplimiento del Plan de Atención Personas sin Hogar" (R. E. S. Gral. núm. 1249)

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte" (R. E. S. Gral. núm. 1250)

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "partida presupuestaria Gobierno de Canarias relativa al plan contra la pobreza infantil" (R. E. S. Gral. núm. 1252)

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "ocupación de vía pública para cerramiento temporal" (R. E. S. Gral. núm. 1253)

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía" (R. E. S. Gral. núm. 1254)

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	298/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



- 3.2.1.7.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- 3.2.1.8.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257)
- 3.2.1.9.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inspecciones anunciadas en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1258)
- 3.2.1.10.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuesto para reposición fondos bibliográficos” (R. E. S. Gral. núm. 1261)
- 3.2.1.11.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización personal bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1262)
- 3.2.1.12.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nueva biblioteca de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1263)
- 3.2.1.13.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actualización ordenadores bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1264)
- 3.2.1.14.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “relaciones contractuales Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1266)
- 3.2.1.15.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reclamaciones económicas Emalsa” (R. E. S. Gral. núm. 1267)
- 3.2.1.16.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situaciones facturas saneamiento” (R. E. S. Gral. núm. 732)
- 3.2.1.17.- Pregunta** formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criadero ilegal de perros en Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1269)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- 3.2.1.18.- Pregunta** formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Madrid Orgullo Gay 2018” (R. E. S. Gral. núm. 1256)

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO **264**

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: **264-277**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 299 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	299/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834)

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Servicio de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 323)

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “activación Ruta Playa Viva” (R. E. S. Gral. núm. 710)

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714)

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715)

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716)

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717)

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “acciones dinamización Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 938)

3.2.3.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939)

3.2.3.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “solicitud desafectación” (R. E. S. Gral. núm. 939)

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA	300/303

Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



943)

3.2.3.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “incremento salarial cargos directivos” (R. E. S. Gral. núm. 947)

Sesión 29.6.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “menores en situación de riesgo” (R. E. S. Gral. núm. 1122)

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “previsión presupuestaria III Plan de Igualdad” (R. E. S. Gral. núm. 1126)

3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “diagnóstico Plan estratégico de Atención a Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1127)

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “Plan operativo del Plan estratégico para personas sin hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1128)

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “cumplimiento moción transporte alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 1130)

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “tardanza abono ayudas emergencias incendio La Feria” (R. E. S. Gral. núm. 1133)

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Municipal Popular, relativa a “escaleras mecánicas La Cícer” (R. E. S. Gral. núm. 1136)

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal” (R. E. S. Gral. núm. 1147)

04.38:28 **3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL**

277-279

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.4.1.- Pregunta formulada **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.4.2.- Pregunta formulada **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

3.2.4.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 301 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	301/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



Grupo Político Municipal Popular

3.2.4.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.4.6.- Pregunta formulada por **don José Miguel Álamo Mendoza**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES: 279-282

Sesión 23.2.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC.

Sesión 23.3.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Sesión 23.5.2018

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular.

Sesión 29.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 302/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==



del G. P. M. Mixto-C's.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

04:43:49 D. Antonio Pérez Marrero Págs. 282-284
04:43:55 D. Félix Travieso Montesdeoca Págs. 284-287

05:05:10 **FIN DEL PLENO**

287

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 65 (O), de fecha 27.7.2018
Página 303 de 303

Código Seguro de verificación:Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	25/09/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==	PÁGINA 303/303



Ye2IcpAmhua2pQrTkZTz+Q==